



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGÍA

**LOS CONCEPTOS ESTELARES EN LA NUEVA
ESCUELA MEXICANA: ANÁLISIS DEL
DISCURSO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA

Presenta
CRISTIAN YAIR RINCÓN MERCADO

Asesora
DRA. ITZEL CASILLAS AVALOS



Ciudad Universitaria, CD. MX., 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Deseo dedicar este espacio a todas las personas con quienes estoy profundamente agradecido, al haberme brindado su tiempo y acompañamiento tanto en el proceso de realización de esta tesis, como en el camino durante mi formación profesional.

En primer lugar, agradezco a mi madre, Lizeth Mercado Coria, quien desde mis primeros días en este mundo me ha brindado todo su apoyo y amor, traducido en desveladas, trabajo, paciencia, consuelo y entendimiento. Sin ti, no sería la persona que soy hoy; hemos enfrentado los embates de la vida juntos y continuamos en este camino aprendiendo uno del otro. Infinitas gracias, mamá, por siempre estar, por ser quien eres, por existir y por resistir. Te amo.

A mis abuelos, Raquel Coria Maldonado y Raymundo Mercado Carmona, quienes han sido un pilar fundamental en mi vida y un ejemplo a seguir. Sus enseñanzas a lo largo de mi vida me dan fuerza para continuar en el sendero, por no rendirme, por esforzarme cada día más hasta alcanzar lo que me proponga. Esta tesis es ejemplo de ello. Son mi luz, los amo.

A mi padre, Silverio Rincón Rodríguez, que con su profundo amor y compañía me ha enseñado a leer la realidad de un modo distinto, a encontrar el lado bueno de los problemas y no ser tan duros con nosotros mismos, a conservar la humildad que habita en el alma; por alentarme y motivarme cada que hacía falta. La bondad que mora en ti es ejemplo del compromiso ético que tenemos con todos aquellos que nos rodean. Por eso y más, te amo.

A mi asesora, profesora y colega, la Dra. Itzel Casillas Avalos, por todas las atenciones, sugerencias y escucha. No sólo ha quedado huella en mi formación profesional, sino también personal, al invitarnos siempre a seguir nuestros intereses, a saber escuchar y a reflexionar sobre nuestro quehacer en la vida.

A mi profesora y amiga Lorena Martínez López. De no haber sido por ella, mi vocación por la pedagogía y por el conocimiento no hubiese germinado.

A mis entrañables amigas de la licenciatura: Mónica y Noemí. Su compañía durante la carrera ha sido invaluable y colmada de aprendizajes sobre la pedagogía, así como de los múltiples aspectos de la vida.

A Itzel Suárez, íntima amiga que estuvo presente en mis mejores y peores momentos durante la licenciatura y en la realización de esta tesis. Agradezco el tiempo, los múltiples detalles, las sonrisas, las lágrimas, el cariño y la confianza; agradezco a la vida que hayamos coincidido.

A Jennifer Velasco, quien me ha dado su valioso apoyo moral, espiritual e intelectual, y de quien he aprendido mucho. Su sabiduría, gran intelecto y el esfuerzo constante por superarse en todos los sentidos me han motivado a no desistir. Hemos sido una red de apoyo mutuo que, para mi fortuna, la vida me otorgó.

A Israel Rivas, que también me alentó siempre a superarme en la academia y fuera de ella; que me prestó su amable tiempo y considerable escucha cuando más lo he necesitado, por todas sus sugerencias profesionales y personales, y por haberme invitado a nutrir mi realidad espiritual de otras formas

A mis amigos del IISUE, el Dr. Miguel Ángel, Katia, Juan Carlos, Berenice y Erick, por brindarme la oportunidad de ser partícipe de este gran proyecto de investigación con un equipo brillante y ejemplar. Atesoro los gratos momentos dentro y fuera de nuestro querido cubículo; son un gran ejemplo para mí y estoy seguro que seguiremos coincidiendo.

A todos mi compañeros y amigos entrañables dentro de las aulas de la facultad, quienes me han dejado una profunda huella en mi cosmovisión del mundo.

A todos mis profesores a lo largo de la carrera, por su entrega y compromiso con nuestra formación.

A mis sinodales, que con su atenta lectura, valiosos aportes y sugerencias hicieron de esta tesis una investigación sólida y propositiva.

A la UNAM y a la educación pública de este país.

Índice

Introducción.....	5
Capítulo 1. La Nueva Escuela Mexicana.....	11
1.1. Antecedentes: reformas en materia educativa de 1992 a 2016	13
1.1.1. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica	14
1.1.2. El papel del Banco Mundial y CEPAL-UNESCO	15
1.1.3. “La Revolución Educativa”	18
1.1.4. Alianza por la Calidad de la Educación.....	22
1.1.5. Acuerdos de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas.....	27
1.1.6. Ahora es cuando. Metas 2012-2024	30
1.1.7. Pacto por México	32
1.1.8. Reforma Educativa de 2013 y Nuevo Modelo Educativo de 2016	36
1.2. Hacia una comprensión de la Nueva Escuela Mexicana	41
1.2.4. Reforma educativa de Morena	42
1.2.5. Grupo RED y la iniciativa MMI.....	44
1.2.6. La postura de la CNTE	47
1.2.7. Definición de la Nueva Escuela Mexicana	50
1.3. Marcos Legislativos de la NEM	55
1.4. Bases pedagógicas de la NEM	59
Capítulo 2. Bases metodológicas: Análisis del Discurso de la Nueva Escuela Mexicana	66
2.1. Análisis del Discurso (AD).....	68
2.2. Análisis Crítico del Discurso (ACD)	78
2.3. Análisis Político de Discurso (APD).....	89
2.4. Consideraciones finales sobre el discurso	95
2.5. Discurso educativo en la NEM.....	100
2.6. Nociones sobre ideología y hegemonía en relación con el discurso.....	103
2.6.1. Ideología	103
2.6.2. Hegemonía	104
2.7. Idea de concepto y conceptos estelares.....	106
Capítulo 3. Identificación de conceptos estelares en el marco legislativo de la Nueva Escuela Mexicana	113

3.1. Relación entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la NEM	114
3.1.1. La NEM en el artículo 3° constitucional	115
3.1.2. La NEM en el artículo 31 constitucional.....	123
3.1.3. La NEM en el artículo 73 constitucional.....	124
3.2. Identificación de conceptos estelares en la LGE.....	125
3.2.1. Organización de ideas y de conceptos estelares.....	135
3.2.2. Composición del Título Segundo: De la nueva escuela mexicana.....	145
Capítulo 4. Análisis de los conceptos estelares de la Nueva Escuela Mexicana	152
4.1. Conceptos estelares alfa	155
4.1.1. Educación universal	155
4.1.2. Educación inclusiva.....	157
4.1.3. Educación integral.....	159
4.1.4. Educación democrática	160
4.1.5. Equidad educativa.....	164
4.1.6. Educación intercultural	166
4.1.7. Educación de excelencia/educación de calidad	169
4.2. Conceptos estelares beta.....	176
4.2.1. Revalorización magisterial	176
4.2.2. Perspectiva de género.....	178
4.2.3. Enfoque humanista de la educación	180
4.2.4. Pensamiento crítico.....	184
4.3. Conceptos estelares gamma.....	187
4.3.1. Mejora continua de la educación	187
4.3.2. Plurilingüismo y pluriculturalidad.....	189
4.4. Tipología de los conceptos estelares según su naturaleza	191
4.5. Relaciones entre conceptos estelares	194
4.6. Los sentidos de los conceptos estelares en la NEM	198
Conclusiones.....	213
Referencias	221

Introducción

Las disposiciones legales que abordan aspectos educativos son de interés para profesionales de la educación, pues en éstas se establecen en gran medida las condiciones en las que los procesos educativos se van a llevar a cabo, la concepción que se tiene de la educación, el tipo de decisiones que se tomarán durante un sexenio y permite conocer el panorama educativo al que estarán sujetos todos los actores del Sistema Educativo Nacional (SEN).

Gracias a la atención dada a este elemento, es posible aumentar las posibilidades de participación en la toma de decisiones por parte de especialistas y que los actores beneficiarios de la educación exijan sus derechos y cumplan con sus obligaciones; sin embargo, en los últimos años las políticas educativas y las reformas han traído cambios sustanciales apresurados, de modo que el conocerlas y dar seguimiento se vuelve una tarea compleja, pues estructuralmente se dan varios cambios en el SEN lo que da como resultado una confusión y desconocimiento parcial de qué se está haciendo en la esfera educativa.

Dicho fenómeno ha ocurrido recientemente con la derogación de la Reforma Educativa de 2013, pues desde la llegada de López Obrador al poder, se han reformado nuevamente leyes relacionadas con la educación, a pesar de que desde el sexenio de Enrique Peña Nieto también se implementaron cambios importantes en todo el sistema educativo. De esta forma, se modificaron los artículos 3º, 31 y 73 de la constitución política mexicana, lo que dio pie a la renovación de leyes secundarias como la Ley General de Educación (LGE), y la creación de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º en materia de Mejora Continua de la Educación, entre otras disposiciones legales.

Se vuelve una tarea importante conocer sobre qué cuestiones giran estas modificaciones en la legislación, para así saber el tipo de decisiones que tomará el gobierno bajo la llamada Cuarta Transformación. Fue en el año de 2019 cuando medios de comunicación informaban sobre la reforma educativa y el mismo presidente lo anunció de primera mano en las conferencias matutinas.

Por lo tanto, el conocimiento que teníamos al respecto de dicha reforma se daba a partir de discursos oficiales, aunque evidentemente no se profundizaba en detalles; para conocer concretamente sobre qué versaban las modificaciones jurídicas, fue necesario hacer una revisión de primera mano de los tres artículos constitucionales mencionados y la nueva LGE. Parte de los contenidos de lo estipulado en esa ley van orientados a un elemento llamado la Nueva Escuela Mexicana (NEM), el cual el exsecretario de educación pública, Esteban Moctezuma Barragán, definió como “un modelo que ofrecerá: ‘una educación humanista, integral y para la vida, que no solo enseñe asignaturas tradicionales, sino que considere el aprendizaje de una cultura de paz, activación física, deporte escolar, arte, música y, fundamentalmente, civismo e inclusión.’”¹

Al advertirse de la implementación de un nuevo modelo educativo, fue de mi interés realizar una revisión puntual sobre los aspectos que compondrían a la NEM para conocer los elementos *innovadores* que tendría esta nueva propuesta, sin embargo, la información al respecto era escasa. Por tal dificultad, el principal referente sobre este tema fue el Título Segundo de la LGE, que aborda aspectos generales del modelo en el contexto del SEN.

Durante mi acercamiento a dichas disposiciones legales, me percaté del uso reiterado de ciertos términos que constantemente han estado presentes en las políticas públicas, y sobre los cuales casi siempre ha existido controversia o discusión en cuanto a sus interpretaciones y significados, de modo que entenderlos resulta una tarea relevante para comprender las bases que rigen la educación nacional. Dichos términos se categorizaron como conceptos estelares, los cuales son palabras o términos utilizados por la gran mayoría de los productores de la agenda pública acerca de la educación,² y asumidos por “investigadores, políticos, empresarios, profesores universitarios, funcionarios públicos y comunicadores”³, y

¹ Hernández, J. “La “nueva escuela mexicana”, ¿una “cuarta transformación” en materia educativa?”, en *Nexos* [en línea], lins. 17-22.

² Braslavsky, C. “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*, p. 40.

³ *Idem*.

que forman parte de las agendas de política pública en materia educativa en gran parte del mundo.

Por lo tanto, los conceptos estelares son una guía para comprender cómo la reforma de 2019 está entendiendo dichos términos problemáticos y que están en constante circulación, por lo que es menester conocer sus sentidos con base en el significado otorgado en las leyes, con el fin de entender su uso dentro del lenguaje y contexto al cual se circunscribe (tanto local como global).

Dicha empresa es necesaria ya que debemos tener en cuenta que las leyes tienen cierto grado de ambigüedad, lo que las hace complejas e incluso oscuras para los lectores que no estamos familiarizados, es decir, hay falta de transparencia en los procesos legislativos y cómo los servidores públicos harían valer esta letra.⁴

En ese sentido, me pareció importante concebir el contenido de la LGE como un discurso de carácter legislativo, cuyas funciones son regular la educación brindada en el SEN. Así pues, para comprender los sentidos de los conceptos estelares en la NEM, es preciso realizar un análisis del discurso de la LGE con especial énfasis en el Título Segundo.

Como pedagogos y pedagogas, conocer estas cuestiones desde raíz nos ayudará a generar reflexiones en torno a estos temas para poder entrar en discusión, cuestionar los posicionamientos asumidos o bien proponer otros que se ajusten más a las realidades latentes. Asimismo, conocer a profundidad los rasgos de la reforma educativa de 2019 y sus posibles implicaciones en la realidad mexicana desde su revisión en el discurso resulta necesario para tener un panorama legislativo claro con respecto a la educación.

Además, la observación de las leyes en materia educativa nos lleva indudablemente a estudiar cuestiones de política educativa, entendida como el estudio de “las políticas educativas concretas que se realizan en el marco nacional o comparado”⁵,

⁴ Cfr. Laveaga, G. "Cinco razones por las que no se obedece la ley en México", en García, S. (coord.), *Estudios jurídicos en homenaje a Olga Islas de González Mariscal* [en línea].

⁵ De Puellas, M. "Capítulo III. Delimitación científica de la disciplina", en *Política de la educación*. p. 32.

de modo que se vislumbrará la forma en que se pretende estructurar el SEN y el tipo de decisiones que se tomarán desde la esfera gubernamental.

Tomando en cuenta el preámbulo contextual sobre el tema de interés para esta investigación, se da pauta a conocer concretamente sus objetivos. Inicialmente, el objetivo general se centra en analizar los sentidos de los conceptos estelares dentro del discurso establecido en el Título Segundo de la Ley General de Educación referente a la Nueva Escuela Mexicana desde la perspectiva de dicho documento y de los artículos 3°, 31 y 73 de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de alcanzar dicho objetivo, se buscará conceptualizar a qué se refiere la NEM a partir del discurso establecido en la LGE, articular una definición sobre qué son los conceptos estelares y sus características, identificar dichos conceptos en el discurso establecido en el Título Segundo de la LGE, describir los conceptos que están dentro de este marco legislativo y finalmente, interpretar sus sentidos, tomando en cuenta también los artículos 3°, 31 y 73 constitucionales.

De esta manera, la relevancia de la investigación radica en torno a tener una idea clara del tipo de cambios que la reforma de 2019 plantea, con base en el análisis del aparato conceptual utilizado que nos ayuda a vislumbrar cómo se nombra a la educación nacional y cuáles son sus características bajo el nuevo régimen político; dicho análisis se realiza desde una perspectiva pedagógica que implica conocer la conceptualización de determinados términos, sus antecedentes, problematizarlos y entender sus posibles implicaciones en la realidad educativa mexicana.

La importancia de dicho trabajo analítico también está presente en recuperar antecedentes tanto de la reforma educativa de 2019 como del surgimiento de los conceptos estelares alojados en las disposiciones legales sobre educación, un recuento de los múltiples posicionamientos que han surgido a raíz de la reforma, el esclarecimiento de qué es la NEM, y una familiarización con el lenguaje jurídico para mejorar la comprensión dichas leyes con base en herramientas metodológicas concretas.

Para lograr los objetivos, es importante considerar que el corte de esta investigación es de carácter documental, de manera que la LGE será analizada bajo la metodología de Análisis del Discurso (AD), al mismo tiempo que se ocuparán aportes de otras ramas del AD como lo es el Análisis Crítico del Discurso (ACD) y el Análisis Político del Discurso (APD). Esta perspectiva se funda con un aparato conceptual que maneja una noción particular de discurso, en concordancia con un vínculo entre las categorías de ideología, hegemonía y poder. Por ende, los documentos a revisar a partir del AD, ACD y APD son los artículos constitucionales 3°, 31 y 73, la LGE y se prestará especial atención al Título Segundo referente a la NEM.

Asimismo, para cumplir con el objetivo de esta investigación, se trabajaron diversos aspectos a lo largo de la tesis. Con respecto al primer capítulo, a manera de recuperar una visión retrospectiva, se abordan los antecedentes directos desde el año 1992 hasta la publicación del Nuevo Modelo Educativo de 2016, atravesando por las políticas públicas en materia educativa más significativas entorno a la Reforma Educativa de 2013, pues ésta es la antecesora de la NEM. A saber, se contempla el *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica*, el papel del Banco Mundial y la CEPAL-UNESCO, las principales reformas educativas en el sexenio de Vicente Fox, la *Alianza por la Calidad de la Educación*, los *Acuerdos de Cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*, el documento de Mexicanos Primero *Ahora es cuando. Metas 2012-2024* y el Pacto por México.

Posterior a la Reforma Educativa de 2013 y al Nuevo Modelo Educativo de 2016, se contemplan los antecedentes más directos de la NEM, como lo son principalmente la reforma educativa morenista de 2019, la propuesta *Mantiene, Mejora e Innova*, del grupo Red, Educación, Derechos (RED) y la postura de la CNTE. Asimismo, se define qué es la NEM y se vislumbran sus marcos legislativos y pedagógicos.

En el segundo capítulo se abordan las bases metodológicas de esta investigación, definiendo lo que se entiende por AD, ACD y APD, así como los supuestos teóricos

en los que se basan. Asimismo, se dará una conceptualización de la noción de discurso y de las nociones de ideología y hegemonía que están relacionadas con las perspectivas metodológicas asumidas; por último, se señala a qué nos referimos cuando hablamos de concepto y conceptos estelares desde distintos posicionamientos teóricos.

En el tercer capítulo se revisa la relación entre las disposiciones legales que rigen la educación con la NEM, además de identificar los principales conceptos estelares de la LGE que tienen vínculo con el nuevo modelo. Asimismo, se organizan las ideas presentes en estos discursos en categorías lingüísticas propias del lenguaje jurídico y se aborda especialmente la composición del Título Segundo, que es donde se concentrarán los mayores esfuerzos para encontrar los significados de los conceptos estelares y sus sentidos en el nuevo modelo educativo en particular.

Finalmente, en el capítulo IV se encuentran los resultados del análisis de los conceptos estelares de la NEM dentro del marco de la LGE; se muestran las tipologías en las que fueron categorizados, se exponen sus significados y una descripción que recupera una dimensión retrospectiva de la trayectoria de dichos conceptos para comprender de manera sólida a qué aspectos de la educación están respondiendo. A este respecto, partiendo del hecho de que los conceptos estelares están interconectados entre sí, se presentará un esquema relacional para distinguir los vínculos y mostrar sus sentidos recuperando los elementos históricos, metodológicos y conceptuales que constituyeron este trabajo.

Capítulo 1. La Nueva Escuela Mexicana

A lo largo de la historia de México, el sector educativo ha tenido cuantiosas reformas que determinan el tipo de decisiones que se deben tomar para dar rumbo a la educación en el Sistema Educativo Nacional (SEN). Estas reformas y cambios se han establecido por los gobiernos en turno, donde cada proyecto gubernamental tiende a modificar la legislación o añadir elementos para facilitar la toma de acción en la realidad.

Sin embargo, a pesar de las constantes variaciones políticas, también suele haber un eje rector que es retomado en cada gobierno, cuya permanencia marca una línea en el tipo de decisiones tomadas. Esto quiere decir que las políticas implementadas están determinadas por tendencias regidas con base en los intereses y posturas de los agentes en las cúpulas del poder.

Con este preámbulo, es menester recuperar el proyecto educativo del sexenio de Andrés Manuel López Obrador como un caso donde hay cambios importantes, pero que siguen una misma tendencia; en el discurso emitido el 1º de diciembre de 2018 en la Ciudad de México, el Ejecutivo nombró los 100 primeros compromisos de su gobierno, de los cuales algunos atienden al sector educativo. Particularmente el compromiso número 10 se destaca por ser de principal interés para esta tesis: “Se cancelará la llamada Reforma Educativa, se establecerá en el Artículo 3º de la Constitución el derecho a la educación gratuita en todos los niveles de escolaridad y el gobierno no agraviará nunca más a maestras y maestros.”⁶

A raíz de este compromiso, el 15 de mayo de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se modifican los artículos 3º, 31 y 73 de la constitución política mexicana,⁷ por lo que queda inhabilitada la Reforma Educativa de 2013, dando paso a una nueva propuesta gubernamental en materia educativa para resarcir los desatinos de sexenios pasados y considerar la voz de los actores

⁶ El Economista, “Los 100 compromisos de Andrés Manuel López Obrador como presidente de México”, en *El Economista* [en línea].

⁷ DOF. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa* [en línea].

involucrados más allá de las voces cupulares. Es así que se crea la nueva Ley General de Educación (LGE), la Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación, así como la creación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Por su parte, la LGE es una ley que se encarga de “regular la educación que imparta el Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y municipios–, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.”⁸ Por ende, la importancia de esta ley secundaria radica en que, al ser un documento regulador de la educación nacional en todos sus tipos y niveles, amerita un análisis y revisión detenida para conocer tanto las bases como la operatividad en la educación impartida en el Sistema Educativo Nacional durante este sexenio.

Dentro de los 11 títulos que conforman la LGE, el correspondiente al Título Segundo, llamado “De la nueva escuela mexicana”, en el respectivo artículo 11 se destacan los principales propósitos de lo que se plantea en este apartado:

[...] buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua de la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.⁹

Con estas bases es posible esbozar una idea general de la propuesta para implementar un nuevo modelo que tome distancia en algunos elementos del Modelo Educativo de 2016 (fruto de la Reforma Educativa de 2013); no obstante, esta última reforma fue un punto de referencia que se retomó para establecer la operación del Sistema Educativo Nacional. Es casi imposible partir de la nada para establecer

⁸ DOF. “Artículo 1º”, en *DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa* [en línea].

⁹ DOF. “Artículo 11”, en *DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa* [en línea].

nuevas bases y lineamientos, por lo que será relevante recuperar, en primer lugar, cuáles son los antecedentes de la propuesta de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) y dar seguimiento a las tendencias que precedieron a esta propuesta, para posteriormente definir cabalmente qué podemos entender como NEM y, finalmente, identificar los marcos legislativos concomitantes que le dan soporte, así como las bases pedagógicas en las que se sustenta.

Cabe recalcar, además, que la figura docente juega un papel decisivo en las políticas públicas; el magisterio mexicano es pieza fundamental para echar andar el sistema educativo, y como tal, la profesión docente está regulada por la legislación. En este entendido, sería un serio descuido no abordar este ámbito en la conformación de la NEM, de manera que, para lograr la mayor comprensión posible de las bases de este modelo, también se contemplarán las dimensiones que envuelven a estos actores.

1.1. Antecedentes: reformas en materia educativa de 1992 a 2016

La NEM tiene su génesis en la reforma educativa que tuvo lugar en 2019, con la cancelación de la Reforma Educativa de 2013. Señalar este hecho brinda pautas para rastrear qué contrapuntea la nueva reforma y qué otros elementos se están retomando para constituir un proyecto educativo innovador, que pueda atender las principales problemáticas del sistema educativo e impulsar el desarrollo en este ámbito.

La Reforma Educativa de 2013 fundó sus bases en variadas propuestas que se gestaron años atrás, donde varios actores han tenido injerencia en el campo educativo. Por ende, para hacer un rastreo de las tendencias que imperan en las políticas educativas, será necesario incluir una visión retrospectiva desde 1992, con la creación del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB).

1.1.1. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

Fue el martes 19 de mayo de 1992, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, cuando el ANMEB fue decretado en el Diario Oficial de la Federación, donde en su primera página se habla de las propuestas y fines que tendría, así como los actores que participaron en la realización de dicha iniciativa:

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales de la República y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación a través de una estrategia que atiende a la herencia educativa del México del siglo veinte, que pondera con realismo los retos actuales de la educación, que compromete recursos presupuestales crecientes para la educación pública, y que se propone la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial.¹⁰

Como es posible apreciar, los agentes comprometidos con impulsar este acuerdo son el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), que en ese entonces ya lideraba la maestra Elba Esther Gordillo Morales. Asimismo, se centra también en aumentar la cobertura y elevar la calidad de la educación con base en algunas tendencias marcadas durante el siglo XX; es evidente que el discurso ya tiene el sesgo de la “calidad”, que será un término retomado por la mayoría de las reformas y propuestas subsecuentes.

Desde este punto ya es visible el fuerte vínculo entre el gobierno y el sindicato magisterial, donde se conjuntarían esfuerzos para poner en acción acuerdos en beneficio de la educación del país, aunque también fue el punto de partida de problemáticas que hasta el día de hoy siguen vigentes, como la inequidad en el financiamiento y distribución del gasto en la educación (repercusión de la descentralización educativa), lo que profundizó la existencia de un sistema educativo desigual en todo el país.¹¹

¹⁰ DOF. *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica* [en línea]. p. 4.

¹¹ Cfr. Navarro, C. “La Alianza por la Calidad de la Educación: pacto regresivo y cupular del modelo educativo neoliberal”, en *El Cotidiano* [en línea]. p. 27.

Para lograr lo propuesto en el acuerdo, se pactaron tres propósitos principales: la reorganización del sistema educativo (cuyo fin se enfocaba en la descentralización); la reformulación de contenidos y materiales educativos; y finalmente, la revaloración de la función magisterial.¹² Las implicaciones de estas intenciones se verían reflejadas en destacados planes de acción, como la ampliación de la participación sindical, la promoción de cambios en la estructura curricular –modificaciones en planes y programas de estudio y la obligatoriedad de la educación secundaria–, y un ejercicio de revalorización magisterial con base en un significativo incremento salarial.¹³ Es así que se crea la Carrera Magisterial, un programa “con la finalidad de establecer un escalafón meritocrático para incrementar el prestigio e ingresos”¹⁴ de profesores y profesoras.

Al tener un panorama general sobre este acuerdo, no está de más señalar que aunado a esta iniciativa, durante el gobierno salinista se dieron lugar a otras reformas como “la reformulación del artículo tercero de la constitución y la expedición de la Ley General de Educación.”¹⁵ Es así que este periodo fue parteaguas para determinar una tendencia que retomarían las políticas públicas posteriores y que acarrearían críticas a su paso.

1.1.2. El papel del Banco Mundial y CEPAL-UNESCO

Continuando en el año de 1992, son publicados dos documentos que tendrán gran resonancia en la confección de políticas públicas debido a la influencia mundial de sus emisores en estos ámbitos. Se destacan los textos *Educación Primaria: documento de política*, realizado por el Banco Mundial (BM), y la obra *Educación y conocimiento: eje de transformación productiva con equidad* llevado a cabo por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CEPAL-UNESCO).

¹² De Ibarrola, M. “Los retos que plantean 25 años de reformas educativas en México: 1992-2017”, en Hugo Casanova, (coord.). *La educación y los retos de 2018*. p. 70.

¹³ De Ibarrola, M. *Op. Cit.* p. 71.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ Navarro, C. *Op. Cit.* p. 27.

Tanto el documento del BM como el de la CEPAL-UNESCO, “empezaron a colocar como una aspiración central de trabajo educativo un discurso abstracto de calidad [...] [sin embargo] No había mucha claridad en esos años sobre la forma específica del uso de este término [...]”¹⁶En este sentido, específicamente el texto de la CEPAL-UNESCO tiene la intención específica de “esbozar lineamientos para la acción en el ámbito de las políticas e instituciones que pueden favorecer las vinculaciones sistemáticas entre educación, conocimiento y desarrollo, tomando en cuenta las condiciones existentes en el decenio de 1990.”¹⁷ Estas consideraciones son parte fundamental de cómo el término de “calidad” va ganando terreno en los discursos de las políticas públicas, aunque no es el único que se ha incorporado, pues se incluyen también conceptos provenientes de la economía.

Con base en lo anterior, la iniciativa de la CEPAL-UNESCO propone los siguientes lineamientos, criterios y objetivos que deberán considerarse para establecer políticas en México: “La estrategia propuesta se articula en torno a los objetivos de ciudadanía y competitividad; adopta como criterios inspiradores de las políticas la equidad y el desempeño, y como lineamientos de reforma institucional la integración nacional y la descentralización.”¹⁸ Asimismo, estos organismos sugieren que se procure una incorporación y difusión del progreso técnico para una transformación productiva y compatibilización con la democratización política, así como la equidad social; es este tipo de progreso el que permite la convergencia entre la competitividad y la sustentabilidad social, así como la constitución de una unión entre el crecimiento económico y la equidad social.¹⁹

Es relevante destacar que hay una tendencia clara hacia una orientación al beneficio social con base en la promoción de la equidad y la democratización política, no obstante, es innegable el tinte empresarial que responde al contexto de la globalización neoliberal, promoviendo así la competitividad en el mercado y el progreso técnico para el crecimiento económico. Esta perspectiva es evidente

¹⁶ Díaz, A. “La reforma educativa 2013-2017: entre lo fallido y la búsqueda de un contenido pedagógico”, en Hugo Casanova, (coord.). *La educación y los retos de 2018*. pp. 50 – 51.

¹⁷ CEPAL-UNESCO. *Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad*. p. 15.

¹⁸ *Ibidem*. p. 18.

¹⁹ *Ibidem*. p. 15.

cuando ambos organismos afirman en su documento que “[...] la propuesta de la CEPAL destaca el fortalecimiento de la base empresarial, la infraestructura tecnológica, la creciente apertura a la economía internacional y, muy especialmente, la formación de recursos humanos y el conjunto de incentivos y mecanismos que favorecen el acceso y la generación de nuevos conocimientos”.²⁰

En este contexto, la calidad es comprendida entonces como la eliminación de los índices de reprobación y subir puntos en las calificaciones de los alumnos, con miras a establecer una serie de indicadores cuantitativos. Por ende, dicho término es equiparable a números asignados a cualidades educativas, como el aprendizaje, la infraestructura, entre otras.²¹ Sin embargo, también es visible la sobresaliente importancia de establecer condiciones de equidad en los sistemas educativos, un elemento impostergable para países en vías de desarrollo.

En definitiva, los organismos internacionales como el BM, la CEPAL y la UNESCO tienen agendas comunes que han generado propuestas interesantes para mejorar el panorama educativo de nuestro país, aunque indudablemente su puesta en acción es a veces contraproducente, y no tanto por las sugerencias en sí, sino por la forma en la que operan los actores y la movilización de intereses particulares en ese esfuerzo.

A pesar de lo dicho anteriormente, algunos de los planteamientos de estas instituciones resultan problemáticos debido a los modelos económicos de referencia en los que se basan. Las tendencias en el sector educativo están marcadas por el modelo neoclásico, lo que condiciona el sesgo de las políticas implementadas:

La propuesta para el sistema educativo es dejar la actividad educativa librada al mercado y a la competencia, a la interacción entre demandantes y oferentes de servicios educativos, como mecanismo para resolver el problema de cuánta educación y en qué niveles y ramas hace falta. Ese es el principio básico, la filosofía subyacente en el modelo neoclásico.²²

²⁰ *Idem.*

²¹ *Cfr. Díaz, A. Op. Cit. p. 51.*

²² Coraggio, L. “Segundo Panel: Educación y modelo de desarrollo”, en *Políticas educativas en América Latina*. p. 5.

Si bien este modelo económico ha sido una base recurrente para promover que los países en vías de desarrollo sean competentes en el mercado global, también es fundamental señalar que dicho modelo “[...] tiene una serie de vicios intrínsecos, conocidos desde hace varias décadas, que van a incidir sobre la validez de las propuestas que se están haciendo”.²³ Podemos entonces decir que las iniciativas se basan en teorías ampliamente cuestionadas, cuando estas mismas no han producido evidencias concluyentes o incluso negativas.²⁴ Sin embargo, son consideradas puesto que son ejes ideológicos hegemónicos dentro de los organismos, cuyas bases responden al panorama neoliberal.

Es importante hacer estos apuntes sobre los organismos que financian estas propuestas pues las iniciativas sugeridas se han recuperado en las políticas públicas y su puesta en marcha. Esto da claridad en las tendencias imperantes y cómo éste es un antecedente relevante para comprender los actores involucrados en la toma de decisiones en esta esfera de la vida pública. Si bien hay una doctrina económica preponderante en los modelos de base, éstos no son únicos debido a que los organismos “[...] han atravesado a lo largo de la historia diversas redefiniciones en sus posturas. Por tanto, existen contradicciones internas que deben tomarse en cuenta en el análisis de sus planteamientos”.²⁵ Es así que la multiplicidad de posicionamientos hace que haya un equilibrio en las perspectivas, y se apueste tanto al desarrollo económico mediante la competitividad internacional, como al desarrollo social y humano con fines no mercantiles.

1.1.3. “La Revolución Educativa”

A principios del siglo XXI, un hecho insólito de gran impacto en la política mexicana fue la victoria del Partido Acción Nacional (PAN) para la presidencia de la República, siendo el ex presidente Vicente Fox Quesada quien tomaría el cargo durante el sexenio, antes de que el PRI volviese a tomar las riendas del país.

²³ *Ibidem.* p. 4.

²⁴ *Idem.*

²⁵ Maldonado, A. “Los organismos internacionales y la educación en México. El caso de la educación superior y el Banco Mundial”, en *Perfiles Educativos*. p. 52.

En materia educativa supuso cambios importantes ya que se estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual nombraba a las propuestas educativas como “La Revolución Educativa”, de donde se buscaba hacer de la educación un gran proyecto nacional.²⁶ Dentro de dicho proyecto, se propusieron los siguientes retos: educación para todos, educación de calidad y educación de vanguardia.²⁷

El concepto de “Revolución Educativa” se empleó desde el gobierno de Miguel de la Madrid, pero en el sexenio de Fox se relaciona con la reiteración del concepto de calidad educativa como establecimiento de índices que permitirían medir la eficiencia y eficacia de los resultados; también se enfoca en la formación de recursos humanos y pretendió continuar con el programa de Universidades Tecnológicas y la vinculación productiva.²⁸

En términos generales, la propuesta educativa de Vicente Fox, junto con el secretario de educación Reyes Tamez Guerra estuvo orientada a continuar con un discurso tradicional en cuanto a los fines que persiguen los gobiernos mexicanos: "el desarrollo económico, laicidad, educación pública gratuita, valores básicos de la modernidad, por una parte, con la combinación de el [sic.] discurso educativo derivado de la globalización, por otra parte".²⁹

De este modo se ha perseguido la productividad económica, la calidad, excelencia, competitividad, eficacia, eficiencia, competencias e innovación³⁰, los cuales han sido conceptos ampliamente utilizados en las políticas públicas de inicios de siglo, donde se ponía el acento a los acelerados procesos de globalización.

A grandes rasgos, el gobierno en turno emitió el Programa Nacional de Educación 2001-2006, titulado *Por una educación de buena calidad para todos. Un enfoque educativo para el siglo XXI*. Dentro del mismo documento, la primera parte se tituló “Bases para el Programa Sectorial de Educación 2001-2006”; en este se

²⁶ Monroy, E. "Presidentes de México (1934-2012): Vicente Fox Quesada", en *Proyecto HUMANITAS: ars longa, vita brevis* [en línea].

²⁷ *Idem*.

²⁸ Moreno, P. "La política educativa de Vicente Fox (2001-2006)", en *Tiempo de Educar*, núm. 10 [en línea]. p. 13.

²⁹ *Ibidem*. p. 17.

³⁰ *Idem*.

propusieron elementos para lo que se denominó “un pensamiento educativo para México”. También tuvo lugar un diagnóstico del SEN en 2001, se propuso una visión de la situación deseable del sistema educativo a largo plazo (en miras al 2025) y se precisaron objetivos a mediano plazo, así como mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.³¹

La segunda parte del programa se nombró "Reforma de la Gestión del Sistema Educativo", el cual "se refería a puntos comunes a todos los tipos, niveles y modalidades educativos que tienen que ver con aspectos de naturaleza estructural, en particular los relativos a la organización del sistema educativo".³²

La tercera parte del dicho documento se tituló “Subprogramas Sectoriales”, el cual contenía cada uno de los subprogramas de educación básica, media superior, superior y para la vida y el trabajo.³³ A raíz de estas proyecciones se redujeron de cinco a tres subsecretarías, correspondientes a cada nivel educativo.³⁴

Aunado a lo anterior, se propuso la creación de varios órganos especializados como el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, un Consejo de Especialistas de alto nivel y solvencia, así como varios órganos de participación correspondientes a los grandes tipos educativos del sistema.³⁵

Asimismo, se realizaron "las reformas a los planes y programas de estudio de la escuela normal de educadoras y de educación especial"³⁶, además de que en el año 2002 se reformó el artículo 3º constitucional para establecer la obligatoriedad de la educación preescolar, y se modificó el artículo 31 para determinar legislativamente la responsabilidad de todos los mexicanos para que sus hijos menores de 15 años acudan a cursar la educación básica.³⁷

³¹ Cfr. Monroy, E. *Op. Cit.*

³² *Idem.*

³³ Cfr. *Idem.*

³⁴ Cfr. Gobierno de México, "Antecedentes", en *Subsecretaría de Educación Media Superior: ¿Qué es la SEMS?* [en línea].

³⁵ Cfr. Monroy, E. *Op. Cit.*

³⁶ *Idem.*

³⁷ Cfr. *Idem.*

La obligatoriedad de la educación preescolar representó una modificación constitucional importante, debido a que los padres están obligados a presentar a sus hijos de 3 a 5 años a la escuela. Además, esta disposición vino acompañada de una reforma curricular "que derivó en un nuevo programa de educación preescolar que comenzó a implementarse a partir de 2004"³⁸; de esta manera, el Estado está obligado a ofrecer el servicio de manera universal.³⁹

Uno de los últimos aspectos es que se aplicó la Reforma Integral de la Educación Secundaria (RIES), "el cual estableció cambios totales en los contenidos y un plan para 'balancear' las asignaturas"⁴⁰.

Finalmente, las políticas públicas en materia educativa del sexenio foxista estuvieron enfocadas en la evaluación de diversos elementos que conforman el SEN, de modo que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). De primera mano, sus principales funciones cuando este organismo surgió en 2002 fueron las siguientes: "colaboración con la SEP y con las autoridades educativas de los estados en las evaluaciones que realizaran respecto del sistema educativo nacional y los sistemas locales; definir e instrumentar de la mano con la SEP una política nacional de evaluación para elevar la calidad de la educación".⁴¹

Posteriormente en el año 2012, el gobierno federal le otorga al INEE autonomía técnica, operativa y de decisión, "reformando el decreto que le dio vida, para fijar como objetivos la generación, aportación y difusión de información y conocimiento para que las autoridades educativas federales y locales evaluaran diferentes componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional en sus respectivos ámbitos de competencia"⁴². No obstante, en el gobierno de AMLO este organismo desaparece y se planteó que sus funciones formaran parte de otro organismo mejor estructurado y operante con los recursos suficientes.

³⁸ INEE. "Introducción", en Pérez, María (coord.), *La Educación Preescolar en México: Condiciones para la enseñanza y el aprendizaje* [en línea]. p. 14.

³⁹ *Cfr. Idem.*

⁴⁰ Monroy, E. *Op. Cit.*

⁴¹ Jaime, M. "¿Por qué existe el INEE? Una breve mirada a su historia", en *Educación Futura* [en línea].

⁴² *Idem.*

Este breve recorrido a través de las políticas educativas en el sexenio de Vicente Fox permiten apreciar la apertura del Estado mexicano a la globalización neoliberal y a una educación concreta plasmada en el currículo: la formación de capital humano que responde eficientemente a las necesidades técnicas y productivas que el mundo está exigiendo, además de que existe una sujeción mucho mayor a los conceptos de calidad, eficiencia y eficacia dentro de las disposiciones legales así como en planes y programas gubernamentales de amplio alcance.

1.1.4. Alianza por la Calidad de la Educación

Ya entrado el siglo XXI, en el año 2008 se lanza la denominada Alianza por la Calidad de la Educación (ACE), la cual toma lugar entre dos actores preponderantes para la toma de decisiones en materia de política en educación: el Gobierno Federal y los maestros representados por el SNTE.⁴³ Con esta alianza, representada por el presidente de ese entonces, Felipe Calderón Hinojosa, y la lideresa sindical Elba Esther Gordillo Morales, se propone impulsar la transformación por la calidad educativa, y convoca a otros actores indispensables como los gobiernos estatales y municipales, legisladores, autoridades educativas estatales, padres de familia, estudiantes de todos los niveles, sociedad civil, empresarios y academia, para avanzar en la construcción de una Política de Estado.⁴⁴ Se observa directamente que en esta iniciativa la intención está centrada en la calidad –aspecto que desde principios de la década de los noventa se hizo sólidamente presente en los discursos políticos–, cuyo fin es transformar el sistema educativo nacional con base en la participación comprometida de todos sus actores.

Esta alianza se compone de 5 ejes que describen acciones concretas para alcanzar la calidad y, por ende, la transformación del sistema educativo. Estos básicamente son:

⁴³ SEP. *Alianza por la calidad de la educación*. p. 5.

⁴⁴ *Idem*.

1. Modernización de los centros escolares, cuyo propósito es que las escuelas sean lugares dignos y libres de riesgo, con infraestructura y equipamientos necesarios;
2. Profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas, donde se propone que los actores principales del sistema educativo sean seleccionados adecuadamente (refiriéndose sobre todo a los docentes y directivos), con sólida formación y que reciban estímulos e incentivos en función de los logros educativos de los estudiantes;
3. Bienestar y desarrollo integral de los alumnos, que toma como principales pilares la salud, alimentación y nutrición, así como mejorar las condiciones sociales para garantizar el acceso, permanencia y egreso oportuno de los educandos;
4. Formación integral de los alumnos para la vida y el trabajo, la cual se basa en valores y en una educación de calidad, que propicie la construcción de ciudadanía, el impulso a la productividad y la promoción de la competitividad para que las personas desarrollen su potencial. A partir de aquí se hace la reforma curricular;
5. Evaluar para mejorar, donde la evaluación debe servir de estímulo para elevar la calidad educativa, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, y servir de base para un diseño adecuado de políticas públicas.⁴⁵

Contemplando los 5 ejes y las acciones propuestas, quedan al descubierto los elementos que componen una educación de calidad desde la perspectiva de esta alianza: la infraestructura y equipos escolares; el desempeño y formación docente; las condiciones contextuales de los estudiantes y una formación sólida para desempeñarse adecuadamente en la vida y en el trabajo.

A pesar de ser una propuesta atractiva para generar un cambio en la educación nacional, aún quedaron varios claroscuros en cuanto a su realización como en la implementación. De esta forma, la ACE fue más bien una imposición del acuerdo

⁴⁵ Cfr. SEP. *Op. Cit.* p.p. 7-24.

cupular sin participación del Poder Legislativo Federal, gobiernos, congresos estatales y la comunidad educativa magisterial.⁴⁶

Asimismo, podemos percatarnos que recoge planteamientos de propuestas pasadas como la ANMEB, o bien de los organismos internacionales como el BM y la UNESCO; es así que esta alianza no propone elementos innovadores, pero sí recupera los puntos nodales que supuestamente elevarían la educación a otro peldaño. La relación existente entre la alianza y la ANMEB subyace en la descentralización de la educación (en el sentido presupuestal, sobre todo), así como la incorporación de la Carrera Magisterial que se caracteriza por ser un programa de estímulos con base en la evaluación y medición de la productividad del trabajo docente.⁴⁷

No únicamente la ANMEB fue el antecedente directo de la alianza, ya que “se firma entre la SEP y el SNTE el denominado *Compromiso social por la Calidad de la Educación*, en agosto de 2002”.⁴⁸ En ese mismo año se crea una institución que tendrá gran relevancia para la evaluación educativa a nivel nacional, la cual se le conoció como el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), cuyos fines para la alianza se determinaron por el acuerdo de un Sistema Nacional de Evaluación “que plantea la evaluación exhaustiva y periódica de los actores y el establecimiento de estándares de desempeño para cada nivel escolar...”⁴⁹ En suma, estos planteamientos sentaron las bases para responsabilizar al docente como un actor central del sistema educativo, proponiendo una serie de mecanismos para mejorar su desempeño en beneficio de la calidad educativa. Sin embargo, estas cuestiones tuvieron repercusiones importantes, las cuales abordaré más adelante.

En el año 2007 el SNTE convoca al IV Congreso Nacional de Educación y el Segundo Encuentro Nacional de Padres de Familia, donde se perfilaron las bases generales y los proyectos estratégicos del programa educativo sexenal de Felipe

⁴⁶ Cfr. Navarro, C. *Op. Cit.* p. 26.

⁴⁷ *Ibidem.* p. 27.

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ De Ibarrola, M. *Op. Cit.* p. 76.

Calderón, de la mano de Elba Esther Gordillo. De ahí parte una propuesta llamada *Un nuevo modelo educativo para México en el siglo XXI*, cuyas líneas de acción se retomaron en la alianza pactada un año después.⁵⁰

La mancuerna entre el SNTE y el gobierno ha sido muy influyente en las políticas públicas, donde las negociaciones velaron por intereses políticos específicos y que respondieron a sectores poblacionales con una perspectiva particular sobre la educación. Esto trajo críticas precisas a la ACE relacionadas con la extrema estandarización de los contenidos que debían aprender los alumnos, ya que sólo estaban orientados a responder eficientemente pruebas estandarizadas como ENLACE o PISA, empobreciendo las oportunidades educativas para los estudiantes.⁵¹ Además, se establecieron condiciones para que los docentes pudiesen mantenerse en la Carrera Magisterial, los cuales se traducen en los siguientes: “a) aprovechamiento o rendimiento de los alumnos, medido a través de los instrumentos estandarizados de evaluación, ENLACE, PISA, entre otros; b) cursos de actualización de los docentes; y, c) la valoración del desempeño profesional”.⁵² A partir de aquí es visible la tendencia de orientar la mejora de la profesión docente hacia “la vía de la competencia, selectividad y exclusión de la mayoría de los maestros”,⁵³ quienes trabajan muchas ocasiones en situaciones precarias, inmersos en contextos repletos de desigualdades y con pocos o nulos recursos a su disposición para atender las problemáticas emergentes.

Si nos enfocamos ahora en la evaluación entendida desde la ACE, encontramos una noción “que ha devenido en un proceso que, al amparo de los conceptos de calidad, eficiencia, productividad, competitividad, innovación y transparencia, ha sido utilizado para clasificar, cuantificar y establecer parámetros en torno al desempeño de instituciones, docentes y estudiantes”.⁵⁴ Al tener un panorama sobre el lenguaje utilizado en el ámbito evaluativo de la educación, es posible advertir la carga empresarial e incluso mercantil con los que estos discursos se estructuraron

⁵⁰ Cfr. Navarro, C. *Op. Cit.* pp. 29-30.

⁵¹ *Ibidem.* p. 34.

⁵² *Idem.*

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ *Idem.*

y operaron, pero que indudablemente atienden a las tendencias globales educativas que habíamos vislumbrado con los modelos económicos de base de algunos organismos internacionales.

En cuanto a las acciones relacionadas con la modernización de las instalaciones y el bienestar de los alumnos, se llevaron a cabo acciones para solucionar ciertos problemas vinculados a la infraestructura y equipamiento de las escuelas, al mismo tiempo que se postularon iniciativas que buscaron coadyuvar al desarrollo de los alumnos; a grandes rasgos, estos gestos se caracterizan por su asistencialismo, lo que impide un cambio estructural y sólo se enfocó en resanar las grietas de conflictos que son mucho más profundos.

Por último, la formación de los estudiantes estuvo encaminada hacia un sentido particular, determinado por “una reforma curricular de educación básica orientada al desarrollo de competencias y habilidades,”⁵⁵ que ayuden al sujeto a desarrollarse en la vida y el trabajo. Sin embargo, tal como se mencionó con antelación, los contenidos de los planes de estudio se basaron en una marcada estandarización con el fin de preparar a los alumnos para dar resultados en pruebas internacionales y nacionales.

Las decisiones tomadas en la ACE fueron parteaguas para la política educativa en México, y aunque varias de las acciones tomadas pudieron haber tenido efectos que beneficiaron a varias poblaciones y que además haya permitido a México considerar la mejora del desempeño en todos los actores del sistema educativo, esto trajo consigo también críticas y desacuerdos en políticas futuras. Con esto, la intención tampoco es demostrar que estas iniciativas deben negarse y denostarse, sino más bien apostar por una implementación paulatina, contemplando las condiciones reales en las que operarían, y por supuesto, considerando las voces de los partícipes en la educación nacional.

⁵⁵ *Ibidem.* p. 37.

1.1.5. Acuerdos de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas

Continuamos con el año 2008, donde toma lugar la participación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), un organismo internacional que ha tenido considerable injerencia en las políticas públicas mexicanas. En esta ocasión, su propuesta gira en torno al Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas; tal como lo indica el nombre del acuerdo, dentro de este marco se emiten recomendaciones para rectificar la educación nacional en miras de superar los atrasos que ha tenido México en comparación con otros países miembros de la OCDE.

Dentro de las recomendaciones producto del acuerdo México-OCDE, encontramos dos documentos principales: *Mejorar las escuelas: estrategias para la acción en México* publicado en el año 2010, y en el 2011 se publica *Establecimiento de un marco para la evaluación e incentivos para docentes: consideraciones para México*.

Relacionado con el documento de 2010, Coordinado por Sylvia Schmelkes,⁵⁶ se expresa que su objetivo principal es “ayudar a las autoridades educativas en México, y a las de otros países miembros de la OCDE, a fortalecer sus sistemas educativos”.⁵⁷ Este objetivo además de ser el propio de esta propuesta, también aplicaría para todo el acuerdo entre la OCDE y México. De forma más particular, “El informe se enfoca en las políticas públicas para optimizar la enseñanza, el liderazgo y la gestión escolar en las escuelas, con el fin de mejorar los resultados de los niños en educación básica”.⁵⁸ Las tres dimensiones estipuladas en el texto se trasladan a 15 recomendaciones que se acentúan en la labor docente, la mejora en los mecanismos de gestión escolar y de habilidades en liderazgo, así como en la evaluación.

⁵⁶ Cfr. Casanova, H. “La política educativa gubernamental, 2012-2018”, en Patricia Ducoing, (coord.). *Educación básica y reforma educativa*. p. 80.

⁵⁷ OCDE. *Mejorar las escuelas: Estrategias para la acción en México. Resumen ejecutivo*. p. 1.

⁵⁸ *Idem*.

Es relevante conocer de manera resumida algunas de las sugerencias hechas en este documento, puesto que gran parte de éstas fueron retomadas en reformas posteriores (siendo más específico, en el Modelo Educativo de 2016). De las 15 recomendaciones, recupero las que desde mi perspectiva son más notorias por su influencia en la toma de decisiones:

1. Definir una enseñanza eficaz (orientada al establecimiento de estándares);
2. Atraer mejores candidatos docentes (cuya finalidad es aumentar la exigencia en la entrada de formación inicial docente);
3. Fortalecer propiamente la formación inicial docente, con el apoyo de la creación de estándares de acreditación de las escuelas Normales;
4. Mejorar la evaluación inicial docente, que buscó desarrollar y mejorar el Concurso Nacional de Asignación de Plazas Docentes y poner en operación un Organismo de Evaluación Independiente con carácter federalista;
5. Abrir todas las plazas docentes a concurso;
6. Evaluar para ayudar a mejorar;
7. Definir un liderazgo eficaz (al establecer estándares para el liderazgo y la gestión);
8. Incrementar la autonomía escolar.⁵⁹

Si bien es cierto que el eje común de las recomendaciones es el posicionamiento de la figura docente como elemento central, también vemos rasgos familiares como el incremento de la autonomía escolar y la mejora de las labores relacionadas con el liderazgo educativo, aspectos vislumbrados en la reforma educativa de 2013. En especial, los planteamientos críticos que más resaltan de esta propuesta son la recuperación de la noción de calidad y el otorgamiento de una confianza ilimitada en la evaluación y en el uso de estándares, lo que lleva a una clasificación de los maestros como medida de exclusión para aquellos considerados de “bajo desempeño” para el sistema educativo.⁶⁰

⁵⁹ *Ibidem.* p. 4.

⁶⁰ *Cfr. Casanova, H. Op. Cit.* p. 80.

Con base en lo anterior, la calidad ha sido una constante a lo largo de las políticas educativas en México y, por ende, un eje rector donde el ideal es alcanzar esa idea abstracta que gobierno tras gobierno se persigue. Su significado se modifica dependiendo de la perspectiva de quien emita iniciativas o propuestas que, si bien no lo definen concretamente, sí se enuncian los derroteros para llegar a ese fin.

Por otra parte, el documento de 2011 titulado *Establecimiento de un marco para la evaluación e incentivos para docentes: consideraciones para México*, fue dirigido “por el Consejo Asesor de la OCDE sobre Políticas de Evaluación e Incentivos para Docentes en México, conformado por expertos internacionales”.⁶¹ El texto hace una serie de recomendaciones y sugerencias que se centran tanto en la evaluación como en los incentivos específicamente para los docentes, reiterando de esta forma la responsabilidad de estos agentes para garantizar una educación de calidad.

Las consideraciones propuestas en este documento giran en torno a los siguientes ejes:

1. Ajustar un marco conveniente de política pública para implementar las reformas educativas.
2. Tomar en cuenta la importancia de los resultados que están teniendo los estudiantes.
3. Promover una evaluación equitativa del valor agregado de las escuelas. Es decir, establecer las mismas oportunidades de aprender y lograr niveles altos de desempeño en los centros escolares.
4. Incorporar la evaluación docente para la rendición de cuentas y la mejora.
5. Dar incentivos y estímulos para los maestros que se encuentren en servicio.
6. Continuar fortaleciendo la información y la rendición de cuentas.⁶²

Ambos textos abordan tópicos relevantes en común que podemos recuperar, dentro de los cuales se encuentra, en primer lugar, al docente como actor central en los procesos educativos escolares, promoviendo su mejora a través de diversos

⁶¹ OCDE. *Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas*. p.p. 9-10.

⁶² *Ibidem*. p.p. 10-11.

mecanismos; en segundo, se busca rehabilitar las condiciones institucionales (tanto en recursos humanos como materiales) que atienden a todo el sector educativo; y en tercero, propiciar un terreno administrativo y de gestión adecuado. Las recomendaciones de forma muy precisa ponen sobre la mesa los aspectos esenciales que ayudarían a optimizar el sistema educativo mexicano, aunque evidentemente, las perspectivas de expertos en educación externas a determinados contextos suelen confrontarse con las visiones más particulares que viven una realidad educativa específica. Además, las condiciones para implementar esas políticas también requieren esfuerzos titánicos, por lo que no están exentos de fallos y desatinos.

1.1.6. Ahora es cuando. Metas 2012-2024

Mexicanos Primero es una organización que se denomina a sí misma como “una comunidad de práctica y aprendizaje integrada por activistas con diversas experiencias, formaciones e historias, unidos a favor de una causa: promover y defender el derecho a aprender de todas las niñas, niños y jóvenes en México, cada uno desde su área de especialidad”.⁶³ Esta institución ha sido pieza clave en el impulso de políticas públicas en materia educativa, haciendo aportes desde sus propias investigaciones orientadas a “difundir, promover y defender el derecho a la educación pública en preescolar, primaria y secundaria de niñas, niños y jóvenes”.⁶⁴

Las investigaciones de Mexicanos Primeros cobran relevancia a partir de su visión que se enfoca en garantizar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, al analizar las realidades en esos contextos, los resultados que se obtienen y cómo mejorarlos a través de propuestas de acción estructuradas, cuyas recomendaciones son sumamente influyentes en la confección de políticas públicas, e incluso en la construcción de discursos dentro del campo educativo.

⁶³ Mexicanos Primero. *Quiénes somos* [en línea].

⁶⁴ Mexicanos Primero. *Nuestro trabajo*. [en línea].

Un ejemplo de la construcción de discursos que ha tenido un impacto en varios sectores sociales, fue el ya conocido y polémico documental *¡De panzazo!*, estrenado en el año 2012, el cual a grandes rasgos ponía el acento al bajo desempeño docente como el origen de múltiples problemáticas dentro del sistema educativo. Asimismo, a lo largo de la película “se construía [...] un ambiente favorable para impulsar estrategias concretas tales como la evaluación, la calidad, las escuelas de tiempo completo y el padrón de profesores, entre otras”.⁶⁵ A pesar de que el filme representa una aproximación crítica a la situación de la educación de ese entonces, los desaciertos de éste se relacionan al escándalo mediático que afectó la ya fragmentada imagen magisterial.

Los alcances mediáticos y en materia de política pública, además del sólido respaldo por parte del sector empresarial, hacen de Mexicanos Primero un actor que no puede pasar desapercibido ante nuestros ojos; su peso ha sido decisivo para determinar el tipo de educación que se ha gestado en los últimos años. Otra prueba de ello, es la publicación del documento titulado *Ahora es cuando. Metas 2012-2024*, cuya fecha de emisión fue la misma en la que el controversial documental surgió. Este texto es una iniciativa más para alcanzar la calidad educativa en todo el país, a través de distintas vías que de forma paralela tienen características afines con recomendaciones hechas por la OCDE y con los contenidos del filme *¡De panzazo!*

Las propuestas precisas del documento se condensan en los denominados “cuatro caminos para la transformación”:

1. Recuperar la rectoría del Estado Mexicano en educación.
2. Profesionalización docente.
3. Gasto transparente y eficiente.
4. Autonomía y participación en las escuelas.⁶⁶

El primer camino sustenta su acción al reconocer que es necesario recuperar nuevamente la rectoría de la educación por parte del Estado, ya que éste se fue

⁶⁵ Casanova, H. *Op. Cit.* p. 80.

⁶⁶ Mexicanos Primero. *Ahora es cuando.* pp. 28-40.

deslindando de sus responsabilidades y cediendo el poder a las organizaciones sindicales más fuertes del país (aludiendo en este sentido, al SNTE y a la CNTE). También se propone la creación de un servicio profesional de carrera docente, así como el establecimiento de un padrón único de maestros y el otorgamiento de autonomía a las escuelas.⁶⁷

Es evidente entonces que las tendencias en materia de política educativa van tomando cauce y continuidad a lo largo de los años, y su construcción paulatina desde la perspectiva de varios actores han nutrido un discurso dominante que permea acciones concretas. Todos estos planteamientos fueron retomados por un acuerdo que marcó un antes y un después en materia de políticas en el país: llegamos al Pacto por México.

1.1.7. Pacto por México

En el año 2012 se anuncia un plan que tuvo incidencia directa en la implementación de políticas públicas y cambios en las legislaciones vigentes de aquel entonces: ese mismo año Enrique Peña Nieto había ganado las elecciones presidenciales, lo que representó nuevamente la victoria para el Partido Revolucionario Institucional (PRI), aunque en esta ocasión, su propuesta gubernamental no estaría vinculada únicamente al partido político triunfador, sino que vendría acompañado con un acuerdo entre otros dos partidos: el PAN y el PRD;⁶⁸ en conjunto se proclama el llamado Pacto por México.

Este pacto fue uno de los planes más ambiciosos del sexenio de Enrique Peña Nieto, pues involucró una serie de propuestas en diversas ramas de la vida pública, lo que supuso modificaciones a nivel legislativo y, por ende, el surgimiento de nuevos planes de acción. Es posible definirlo como “un acuerdo político, económico y social para impulsar el crecimiento, construir una sociedad de derechos, eliminar prácticas clientelares y disminuir la pobreza y la desigualdad social”.⁶⁹

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ Animal Político. “Texto completo del ‘Pacto por México’”, en *Animal Político* [en línea].

⁶⁹ SRE. *Aspectos principales* [en línea].

Una cuestión interesante es la alianza generada por los tres partidos políticos (PRI, PAN, PRD), en vista de ser contrincantes en épocas electorales pero que aquí colocan un velo sobre sus diferencias para pactar un acuerdo que en teoría beneficiaría a millones de mexicanos. Estos nexos son testimonio vivo de negociaciones pluripartidistas que entrarían al ojo de la crítica por parte de sectores sociales y políticos, a razón de que su concertación representaría un bloque político hegemónico con una agenda en común cuyos contenidos ya estaban claramente vislumbrados.

El Pacto por México se compone principalmente de tres ejes que guían este macro plan de acción: “Fortalecimiento del Estado mexicano, democratización de la economía y la política, y la participación ciudadana en el proceso de las políticas públicas”.⁷⁰ Estos ejes tienen el objetivo de profundizar el proceso de democratización en todo el país”,⁷¹ apoyados por cinco acuerdos que se tendrían que alcanzar a lo largo del pacto. Cada acuerdo se compone de acciones concretas en materia de política pública para lograr las metas deseadas.

Los cinco acuerdos se condensan en los siguientes: “Sociedad de Derechos y Libertades; Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad; Seguridad y Justicia; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y Gobernabilidad democrática”.⁷² El acuerdo que compete directamente al ámbito educativo es el referido a “Sociedad de derechos y libertades”, donde se sientan las bases de las reformas educativas que han tenido impacto hasta nuestros días.

En dicho acuerdo se establecen dos planes de acción. El primero se refiere a las reformas educativas que estarían orientadas a cumplir tres objetivos primordiales:

1. Aumentar la calidad de la educación básica.
2. Aumentar la matrícula y mejorar la calidad en el nivel medio superior y superior.

⁷⁰ *Idem*

⁷¹ Animal Político. *Op. Cit.* [en línea].

⁷² SRE. *Op. Cit.* [en línea].

3. Recuperar la rectoría del Estado del sistema educativo nacional.⁷³

Los objetivos representan acciones establecidas en propuestas pasadas; por ejemplo, el punto más evidente que tiene relación con la rectoría del Estado sobre la educación fue propuesto por Mexicanos Primero, emitiendo también una crítica al peso de los grupos sindicales en la toma de decisiones. Asimismo, el aumento de la calidad de la educación básica está presente desde 1992 con el AMNEB, y ha sido una tendencia continua a lo largo de las líneas de acción de distintas políticas públicas. Finalmente, un elemento al que se le otorgó mayor atención fue la mejora de la calidad no sólo en educación básica, sino también en la media superior y superior, centrada principalmente en aumentar la cobertura con base en la garantía de recursos presupuestales necesarios para tal fin.⁷⁴

Por su parte, el segundo plan de acción se condensa en la implementación de variados sistemas y propuestas para alcanzar los objetivos previstos. Dentro de estas se encuentran: el “Sistema de Información y Gestión Educativa, consolidar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, autonomía a las escuelas, escuelas de tiempo completo, computadoras portátiles con conectividad, Servicio Profesional Docente y Programa Nacional de Becas”.⁷⁵

El impacto legislativo de estas acciones es ostensible gracias a las modificaciones al artículo tercero constitucional y a la Ley General de Educación, además de dar mayor grado de autonomía y nuevas facultades al INEE.⁷⁶ Esta última cuestión tiene relación directa con la evaluación docente y la incorporación a la Constitución de “las vías de ingreso, promoción y permanencia del magisterio por la única y radical vía de los concursos de ingreso y la evaluación del desempeño”.⁷⁷ Estas iniciativas atienden a los esfuerzos por consolidar un sistema de evaluación que se centra en los docentes, considerándoles nuevamente como pieza clave para conseguir la anhelada calidad educativa.

⁷³ *Idem.*

⁷⁴ *Cfr.* Pacto por México. *Acuerdos* [en línea].

⁷⁵ SRE. *Op. Cit.* [en línea].

⁷⁶ De Ibarrola, M. *Op. Cit.* p. 77.

⁷⁷ *Idem.*

Incluso como parte de la integración de un Sistema de Información y Gestión Educativa, surge el Sistema Integral de Información, “que ofrece un primer censo de las escuelas y los maestros (SEP, 2014), en el que ya es posible investigar sobre los maestros”.⁷⁸ Al tener disposición de estos datos en todo el país supondría por primera vez tener un control sobre lo que está pasando dentro de las escuelas, como una fotografía no sólo de información referente al magisterio, sino también sobre la infraestructura escolar,⁷⁹ lo que brindaría la posibilidad de generar diagnósticos certeros sobre problemáticas precisas del sistema educativo.

De igual forma, estas propuestas han sido una recuperación plena de planteamientos vislumbrados por actores como Mexicanos Primero o la OCDE, rastreando desde su génesis los fundamentos que sostienen estos planes de acción y que influyeron en gran medida al sector educativo de nuestro país.

No hay que perder de vista cómo “la calidad” ha sido de los aspectos que más se pretenden lograr a lo largo de la implementación de distintas iniciativas gubernamentales y de ONG, lo que indicaría que no se ha llegado a tal resultado pues siempre se encuentra en los discursos como un elemento del cual carece nuestro sistema educativo. Asimismo, “la intención gubernamental era evidente: se asumía una concepción educativa inspirada en un difuso criterio de ‘calidad’ y en una visión formativa claramente limitada, la del ‘capital humano’, [...] [siendo así que] la educación quedaba reducida al ámbito laboral y al mundo del trabajo”.⁸⁰

Los fines de las políticas públicas centrados en el capital humano al cual la educación quedaba subordinada, así como la difusa idea de calidad, dieron sentido a la propuesta gubernamental orientada a responder a tendencias empresariales y despojando a la educación de otras dimensiones. Esta cuestión está relacionada a los objetivos del Pacto por México, cuyos propósitos de crecimiento se verían logrados tras la formación de mano de obra cualificada.

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Ibidem.* p. 78.

⁸⁰ Casanova, H. *Op. Cit.* p. 82.

El acuerdo pluripartidista además “se trata de un instrumento que se adelantó al mandato constitucional de hacer consultas para validar el plan de gobierno”.⁸¹ Es decir, las acciones contempladas en el Pacto por México fueron concebidas sin incorporar la participación social, lo cual nos daría pista de negociaciones con las esferas cupulares del poder, así como una visión limitada al respecto de las urgencias de la realidad mexicana y por su parte, una visión parcial de las necesidades educativas. Dentro de los actores y voces que quedaron fuera de este acuerdo nacional fue el magisterio disidente, quienes se movilizaban constantemente y representaban un problema para la solidez de la propuesta.⁸²

En conclusión, el Pacto por México dio pauta a una reforma constitucional y la aprobación de leyes secundarias⁸³ en materia educativa, abriendo paso a cambios constitucionales en el año 2013 y al Nuevo Modelo Educativo en el 2016. La tendencia en obtener la calidad educativa a través de complejos mecanismos dejó marcado al Sistema Educativo Nacional, sobre todo en el marco laboral de los docentes más que en cuestiones pedagógicas; será imprescindible entonces abordar las implicaciones de la reforma y del modelo educativo.

1.1.8. Reforma Educativa de 2013 y Nuevo Modelo Educativo de 2016

Como consecuencia del gran acuerdo pluripartidista entre el PRI, PAN y PRD, tiene lugar en el 2013, bajo la presidencia de Enrique Peña Nieto y con Emilio Chuayffet como secretario de educación, la reforma en materia educativa que cambiaría parte sustancial del sistema educativo mexicano. En esencia, la propuesta giró en torno a los siguientes elementos:

[...] propone mejorar la calidad y equidad de la educación básica y media superior con énfasis en la profesionalización docente, la revisión y actualización de los planes y programas de estudio, la atención de la infraestructura escolar y la evaluación periódica y sistemática de todos los componentes del sistema educativo. La reforma también pretende abatir

⁸¹ *Ibidem.* p. 84.

⁸² Cfr. Ordorika, I. “Política, educación y política”, en Hugo Casanova, (coord.). *La educación y los retos de 2018.* p. 177.

⁸³ Cfr. Díaz, A. *Op. Cit.* p. 52.

la desigualdad en el acceso a la educación en todos los niveles y tipos educativos, y propiciar la participación de los padres de familia por medio de los Consejos de Participación Social.⁸⁴

Como acciones concretas en el marco legislativo, recordemos la creación del Servicio Profesional Docente en mancuerna con el otorgamiento de autonomía al INEE, que se relacionaron con la evaluación docente y las vías de ingreso, promoción y permanencia. Asimismo, se crea el Sistema de Información y Gestión Educativa lo que permitiría “reducir cargas administrativas para los maestros y los directivos”,⁸⁵ atendiendo a la problemática del exceso de trabajo de gestión y administración que dejaba menor tiempo para atender cuestiones pedagógicas y educativas propiamente. Además, hay que destacar que este sistema condensaría información relevante al respecto de los docentes y las escuelas de toda la República.

Al mismo tiempo hubo modificaciones en la Ley de Coordinación Fiscal para mejorar los mecanismos de financiamiento de la educación básica, así como la creación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), la cual permitiría un mejor control y transparencia de la nómina educativa respetando el derecho de los trabajadores.⁸⁶ A partir de estas propuestas se buscaría tener un manejo efectivo de los gastos presupuestales con miras a proveer de mayor cobertura y solucionar problemáticas inherentes a la infraestructura institucional.

Después de 3 años de la reforma surge un documento cuyo contenido, en teoría, se dirige hacia planteamientos pedagógicos que proponen innovadores paradigmas educativos. A esta propuesta se le conoce como el Nuevo Modelo Educativo de 2016, el cual “reorganiza los principales componentes del sistema educativo nacional para que los estudiantes logren los aprendizajes que el siglo XXI exige y puedan formarse integralmente, tal como lo contempla el Artículo 3° constitucional”.⁸⁷ El giro que se da con este nuevo modelo es en torno a situar los

⁸⁴ Treviño, J. “La reforma educativa de 2013: ¿Qué es? ¿Qué es lo nuevo? ¿Qué es lo trascendente?”, en *Educación Futura* [en línea].

⁸⁵ *Idem*.

⁸⁶ *Idem*.

⁸⁷ SEP. *El Nuevo Modelo Educativo 2016*. p. 18.

esfuerzos para lograr el máximo logro de aprendizajes en los estudiantes, además de que se identifican las principales problemáticas que lleva acarreado el sistema educativo y que se pretenden atenuar con novedosas acciones.

Este modelo se compuso de 5 ejes que movilizarían esfuerzos para cumplir con los aprendizajes esperados y mejorar la calidad educativa en general:

1. Escuela a centro, donde se otorga autonomía de gestión a los centros escolares, mayores atribuciones en las decisiones curriculares, así como la promoción de la transparencia y rendición de cuentas.
2. Planteamiento curricular, el cual sería de carácter innovador en cuanto al tipo de conocimientos y cómo deberían ser enseñados para lograr el desarrollo cognitivo de los educandos.
3. Formación y desarrollo profesional docente, lo que implica la incorporación de evaluaciones como única vía de ingreso, promoción y permanencia; además, habría nuevas estrategias de formación y capacitación, entre otras acciones.
4. Inclusión y equidad, referidas a los grupos indígenas, migrantes, personas con capacidades diferentes, más el sesgo de la igualdad de género.
5. Gobernanza del sistema educativo, el cual pugna por el establecimiento de relaciones e interacciones entre una amplia participación de diferentes actores.⁸⁸

Estos ejes abordaron distintos componentes de todo el sistema educativo: se dio autonomía de gestión a las escuelas para el manejo de recursos y una autonomía curricular para adaptar los contenidos, así como la actualización de los mismos para motivar el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes del siglo XXI; por otra parte, el ojo siguió puesto en los docentes, ya que además de establecer mecanismos para el ingreso, promoción y permanencia a través de evaluaciones, también se planteó una formación continua para profesores en operación, al mismo tiempo que el fortalecimiento de la formación inicial.

⁸⁸ Cfr. De Ibarrola, M. *Op. Cit.* p. 78.

Es conveniente aludir al sesgo de inclusión y equidad que pretendió atender el modelo, pues se han considerado los múltiples escenarios de la realidad mexicana para incorporarlos a la vida escolar, particularmente los sectores vulnerables de la población en miras de mejorar sus oportunidades. La gobernanza en este contexto buscó no monopolizar la toma de decisiones, sino que todos los actores participantes del sistema educativo tuvieran voz para fomentar procesos más democráticos.

Sin embargo, a pesar de proponer planes de acción concretos para mejorar la situación educativa de México, su implementación tuvo problemáticas importantes: una de ellas fue que la propuesta pedagógica llegó en el año 2016, dos años antes de que el sexenio de Enrique Peña Nieto terminara, por lo que su margen de acción quedaría limitado.

Por otra parte, “el documento del modelo apela mucho más a un tratamiento del hecho educativo conceptual que a su planteamiento estratégico”,⁸⁹ por lo que se abordan las problemáticas desde un enfoque teórico, pero que careció de estrategias concretas que las abordaran. El mérito se reconoce al identificar cuáles son las necesidades primordiales que hay que cubrir en varios ámbitos del sistema educativo, pero las acciones parecerían insuficientes para repararlos; no obstante, las declaraciones realizadas en el documento son una guía que permite considerar paulatinamente formas de resolver atrasos e ir modificando a nivel estructural el sistema.

Otro de los señalamientos que dificultaron su implementación fue que, con base en la reforma educativa de 2013, se llevaron a cabo acciones para promover la evaluación en el sistema educativo,⁹⁰ para posteriormente centrarse en cuestiones pedagógicas con la publicación del modelo en 2016. Tal como se señaló con anterioridad, esto dejó un reducido margen de acción para incorporar los cambios estipulados, además de que “lo primero que se instrumentó, con todo el rigor de la ley e incluso el apoyo de la fuerza pública, fue la evaluación de la permanencia de

⁸⁹ Casanova, H. *Op. Cit.* p. 92.

⁹⁰ *Cfr.* De Ibarrola, M. *Op. Cit.* p. 79.

los maestros. Ese ha sido el verdadero y profundo cambio estructural y hacia él se apostaron todos los esfuerzos”.⁹¹ Esto deja en evidencia que poner en marcha la evaluación docente de forma rigurosa e incluso con tintes punitivos llevó a serias polémicas que decantaron en un complicado y casi nulo camino de negociación o diálogo entre los actores que tienen papeles decisivos en la educación, con aquellos diseñadores e implementadores de políticas públicas.

En consecuencia, la evaluación “se convierte en un acto jurídico que desconoce *de facto* derechos adquiridos y la estabilidad de los profesores”,⁹² de suerte que este imprescindible elemento se torna como un mecanismo perverso que atenta contra la integridad docente y compromete su estado laboral, pues las medidas tomadas para realizarlo se desarrollaron de manera militarizada, donde existe descalificación de estos actores como profesionales, además de que los instrumentos de evaluación son deficientes en su elaboración ya que no se evalúa el desempeño propiamente, y tampoco se diferencian los estadios de la etapa docente (novato, en consolidación, consolidado, en salida).⁹³

En suma, cabe destacar que la reforma y el modelo por sí mismos no propusieron cuestiones innovadoras, ya que como se ha visto a lo largo del recorrido histórico por las políticas públicas desde la década de los noventa, simboliza una recuperación de los anhelos de políticas educativas que se han intentado implementar desde hace 25 años.⁹⁴ Esto indica que se continúan materializando intenciones añejas en propuestas concretas que a la larga no han operado lo suficiente para alcanzar metas establecidas; la reforma y el modelo condensaron los cambios que deben tomar lugar a largo plazo con el fin de tener un impacto tangible y no únicamente discursivo.

⁹¹ *Idem.*

⁹² Díaz, A. *Op. Cit.* p. 56.

⁹³ *Ibidem.* p. 57

⁹⁴ De Ibarrola, M. *Op. Cit.* p. 79.

1.2. Hacia una comprensión de la Nueva Escuela Mexicana

Mientras que Aurelio Nuño estuvo a la cabeza de la SEP en el periodo de 2015 a 2017, y tanto la Reforma Educativa de 2013 como el Nuevo Modelo Educativo de 2016 se encontraban en operación, las posturas de los actores principales ante estos cambios estuvieron fragmentadas y polarizadas debido a los conflictos adyacentes, sobre todo los relacionados con la evaluación del magisterio. Se evaluaría el desempeño de los maestros para demostrar sus capacidades docentes, así como mejorar las condiciones educativas, aunque esta evaluación condicionaría la permanencia, al mismo tiempo que este sería el único mecanismo para el ingreso y promoción.

Dentro de los agentes que se manifestaron en contra de estas modificaciones, se encuentra principalmente la CNTE, quienes la categorizaron como una reforma laboral más que educativa. En ese sentido, cuando los discursos disidentes se referían a este cambio, lo hacían denominándolo “la mal llamada reforma educativa”, pero es relevante apuntar qué motivos hay detrás de esta concepción:

Dicha percepción se construyó a partir de la combinación de tres factores fundamentales: la importancia y prioridad que la autoridad le dio en el inicio del proceso de implementación a determinadas líneas de acción, como la evaluación del desempeño docente (EDD), dándole a la reforma una connotación más laboral y no educativa; la pérdida de poder que sufrió el SNTE y la CNTE sobre el sistema educativo, producto de la nueva reconfiguración de los actores; y la inestabilidad e incertidumbre que generó el servicio profesional docente a la base trabajadora, ya que ahora los normalistas no tendrían plazas automáticas y los docentes en servicio tendrían que evaluarse para demostrar un desempeño idóneo y permanecer en la carrera docente.⁹⁵

La evaluación del desempeño docente fue un detonante importante de las movilizaciones magisteriales disidentes, donde se denunciaba que este aspecto tenía más relación con el control laboral de los maestros que con cuestiones educativas, además de que en su apresurada implementación estas pruebas se caracterizaron por ser punitivas y atentar contra los derechos de los trabajadores de la educación. Asimismo, estos mecanismos buscaban truncar prácticas como la

⁹⁵ Faustino, O. “La reforma educativa de 2013 y lo que está por venir”, en *Nexos* [en línea].

venta y herencia de plazas,⁹⁶ lo que implicó un giro en el *statu quo* de sus condiciones laborales.

Sumado a ello, llega en 2016 el Nuevo Modelo Educativo, el cual se caracterizó por ser la propuesta educativa y pedagógica de la reforma, pero que tardó dos años en llegar a la luz pública, además de que la implementación tendría lugar hasta 2018,⁹⁷ lo que también fue objeto de críticas ya que la premura por la evaluación docente tuvo más peso que la configuración de un contexto educativo favorable para promover aprendizajes de este siglo y relacionarlos con la evaluación docente.

Esas deficiencias identificadas por los actores disidentes y por quienes estuvieron en desacuerdo con la reforma educativa fueron retomadas durante la campaña electoral de Andrés Manuel López Obrador para la presidencia en 2018, mismo año que se pretendió implementar el Nuevo Modelo Educativo y así consolidar el plan operativo del Pacto por México en materia educativa; dentro de la campaña de Morena la pretensión fue clara: cancelar la Reforma Educativa de 2013 y todas las modificaciones que ésta conllevó.

1.2.4. Reforma educativa de Morena

Producto de las elecciones del año 2018, llega a la presidencia Andrés Manuel López Obrador, y con ello, modificaciones importantes en distintos ámbitos de las políticas públicas. Antes de los cambios oficiales en materia educativa, en diciembre del mismo año se presenta la iniciativa por parte del Ejecutivo Federal con un proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹⁸ donde se esbozan los principales aspectos a transformar.

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ *Idem.*

⁹⁸ Gaceta Parlamentaria. *Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [en línea].

A partir de estas consideraciones, la propuesta gubernamental gira en torno a generar condiciones donde la población tenga las mismas oportunidades para un desarrollo pleno, donde se considera la equidad como principal motor del bienestar e inspiración para la llamada Cuarta Transformación.⁹⁹ Bajo ese discurso, dentro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales, se exponen los motivos por los cuales se planteó cancelar la Reforma Educativa. A continuación, se enuncian los puntos considerados por el Ejecutivo Federal para tales fines:

- El agravio de la reforma hacia la imagen y los derechos laborales de los maestros con base en evaluaciones de desempeño, cuando las autoridades no establecían ni mecanismos de formación previos para tener docentes mejor preparados, y tampoco instrumentos de evaluación eficaces. Andrés Manuel López señala que “[...] la autoridad educativa podría privar al docente de su plaza laboral sin absolutamente ninguna responsabilidad a través de una evaluación estandarizada que no toma en consideración los contextos económicos, sociales y demográficos que inciden en los procesos educativos”.¹⁰⁰ Con base en esta visión, se cancelaría el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y quedarían abrogadas la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.¹⁰¹
- Para generar un contexto donde se revalorice la figura magisterial, así como la garantía de sus derechos laborales y de formación, se propone un sistema de mejora continua de la educación a través del Servicio de Carrera del Magisterio, donde se dé un desarrollo profesional con base en la elevación de sus ingresos y prestaciones.¹⁰²
- Para mejorar las prácticas educativas sin repercutir en los derechos adquiridos por los docentes, el Ejecutivo propone la creación de “un Centro

⁹⁹ *Ibidem.* p. 3.

¹⁰⁰ *Ibidem.* p.p. 5-6.

¹⁰¹ *Ibidem.* p. 7.

¹⁰² *Ibidem.* p. 6.

Nacional para la revaloración del magisterio y la mejora continua de la educación para dar coherencia y certidumbre a la función educativa y al magisterio educativo en específico, a través de la emisión de lineamientos para elaborar programas de actualización y formación continua del magisterio...”,¹⁰³ entre otras acciones que promuevan aumentar la calidad de la educación con base en el principio de equidad.

- Se pretende que fruto de un esfuerzo colaborativo entre distintos actores políticos y sociales se logre robustecer la propuesta actual con el objetivo de generar un nuevo modelo educativo “que garantice el desarrollo con equidad de esta generación y las futuras...”,¹⁰⁴ el cual se podría traducir en la Nueva Escuela Mexicana, pero que no será visible con ese nombre hasta la modificación de la Ley General de Educación.

No obstante, después de la publicación de la iniciativa presidencial para reformar leyes referentes a la educación nacional, varios actores rebatieron en contra de algunos planteamientos, de forma que se generaron distintos posicionamientos a cómo se debería efectuar el cambio legislativo para dar la bienvenida a una nueva era dentro de la esfera educativa.

1.2.5. Grupo RED y la iniciativa MMI

Uno de los agentes fundamentales que influyeron en los nuevos postulados legislativos fue el conocido grupo Red, Educación, Derechos (RED), el cual es un colectivo integrado por especialistas, investigadores y algunos miembros de la sociedad civil, quienes presentaron la iniciativa MMI: Mantiene, Mejora e Innova.¹⁰⁵ Esta propuesta “fue retomada por cuatro partidos políticos, PRI, PRD, MC

¹⁰³ *Ibidem.* p. 7.

¹⁰⁴ *Ibidem.* p. 8.

¹⁰⁵ Cfr. Villa, P. “Presenta colectivo “Red, Educación, Derechos” iniciativa para reforma educativa”, en *El Universal* [en línea].

[Movimiento Ciudadano] y PAN en la cámara de diputados, algo que consideran como ‘inédito’”.¹⁰⁶

Son estos partidos de oposición quienes realizaron cabildeo para incorporar visiones alternativas que abonaran a la propuesta original de reforma educativa de Morena, sentando las bases sobre los aportes de especialistas en la materia. De esta forma, las principales contribuciones realizadas por el grupo RED se manifestaron en la iniciativa MMI, lo que, a su vez, fue retomada por los cuatro partidos políticos, dando como resultado la iniciativa que reforma los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podemos condensar las modificaciones puntuales propuestas en la iniciativa pluripartidista en los siguientes puntos:

- El primer punto de la iniciativa hace referencia a contribuciones innovadoras que se podrían incorporar en la reforma.

Aquí se plantean cuestiones relativamente nuevas que pueden incluirse en las leyes, como lo es la incorporación del enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, el cual parte de la idea de igualdad formal que hace referencia a la Constitución y a las leyes que conceden a todos los ciudadanos los mismos derechos, para así pasar a la igualdad sustantiva, que es el acceso real a esos mismos derechos.¹⁰⁷

Asimismo, los elementos que representan el eje para que el Estado imparta educación deben basarse en “la inclusión, la interculturalidad, la equidad y el desarrollo sostenible...”;¹⁰⁸ el reconocimiento de las y los educandos como titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación; el reconocimiento de los docentes como agentes primordiales en la calidad la transformación de la educación, el cual “propone redignificar el papel de las y los maestros”;¹⁰⁹

¹⁰⁶ *Idem.*

¹⁰⁷ Gaceta Parlamentaria. *Que reforma los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores y los integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y PRD* [en línea]. p. 3.

¹⁰⁸ *Idem.*

¹⁰⁹ *Ibidem.* p. 5.

reconocimiento del carácter local, contextual y situacional del proceso educativo; la incorporación de consejos consultivos en materia educativa (tal como se propone en el proyecto de decreto del Ejecutivo Federal); la obligación del Estado a impartir educación superior sin que éste sea de carácter obligatorio;¹¹⁰ y el reconocimiento del derecho a la ciencia y a gozar de los beneficios del desarrollo científico y sus aplicaciones, con el objetivo de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.¹¹¹

- El segundo punto de la iniciativa hace referencia a los elementos que pueden ayudar a mejorar el texto constitucional producto de la Reforma Educativa de 2013.

Se propone que haya un énfasis mayor en el carácter pedagógico en la propuesta y no tanto en lo laboral relacionada con los maestros y directivos; de igual forma se vislumbra eliminar los efectos de la evaluación sobre la permanencia en el servicio, reconociendo el carácter punitivo que tuvo, así como favorecer el desarrollo profesional de estos agentes a través de la transformación de las instituciones y las políticas, coadyuvando a la labor docente.¹¹²

- Finalmente, el último punto de la iniciativa se relaciona con los aspectos que no deberían modificarse en el texto constitucional relacionados con la Reforma Educativa de 2013.

Se propuso que el Estado siguiese teniendo rectoría sobre la educación, para orientarlo en materia de política pública; mantener la calidad como cualidad inherente al derecho a la educación (en contrapunteo con el uso del término “excelencia” en la propuesta del presidente Andrés Manuel); continuar con el mérito como principio rector para el ingreso y desarrollo de la carrera docente, con el objetivo de combatir la opacidad y discrecionalidad en procedimientos laborales¹¹³ (venta y herencia de plazas, por ejemplo); la defensoría de la autonomía

¹¹⁰ *Ibidem.* p. 6.

¹¹¹ *Ibidem.* p. 7.

¹¹² *Ibidem.* p. 8.

¹¹³ *Ibidem.* p. 9.

universitaria;¹¹⁴ reforzar la educación inicial¹¹⁵ y finalmente, la creación de un organismo autónomo en materia de evaluación educativa como el Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, donde además de recuperar las buenas prácticas que ejecutaba el INEE, también “sería responsable de generar y difundir información con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación del sistema educativo...”,¹¹⁶ entre otras atribuciones relacionadas con la evaluación y gestión escolar.

1.2.6. La postura de la CNTE

Los grupos sindicales también pronunciaron su postura ante la iniciativa de reforma de López Obrador, que como se señaló anteriormente, el grupo magisterial disidente de la CNTE tuvo un discurso preponderante, quienes lo hicieron explícito mediante un comunicado con su posicionamiento.

La Coordinadora pregona una postura mucho más radical al respecto de la nueva reforma, debido a que se propone lo siguiente:

abrogar la reforma educativa de manera completa; esto se logra abrogando la matriz constitucional de la reforma educativa, sus leyes secundarias y todos sus componentes: Instituto Nacional de Evaluación Educativa, Servicio Profesional Docente, Nuevo modelo Educativo, Reforma en Normales, Autonomía de Gestión, SIGED; FONE; Escuelas al Centro, Escuelas al CIEN, Escuelas de Tiempo Completo.¹¹⁷

En ese sentido, es visible un rechazo absoluto a la Reforma Educativa de 2013 y, por ende, desacuerdos con numerosas puntualizaciones de la nueva propuesta del

¹¹⁴ La supresión de la autonomía universitaria en la fracción séptima del artículo tercero de la iniciativa del proyecto de decreto del Ejecutivo Federal se le atribuye a un error y no a una decisión deliberada. En Méndez, E y Garduño, R, “La autonomía universitaria de incluirá en la reforma educativa”, en *La Jornada*. México, 8 de febrero, 2019 [en línea].

¹¹⁵ “Educación Inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de seis años de edad”. En Secretaría de Educación Pública, “Educación Inicial”, en Gobierno de México. México, 1 de enero, 2014 [en línea].

¹¹⁶ Gaceta Parlamentaria. *Op. Cit.* p. 11.

¹¹⁷ CNTE. *Posicionamiento ante la iniciativa federal con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales.* p. 1.

Ejecutivo Federal. Con base en la pronunciación de la CNTE, a continuación, se presenta puntualmente las críticas y proposiciones de este grupo sindical:

- Mencionan que el uso de términos como “excelencia” o “calidad” no son propiamente pedagógicos, sino empresariales, y responden a una lógica neoliberal impuesta por la OCDE y Mexicanos Primero.¹¹⁸
- Señalan que la fracción VIII del artículo 3º de la Constitución proyecta leyes secundarias de carácter punitivo.¹¹⁹
- Demandan la revisión de la fracción IX referente a la acreditación y certificación para las escuelas y maestros, ya que representaría el cierre y privatización de los planteles educativos de no cumplir con estándares e indicadores de distintos procesos.¹²⁰
- Se ha identificado que la iniciativa de reforma en el nuevo sexenio deroga la fracción V, lo que derivaría en la desaparición de la educación inicial, especial, educación física, educación para adultos, entre otras, por lo que el Estado se desprendería de su responsabilidad de garantizarlas.¹²¹
- Consideran como un retroceso para los pueblos originarios plantear educación bicultural y bilingüe, proponiendo optar por una de carácter pluricultural, intercultural-plurilingüe e intercultural-bilingüe.¹²²
- Producto de la cancelación del INEE, se establece la creación del Centro para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación, el cual, según la CNTE, quedaría solo en manos de la clase empresarial y gubernamental del país, por lo que se propone la incorporación de la participación de todos los actores del SEN.¹²³
- La CNTE propone que desde el artículo 3º se dé lugar a la garantía de suficiencia presupuestaria, así como a aspectos puramente educativos y

¹¹⁸ *Idem.*

¹¹⁹ *Idem.*

¹²⁰ *Ibidem.* p.p. 2-3.

¹²¹ *Ibidem.* p. 2.

¹²² *Idem.*

¹²³ *Idem.*

pedagógicos, sin contener disposiciones que priven derechos laborales y sindicales.¹²⁴

- Se cuestionan las adiciones a la fracción IV del artículo 3º y fracción primera del artículo 31 referente a la responsabilidad de los padres o tutores para que los educandos asistan a la escuela, ya que estas modificaciones se utilizarían como una herramienta de imposición ideológica y política gubernamental.¹²⁵
- Se señala que de no haber una modificación certera en la fracción XXV de del artículo 73, estaría transformando al Servicio Profesional Docente en una dependencia con vacío jurídico, pero con recursos humanos y financieros que corren por cuenta de la SEP, lo que representaría un ejercicio de malversación de fondos.¹²⁶

El posicionamiento de la CNTE es claro en cuanto a no aceptar las modificaciones que se proponen en materia educativa, ya que, según esta perspectiva, parte sustancial de las reformas se fundamentan en preceptos neoliberales emitidos por organismos internacionales y de organizaciones civiles de iniciativa privada, respaldados por el gobierno en turno. Desde esta visión, hay un profundo rechazo por cualquier elemento con tinte empresarial que limite los potenciales que tiene la educación para el desarrollo no sólo económico, sino social; es por ello que se opta por generar propuestas pensadas desde los actores cotidianos del SEN, con el propósito de generar políticas públicas adecuadas a los diversos contextos del país.

Presentar estas tres posturas es relevante ya que estos discursos permearon la iniciativa de proyecto de reforma original en materia educativa, el cual se aprobó en la Cámara de Diputados y que ahora forman parte inherente de la nueva legislación y, por ende, de la llamada Nueva Escuela Mexicana.

¹²⁴ *Ibidem.* p. 3.

¹²⁵ *Idem.*

¹²⁶ *Idem.*

1.2.7. Definición de la Nueva Escuela Mexicana

La NEM partió de consultas en foros de discusión donde participaron diversos actores del sistema educativo, como maestras, maestros, estudiantes, personal directivo, familiares y especialistas, cuyos aportes fueron las bases del llamado Acuerdo Educativo Nacional, que sirvió como base para la reforma constitucional de los artículos 3º, 31 y 73.¹²⁷

El Acuerdo Educativo Nacional fue “un compromiso de campaña y un producto surgido de la Consulta Nacional y Ciudadana por una Educación de Calidad con Equidad”,¹²⁸ llevado a cabo de agosto a noviembre de 2018. Esta consulta contó con la participación de los agentes ya mencionados a través de un registro abierto para que se pudieran hacer contribuciones mediante una plataforma digital, así como visitas a los hogares de ciudadanos con miembros de la familia que estuviesen incorporados al SEN y la realización de foros de discusión estatales con recepción física de ponencias.¹²⁹

Cabe destacar que el ejercicio de las consultas nacionales y foros de discusión para la elaboración de proyectos educativos no es un recurso nuevo dentro de la política mexicana, puesto que se ha llevado a cabo en sexenios pasados, como el de los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari y Vicente Fox.¹³⁰

Al condensar las voces de algunos de los actores del SEN, la Secretaría de Educación Pública con Esteban Moctezuma Barragán como secretario, sentaron las bases de la Nueva Escuela Mexicana, la cual se define como:

[...] la institución del Estado mexicano responsable de la realización del derecho a la educación en todo el trayecto de los 0 a los 23 años de edad de las y los mexicanos. Esta institución tiene como centro la formación integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y su objetivo es promover el aprendizaje de excelencia, inclusivo, pluricultural,

¹²⁷ SEP. *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. p. 3.

¹²⁸ Martínez, S. “¿QUÉ ES EL NUEVO ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL?”, en *Sitio Oficial de Secundarias Públicas* [en línea].

¹²⁹ *Idem*.

¹³⁰ Cfr. Gómez, R. "La historia de las Consultas y la democracia participativa que aún no llega", en *Animal Político* [en línea].

colaborativo y equitativo a lo largo del trayecto de su formación, desde el nacimiento hasta que concluya sus estudios, adaptado a todas las regiones de la república.¹³¹

En primer momento, se define como una institución dependiente del Estado donde se le confiere la responsabilidad de la educación de los sujetos desde la inicial hasta la superior, siempre velando por promover el aprendizaje en los educandos; esto se llevaría a cabo sin perder de vista la excelencia, la inclusión, la pluriculturalidad, la equidad y el carácter colaborativo. Dichos elementos provienen también de los objetivos gubernamentales que tendrían coherencia con la filosofía de la Cuarta Transformación como proyecto nacional.

Asimismo, es posible vislumbrar que la NEM iría más allá de una institución, atribuyéndole la denominación de “Nuevo Modelo Educativo impulsado por el gobierno federal de la 4T.”¹³² Esta concepción indica una complejidad considerable ya que tendría que construirse un corpus teórico y metodológico con distintas vertientes que atiendan todas las dimensiones educativas que faciliten su aterrizaje en la realidad, de tal forma que esta empresa se encuentra desglosada en la Ley General de Educación.

La renovada LGE se compone de 11 apartados que, como se señaló al inicio de este capítulo, la NEM corresponde al Título Segundo y avanza desde el artículo 11 hasta el 30, a lo largo de los cuales se describe la función de ésta, se determina qué fines tendrá la educación, los criterios que se considerarán, contempla la orientación integral de los educandos y los planes y programas de estudio.¹³³ Lo estipulado en esta ley secundaria regularía conceptual y operativamente los preceptos correspondientes a este título, al definir caminos claros sobre los cuales se puede basar la práctica y reflexión educativa.

Dentro de las principales características de este modelo educativo, es que plantea impulsar la educación desde la equidad, donde se permita la integración de la voz

¹³¹ *Idem.*

¹³² NEM. *Nueva Escuela Mexicana*. [en línea].

¹³³ DOF. *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa* [en línea].

de todos los actores del sistema educativo, se priorice la atención a poblaciones en desventaja y brinde estándares que garanticen las mismas oportunidades.¹³⁴ Las condiciones de equidad se deben trasladar a todos los tipos y niveles educativos, así como a los múltiples escenarios del país para contemplar las condiciones particulares de cada uno y adaptarse a éstos.

Para garantizar el derecho a la educación en todos los tipos y niveles educativos, la NEM se basa en cuatro condiciones necesarias que deben promoverse en el contexto, retomados del texto de Katarina Tomasevsky, “Indicadores del derecho a la educación” de la *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*:

- Asequibilidad: se refiere a la garantía del derecho social a una educación gratuita y obligatoria, así como del derecho cultural al respeto a la diversidad.
- Accesibilidad: es la responsabilidad del Estado en establecer condiciones para facilitar una educación obligatoria gratuita e inclusiva.
- Aceptabilidad: se relaciona con el establecimiento de criterios de seguridad, calidad y calidez del servicio educativo, así como buenas cualidades profesionales de los docentes.
- Adaptabilidad: es la capacidad de adecuar la educación a los contextos socioculturales de los estudiantes, así como la promoción de los derechos humanos a través de la educación.¹³⁵

Estos cuatro aspectos marcarían un enfoque de derechos humanos dentro del cual la NEM sustenta su propuesta. Además, la postura y fundamentos de este modelo son mucho más amplios y se toman en cuenta distintos principios que no sólo se constriñen a este aspecto, sino que retoma variadas dimensiones de la realidad y cómo se les puede abordar a través de la educación, dejando claro también a qué proyecto de nación responde.

¹³⁴ SEP. *Op. Cit.* p. 3.

¹³⁵ *Ibidem.* p. 4.

Por consiguiente, los principios sobre los que se fundamenta el nuevo modelo de la Cuarta Transformación se condensan en términos generales dentro de los siguientes elementos¹³⁶:

- a) Fomento de la identidad con México, cuyo principio busca fomentar el amor a la patria, el aprecio por su cultura, conocer su historia y promover el compromiso por los valores constitucionales.
- b) Responsabilidad ciudadana, que implica la aceptación de derechos y deberes personales y comunes.
- c) La honestidad como comportamiento fundamental para el cumplimiento de la responsabilidad social, que provee condiciones para que la sociedad se desarrolle con plena confianza en sana convivencia.
- d) Participación en la transformación de la sociedad, donde los educandos, a través de las habilidades de análisis, reflexión, diálogo, conciencia histórica, humanismo y argumentación, así como la apertura de un aprendizaje permanente y métodos colaborativos innovadores, puedan incidir para la resolución de problemas de la realidad mexicana.
- e) El respeto a la dignidad humana, a partir del paradigma humanista como base filosófica del Sistema Educativo Nacional.
- f) Promoción de la interculturalidad, donde con base en la equidad y el respeto mutuo, se fomente la comprensión y aprecio por la diversidad cultural y lingüística.
- g) Promoción de la cultura de la paz, donde exista diálogo constructivo y solidario que permita la resolución de conflictos por la vía pacífica.
- h) Respeto por la naturaleza y cuidado del medio ambiente, por lo que habría una educación y práctica ambiental para preservar el entorno.¹³⁷

Estos principios orientadores se manifiestan a lo largo de los artículos de la LGE, con una articulación que establece el carácter y fines de la educación mexicana.

¹³⁶ Los siguientes principios se recuperan del documento de la SEP, *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*, donde se respetará la presentación por incisos, indicando brevemente a qué hace referencia.

¹³⁷ SEP. *Op. Cit.* p.p. 4-11.

Asimismo, es relevante señalar que varios de los postulados y posicionamientos del nuevo modelo provienen no únicamente de las contribuciones de agentes dentro del sistema educativo, sino que también se retoman actores como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), o bien suscribe con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Además de los principios que fundamentan el nuevo modelo, también hay líneas de acción concretas que se pretenden seguir para establecer condiciones idóneas en virtud de desarrollar el proyecto de la NEM. Éstas fueron pensadas para contemplarse a largo plazo, ya que, para una implementación efectiva de políticas públicas, estas deben operar durante un periodo considerable de tiempo.

Por consiguiente, las líneas de acción convenidas para la NEM se condensan en los siguientes puntos:¹³⁸

1. La revalorización del magisterio, donde se plantea una completa reestructuración de la carrera docente que permita el desarrollo profesional para su ingreso, promoción, reconocimiento y retiro, así como mejores oportunidades salariales.
2. Infraestructura adecuada, con condiciones, servicios y equipamiento necesario en las instalaciones, así como la promoción de medidas y medios de seguridad.
3. Gobernanza dentro del Sistema Educativo Nacional, el cual se refiere a la participación de la sociedad y sus agentes en la toma de decisiones, promoviendo así procesos democráticos dentro de las instituciones educativas.
4. Los objetivos de aprendizaje, las estrategias didácticas y la revisión de contenidos se harán acorde con el nivel y tipo educativo, adecuándose a lo

¹³⁸ *Ibidem.* p.p. 11-13.

contemplado en el artículo 3º y con el fin de alcanzar el propósito de aprender a aprender durante toda la vida.

Las cuatro líneas de acción atienden a necesidades precisas del sistema educativo, las cuales se pretenden reparar en todos los niveles, desde la educación inicial hasta la superior, así como la formación docente (escuelas normales), la educación para adultos y la alfabetización y recuperación escolar.¹³⁹ En cada una se adaptarían las condiciones para cada contexto, considerando así la diversidad existente en el territorio y sentar las bases de un ambiente equitativo.

Al establecer una definición y bases generales de lo que significa la NEM, permite atisbar una orientación sobre los discursos que circulan en torno a la educación, que parten directamente de las autoridades nacionales, de actores dentro y fuera del SEN, para finalmente plasmarse en la letra legislativa y reproducirse (o cuestionarse) en distintas esferas sociales.

1.3. Marcos Legislativos de la NEM

Las leyes que dan sustento a la Nueva Escuela Mexicana se articulan entre sí para dar coherencia y fundamento constitucional al proyecto de nación dentro del sector educativo. Bajo esa lógica, las modificaciones llevadas a cabo en la Carta Magna serían el principal motor para movilizar a todo el Sistema Educativo Nacional, por lo que se reformaron el artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política Mexicana, donde además de cancelar la Reforma Educativa de 2013, se incorporó una particular visión sobre la educación.

Para abordar los planteamientos puntuales de los tres artículos constitucionales, se desarrollarán de manera concisa sus puntos nodales a través del siguiente cuadro, donde se hallan expresados los tópicos recientes producto de la aprobación del proyecto de decreto por parte de la Cámara de Diputados y Senadores en el año

¹³⁹ *Ibidem*. p. 14.

2019.¹⁴⁰ Es importante mencionar que, en este apartado, el abordaje de los contenidos legislativos será de manera descriptiva, por lo que posteriormente se analizará detalladamente la propuesta resaltando sus alcances y limitaciones.

Artículo	Disposiciones generales	Referente al magisterio	Infraestructura escolar	Planes y programas de estudio	Criterios orientadores
3º	<p>-Toda persona tiene derecho a recibir educación.</p> <p>-La educación será gratuita.</p> <p>-Corresponde al Estado la rectoría de la educación.</p> <p>-La educación tendrá un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.</p> <p>-Las personas tendrán derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.</p> <p>-Regula la enseñanza de los particulares.</p> <p>-Se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.</p> <p>-La obligatoriedad de la educación</p>	<p>-Reconoce a las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo.</p> <p>-Garantiza el derecho a acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización, acompañado por evaluaciones diagnósticas.</p> <p>-Se establece el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>-Se promueven procesos de selección para aspirantes a docentes en igualdad de condiciones, pero que no afectará la permanencia de las maestras y los maestros en servicio.</p>	<p>-El Estado garantizará las condiciones idóneas para llevar a cabo el servicio educativo.</p> <p>-El Estado proveerá de los materiales didácticos necesarios.</p>	<p>-Tendrán perspectiva de género y una orientación integral.</p> <p>-Se incorporará el conocimiento de las ciencias y las humanidades.</p> <p>-Los contenidos girarán en torno a los siguientes: las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación</p>	<p>-La educación será: democrática, nacional, contribuirá a la mejor convivencia humana, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia.</p>

¹⁴⁰ DOF. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

	superior es responsabilidad del Estado.	-Se promueve un fortalecimiento de las escuelas normales.		sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.	
Disposiciones generales					
31º	Este artículo corresponde a las obligaciones de los mexicanos; dentro del primer apartado se enuncia la responsabilidad de los tutores o padres y madres de familia para que menores de 18 años asistan a la escuela con el fin de recibir educación obligatoria y participar en su proceso educativo.				
73º	<p>-Se establecen las facultades del Congreso para establecer el Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3º.</p> <p>-Se pretende un esfuerzo para legislar sobre vestigios y restos fósiles, monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.</p> <p>-El Congreso debe dictar leyes que se enfoquen en distribuir el ejercicio de la función educativa y las aportaciones correspondientes a este servicio público en todo el país.</p>				

Fuente: Elaboración propia con base en la reforma de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁴¹

Con base en estas modificaciones, cabe destacar que el artículo tercero pasa a tener mayor extensión dentro de la Carta Magna, en donde se incorporan incluso cuestiones relacionadas a los contenidos que habrá en los planes y programas de estudio, así como la apertura de distintas instituciones y la inclusión de ciertas conceptualizaciones.

En ese sentido, es relevante mencionar que dentro de los criterios que orientarán la educación, se define puntualmente a qué se refiere una educación de excelencia, la cual es entendida como “el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”.¹⁴² Este término pretende sustituir el exacerbado uso de la “calidad” como eje central de las leyes y por ende, de las políticas públicas; en ese sentido, el máximo logro de aprendizajes es uno de los objetivos para el aprovechamiento del servicio educativo.

¹⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. “Reforma 2019 a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Perfiles Educativos*. p.p. 186-191.

¹⁴² *Ibidem*. p. 188.

A partir de estas disposiciones legales, se generan leyes reglamentarias y secundarias que permiten afianzar acciones nacionales para garantizar lo estipulado en la Constitución; en primer lugar, se establece la Ley Reglamentaria del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación.

El objetivo de esta ley es “regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas”.¹⁴³ De esta forma, se atiende tanto a las disposiciones generales del artículo 3º constitucional así como a los principales actores del sistema educativo nacional, con énfasis en los docentes.

Por otra parte, con relación al desarrollo del magisterio y atendiendo nuevamente a las disposiciones del artículo 3º, específicamente los párrafos séptimo y octavo, se crea la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la cual “sienta las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo...”¹⁴⁴ Dentro de esta ley se encuentran tres objetivos principales:

- I. Establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos;
- II. Normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y
- III. Revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.¹⁴⁵

¹⁴³ DOF. “Artículo 1º”, en *DECRETO por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.*

¹⁴⁴ DOF. “Artículo 1”, en *DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.*

¹⁴⁵ *Idem.*

La revalorización del magisterio ha sido una de las principales acciones que propuso el gobierno en turno, por lo que además de trabajar para mejorar sus condiciones laborales y de formación, también se suspenden las evaluaciones como única vía para la permanencia y promoción, para ahora darles fines de diagnóstico.

Por último, se encuentra la Ley General de Educación, la cual busca garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3º constitucional y en los diversos tratados internacionales que México forme parte.¹⁴⁶ Esta ley tiene como objetivo primordial regular la educación que imparte el Estado, los organismos descentralizados y los particulares con validez de estudios; la educación estará regida por el Estado y se le considerará como un servicio público.¹⁴⁷

A través de la LGE “se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación”.¹⁴⁸ Es en esta ley donde se sitúa la nombrada Nueva Escuela Mexicana, por lo que su revisión y análisis es pertinente e incluso necesaria, con el fin de articular el discurso legislativo que permea ahora los distintos tipos y niveles educativos, además de que estaría rigiendo cómo comprender la educación dentro del proyecto de nación y sus propósitos para los años venideros.

1.4. Bases pedagógicas de la NEM

Al instaurar la Nueva Escuela Mexicana en la Ley General de Educación como el nuevo modelo rector de la educación nacional, se han vuelto a recuperar lo que llaman orientaciones o bases pedagógicas, las cuales pretenden ayudar a sustentar las prácticas educativas dentro del aula, y al mismo tiempo orientar la gestión escolar para un mejor funcionamiento de las instituciones. De este modo, los docentes tienen herramientas básicas que les permiten confeccionar ejes de acción

¹⁴⁶ Cfr. DOF. “Artículo 1”, en *DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa*. p. 1.

¹⁴⁷ *Idem*.

¹⁴⁸ *Idem*.

y reflexión para sus actividades de enseñanza, cuya dirección se encamine a alcanzar los propósitos de la NEM.

En el caso específico de la reforma de 2019, las bases pedagógicas que acompañan a la NEM no han sido discutidas ni analizadas en profundidad¹⁴⁹, pues la derogación de la reforma educativa de 2013 centró la atención más bien en preguntarse por los tipos de planes de acción que el gobierno establecería para poner en marcha al sistema educativo. Además, a pesar de que dichas bases ya habían sido contempladas por parte del gabinete de Morena, estas se conocerían con más profundidad por los docentes a través de capacitaciones de manera paulatina.

Antes de emprender el recorrido para conocer las bases pedagógicas de la NEM, es relevante aclarar que este apartado será descriptivo de la propuesta apegándonos a la manera en que se presenta en los documentos, no obstante, el análisis y el acercamiento crítico se abordarán más adelante en la presente investigación.

Para recuperar las bases pedagógicas de esta nueva reforma, debemos hablar en primer lugar de la dimensión referente a la gestión de las instituciones educativas, la cual según las nuevas disposiciones legales, debe ser de carácter participativo y democrático, donde exista compromiso efectivo por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.¹⁵⁰ Esto es indicativo de que las lógicas de gestión tendrían que evitar la unidireccionalidad para así promover una participación colaborativa entre los agentes institucionales encargados de diversos asuntos en las escuelas, contemplando a docentes, directivos, supervisores y asistentes técnico pedagógicos.

El trabajo colaborativo tendría la finalidad de generar comunidades de aprendizaje, cuyo ambiente sea propicio para el diálogo y participación activa donde el

¹⁴⁹ Durante el año 2022 se publicó el documento *Marco Curricular y Plan de Estudios 2022 de la Educación Básica Mexicana*, el cual se ha utilizado para consultas en asambleas en todos los estados cuyo propósito es validar la propuesta. En Mancera, Carlos, "Currículo improvisado y empobrecimiento educativo. Segunda parte", en *Nexos*. México, 23 de marzo, 2022 [en línea].

¹⁵⁰ Cfr. SEP. *Op. Cit.* p. 17.

aprendizaje de los estudiantes sea la prioridad.¹⁵¹ En consecuencia, esta lógica de trabajo debe seguir las siguientes pautas: 1) que los agentes dentro de la institución estén atentos a los cambios dentro de las dinámicas cotidianas que permean la práctica docente, con el fin de cuestionarse y mejorar sus prácticas acordes con los fines de la NEM; 2) habrá que promover mayor autoridad y responsabilidad docente desde el acompañamiento y dentro de su práctica; 3) promover variadas formas de participación entre toda la comunidad escolar; y 4) escuchar las voces de toda la comunidad sin distinción.¹⁵²

El carácter democrático de los procesos de gestión invitaría a toda la comunidad escolar permanente (docentes, directivos, personal técnico pedagógico y supervisores) a que tengan un papel central en la toma de decisiones, ya que cada actor desarrolla una perspectiva de la realidad escolar dentro de sus quehaceres cotidianos, lo que abonaría a las líneas de acción que cada institución considere para mejorar las prácticas de gestión y por ende, las educativas dentro del aula; cabe señalar que las resoluciones siempre tienen que velar por el máximo logro de aprendizajes de los educandos, manteniendo así el criterio de excelencia.

Por otra parte, las prácticas educativas en el aula contemplan otras orientaciones que los docentes deben tomar en cuenta para alcanzar en mayor medida los fines de la NEM, en donde se reconoce a los maestros y maestras como actores fundamentales para el máximo logro de aprendizajes por parte de todos los estudiantes del SEN. Con esta consideración, se proponen principios orientadores que se deben contemplar dentro de las prácticas educativas cotidianas:¹⁵³

- Los educandos son sujetos activos en el desarrollo de sus potencialidades a través de la educación.

¹⁵¹ *Idem.*

¹⁵² *Ibidem.* p.p. 17-18.

¹⁵³ Los principios orientadores recuperados en este listado respetan el orden en el que fueron presentados en el documento de la SEP, *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*, presentándolos en forma de paráfrasis para sintetizarlos.

- Los ejes reguladores de las actividades dentro del aula están regidos por los intereses, tipo de actividad, potencialidades y necesidades de los estudiantes en sus contextos.
- Se considerarán de forma igualitaria las capacidades y disposiciones para aprender de los educandos.
- Es necesario que, dentro de los distintos grupos sociales, exista atención a la diversidad cultural, lingüística, de género y de aprendizaje.
- El trabajo dentro de los salones de clases será de carácter colaborativo, dentro de actividades que fomenten la cultura física, el apoyo emocional, el desarrollo intelectual y promover una cultura para la paz.
- Promover distintas experiencias de aprendizaje y actividades escolares, a través de la organización y uso de información, estrategias, recursos y materiales.
- Procurar que exista coherencia en que se ejerce la función docente y directiva en términos de valores, propuestas, objetivos, estrategias, prácticas y discursos.
- Promover una vinculación con toda la comunidad escolar.¹⁵⁴

El ejercicio docente debe entonces considerar estos principios orientadores para su práctica diaria dentro del aula, centrando sus esfuerzos en generar ambientes de aprendizaje propicios que vislumbren el contexto tanto de la institución escolar como de los educandos, acompañados también por las aportaciones de todos los agentes involucrados en la escuela. De forma más precisa, se proponen cuatro principios centrales que de igual forma deben incorporarse a las acciones cotidianas de los docentes:

a) Diagnóstico del grupo

Este principio se relaciona con la información dada al docente a través de su contexto inmediato (la situación dentro del salón de clases), el cual debe considerar para poder tratar los contenidos desde esa apreciación. El tipo de información que

¹⁵⁴ SEP. *Op. Cit.* p.p. 18-19.

se sugiere recabar gira en torno a las trayectorias escolares de las y los estudiantes, donde estos datos se compartan con otros docentes para monitorear los avances en el aprendizaje; el fin último de estos ejercicios es promover las potencialidades de los educandos.¹⁵⁵

b) Organización de los contenidos

La figura docente debe pensar, repensar, construir y generar estrategias que implementarán dentro del salón de clases, observando la pertinencia de su funcionamiento sin dejar de lado el contexto de la institución y del alumnado.¹⁵⁶ Este principio permitiría ambientes lúdicos, flexibles y estimulantes para los estudiantes, además de que las y los maestros tendrían la posibilidad de poner en práctica sus conocimientos sobre distintas estrategias de acuerdo con el nivel educativo.

c) Selección de estrategias metodológicas

Una de las actividades primordiales por parte de los docentes es diseñar, construir y seleccionar diversas estrategias metodológicas que contribuyan al máximo logro de aprendizaje de los estudiantes. Para este fin, se proponen distintos principios orientadores para el diseño y selección de estrategias, de los cuales se establecen los siguientes: elegir metodologías activas y participativas, fomento del aprendizaje colaborativo, promover las pausas activas (movimientos corporales y ejercitación mental), potenciar la autonomía de aprendizaje en estudiantes, incorporar artes y un ambiente lúdico, así como contextualizar todas las actividades, entre otros.¹⁵⁷

d) Evaluación

La evaluación es un proceso constante e inherente a todo proceso educativo, por lo que debe ser una práctica recurrente dentro del quehacer docente. Sin embargo, cabe señalar que ésta no únicamente se limita a cuestiones sumativas y relativas a los conocimientos, sino que incluye otras dimensiones que funcionan para mejorar diversos aspectos. Es a partir de esta concepción que “La NEM entiende la

¹⁵⁵ *Ibidem.* p. 19.

¹⁵⁶ *Ibidem.* p. 20.

¹⁵⁷ *Ibidem.* p.p. 21-22.

evaluación como un proceso que construye información del ámbito escolar para retroalimentar y tomar decisiones orientadas a la mejora continua en distintos rubros: en las trayectorias formativas de los estudiantes; en la práctica docente; en la gestión escolar; para el conocimiento del sistema educativo”.¹⁵⁸

Esto quiere decir que las evaluaciones no sólo girarían alrededor de un solo ámbito de la educación, sino que atravesarían por varios ejes del sistema educativo para que, con base en la información recabada, ayude a mejorar procesos y agentes que participan particularmente en instituciones escolares, y de forma general a toda la educación impartida por el Estado.

Para la Nueva Escuela Mexicana, la evaluación es un proceso que se compone de distintas cualidades como las siguientes: se lleva a cabo en tiempos específicos y de forma continua en la práctica educativa, conecta acciones significativas que existen entre la interacción de distintos agentes del proceso educativo, y se construyen conocimientos relacionados que son susceptibles de ser evaluados.¹⁵⁹

Otras de las características sobre la evaluación que vale apuntar es que la realización de este proceso dentro de las aulas en conjunto con la participación de todos los actores de la institución escolar implicaría una sistematización de la información sobre la realidad dentro de la misma.¹⁶⁰ Esto tiene relación con la evaluación vista como un proceso de investigación, donde los resultados obtenidos se utilizarían en beneficio de las escuelas; para cumplir con estas intenciones, se estipulan cinco ámbitos en los que se construirá la información:

1. Trayectorias formativas de los estudiantes, relacionado con sus aprendizajes, habilidades y potencialidades.
2. Gestión escolar, la cual se enfocará en la toma de decisiones de los consejos escolares con el fin de establecer vínculos entre la comunidad y la escuela.
3. Práctica docente, donde se busca fortalecer y dar sentidos a la labor profesional del maestro.

¹⁵⁸ *Ibidem.* p. 22.

¹⁵⁹ *Idem.*

¹⁶⁰ *Idem.*

4. Sistema educativo, que, con base en la información obtenida de todo el SEN, se den estadísticas del ciclo escolar para conocer su funcionamiento, desarrollo y estado actual.
5. Evaluación diagnóstica, la cual llevará a cabo el magisterio.¹⁶¹

Con base en lo anterior, es posible vislumbrar que este nuevo modelo educativo busca dar un sentido más amplio a las evaluaciones, donde a partir de la perspectiva del nuevo gobierno, se toma distancia de la noción punitiva y coercitiva de este proceso que había tenido lugar con la Reforma Educativa de 2013, para ahora ser parte de todo el SEN con miras a mejorar las prácticas docentes, de dirección y supervisión, con fines diagnósticos y de apoyo a la toma de decisiones. Sin duda, con esta visión se opta por afinar distintos procesos dentro de las instituciones escolares para procurar llegar al máximo logro de aprendizajes, así como abarcar la mayor parte los anhelos y propósitos contemplados en la Nueva Escuela Mexicana.

Finalmente, a partir de conocer los antecedentes de la NEM y las condiciones propuestas para el nuevo sexenio, se plantea analizar los sentidos de los conceptos estelares dentro del discurso establecido en el Título segundo de la LGE referente a la NEM desde la perspectiva de dicho documento y de los artículos 3°, 31 y 73 de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para cumplir este objetivo, será necesario establecer las bases metodológicas que darán fundamento a dicho análisis, así como la definición de categorías analíticas que son centrales para esta investigación. Esta empresa tendrá cabida en el siguiente capítulo.

¹⁶¹ *Ibidem.* p.p. 22-23.

Capítulo 2. Bases metodológicas: Análisis del Discurso de la Nueva Escuela Mexicana

Ante la necesidad de analizar el contenido de la Ley General de Educación, y en específico del Título segundo referente a la Nueva Escuela Mexicana, es menester incorporar herramientas metodológicas que auxilien a la labor de revisión del señalado documento. Es así que nos serviremos principalmente del Análisis del Discurso (AD) como base metodológica general, pero al mismo tiempo se ocuparán nociones y aportes provenientes de las ramas del AD, que en este caso serán el Análisis Crítico del Discurso (ACD) y en Análisis Político del Discurso (APD).

Se ha considerado utilizar el AD ya que se concibe al contenido de la LGE como un discurso, el cual está plasmado en un documento legislativo específico en formato de texto. En ese sentido, para comprender lo que será entendido por discurso desde este primer acercamiento, es relevante recuperar dos nociones fundamentales que ayudarán a tener un punto de arranque.

La primera noción de discurso parte de su uso cotidiano en el lenguaje común de las personas, el cual puede ser entendido como una pieza de oratoria de funcionamiento público que generalmente se enmarca en una atmósfera formal y solemne.¹⁶² Sin embargo, este acercamiento simple no da muchos elementos para poder comprender cabalmente al discurso. Es por ello que se utiliza una concepción mucho más acabada desde distintas corrientes y referentes teóricos que ofrecen una categoría central que da pauta al análisis.

Por lo anterior, la segunda noción tiene su origen en el uso académico de esta categoría analítica, cuya breve definición sería “una pieza oratoria, un programa o un proyecto a realizar, una declaración de principios y objetivos...”.¹⁶³ Esta perspectiva no sólo contempla la característica oratoria, sino que también le atribuye al discurso una visión prospectiva que refleja intenciones, fundamentos, reglas, bases, propósitos, etc. Esto nos da un amplio margen de acción para comprender

¹⁶² Cfr. Buenfil, R. *Análisis de Discurso y Educación*. p.1.

¹⁶³ *Idem*.

el contenido de la LGE como un discurso, el cual incluye finalidades marcadas en un proyecto específico del ámbito educativo de México.

Los orígenes de la última noción citada provienen de distintas disciplinas que teorizan el discurso para conocerlo desde distintas visiones, partiendo principalmente de la lingüística.

Entre las categorizaciones más frecuentes de la lingüística, discurso ha sido definido como:

- Habla (en la escuela de Saussure donde la oposición fundamental es entre lengua -sistema de reglas- y habla- actualización particular de la lengua-).
- Enunciado (sin referencia al hablante).
- Enunciado (con referencia al hablante y la estructura del acto de la enunciación).
- Reglas de encadenamiento (redistribucionalismo de Harris).
- Condiciones de producción de significados (semiosis social: Eliseo Verón).
- Espacio de producción de significaciones y resignificaciones ...¹⁶⁴

De esta forma, el discurso se concibe también como un texto oral y/o escrito inmerso en un contexto específico que brinda aspectos relevantes en instancias de su producción, circulación y recepción,¹⁶⁵ abarcando más allá de meras enunciaciones. Por lo tanto, la NEM es un discurso plasmado en un texto de corte legislativo que amerita análisis para conocer su sentido dentro de un viraje político dado gracias a la incorporación de un nuevo proyecto educativo en el sexenio de López Obrador.

Al comprender la LGE y la NEM como un discurso, el análisis permitirá descomponer el texto original en sus partes e interpretarlos. En consecuencia, la metodología de AD es acertada para esta empresa, aunque como se afirmó anteriormente, los análisis también estarán nutridos del ACD y APD para tener

¹⁶⁴ Maingueneau, D. *apud*. Buenfil, R. *Análisis de Discurso y Educación*. p. 1.

¹⁶⁵ *Cfr.* Sayago, S. "El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en ciencias sociales", en *Cinta moebio* [en línea]. p. 5.

bases sólidas con respecto a la comprensión de la noción de discurso y los aspectos que le rodean.

Para dar cuenta de la trascendencia del discurso como una noción central para esta tesis, será necesario abordar las tres dimensiones metodológicas aludidas para que, en primer lugar, se tenga una conceptualización amplia de dicha noción y, en segundo lugar, definir las herramientas metodológicas que serán utilizadas para este análisis.

2.1. Análisis del Discurso (AD)

Para hacer un abordaje somero pero sustancial sobre lo que es el AD, debemos darnos a la tarea de comprender por qué la noción de discurso puede ser sometida a un análisis dentro de una investigación cualitativa y en relación con la educación. Para este fin, habrá que remontarse a la génesis del momento en el que el discurso pasó a ser un elemento de análisis y no como un mero fenómeno “ajeno” a las realidades latentes.

Dentro de la lingüística como un vasto campo de estudio del lenguaje, se encuentra la teoría del lingüista suizo Ferdinand de Saussure (1857 – 1913), la cual “gira en torno a la noción de signo concebida como la relación entre una imagen acústica (el significante) y un concepto (el significado)”.¹⁶⁶ Dicha teoría se cataloga como parte del estructuralismo del cual emanan dos principios básicos: el primero está relacionado con el carácter relacional y diferencial de las identidades lingüísticas, lo que significa que el lenguaje constituye un sistema en el cual ningún elemento puede ser definido independientemente de los otros; el segundo hace referencia a que el lenguaje es forma, mas no sustancia, lo que quiere decir que cada elemento del sistema lingüístico está exclusivamente definido por las reglas de sus combinaciones y sustituciones con otros elementos.¹⁶⁷

¹⁶⁶ Laclau, E. “Discurso”, en Goodin, Robert y Pettit, Philip, eds., *The Blackwell Companion to Contemporary Political Thought* [en línea]. p. 8.

¹⁶⁷ Cfr. *Ibidem*. p.p. 8 – 9.

Esta perspectiva particular es hermética puesto que existen dos aspectos que deben considerarse. En primer lugar, se parte de que cada fragmento de sonido que constituye una palabra corresponde un único concepto.¹⁶⁸ En segundo lugar, pensar en una lingüística del discurso es imposible ya que la sucesión de oraciones está regida por la voluntad del hablante, por lo que no representa una estructura aprehensible por una teoría general.¹⁶⁹

Posteriormente hay un giro en ese paradigma el cual apuesta por superar ese hermetismo para contemplar la necesidad del lenguaje en uso, es decir, del habla misma¹⁷⁰ y no únicamente el estudio de su sistema formal. Es entonces que ya no sólo hay un enfoque sistemático de los signos y su funcionamiento dentro de la lengua, sino que también destaca la relevancia de esos signos en acción en los discursos dentro de contextos específicos.

En ese sentido, el formalismo y posestructuralismo proponen a través de distintas corrientes teóricas ser más flexibles en cuanto a algunos postulados. El primer postulado gira en torno a que los significantes no pueden estar ligados permanentemente a significados particulares (los fragmentos de sonido que constituyen una palabra no tienen una correspondencia unívoca con un concepto, sino que puede variar). Esto quiere decir que hay una noción flexible entre la relación significante/significado.¹⁷¹

Por otra parte, es posible concebir una teoría del discurso en donde este elemento es capaz de describir la totalidad de la vida social, además de que la sucesión de oraciones que generan un discurso no proviene únicamente de la voluntad del sujeto, sino también de un proceso determinado en gran medida por la forma en la que están estructuradas las instituciones.¹⁷² Por ende, la realidad social está dirigida y descrita hasta cierto punto por estos componentes.

¹⁶⁸ Cfr. *Ibidem.* p. 9.

¹⁶⁹ Cfr. *Idem.*

¹⁷⁰ Cfr. Santander, P. "Por qué y cómo hacer análisis de discurso", en *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales* [en línea]. p. 209.

¹⁷¹ Cfr. Laclau, E. *Op. Cit.* p. 12.

¹⁷² Cfr. *Ibidem.* p.p. 10 – 11.

Con base en esta amplitud dentro del campo de la lingüística, el lenguaje hablado se concibe como la materialidad de los signos, lo que se refiere a los efectos sobre la realidad social que tienen los discursos.¹⁷³ Esto da pauta para pensar a los discursos como expresiones estructuradas del lenguaje que ejercen influencia dentro de contextos sociales determinados, lo que promueve una concepción activa del discurso, es decir, no solo como una mera enunciación de mensajes, sino que va más allá al tener un impacto en el pensar y actuar de las personas.

Además de la concepción anterior, es relevante señalar que también los discursos reflejan lo social, es decir, que no necesariamente estos van a ejercer un impacto, sino que se configuran con base en el acontecer cotidiano y manifiestan rasgos de la realidad que son susceptibles de ser analizados. Estas propiedades del discurso no son fortuitas, sino que fueron otorgadas en el llamado giro discursivo, en el cual “se pasa de un paradigma que ponía las ideas y la introspección racional en el centro de la observación certera del mundo, a otro que prioriza la observación y el análisis de los discursos”.¹⁷⁴

Gracias a este giro, la noción de discurso pasa a ser central en el auxilio del análisis de los hechos observados en contextos específicos, por lo que, en el caso de la presente tesis, la NEM como un discurso es una manifestación prospectiva de la realidad, basada en otros discursos hegemónicos que circulan en el mundo y en planteamientos concretos provenientes del proyecto de nación de la Cuarta Transformación.

Desde esta perspectiva, y retomando a la lingüística como una de las disciplinas de donde parten estos supuestos, es posible construir una argumentación sobre las razones de la notabilidad del lenguaje y los discursos como aspectos esenciales de los cuales podemos retomar elementos para comprender la realidad:

...el lenguaje no se considera solamente un vehículo para expresar y reflejar nuestras ideas, sino un factor que participa y tiene injerencia en la constitución de la realidad social. Es lo que se conoce como la concepción activa del lenguaje, que le reconoce la capacidad de *hacer cosas* (Austin

¹⁷³ *Idem.*

¹⁷⁴ *Idem.*

1982) y que, por lo mismo, nos permite entender lo discursivo como un modo de *acción*. Por consiguiente lo social como objeto de observación no puede ser separado ontológicamente de los discursos que en la sociedad circulan.¹⁷⁵

De esta forma, los fenómenos sociales (y el sujeto en sí) están íntimamente ligados con sus discursos, además de que podemos concebirlos como acciones e incluso omisiones al respecto de ciertas dimensiones sociales. En el ámbito político, por ejemplo, lo dicho expresamente, así como aquello que se omite tiene un peso considerable en la realidad, sobre todo en las políticas orientadas al orden público, las cuales se confeccionan para establecer ejes de acción que se cuelan en el actuar cotidiano de los actores involucrados.

Es entonces que resulta necesario analizar y comprender el tipo de acciones que se buscan implementar en la realidad educativa de nuestro país, por lo que el discurso sostenido en la LGE y en específico, de la NEM como nuevo modelo educativo, son elementos que dan pista de dónde se planea dirigir la educación nacional y bajo qué nociones del fenómeno educativo.

Es así que el discurso en este documento debe ser analizado en miras de comprender su sentido en relación con la educación, aunque este análisis no es simplemente una mera revisión de contenido, sino que se busca hacerlo desde diversas pautas y puntos de partida para hacer esta tarea de forma sistemática y lo más adecuada posible: estas consideraciones las brinda el Análisis del Discurso (AD). Desde esta perspectiva metodológica, “el AD se presenta como una herramienta más sofisticada, dotada de un aparato conceptual que permite relacionar la complejidad semiótica del discurso con las condiciones objetivas y subjetivas de producción, circulación y consumo de los mensajes”.¹⁷⁶

Es conveniente advertir que al adoptar el AD como metodología para esta tesis, existe una relación particular entre la construcción teórica y la operación empírica, con presupuestos y prescripciones epistemológicas, metodológicas y éticas.¹⁷⁷ Este

¹⁷⁵ *Idem.*

¹⁷⁶ Sayago, S. *Op. Cit.* p. 3.

¹⁷⁷ *Ibidem.* p. 1.

sesgo está presente desde la concepción particular de la realidad asumida, donde los discursos son prácticas sociales que producen los sujetos, al mismo tiempo que estamos expuestos a ellos.

En este entendido, los discursos interpelan y atraviesan al sujeto en el momento de interactuar con la realidad circundante, por lo que estos de igual forma lo constituyen en uno u otro sentido. Ahí radica la importancia de concebirlos como objetos de estudio que forman parte del entorno y que influyen en éste.

Con base en lo anterior, hay que precisar que el AD ha consagrado pautas puntuales para realizar un trabajo analítico fundamentado a cualquier discurso que, si bien son consideraciones mínimas a tomar en cuenta, también hay marco de flexibilidad metodológica, siempre y cuando no se pierda de vista que los discursos constituyen al sujeto, y que éstos se encuentran supeditados a un contexto social e histórico.

Antes de continuar con el desarrollo de esta perspectiva metodológica, es imperativo señalar a qué contexto nos referimos cuando hablamos de la NEM, pues es un componente fundamental al que aludimos a lo largo de este trabajo y que no puede pasar desapercibido.

El contexto al que hacemos referencia es al discursivo, el cual es “un conjunto de valores extralingüísticos que condicionan tanto la producción de un enunciado como su significado”.¹⁷⁸ Es decir, son todas las circunstancias que rodean al discurso y que van a determinar sus sentidos, por lo que el espacio temporal y geográfico, así como las condiciones sociales y culturales van a permear su significado.

Dichas circunstancias son las que debemos aclarar para saber a qué contexto discursivo nos estamos enfrentando; en tal sentido, podemos destacar los siguientes factores: el contexto espacio-temporal, el situacional, el sociocultural y el cognitivo.¹⁷⁹ Daremos una breve definición de cada uno y su relación con la NEM.

¹⁷⁸ Martín, E., coord. *Diccionario de términos clave de ELE* [en línea].

¹⁷⁹ *Idem*.

- Contexto espacio-temporal: se trata del entorno en donde se produce y circula el discurso, contemplando tanto las coordenadas espaciales como temporales.¹⁸⁰ Por lo tanto, la NEM, incorporada a la LGE, se enmarca y rige al SEN mexicano, De esta manera, por mandato constitucional podemos afirmar que toda la nación está sujeta legalmente a estas disposiciones. El sistema educativo mexicano abarca condiciones heterogéneas y complejas que caracterizan a todo el país actualmente, con necesidades específicas por región.
- Contexto situacional: son las circunstancias que los interlocutores perciben al momento de construir y emitir un discurso, el cual puede conformar el mismo contexto al que los emisores se pueden referir.¹⁸¹ En este caso, la NEM y la LGE están enmarcadas en la reforma educativa de 2019 implementada por el partido político Morena y el presidente Andrés Manuel López Obrador. Dicha reforma ha sido producto de una visión crítica y disímil con respecto a el manejo del SEN en sexenios pasados, lo que produjo modificaciones en los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales, la creación de nuevas leyes y la cancelación de la Reforma Educativa de 2013. Asimismo, hay que reconocer la situación mundial en la que México está inmerso, pues al formar parte de los procesos de globalización, diversos actores como organismos internacionales tienen injerencia en la construcción de discurso.
- Contexto sociocultural: como su nombre lo indica, son los factores sociales y culturales que rodean al discurso, los cuales condicionan la forma e interpretación del mismo.¹⁸² La sociedad en la cual el discurso de la NEM se involucra es heterogénea, diversa y multicultural, en donde cada zona geográfica tiene exigencias y necesidades educativas específicas que deben ser atendidas con planes sostenibles en el tiempo y de amplio alcance.

¹⁸⁰ *Idem.*

¹⁸¹ *Idem.*

¹⁸² *Idem.*

- Contexto cognitivo: se refiere al conocimiento del mundo que poseen y comparten los interlocutores, así como las intenciones que persiguen en su acto comunicativo o que lo presuponen de antemano.¹⁸³ En relación con la NEM, al pertenecer a un texto legislativo proveniente de la esfera gubernamental, los destinatarios serían todos los habitantes del territorio mexicano que estén inmersos de alguna forma u otra en el SEN (directores, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, entre otros). La forma de expresión es particular pues se dictan enunciados que indican obligatoriedad en intenciones, tratando de regular ciertas conductas en miras a concretar un proyecto de nación; además, plantea de forma exhortativa qué características deberá tener la educación que imparta el Estado. Dependiendo de las posturas y cosmovisiones de la realidad de los agentes a quienes interpela este discurso, puede haber resistencias y no aceptar cabalmente las condiciones ahí propuestas, como es el caso de grupos disidentes como la CNTE.

Al tener este panorama sobre el Análisis del Discurso, a continuación, se presentarán consideraciones mínimas a contemplar para una labor de esta índole.

En primer lugar, un aspecto metodológico básico es “que el problema de investigación –y por lo tanto el objeto de estudio que de éste emanará– sea de naturaleza discursiva y tenga, por lo mismo, una representación sígnica”.¹⁸⁴ Bajo esta condición, el discurso de la LGE se muestra como una manifestación discursiva dentro de un determinado contexto, que como se ha señalado anteriormente, busca tener injerencia en la realidad educativa nacional; este texto es una representación de signos cuyo soporte es un documento legislativo, siendo así que el objeto cumple con esta característica.

En segundo lugar, la lógica que tienen investigaciones de este tenor puede ser hipotético-deductiva o bien, inductiva. La primera se refiere a la elaboración de categorías de análisis previamente formuladas y aceptadas para el corpus en

¹⁸³ *Idem.*

¹⁸⁴ Santander, P. *Op. Cit.* p. 212.

cuestión, mientras que la segunda gira en torno a que las mismas categorías emergerán en la confrontación empírica con los textos a tratar.¹⁸⁵ En este caso, la lógica en la que se basa principalmente esta tesis es la inductiva, debido a que las categorías aparecen conforme se analiza el texto, aunque también hay un margen de estas mismas ya preconfiguradas desde el objeto de investigación.

Por otro lado, parte de la riqueza del AD está vinculada con la posibilidad de analizar distintos tipos de signos, que van desde los lingüísticos hasta los semióticos, puesto que se examina “la generación de significado –la semiosis– en términos generales y consideran que signos de diversa naturaleza (oral, escrita, gestual, audiovisual, espacial, etc.) puede ser leídos –no sólo los lingüísticos”.¹⁸⁶ En concordancia con lo anterior, los signos lingüísticos corresponden a aquello que se presenta de manera oral o escrita, en tanto que los semióticos se manifiestan en una amplia gama de expresiones de distinta naturaleza (en el arte, por ejemplo). Desde este posicionamiento, el discurso dentro de la LGE es inherentemente lingüístico al mostrarse como un texto escrito circunscrito a un contexto determinado.

Al tener claridad en las consideraciones anteriores, es menester señalar el tipo y niveles de categorías que se pueden manejar a lo largo del análisis para dar mayor orientación a éste: se proponen las categorías conceptuales, discursivas, lingüísticas/semióticas y recursos gramaticales de base que, en conjunto, deben mostrar siempre una coherencia rigurosa.¹⁸⁷

Dentro del primer tipo de categorías referente a las conceptuales, estas se vinculan con “una dimensión operativa, que es la que nos sirve para iluminar teóricamente el objeto de estudio. Podemos suponer que buscamos algún rastro de su expresión en los textos, es decir, no se pueden concebir como conceptos aislados del análisis, sino justamente como categorías que se expresan en el corpus”.¹⁸⁸ A partir de este balance, es importante señalar que parte del sostén teórico de la investigación es la noción de conceptos estelares; ésta se desarrollará de manera ulterior para dilucidar

¹⁸⁵ *Ibidem.* p. 214.

¹⁸⁶ *Idem.*

¹⁸⁷ *Ibidem.* p. 217.

¹⁸⁸ *Ibidem.* p.p. 217-218.

su definición como parte del objeto de investigación y como categoría ya establecida desde el inicio. Aunado a esto, la conceptualización ya abordada de la NEM como nuevo modelo educativo es un referente esencial para conocer de qué bases partirá el análisis.

En cambio, las categorías discursivas se les conoce de esta forma ya que a lo largo de la investigación “trabajaremos con conceptos analíticos que son de naturaleza discursiva, por eso hablamos ahora de categorías discursivas. En este nivel nos sirve la teoría ligada a lo discursivo”.¹⁸⁹ En ese sentido, las nociones de discurso, ideología y hegemonía parten de distintas teorías sociales que están vinculadas a cuestiones discursivas. La primera noción se ha ido desmenuzando a lo largo de este capítulo y más adelante se darán elementos adicionales para comprenderlo cabalmente; el resto se definirán también posteriormente para establecer relación con el objeto de estudio.

Cabe recalcar que el AD está acompañada de “un aparato conceptual que permite relacionar la complejidad semiótica del discurso con las condiciones objetivas y subjetivas de producción, circulación y consumo de los mensajes”.¹⁹⁰ Es por esta razón que los conceptos de ideología y hegemonía son parte de esta perspectiva metodológica debido a que éstos deben fungir como herramientas para determinar las condiciones en las que se produjo y en las que circulan los discursos; es decir, cuál es la base ideológica que invita a los sujetos a posicionarse en la realidad y cómo el poder hegemónico es ejercido para que finalmente los mensajes tengan legitimidad en contextos específicos.

En referencia a las categorías lingüísticas o semióticas, estas representan “propiedades de las categorías discursivas, una especie de subconjunto que emana del nivel anterior. Cada uno de estos niveles está más cerca del texto mismo y su existencia teórica se aleja cada vez más del mundo extra discursivo y responde más al mundo de los signos (Voloshinov, 1992)”.¹⁹¹ Esto quiere decir que éstas tienen

¹⁸⁹ *Ibidem.* p. 218.

¹⁹⁰ Sayago, S. *Op. Cit.* p. 3.

¹⁹¹ Santander, P. *Op. Cit.* p. 219.

una notable relación con el texto analizado por lo que surgen de la confrontación con el mismo, aunque guardan relación con las categorías discursivas formuladas para así garantizar una correspondencia entre ellas. En este caso particular, se construyen categorías lingüísticas debido a que como se señaló anteriormente, el documento de la LGE es de naturaleza lingüística pues existe una expresión sónica del discurso a través del medio escrito.

Finalmente encontramos los recursos gramaticales, los cuales son una caja de herramientas inherentes a la lengua misma y que tienen vínculo con las categorías lingüísticas,¹⁹² siendo éste el último nivel al cual se recurre a lo largo de todo el análisis. Estas herramientas se pueden representar en las normas del lenguaje para lograr una comunicación efectiva, de manera que la gramática utilizada en el discurso es un elemento que tendría que examinarse del texto. Dentro de la LGE, el tipo de enunciaciones hechas si bien pertenecen a los aspectos legislativos, es relevante revisar qué aspectos gramaticales se ponen en juego de manera general.

De manera sintética, se presentan los niveles de categorías contemplados por el AD:

- Nivel 1: categorías conceptuales
- Nivel 2: categorías discursivas
- Nivel 3: categorías lingüísticas/semióticas
- Nivel 4: recursos gramaticales

Al tomar en cuenta los anteriores elementos que nos permitirán hacer un análisis más fino y fundamentado, cabe resaltar que éste debe ir acompañado de un trabajo importante de interpretación. Esta tarea “está regulada por la coherencia teórica de las nociones que, provenientes de diferentes disciplinas, contribuyen a generar una sofisticada conceptualización de los discursos estudiados”.¹⁹³ El marco para realizarlo se encuentra en las categorías discursivas que provienen de la teoría social en relación con el ámbito discursivo, que tendrá como resultado una

¹⁹² *Idem.*

¹⁹³ Sayago, S. *Op. Cit.* p. 10.

comprensión de los sentidos de conceptos incorporados en la NEM como un nuevo modelo educativo estipulado desde la LGE.

Finalmente, el Análisis del Discurso ha dado oportunidad a desarrollar más enfoques analíticos que abonan al entendimiento de lo que es el discurso y cómo podemos acercarnos a éste como un objeto de estudio. Dentro de estas orientaciones metodológicas, se retoman los aportes del Análisis Crítico del Discurso (ACD) y el Análisis Político del Discurso (APD), los cuales brindan sesgos singulares para el análisis realizado en la LGE. En seguida se realizará un acercamiento a cada uno y qué se retoma particularmente de éstos para la investigación.

2.2. Análisis Crítico del Discurso (ACD)

La noción de discurso, como hemos visto, tiene distintas acepciones las cuales se le han atribuido desde diversos posicionamientos epistemológicos, que proporciona finalmente una herramienta inacabada que permite comprender sus variadas dimensiones, sea lingüística, social e incluso política, entre otras. Bajo este entendido, hay un enfoque particular que toma en consideración las relaciones de dominación que se encuentran en los discursos, y cómo estos se legitiman bajo un accionar en la sociedad.

La perspectiva específica que contempla este tipo de relaciones es el Análisis Crítico del Discurso, el cual de manera más concreta “se centra ‘en los problemas sociales, y en especial en el papel del discurso en la producción y en la reproducción del abuso de poder o de la dominación’ (Van Dijk, 2003, p.144).”¹⁹⁴ Por ello existe la oportunidad de vislumbrar el tipo de relaciones de dominación que se configuran en espacios sociales particulares a partir de lo dicho y lo no dicho en los discursos.

Cabe aclarar que la dominación considerada en esta metodología es la política, pues en esa dimensión se encuentran circunscritas las condiciones de las que la

¹⁹⁴ Moreno, E. “El análisis crítico del discurso en el escenario educativo”, en *Zona próxima* [en línea]. p. 131.

NEM forma parte. A grandes rasgos, la dominación se entiende como “una relación social recíproca y asimétrica de dar órdenes y brindar obediencia, en la cual una persona, un grupo o una organización pueden obligar a otros (temporalmente) a obedecer.”¹⁹⁵ Por lo tanto, existe subordinación por parte de ciertos sujetos hacia otros, lo que promueve un orden social temporal determinado, el cual puede ser de muy larga duración (casi permanentes) o bien en periodos breves.

La relevancia de las relaciones de dominación en las sociedades cobra sentido al ser elementos de ordenamiento social que sitúan un campo de fuerzas en donde se organizan las relaciones y tensiones sociales,¹⁹⁶ las cuales pueden verse manifestadas en acciones y omisiones dentro de los discursos; asimismo, estas imposiciones se legitiman a través de distintos mecanismos de poder que rigen el sistema político.

Dichas relaciones de dominación tienen lugar en distintas dimensiones societales, donde a partir de esta noción metodológica se puede observar la configuración de las estructuras sociales desde la lectura de los discursos que circulan en la misma; por ende, los abusos en el ejercicio del poder y las condiciones de dominación son de carácter estructural. “Se trata de conectar teóricamente el discurso con el estudio de la estructura social, de modo que aspectos discursivos, lingüístico y de significado se analicen articulados a los procesos de construcción y transformación de dicha estructura”.¹⁹⁷

Ante este panorama, las condiciones estructurales de la sociedad están marcadas también por una dimensión política que determina cómo se efectúan las relaciones de poder y de dominación, las cuales son evidentes desde los discursos políticos e incluso los textos legislativos. Desde los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales ya se determinan derechos y obligaciones que tienen relación con la educación, pero parte fundamental de estos preceptos se encuentran de igual forma en la LGE,

¹⁹⁵ Leggewie, Claus. “Capítulo 2. La dominación política”, en Sánchez, Herminio, ed., *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Régimen político, sociedad civil y política internacional* [en línea]. p. 5.

¹⁹⁶ Cfr. *Ibidem*. p. 6.

¹⁹⁷ Moreno, E. *Op. Cit.* p. 131.

como una ley secundaria que regula diversas cuestiones en el mismo ámbito. Esto quiere decir que, con base en dichas pautas legislativas contempladas en esos textos, se divisa su impacto social al ser leyes en las cuales se basan las acciones y toma de decisiones.

Un elemento que establece un marco teórico, de acción y normativo que deben procurar seguir los principales actores del Sistema Educativo Nacional es la Nueva Escuela Mexicana, que se caracteriza por ser un nuevo modelo educativo incorporado a la LGE que se irá incluyendo paulatinamente a lo largo del sexenio de López Obrador. Será a partir de lo estipulado en este proyecto que se suplirán ciertos aspectos del Modelo Educativo de 2016 y se brinda un nuevo panorama para este ámbito, aunque cabe aclarar que lo que aquí se estipula son las consideraciones básicas para desarrollar el presente proyecto educativo en concordancia con el de nación.

Por lo tanto, desde el entendido de que la LGE es concebida como un discurso que se sustenta en tres artículos constitucionales y que tienen influencia estructural dentro de las realidades sociales, ¿qué tipo de relaciones de poder o de dominación estarían presentes? ¿Cómo esto nos acerca a comprender los sentidos de los conceptos manejados en la NEM? Para responder a ello, “el ACD es un enfoque investigativo que permite analizar los textos, los discursos, las interacciones y los dispositivos que se crean y se instalan para naturalizar y legitimar prácticas discursivas y relaciones de poder”.¹⁹⁸

Con este enfoque, se advierte que la recuperación de esta noción metodológica está ligada a su pertinencia para observar qué tipo de prácticas discursivas se están planteando en los textos referidos, de los cuales podemos vaticinar un discurso que apuesta por la equidad e igualdad de oportunidades educativas, así como dismantelar algunos preceptos legislativos que dañaban a la figura magisterial. Evidentemente este análisis será más profundo en el siguiente capítulo, pero es

¹⁹⁸ *Idem.*

menester mencionar que con estos discursos se apuesta por mejorar el ámbito educativo de forma general.

Junto a ello, para comprender cómo desde la perspectiva de estos discursos se busca una mejora para el SEN y la implementación de un nuevo modelo educativo, debe darse un análisis del tipo de conceptos que se manejan en su interior y en qué sentidos se asumen, para definir finalmente si las relaciones de poder o dominación se abolen, si se generan nuevas o bien no hay cambios sustanciales.

Por su parte, el discurso tiene atribuciones particulares que son relevantes para conceder más elementos de comprensión con respecto de esta categoría central en la presente investigación. Desde el posicionamiento del ACD, se entiende por discurso como "...el uso lingüístico hablado o escrito, visto como prácticas sociales, que se caracterizan por ser 'maneras habituales vinculadas a tiempos y lugares particulares- en las que la gente aplica recursos (materiales y simbólicos) para actuar juntos en el mundo' (Chouliaraki & Fairclough, 1999, p.21)".¹⁹⁹ De esta concepción, vislumbrar lo hablado o escrito como práctica social contextualizada que influye en su entorno, nos posibilita entender la NEM como una expresión lingüística escrita que pasa a componer parte de la realidad social de nuestro contexto educativo, cuyo impacto se lo debe al marco normativo de la LGE en el cual se le ha incluido.

Sin embargo, cabe mencionar que el discurso sostenido en la LGE no tiene injerencia en los actores del sistema educativo por sí misma, sino que existen mecanismos para su circulación, comprensión e incorporación en la estructura social; para este fin, tal como se apuntó anteriormente, las personas deben aplicar recursos materiales y simbólicos para que las sinergias procuren una incorporación paulatina de la NEM. Esto quiere decir que no sólo basta con que se presente el proyecto dentro de un marco normativo para su filtración a las distintas esferas sociales, por el contrario, debe tomar lugar un proceso donde los agentes lo

¹⁹⁹ *Ibidem.* p. 133.

conozcan propiamente, se asimile y efectivamente comience a operar. En términos lingüísticos, debe existir un proceso de semiosis.

Emilce Moreno, con base en los aportes de Norman Fairclough, definen este último proceso como lo siguiente:

...la semiosis se constituye en un proceso de producción de significado, el cual se configura de acuerdo con actividades concretas de la vida social. El ACD explicita la relación entre la semiosis y la práctica social, a través del análisis de las formas discursivas, el estilo, el orden del discurso, las representaciones y las posiciones asumidas por los actores sociales para dar sentido.²⁰⁰

Para que el proceso de semiosis tenga lugar en los actores del sistema educativo, antes debe estar presente la circulación del discurso en distintas esferas sociales. En este caso, la NEM parte del decreto por el que se modifican los artículos 3º, 31 y 73 de la constitución política mexicana en 2019, por lo que a partir de este momento los agentes están advertidos de cambios estructurales que se harán presentes progresivamente.

Una vez identificado el primer indicio de cambio en el sistema educativo, es responsabilidad de sus actores el conocer bajo qué nuevas condiciones trabajarán; para ello, eventualmente debería haber una revisión de las modificaciones realizadas en los marcos normativos, no obstante, esta tarea no es suficiente para asegurar un verdadero cambio de rumbo. Con el fin de que exista una producción de significado lo más efectiva posible (tomando en cuenta que la NEM es un modelo educativo), debe considerarse un plan de capacitación o bien una serie de productos que ayuden a una comprensión cabal del proyecto de nación, donde se exprese bajo qué paradigma se trabajará y de qué forma operar en la realidad educativa, donde se abarque desde directivos y personal administrativo, hasta los docentes, estudiantes y padres de familia.

Tal como se recupera en la cita de Emilce Moreno, los actores involucrados toman posicionamientos y asumen el discurso de distintas formas partiendo también desde dónde se sitúan dentro del sistema. Tal como se revisó en el primer capítulo, los

²⁰⁰ *Idem.*

agentes pueden tener resistencias, disidencias o bien asumir los discursos al depender del tipo de relación que tengan con la realidad, es decir, sus perspectivas reflejadas en otro tipo de discursos pueden confrontar al emergente. A pesar de ello, una vez instaurado un marco normativo, los representantes del mismo deben accionar lo más apegado a esas condiciones, aunque esta cuestión no es regla ya que siempre estarán presentes otras posturas que se resistan o encaren.

Las condiciones anteriores son fundamentales para contemplar el tipo de significación que se dará al discurso que apenas comienza a transitar por los niveles del sistema educativo, pero el impacto que tenga será visible con el paso del tiempo, debido a que los cambios estructurales llevan un proceso prologado y lento cuya adaptación sería distinta al depender de los contextos en donde se circunscriba. La incorporación de la NEM se encuentra sujeta a esta paulatina transición de modelos educativos, que bien podría generar resistencias o modificaciones al entrar en contacto con la sociedad y con los participantes del SEN, sin embargo, el respaldo normativo marca una tendencia más o menos clara que debe seguirse.

El establecimiento de tendencias en los discursos que atañen a lo público y lo social están determinados por ciertos dispositivos dentro del sistema que, en este caso, se evidencia en el ejercicio del poder por parte de los grupos o instituciones que representan intereses específicos. Es a raíz de esto que la noción de poder es una categoría importante que debe abordarse desde esta perspectiva metodológica; es posible entenderlo, por un lado, como las “asimetrías entre los participantes de los eventos discursivos, y, por el otro, en tanto desigual capacidad de controlar cómo los textos son producidos, distribuidos y consumidos (y, en consecuencia, desigualdad en la forma de estos textos) en contextos socioculturales particulares”.²⁰¹

La noción de poder está sujeta al sesgo de discurso, que en primer lugar hace referencia a las disparidades entre quienes participan en los eventos discursivos. En este primer elemento, la creación de la NEM tuvo lugar desde las consultas en foros de discusión que contaron con la participación de diversos actores del sistema

²⁰¹ Fairclough, N. *apud*, Moreno, E. *op. cit.* p. 134.

educativo, el cual decantó en el Acuerdo Educativo Nacional. Este procedimiento – abordado en el capítulo anterior– abarca la visión de docentes, directivos, padres de familia y estudiantes, lo que indicaría un panorama más equitativo; no obstante, no dejemos de lado las injerencias de otros agentes con peso considerable en la confección de política públicas (a saber: ONG, organizaciones civiles, partidos políticos, etc.).

En ese sentido, las desigualdades entre los actores son determinantes en las agendas de las políticas públicas en materia educativa, y este aspecto debe estar presente en el análisis del discurso. Pese a esto, las diferencias no sólo se manifiestan en la posición de los agentes dentro de la estructura social, sino que también se sitúa una asimetría en el control y circulación de ese discurso; es decir, su valor hegemónico influye sobre otros discursos y escenarios.

Estas relaciones de poder y desigualdad se expresan en las prácticas discursivas por lo que es importante hacer una revisión de ellas,²⁰² siendo así que las disparidades pueden hacerse visibles desde el discurso y percatarnos de las jerarquías y asimetrías sociales. Sin embargo, bajo el posicionamiento del gobierno de López Obrador y desde lo planteado en la NEM, este nuevo modelo busca precisamente eliminar las diferencias existentes al reconocerlas de antemano, para disolverlas estructuralmente.

De este modo, el ACD analiza las imágenes, los significados y los dispositivos creados que se instalan en el sentido común de la gente para naturalizar y legitimar la desigualdad y la jerarquización,²⁰³ de modo que desde los planteamientos de la NEM como un nuevo modelo que se basa en la igualdad y equidad, buscarían entonces legitimar otra lógica en las relaciones de dominación, aunque indudablemente el discurso hegemónico se interpone contra otras visiones alternativas al respecto, o simplemente se encuentra con resistencias. Se le atribuye el carácter de hegemonía ya que tiene un marco normativo que lo respalda, así

²⁰² Wodak, R. *apud*, Moreno, E. *op. cit.* p. 134.

²⁰³ Moreno, E. *Op. Cit.* p. 134.

como los diversos mecanismos de significación con los agentes del sistema educativo.

Por otra parte, la comprensión de la noción de discurso desde el ACD no sólo se circunscribe a una práctica discursiva, sino que también se incorpora la noción de discurso como un texto y como práctica sociocultural. Estas tres concepciones propias de esta perspectiva metodológica fueron aporte de Norman Fairclough, donde ahora podemos nombrarlo como un modelo tridimensional. Éste procura conceptualizar y analizar cualquier evento discursivo,²⁰⁴ desde el enfoque de estas tres dimensiones.

Para comprender al discurso como texto, es menester reconocer que la noción de texto tiene un papel relevante para este enfoque. Se le confiere el valor de categoría que se define como “un artefacto cultural principalmente lingüístico”,²⁰⁵ donde el análisis gira en torno a distintos procesos, relaciones y cambios socioculturales que forman parte del mismo e incluso pueden ser intertextuales debido a su vínculo con otros textos de los que puede derivar, así como centrar la atención al contenido presente o ausente del texto.²⁰⁶

Bajo esta lógica, la LGE representa un texto que soporta un discurso escrito cuyo fin es integrar normas que orienten las formas de organización social e institucional dentro del ámbito educativo, donde no podemos perder de vista que es una unidad textual que efectivamente parte de otras –como las leyes precedentes que tenían un canon similar a la actual ley, recomendaciones de organismos internacionales, investigaciones y consultas ciudadanas, las consideraciones de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, entre otros–, de manera que se esclarecen los actores que han tenido injerencia sobre éste (donde a lo largo del tiempo se proponen paradigmas más o menos similares tal como se revisó en el primer capítulo), del mismo modo que atisba aquello que incorpora y lo que ignora.

²⁰⁴ *Ibidem.* p. 135.

²⁰⁵ Fairclough, N. *apud*, Moreno, E. *op. cit.* p. 132.

²⁰⁶ *Idem.*

Una consideración metodológica final al respecto del discurso como texto es que “al ser un artefacto del lenguaje escrito y hablado, ha de ser analizado en términos de su textura, esto es la forma y la organización del contenido textual (Fairclough, 1995)”.²⁰⁷ En atención a esta precisión del ACD, la noción de texto nos brinda herramientas analíticas para la revisión de la NEM dentro de la LGE, en la cual se revisa la composición y jerarquización de ideas y normas que se presentan en un documento de naturaleza legislativa; tampoco se deja de lado los conceptos abordados, así como el lugar que ocupan a lo largo del mismo. Es decir, la textura implicaría una descripción de la configuración de todos los elementos relevantes de ese texto particular.

Por su parte, el discurso como práctica discursiva, “...se relaciona con el hecho de que cualquier evento discursivo comporta procesos de ‘producción textual, distribución y consumo y la naturaleza de estos varía entre diferentes tipos de discurso de acuerdo con factores sociales’ (Fairclough, 1992, p.78)”.²⁰⁸ La NEM encuentra su punto de partida en un discurso oficial de corte legislativo, siendo este aspecto primordial para situar al texto con respecto de la realidad en la que está inmerso. Esta locación en la que se encuentra también determina cómo se dio su producción y circulación de la NEM en la sociedad y los actores que le atañen.

Para ser más específicos, los procesos de producción, distribución e incluso interpretación “están supeditados, por un lado, a las estructuras sociales, las normas y las convenciones, y por otro, a la naturaleza de cada práctica, para dar cuenta de ésta se distinguen tres formas de expresión: la fuerza de la emisión, la coherencia de los textos y la intertextualidad”.²⁰⁹ Con relación a ello, el discurso de la NEM está sujeto a un panorama educativo concreto, el cual busca operar sobre las desigualdades estructurales a partir de las pautas normativas, lo cual condiciona el tipo de relación que tiene con los agentes a los que va dirigido.

²⁰⁷ Moreno, E. *Op. Cit.* p. 135.

²⁰⁸ *Ibidem.* p. 136.

²⁰⁹ *Ibidem.* p. 137.

Es preciso señalar que cuando los productores del discurso pertenecen a la esfera gubernamental (o a cualquier jerarquía que implique autoridad), hay una posición importante para ejercer poder, por lo que la producción de textos ya anticipa su distribución, transformación y el consumo, al mismo tiempo que las audiencias destinatarias están previstas desde la construcción del mismo.²¹⁰ La NEM y la LGE tienen una población determinada al estar dirigidos a toda la ciudadanía, puesto que la educación es un derecho universal de todo ser humano y los mensajes prefigurados tienen la intención de regular las conductas humanas. Tener presente esta condición de producción ayuda al análisis, puesto que no es una sola persona quien está emitiendo el mensaje, sino que se trata de un entramado de actores que impactan en la realidad social a través de mecanismos de poder y control.

En el caso de la naturaleza de las prácticas discursivas, es menester destacar a qué hacen referencia las tres formas de expresión:

- 1) La fuerza de la emisión tiene relación con el tipo de acto de habla empleado (es decir, si se está dando una orden, se está prometiendo o incluso cuestionando).²¹¹ El discurso de la NEM, al estar situado en la LGE, contiene una estructura legislativa dividida en artículos y apartados que delegan responsabilidades, obligaciones y aseguran los derechos de los actores involucrados en el ámbito educativo.
- 2) La coherencia se vincula con las partes que constituyen el texto y se relaciona como todo lo que tiene sentido.²¹² Es decir, cómo es que las partes del documento se relacionan de forma significativa para finalmente brindar un sentido específico, lo cual tendrá influencia sobre su interpretación.
- 3) Finalmente, “la intertextualidad se relaciona con el hecho de que los textos derivan de otros en los que pueden estar demarcados o sumergidos y a los que pueden asimilar, contradecir, repetir, etc”.²¹³ Este aspecto ya se abordó con anterioridad, donde el carácter intertextual de la NEM surge de otros

²¹⁰ *Ibidem.* p. 136.

²¹¹ *Idem.*

²¹² *Idem.*

²¹³ *Idem.*

textos que han tenido lugar a lo largo de la incorporación y ejecución de políticas públicas en materia educativa, y la recuperación de esos elementos pueden nutrir o bien confrontar la nueva propuesta.

Asimismo, en relación con la última forma de expresión de las prácticas discursivas, Norman Fairclough menciona que la intertextualidad puede ser estudiada en términos de producción, distribución y consumo. La primera tiene relación con la historia de los textos y los vínculos que existen entre ellos; el segundo se refiere a la trayectoria de los mismos los cuales pueden transformarse de un tipo de discurso a otro; por último, el tercero tiene conexión directa con otros textos receptores que aportan a su interpretación.²¹⁴

Lo anterior es relevante puesto que nos permite observar que la NEM como un texto puede ser pensado desde una perspectiva histórica al realizar una retrospectiva del origen de sus supuestos, bases y su posición normativa dentro de la LGE que se rige bajo las mismas condiciones. Además, se advierte que parte de los mecanismos de circulación por los cuales los actores conocen e interpretan este discurso es a través de los medios de comunicación (sin mencionar los dispositivos directos como programas de capacitación docente o directivo), los cuales realizan otro discurso con el fin de difundirlo a la población en general, pero que atañe principalmente a los actores involucrados en la educación nacional. Finalmente, quienes reciben e interpretan estos mensajes, también podrían generar un discurso que interpele al original.

Para cerrar con esta perspectiva metodológica, debemos comprender al discurso como una práctica sociocultural, el cual asume que los eventos discursivos forman parte de las prácticas sociales y gracias a ello cobran un sentido.²¹⁵ Dicho de otra manera, los discursos que circulan en la sociedad también son acciones que realiza la gente y que son interpretados por los actores a quienes van dirigidos, lo cual tiene una impresión en la realidad circundante.

²¹⁴ Fairclough, N. *apud*, Moreno, E. *op. cit.* p. 137.

²¹⁵ Moreno, E. *Op. Cit.* p. 137.

El proceso de significación del discurso está condicionado por tres elementos principales: “la situación inmediata, que involucra a los participantes en un contexto específico; el contexto institucional, y el contexto social”.²¹⁶ En la coyuntura específica de la NEM, los agentes actualmente inmersos en el sistema educativo nacional son los participantes directos; el contexto institucional es variado, ya que legislativamente involucra a varias instancias responsables de ejecutar lo planteado en este documento, aunque no debemos descuidar que éste partió de la aprobación de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la iniciativa del presidente López Obrador; por último, el contexto social está enmarcado por constantes dificultades y problemáticas en el ámbito educativo que siguen presentes desde sexenios pasados, como la inequidad entre los actores del SEN, el agravio magisterial y múltiples deficiencias operativas y de infraestructura.

2.3. Análisis Político de Discurso (APD)

Las perspectivas metodológicas abordadas anteriormente hacen referencia tanto a la comprensión de la noción de discurso cuyas propiedades permiten analizar la realidad social, así como el tipo de relaciones de poder y control que se dan dentro de ella. Ahora toca abordar la dimensión política inherente al discurso y cómo se retomará para esta investigación.

Es relevante darnos a la tarea de dar una noción breve al respecto de qué es lo político o a qué hace referencia cuando hablamos de política. Podemos encontrar atisbos de esta idea desde el mundo clásico, con diversos autores que reflexionaron al respecto para finalmente darnos un término de carácter polisémico que se sigue conceptualizando desde múltiples perspectivas. En ese sentido, “el término proviene del griego *politikos*, que significa ‘pertenecer a la *polis*’, esto es, al Estado-ciudad”.²¹⁷ En otras palabras, lo político se relacionaba con la pertenencia a una

²¹⁶ *Idem.*

²¹⁷ Amparo, M. “Capítulo 1. Conceptos y métodos”, en AMPARO CASAR, M, *Sistema político mexicano*. p. 2.

comunidad de sujetos que tomaban decisiones propias para administrarse y gobernarse.

Por su parte, Aristóteles definió a la política como “el conjunto de acciones que persiguen el bien común (la virtud y la felicidad de los ciudadanos)”,²¹⁸ además de que le dio a la ciencia política la atribución de disciplina práctica que se ocupa de las acciones nobles o de la felicidad de los ciudadanos.²¹⁹ Estos principios nos ayudan a comprender que la política está relacionada con acciones y decisiones de un conjunto de personas dentro de grupos determinados, cuyo fin es responder a intereses que beneficien a todos; esta primer noción con el paso del tiempo se fue ramificando y afinando en relación con los contextos en los cuales se pensó lo político.

Para tener una conceptualización de esta noción más cercana a nuestros sistemas políticos y realidades sociales, hemos recuperado de manera general cómo se ha definido aquello referente a lo político o a la política:

...ha sido definida como la actividad por medio de la cual se reconcilia la diversidad de visiones e intereses en una sociedad; las decisiones de autoridad u observancia general que ordenan las relaciones sociales; la dominación del hombre por el hombre; el conjunto de instrumentos y actividades para resolver los conflictos que surgen en una sociedad; las reglas e instituciones que regulan el acceso, distribución y ejercicio del poder...²²⁰

De esta manera, la política abarca varios aspectos que van desde la toma de decisiones por parte de grupos de personas con intereses en común, que pueden confrontarse con otros y por ello es necesario el diálogo y el consenso, hasta los mecanismos de poder que se ejercen para imponer normas que ordenan todos los asuntos públicos con el fin de abordar cuestiones que afectan a la población.

Bajo esa visión, Harold Lasswell condensa estos aspectos en las preguntas de “quién obtiene qué, cómo y cuándo”.²²¹ Aquí es posible advertir que existen

²¹⁸ *Idem.*

²¹⁹ *Cfr. Amparo, M. Op. Cit. p. 2.*

²²⁰ *Amparo, M. Op. Cit. p. 3.*

²²¹ *Lasswell, H. apud. Amparo, M. Op. Cit. p. 3.*

dispositivos y estructuras que determinan quienes ejercen poder para obtener un fin establecido de interés, dentro de un sistema particular en condiciones sociales singulares, siempre y cuando sea bajo la condición de ser un asunto público y que concierna al pueblo.

Para unir los elementos abordados, podemos recuperar la perspectiva de Hannah Arendt quien vincula la noción de política con todo aquello que emerge cuando los sujetos se encuentran para tratar tópicos comunes a través de la palabra y la acción.²²² Es decir, lo político aparece en el momento en que las personas entablan un diálogo para tratar asuntos públicos, en donde pueden estar encarados los posicionamientos e intereses. Es a partir de estos planteamientos donde entra el discurso como una herramienta enunciativa que expresa las posturas y exigencias de los grupos sociales involucrados. “El discurso permite presentarse ante los otros y establecer (y/o aceptar) un espacio compartido (un lugar común, público) en el que se respeta la pluralidad y puede surgir algo nuevo, manifestación de la libertad humana”.²²³

Lo anterior se hace presente gracias al carácter dialógico que existe entre los discursos, cuyo fin es establecer acuerdos o bien entablar negociaciones para que la mayoría de las partes queden satisfechas; sin embargo, el conflicto y la confrontación también son inherentes a éste y, por ende, no podemos descuidar su presencia en los embates de todo asunto público. Desde las formulaciones de Carl Schmitt, el lugar del conflicto constituye lo político,²²⁴ por lo que los acuerdos o disputas existirán en el campo, dándole así una atribución contingente y fluctuante a toda coyuntura pública.

De esta forma, lo político no sólo encuentra lugar en el diálogo, sino también en otras acciones concretas que pueden ser “tangibles”. Es donde entran las políticas públicas entendidas en términos anglosajones como las *policies*, es decir, herramientas y acciones utilizadas por los gobiernos para resolver problemáticas o

²²² Retamozo, M. “Lo político y la política: los sujetos políticos, conformación y disputa por el orden social”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* [en línea]. p. 73.

²²³ *Idem.*

²²⁴ *Idem.*

atender cuestiones concretas de la vida pública. En términos más precisos, pueden ser definidas como:

un conjunto de acciones intencionales y causales, orientadas a la realización de un objetivo de interés / beneficio público, cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente (con las correcciones marginales necesarias), en correspondencia con el cumplimiento [sic] de funciones públicas que son de naturaleza permanente o con la atención de problemas públicos cuya solución implica una acción sostenida.²²⁵

El trasfondo de las políticas públicas se traduce tanto en las acciones como en omisiones que son parte de negociaciones que se llevan a cabo antes de tomar decisiones de implementación de políticas públicas específicas. La creación de la NEM y su inclusión a la LGE responde a intereses gubernamentales que como ya se ha señalado, encontraron su punto de partida en consultas dentro de foros de discusión, cuyo eje central son las condiciones educativas del país. Con base en estas consideraciones, es innegable la atribución política que este discurso contiene, por lo que considerar a los agentes que participaron activamente en la creación y establecimiento de esta nueva ley es una tarea que esta perspectiva metodológica sugiere.

En el Análisis Político de Discurso destaca precisamente la dimensión política de cualquier discurso, por lo que se enfoca en las decisiones sobre la inclusión o exclusión en cualquier sistema de significaciones, sean estos programas o proyectos ya estructurados.²²⁶ El proyecto de nación que suscribe la NEM otorga en este discurso acciones precisas que habrán de tener su lugar finalmente en las instituciones educativas y las aulas, por lo que revisar qué aspectos se incorporan y cuáles otros se omiten es aquello que también es susceptible de ser analizado, dando cuenta entonces de sinergias políticas tras bambalinas.

Las negociaciones o conflictos presentes al momento de tomar decisiones sobre asuntos públicos pueden traducirse incluso en “rupturas” o “momentos de

²²⁵ Aguilar, C. y Lima, M. “¿Qué son y para qué sirven las Políticas Públicas?”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales* [en línea]. p. 6.

²²⁶ Buenfil, R. *Op. Cit.* p. 1.

dislocación” que se manifiestan en acuerdos y desacuerdos entre todas las partes involucradas. Es así que el APD “trabaja desde la distinción ruptura/dislocación y articula desde ahí sus enlaces conceptuales y de interpretación”,²²⁷ lo cual representa un punto de quiebre dentro de coyunturas particulares que devienen en conflicto o cambios importantes dentro de la estructura social. Con la llegada de López Obrador al poder y los cambios propuestos para el sector educativo, junto con la cancelación de la Reforma Educativa de 2013, la garantía de educación gratuita en todos los niveles y la revalorización magisterial, supuso un viraje importante en la política mexicana dentro de este ámbito que es fruto de los embates políticos que le afectaron.

Otro elemento que es propio del APD es que los términos como lucha, conflicto o antagonismo son recursos que ayudan a pensar el movimiento y el cambio, donde se privilegia el ámbito de la ruptura²²⁸ (conflictos, desacuerdos y enfrentamientos), lo cual es parte de los asuntos políticos y por ende su revisión es relevante para esta tesis. Fracción de estos hechos han sido planteados en el capítulo anterior, pero debemos tenerlos presentes en el análisis de la NEM.

Tal como hemos revisado, los asuntos políticos y los discursos que emanan de estos tienen un impacto en diversos ámbitos de la vida cotidiana de los ciudadanos, sobre todo si son producto de las políticas públicas. De forma precisa, en el ámbito educativo es importante analizar qué es lo que ocurriría dentro de las aulas a través de la revisión puntual de los planes y proyectos que se proponen; en ese sentido, “es crucial indagar cómo circulan los sentidos a través de diversos niveles, observando ‘instituciones inconexas, que vinculan prácticas locales con relaciones sociales globalizadas [y] organizan aspectos importantes de la vida diaria’ (Giddens, 1990, 79) no como una casualidad unidireccional sino como condicionamiento multidireccional”.²²⁹

²²⁷ Granja, J. “Análisis conceptual del discurso. Un instrumento para observar la producción de conocimientos en el campo de la educación”, en Gómez, M., y Orozco, B., (coord.), *Pensar lo educativo. Tejidos conceptuales*. p. 20.

²²⁸ *Ibidem*. p. 19.

²²⁹ Buenfil, R. “Globalización y localidad en las políticas educativas. Un encuentro entre universales y particulares”, en Gómez, M., y Orozco, B., (coord.), *Pensar lo educativo. Tejidos conceptuales*. p. 42.

De este modo, cabe la tarea de analizar los sentidos incrustados en la Nueva Escuela Mexicana, los cuales, al entrar en circulación en el SEN, buscan perpetuar prácticas y relaciones sociales que ordenan y condicionan la comprensión del fenómeno educativo, así como las prácticas educativas. Al percatarnos que el discurso de la NEM se ha construido con base en planteamientos de discursos provenientes de organismos internacionales y otros sectores de la población mexicana, hay sentidos implícitos que caben develar. La manera en que se signifiquen dichos sentidos dependerá de cómo se asimile entre los agentes del sistema educativo a lo largo del tiempo y su paulatina incorporación como modelo educativo a las aulas.

Destacamos en todo momento las contribuciones de los organismos internacionales a las políticas mexicanas ya que gran cúmulo de sus planteamientos son recuperados para la confección de políticas públicas y de proyectos como la NEM. Partimos entonces de la globalización como un contexto social, político y económico en el cual nuestro país está inmerso, por lo que las políticas globales tienen impacto directo en las políticas nacionales y sectoriales. En el ámbito educativo las actividades diarias dentro de las instituciones educativas se ven influenciadas por estos ordenamientos externos, sin dejar de estar contextualizadas a nuestra realidad; esto ya lo advertían McLaren y Gutiérrez, cuando señalan que “...la arquitectura social del aula, su normatividad y otras prácticas discursivas están permeadas por políticas educativas globales”.²³⁰

Evidentemente el proyecto de nuevo modelo educativo de la NEM pertenece a una modificación de mayor escala, donde podemos situar a la reforma educativa de 2019. De manera general, las reformas son prácticas de gobierno donde las decisiones tomadas tienen injerencia directa en las acciones de las personas, desmantelando prácticas y construyendo otras; en el ámbito educativo habría modificaciones desde escalas administrativas hasta lo que se realiza dentro del aula, e incluso qué tipo de conocimientos el Estado pondera valiosos para los ciudadanos. Este último elemento se resignifica desde la interacción docente-

²³⁰ McLaren, P. y K. Gutiérrez. *apud*. Buenfil, R. *Op. Cit.* p.p. 42-43.

alumno e impregna a demás actores del SEN, sin olvidar las influencias externas y nacionales para la ejecución de políticas públicas en materia educativa.

Para concluir con la dimensión política del discurso, podemos condensar en términos de Thomas Popkewitz lo relacionado con las reformas educativas, quien:

... apoyándose en una perspectiva foucaultiana, aborda las reformas educativas como formas específicas de prácticas de gobierno, particularmente, “la administración del alma”; nos muestra cómo una reforma educativa al ser puesta en acto en las aulas, impregna las acciones de cada día, aunque sea en forma resignificada (Popkewitz, 1997) [...] Lo crucial aquí es que en la microfísica de cada espacio, aun en el salón de clases, se pueden encontrar huellas de lo que la política nacional promovía.²³¹

Finalmente, lo que interesa también de esta perspectiva metodológica es que, a partir de la reforma de 2019, podamos vislumbrar qué tipo de lógicas, prácticas, contenidos y acciones estarían dentro del aula al implementar la NEM, sin embargo, desde esta limitación, no podríamos prever tan acertadamente el tipo de significaciones que tendría dentro del aula y con los demás agentes del sistema educativo, pero quizá sí esbozar posibles consecuencias.

2.4. Consideraciones finales sobre el discurso

Después de haber hecho una revisión puntual de las dimensiones metodológicas que dan sustento a este trabajo, podemos darnos cuenta que estos enfoques tienen nociones de discurso que se complementan entre sí. Para comprender este término de forma general, tomaremos en consideración las aproximaciones hechas para condensar su definición y características.

El discurso es una práctica social que se manifiesta en enunciaciones estructuradas que se pueden encontrar en cualquier soporte, el cual emite diversidad de mensajes destinados a distintos grupos de personas, quienes lo escuchan, leen o perciben para así darle un significado y tomar o no acción ante ello. El origen inherente del

²³¹ *Ibidem.* p. 43.

discurso es el lenguaje en uso, cuyas intencionalidades se basan en el contexto social e histórico en el que se sitúan, así como en los sectores poblacionales que lo promueven.

Los discursos poseen la apertura de manifestar tanto los rasgos de la realidad en la que están inmersos, así como expresar elementos que pretenden constituir parte de la misma; en ese sentido, estos pueden estar permeados por coyunturas nacionales e internacionales y a su vez influir en ellas. De esta forma los fenómenos sociales están íntimamente ligados con el discurso que esté circulando en un contexto específico.

Asimismo, cuando los discursos comienzan con su circulación en los canales sociales, estos también pasan por un proceso de semiosis, es decir, que tiene lugar una compleja construcción de significación que se configura en relación con las actividades concretas de la vida social. En este tenor, para que determinado discurso pueda transitar en la esfera societal por largo tiempo, éste debe ser coherente y emitido por grupos hegemónicos o bien contrahegemónicos que ejercen poder, los cuales perpetúan o cuestionan las relaciones de dominación vigentes dentro de la estructura social.

Los actores involucrados en el contexto donde el discurso circula no sólo lo consumen, sino que también toman posicionamientos diversos los cuales abarcan desde la aceptación, el rechazo, indiferencia o hasta el desconocimiento de los mismos. Estas posibles reacciones provienen de la dimensión política que está implícita y a veces explícita en los discursos; las posturas asumidas por los agentes implican conflicto, acuerdos, desacuerdos y luchas, con el fin de incorporar intereses específicos de ciertos grupos o bien no atentar contra estos.

Por otro lado, la importancia de analizar los discursos radica en poder validar el peso de estos en nuestro entorno, y señalar que aquello que forma parte de nuestra realidad (objetos y procesos) tiene un carácter discursivo que no niega su existencia física, “sino que es condición de inteligibilidad (significación) de dichos objetos y de

la emergencia de nuevas significaciones y su institución”.²³² Esto es indicativo de que “lo discursivo” es una representación s gnica de las condiciones contextuales, las formas en las que se integran al entendimiento social y personal, as  como aspiraciones o proyectos que se busquen implementar.

La relevancia de estudiar los discursos tambi n se encuentra en su car cter de opacidad, es decir, partimos de la idea de que el “lenguaje no es transparente, los signos no son inocentes, que la connotaci n va con la denotaci n, que el lenguaje muestra, pero tambi n distorsiona y oculta, que a veces lo expresado refleja directamente lo pensado y a veces es un indicio ligero, sutil, c nico”.²³³ Desde esta perspectiva, el lenguaje en acci n tiene el car cter de declarar pero tambi n de ocultar; encubrir u omitir aspectos en el discurso tambi n nos revela pistas sobre qu  tipo de mensaje se consagra y de los sentidos no expl citos en este, al cual podemos llegar a conclusiones despu s de una revisi n anal tica y detallada del mismo.

Luego de la opacidad, la significaci n de los discursos –semiosis– tambi n est  fuertemente vinculado con las convenciones sociales, es decir que los signos de un mismo lenguaje se comprenden de forma com n, lo cual genera una manera efectiva de comunicaci n y organizaci n entre sujetos. Por lo tanto, “la necesidad de comunicaci n emerge paralelamente con la necesidad de organizaci n social. *Discurso* se entiende en este sentido como significaci n inherente a toda organizaci n social”.²³⁴ Por ello, la LGE como texto legislativo tiene el fin de ordenar y organizar parte del  mbito educativo, en el cual se propone un nuevo modelo que, al ser un discurso, entrar a en contacto con la sociedad determinando paulatinamente pr cticas y concepciones producto de una labor de significaci n de los actores involucrados en el SEN.

El modelo de la NEM encuentra su legitimidad en las leyes que la sustentan, de manera que las pr cticas y concepciones que promueve ser an significadas al ser

²³² Buenfil, R. *An lisis de Discurso y Educaci n*. p. 3.

²³³ Santander, P. *Op. Cit.* p. 208.

²³⁴ Buenfil, R. *Op. Cit.* p. 4.

apropiadas por los agentes educativos, lo que nos lleva a la conclusión de que toda configuración social es discursiva en ese sentido y que las prácticas educativas como prácticas sociales también son discursivas.²³⁵ Estos razonamientos son conducentes a comprender que la incorporación de la NEM como discurso busca permear a todo el ámbito educativo, conformando nuevas realidades sociales dentro de la esfera pública.

Por su parte, cabe aclarar otras atribuciones importantes de la noción de discurso, el cual se caracteriza también por ser diferencial, inestable y abierto.²³⁶ A continuación se describe a qué se refiere cada uno:

- Es diferencial porque “adquieren sentido por el lugar que ocupan dentro de las cadenas o sistemas discursivos más amplios, debido a las relaciones que se establecen con otros discursos o con otros elementos (signos) dentro de un mismo discurso”.²³⁷
- El discurso es inestable debido a que el o los significados que se le otorgan no se fijan de una vez y para siempre, sino que se establece temporalmente en función del sistema discursivo dentro del cual ocupe lugar.²³⁸
- Finalmente, es abierto, al mismo tiempo que incompleto en el sentido de que al ser relacional, diferencial e inestable, es siempre susceptible de ser ligado a un nuevo significado.²³⁹

Los discursos pueden dar pauta a generar discursos nuevos, confrontar otros o formar parte de un entramado de ellos, los cuales componen un tejido de prácticas sociales que se llevan a cabo en la cotidianidad y operan paulatinamente. Además, al estar sujetos a contextos específicos (tanto geopolíticos como temporales), estos cambiarán sus significados dependiendo de la perspectiva temporal o social con que se conciba.

²³⁵ Cfr. Buenfil, R. *Op. Cit.* p. 5.

²³⁶ *Ibidem.* p. 6.

²³⁷ *Idem.*

²³⁸ *Ibidem.* p. 7.

²³⁹ *Idem.*

Por otro lado, otra atribución relevante relacionada con la significación hecha a los discursos tiene que ver con su concepción como modelos de identificación. Esto quiere decir que el discurso atraviesa a los sujetos en su construcción identitaria, formando parte de estos y también produciendo otros.

Por consiguiente, el discurso, “en la medida que es constitutivo de los social, es el *terreno* de constitución de los sujetos, es el *lugar* desde el cual se proponen modelos de identificación, es la constelación de significaciones compartidas que organizan las identidades sociales. El discurso es, en este sentido, *espacio* de las prácticas educativas”.²⁴⁰ Dichas significaciones compartidas confluyen entre sí para crear una identidad entre agentes de una misma esfera donde circula el discurso; en esa tesitura, la NEM es precisamente un nuevo modelo educativo, que si bien no es propiamente un modelo de identificación, sí proporciona pautas que guían las acciones de los actores del sistema educativo, cuyas significaciones pasarán a formar parte de las prácticas y concepciones sobre lo educativo y lo relacionado con este.

Sin embargo, dentro del discurso de la NEM sí se busca integrar una guía que abone a la construcción identitaria de los sujetos, pues este enfoque es pertinente para el ámbito educativo ya que “en el sentido de series de signos -vehiculados en diversos soportes materiales: orales, escritos, gestuales, rituales, visuales, etc.- vienen a ser articulados en una configuración discursiva [...] adquiriendo significados específicos desde los cuales se organizan las identidades sociales”.²⁴¹ La principal configuración discursiva estaría inmersa en la estructura educativa, partiendo desde las bases legislativas de la cual emana.

Cabe recalcar que hay un apunte sobresaliente con respecto a la noción de discurso, y es que no podemos perder de vista que es muy útil para estudiar aquello relacionado con la educación, pues permite interpretar la forma en cómo diversos procesos y objetos se articulan en determinadas significaciones que impregnará las

²⁴⁰ *Idem.*

²⁴¹ *Ibidem.* p. 8.

dinámicas societales.²⁴² En ese sentido, el impacto que tendría la NEM como discurso en la sociedad se podría catalogar en dos niveles: el primero es que este texto legislativo influye directamente en la realidad social porque emite reglas, derechos y obligaciones que regulan las acciones humanas (contemplando la LGE y la Constitución). El segundo se vincula con el influjo de lo manifestado en los documentos de la NEM y la LGE al sistema educativo y sus actores, para instalarse como fin último en el salón de clases.

Finalmente, el discurso puede contemplarse como un proyecto cuya génesis es inherentemente política, el cual también tiene peso en la constitución de los sujetos en la sociedad, pues alrededor de las decisiones que se toman para definir qué caminos tomar, existen posicionamientos que se confrontan entre sí antes de una emisión oficial. Lo político atraviesa también a los sujetos y esto repercute en última instancia a una realidad donde la democracia es el principal referente para gobernar.

2.5. Discurso educativo en la NEM

Después de tener clara la acepción que hacemos sobre el discurso de forma general, es importante profundizar brevemente en lo que podemos entender como un discurso educativo, para posteriormente caracterizarlo dentro de la Nueva Escuela Mexicana.

Un discurso educativo es “una estructura que responde a un determinada [sic] objetivo educativo de la sociedad y que supone o establece un determinado lazo social estable, y que asigna lugares a los sujetos, lugares en la subjetividad, a los que también asigna responsabilidades, formas de comportamiento y además les plantea una serie de exigencias, es decir, ciertos resultados”.²⁴³

En tal sentido, la estructura hace referencia al conjunto ordenado de signos y símbolos que parten de un lenguaje común, cuyo fin es impactar en cierta medida

²⁴² *Cfr. Idem.*

²⁴³ Correa, E. “Análisis del discurso educativo en México y su influencia en la conformación de la identidad de los adolescentes”, en *X Congreso Nacional de Investigación Educativa* [en línea]. p.p. 2-3.

a los actores sociales que participan en las actividades educativas; este impacto estaría orientado a fijar una posición a los sujetos, que se vería reflejado en las actividades, formas de pensar y de actuar dependiendo de su rol en el sistema educativo. Esto inevitablemente trae consigo el requerimiento de resultados concretos para verificar su funcionamiento y tener un rendimiento de cuentas.

El discurso educativo no sólo se manifiesta en el aula entre docentes y estudiantes (es decir, un discurso que educa), sino que todos los actores del sistema educativo pueden asumir un discurso que provendría también de autoridades, políticas públicas nacionales o internacionales para reproducirlos en sus esferas más cercanas (centrándonos en un discurso relacionado con la educación). Por consiguiente, “Un discurso educativo produce un efecto de homogeneización y ordenamiento, al mismo tiempo que regula las relaciones y las convivencias entre la diversidad de los estudiantes, entre sí y para con los que tienen el encargo de hacer circular tal discurso”.²⁴⁴

Insistimos que el discurso educativo también abarca diversas esferas dentro del SEN, no únicamente la estudiantil, aunque esta última es de suma importancia pues en esta, tal como señala Correa, circula el discurso, además de que son los destinatarios finales y prioritarios del mismo.

El discurso educativo se construye con base en metas y proyectos de gran alcance que apelen a los sujetos involucrados para que se sumen a los esfuerzos de lograr diversos fines, pero dichas finalidades tienen una estrecha relación con ideales, políticas estatales y presupuestos éticos que emanan de las ciencias sociales.²⁴⁵ Con ello, los proyectos de nación en materia educativa parten de un posicionamiento específico, y en el caso de la NEM, existen determinadas ideas que establecen los propósitos de la educación para todo el Estado mexicano.

Dentro del marco de la LGE, menciona de primera mano que el Estado será el responsable de buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua de la educación, dejando al centro el máximo logro de aprendizajes. Sus objetivos

²⁴⁴ Correa, E. *Ibidem.* p. 3.

²⁴⁵ *Idem.*

primordiales serían el desarrollo integral del educando, la reorientación del Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de las escuelas;²⁴⁶ todo ello mediante la NEM, que fungiría como modelo educativo para lograr los propósitos planteados en la ley.

Con base en estos planteamientos, el discurso ostentado en esta ley y de lo que debe hacerse con la NEM giran en torno al tipo de educación que se espera esté presente en las aulas, los métodos y estrategias, acciones concretas, los contenidos (la estructuración de los planes y programas de estudio), valores en los que el acto educativo se tiene que basar, los fines concretos de la educación, sus criterios y la orientación integral del modelo educativo.

Cabe recordar que también se contempla el Acuerdo Educativo Nacional, que como se revisó en el capítulo anterior, fundó las bases de la NEM y otorga a la escuela una concepción particular, reconoce quiénes son los sujetos de la educación, busca revalorizar a las maestras y maestros, determina el carácter de los planes y programas de estudio y, finalmente, promueve la creación de otros modelos educativos más contextualizados en donde participen pueblos y comunidades indígenas.²⁴⁷

Los elementos anteriores son constituyentes del discurso educativo presente en la LGE y los componentes de la NEM. En el siguiente capítulo se profundizará en cada uno de estos aspectos con el respectivo análisis, partiendo de los planteamientos metodológicos descritos anteriormente; pero mientras, advertimos que el discurso educativo “puede analizarse desde la *perspectiva* de su *producción* (cómo se genera, quién interviene, con qué fines explícitos, dentro de qué condiciones, etc.) y de su *recepción o consumo* (qué sujetos lo reciben, en qué condiciones, cómo se lo apropian, qué efectos tiene en su práctica cotidiana, etc.)”.²⁴⁸

²⁴⁶ DOF. “Artículo 11”, en *DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa* [en línea].

²⁴⁷ DOF. “Artículo 14”, en *DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa* [en línea].

²⁴⁸ Buenfil, R. *Op. Cit.* p. 22.

2.6. Nociones sobre ideología y hegemonía en relación con el discurso

Como hemos abordado con antelación, las nociones de ideología y hegemonía son elementos fundamentales para la comprensión de las dimensiones del discurso, por lo que su definición para esta tesis es importante ya que es posible tener herramientas de interpretación que nos indiquen, en primer lugar, cómo podemos acercarnos a ambas acepciones, así como entenderlas desde los supuestos metodológicos desarrollados.

Desde el AD, estas nociones están presentes desde las categorías discursivas, por lo que representa la teoría social ligada a lo discursivo. Recordemos que el fin de contemplar dichas categorías es conocer las condiciones en las que el discurso se produjo y en las cuales circula el mismo.

2.6.1. Ideología

En primer lugar, damos un acercamiento a la noción de ideología desde la perspectiva de la significación,²⁴⁹ en donde

las ideologías (en su uso sociológico) y lo ideológico (como dimensión de análisis), tampoco son entendidas como pura idealidad, sino como objetos, prácticas y concepciones articuladas a una significación específica [...] Se trata más bien de una formación discursiva específica que involucra ideas, actos y relaciones, objetos e instituciones, articulados en torno a una significación particular [...] Y su característica distintiva, según Laclau, consistiría en autoproclamarse como una sistema de significación originario, fijo, total, positivo, completo, universal y no susceptible de ser desmantelado.²⁵⁰

Estamos hablando entonces de una estructura discursiva sólida que se respalda en una visión específica de la realidad, acompañado de prácticas, tradiciones,

²⁴⁹ “Saussure la define como la relación de *presuposición** recíproca entre el *significado** y el *significante**, misma que se da en el interior del *signo** lingüístico, y que hace que el significante y el significado sean inseparables e interdependientes, pues cada uno de ellos constituye una cara del signo, que es bifásico, y juntos constituyen el *valor** del signo, que es lo que es porque se opone a otros signos.” (Helena Beristáin, *Diccionario de Retórica y Poética*, p. 445.)

²⁵⁰ Buenfil, R. *Op. Cit.* p. 6.

costumbres, concepciones, relaciones entre los sujetos y el establecimiento de instituciones, donde se sedimentan objetivos, metas y fines que también la hacen operar en el mundo; asimismo, esto se manifiesta en una significación particular que la distingue de otros signos dentro del lenguaje que se comparte y que es punto de engarce para sostenerla a lo largo del tiempo y espacio.

La ideología pasa a ser parte de un cúmulo de la población que asume un determinado discurso como parte de su cosmovisión y adopta las formas que se ordenan en la realidad social. Incluso desde el ACD se le puede asociar con el sentido común, por lo que éste se constituye en ideología, “por ejemplo, ciertos discursos en torno al sistema económico capitalista se han instalado en el sentido común de la gente como una verdad incuestionable. Entonces, el objetivo del ACD sería evidenciar estos sistemas de representaciones ideológicas y mostrar cómo se configuran en un orden social más amplio”.²⁵¹

Sería necesario un trabajo a parte para poder dilucidar en su totalidad los marcos ideológicos del cual parte el discurso de la NEM, pero sí es posible esbozar sus orígenes y a qué intereses están respondiendo desde las herramientas metodológicas abordadas, así como las fuentes de información disponibles enunciadas en el capítulo anterior.

Al quedarnos con este acercamiento a la ideología desde el AD y del ACD, también es importante recuperar que este último enfoque metodológico está vinculado con las relaciones de dominación dentro de un contexto específico. En este caso, la noción de hegemonía es fundamental para comprender este tipo de relaciones entre actores sociales clave que buscan establecer un orden estructural.

2.6.2. Hegemonía

La hegemonía se refiere a las relaciones de dominación e imposición por parte de sujetos que ejercen el poder, con el fin de dominar a otros grupos subordinados

²⁵¹ Moreno, E. *Op. Cit.* p. 138.

para velar en mayor medida por intereses propios, establecer un *status quo* que no los ponga en riesgo y que ese dominio sea sostenible a lo largo del tiempo en contextos socioculturales específicos.

Esta aproximación básica nos otorga elementos para comprender de primera mano cómo podemos entender a la hegemonía como concepto, pero desde las perspectivas metodológicas como el AD y en especial, el ACD, es impostergable recuperar los planteamientos de Antonio Gramsci que ayudan a nutrir esta noción.

Para garantizar en mayor medida una imposición por grupos de poder sobre las masas, se deben considerar distintos mecanismos por parte de la clase dominante. En primer lugar, para que exista una imposición de una visión particular del mundo (vinculada directamente con la ideología), debe haber una dirección cultural²⁵² de la sociedad, construida mediante las instituciones educativas, religiosas, medios de comunicación, partidos políticos, etc., lo que favorece el reconocimiento de su dominación por las clases dominadas, así como el fortalecimiento y consolidación de su predominio económico.²⁵³

Asimismo, los grupos dominantes determinan en gran medida aquello que se genera en la superestructura, incorporando nexos con el Estado el cual “se presenta ante la sociedad civil como el representante del conjunto del pueblo, que es donde se encuentra el fundamento ético del mismo en la sociedad civil”.²⁵⁴ Esto quiere decir que desde el Estado se toman decisiones que velan por los intereses de la población nacional, pero que están fuertemente influenciados por la visión de los agentes hegemónicos.

²⁵² La cultura, o aquello relacionado con lo cultural en Gramsci se puede definir de la siguiente forma: “organización, disciplina del yo interior, apoderamiento de la personalidad propia, conquista de superior consciencia por la cual se llega a comprender el valor histórico que uno tiene, su función en la vida sus derechos y sus deberes” (Gramsci, A., *apud*. Álvarez, N. “El concepto de hegemonía en Gramsci: Una propuesta para el análisis y la acción política”, en *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos* [en línea]. p. 156.).

²⁵³ *Cfr.* Álvarez, N. “El concepto de hegemonía en Gramsci: Una propuesta para el análisis y la acción política”, en *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos* [en línea]. pp. 155 – 156.

²⁵⁴ *Ibidem*. p. 155.

Otro de los instrumentos para la legitimación del poder es el papel de los intelectuales en el medio social. Estos actores son los intermediarios entre la clase dirigente-dominante y las bases, quienes operan esencialmente en la sociedad civil; de esta forma ellos son quienes permiten superar la visión no crítica de las masas con base en la unión estricta entre teoría y praxis.²⁵⁵ Podemos afirmar que los intelectuales tanto tradicionales como orgánicos dotan de fundamento y sustento a las decisiones que toman los grupos sociales que buscan ejercer dominación, pero el trabajo intelectual además de la reflexión y análisis, también debe acompañarse de práctica y propuestas concretas.

Es relevante mencionar que los grupos sociales no tienen siempre los mismos intereses u objetivos, de forma que la heterogeneidad es una característica importante a tomar en cuenta al momento de construir hegemonía. Por ello, su mantenimiento en contextos tan variables depende de la tendencia ideológica que los sujetos asuman. Esto quiere decir que es posible componer lazos entre fuerzas sociales y políticas diferentes pero que tienen un eje en común gracias a su visión compartida de la realidad, lo que promueve el consenso entre ellos para amalgamar los propósitos en proyectos políticos ideológicos que le dan consistencia.²⁵⁶

De esta forma, ideología y hegemonía van de la mano y tienen relación estrecha con la noción de discurso, pues este elemento es conducente a construir los marcos ideológicos que sostienen un poder hegemónico. Los discursos son una estructura fundamental pues con ello se establecen los nexos entre los grupos sociales y es visible si se asumen o bien se rechazan y se generan nuevos.

2.7. Idea de concepto y conceptos estelares

Parte central de esta tesis es analizar los sentidos de los *conceptos estelares* dentro del discurso de la NEM, y para ello es primordial definir a qué nos referimos cuando hablamos de estos puesto que es de las principales categorías preconfiguradas que

²⁵⁵ Cfr. *Ibidem.* pp. 157-158.

²⁵⁶ Cfr. *Ibidem.* p. 158.

apoyan en el análisis de los elementos de interés presentes en la LGE. Para esta finalidad, retomaremos en primer lugar una conceptualización precisa sobre lo que entendemos por concepto, para posteriormente desarrollar qué son los conceptos estelares.

Los conceptos pueden ser entendidos como herramientas de intelección, las cuales se definirán por su uso al que son sometidas en el análisis e interpretación de un *corpus*, por lo que no existe una definición única o esencial.²⁵⁷ Estas herramientas contribuyen al entendimiento y percepción de la realidad para así poder nombrar ciertos fenómenos o cosas que rodean al ser humano. Estos pueden ser tan complejos como el contexto se lo permita, por lo que no tendrán siempre una definición unívoca, sino que ésta cambia al depender de las condiciones a las que esté sujeta.

Los conceptos nos ofrecen descripciones de fragmentos del mundo a través del lenguaje, de suerte que estas herramientas no sólo están nutridas por un aparato empírico, también se respaldan en teorías y reflexiones provenientes del conocimiento humano. Asimismo, tal como se ha insistido, el contexto va a determinar de qué forma entenderemos alguno de ellos, de modo que “Cada concepto depende de su relación con los otros conceptos entretreídos para el análisis e interpretación de un objeto; cada cuerpo conceptual, además, está condicionado también por sus relaciones con otros cuerpos, teorías, metodologías y corrientes de pensamiento”.²⁵⁸ Por ende, los conceptos pueden ir interrelacionados entre sí cuando se construye un aparato conceptual que funge como instrumento analítico y de interpretación, que en este caso, utilizaremos aquellos presentes en la LGE los cuales dan una visión de la realidad educativa. Igualmente, estos poseen una base teórica que parte de posicionamientos asumidos en el documento, y de los cuales desarrollaremos en el siguiente capítulo.

²⁵⁷ Cfr. Buenfil, R. “Dimensiones ético políticas en educación desde el análisis político del discurso, en *Sinéctica* [en línea]. p. 3.

²⁵⁸ *Idem*.

El asunto del contexto en el cual la noción de concepto está siendo comprendida es fundamental para esta investigación pues determina varios aspectos que nos permitirán entender con mayor precisión sus sentidos en el contexto educativo mexicano, y esto podemos retomarlo desde los enfoques metodológicos abordados de la siguiente forma: “El contexto dentro del cual aparece enunciado un término [concepto] establecerá los parámetros de su significación posible [...] no hay significación al margen de un sistema de reglas y usos, fuera de un contexto discursivo, es decir, fuera de un juego de lenguaje mayor o menormente explicitado”.²⁵⁹

En tal sentido, la significación otorgada al concepto depende directamente de las condiciones y restricciones de la situación circundante, sean estas tanto del uso del lenguaje como fuera del mismo, pero que forman parte de un discurso que incluye ambas dimensiones. Del mismo modo cabe recordar que el discurso es también una acción o práctica concreta, por lo que abarca más allá de una manifestación lingüística con un significado específico: “no hay acción que no tenga un significado y ningún significado está al margen de la acción. De aquí que la distinción entre significación lingüística y extralingüística pase a ocupar un plano secundario y se ponga de relieve el carácter discursivo de lo social: todo tipo de relación social es significativo”.²⁶⁰

Por consiguiente, el discurso de la NEM está compuesto de conceptos que dan pista sobre los sentidos que puede tener el mismo, el cual se traduce como una acción concreta que tiene el fin de dar ordenamiento al Sistema Educativo Nacional. Dichos conceptos mantienen una significación apegada a marcos normativos tanto nacionales como internacionales, así como la injerencia de distintos actores para determinar el valor de los elementos presentes en las nuevas leyes.

Es a partir de aquí donde no solo los conceptos se caracterizan tal y como los hemos definido hasta ahora, sino que disponen de otros componentes que provoca nombrarlos de otra forma. Por esa razón se les otorga el nombre de conceptos

²⁵⁹ Buenfil, R. *Análisis de Discurso y Educación*. p. 4.

²⁶⁰ *Idem*.

estelares, los cuales difieren de otros conceptos simples que se encuentran en el discurso de la LGE.

Para poder conocer los componentes que permitirán diferenciar un concepto simple de un concepto estelar, no podemos postergar el hecho de aclarar a qué nos referimos cuando hablamos de conceptos estelares. Tal como se señaló en la introducción, estos son una serie de palabras o términos utilizados por la gran mayoría de los productores de la agenda pública acerca de la educación.²⁶¹ De esta forma, se caracterizan por estar íntimamente ligados al ámbito educativo nacional, en donde “aparecen como componentes inevitables de los discursos escuchados”,²⁶² además de que los emisores son frecuentemente autoridades en esas áreas.

En concordancia con lo anterior, quienes aceptan, asumen o producen en mayor medida estos conjuntos de conceptos y que los utilizan en sus propios discursos son “investigadores, políticos, empresarios, profesores universitarios, funcionarios públicos y comunicadores”.²⁶³ Estos actores legitiman dichos conceptos a partir de las producciones académicas e institucionales, intergubernamentales, gubernamentales y hasta sindicales, en las cuales aparecen reiterativamente.²⁶⁴ Del mismo modo se manifiestan en las políticas educativas, curriculares, ensayos de especialistas y en las experiencias docentes.²⁶⁵

El uso frecuente de los conceptos estelares en cada documento, publicación o discurso provoca una relación directa con su circulación entre los actores sociales, por lo que pasa a ser parte del “sentido común” de los agentes del Sistema Educativo Nacional y se transforma paulatinamente en un discurso dominante, tal

²⁶¹ Cfr. Braslavsky, C. “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en BRASLAVSKY, Cecilia, *Re- haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 40.

²⁶² Braslavsky, C. *apud*. Mancebo, M. y Goyeneche, G., “Las políticas de inclusión educativa: Entre la exclusión social y la innovación pedagógica”, en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Memoria Académica* [en línea]. p. 2.

²⁶³ Braslavsky, C. *Op. Cit.* p. 40.

²⁶⁴ *Ibidem*. p. 41.

²⁶⁵ Carrizales, C. “Los conceptos estelares en la formación. La crítica.”, en *Colección Pedagógica Universitaria* [en línea]. p. 103.

como se advierte en su relación con los aparatos ideológicos y hegemónicos desde la perspectiva del ACD.

En otro orden de ideas, Cecilia Braslavsky menciona que el uso de conceptos estelares “tiene lugar en asociación con las búsquedas de nuevos sentidos para la educación (Demo, 1986; Rama, 1986; Saviani, 1986; Tedesco, 1987; García Huidobro, 1989; Muñoz Izquierdo, 1988), pero otras veces estos términos se hacen autónomos y parece que su formulación pudiese dotar por sí misma de sentido a la educación.”²⁶⁶ Por tal motivo, al identificar este tipo de conceptos en la NEM podremos observar qué sentidos tienen y hacia qué derroteros puede ir la educación nacional, donde idealmente se va forjando una luz al final del túnel para que todos los actores involucrados lleguemos a los resultados esperados.

Estos conceptos no escapan de la condición de estar sujetos a un contexto geográfico y temporal específico que va a determinar su definición ante los actores que los utilicen, del mismo modo que estos últimos los dotarán de un sentido particular, por lo que su uso es vigente a lo largo de los años en diversas políticas públicas, pero en cada caso el significado puede ser distinto y tener un gran margen de acción o bien limitaciones bien marcadas. En ese sentido, los conceptos estelares son “términos suficientemente abstractos para admitir diferentes interpretaciones y realizaciones, pero a la vez lo bastante acotados para delimitar un espectro de alternativas dentro de cierto campo de posibilidades”.²⁶⁷

Por otra parte, es menester recuperar una característica fundamental de la realidad desde la perspectiva del ACD, y es que los contextos sociales suelen ser heterogéneos en torno a fines y propósitos de diversos grupos, pero que se amalgaman gracias a las tendencias ideológicas que les permiten ver el mundo de una misma forma a pesar de que tengan metas diferentes. Esto lo traemos a colación pues los conceptos estelares son flexibles al momento de definirlos, pues se les puede dotar de distintas concepciones, pero bajo una misma tendencia. Por lo tanto, si se definen en exceso se restaría posibilidad de llegar a acuerdos y

²⁶⁶ Braslavsky, C. *Op. Cit.* p. 41.

²⁶⁷ *Idem.*

consenso entre grupos diferentes capaces de construir nuevos caminos para el ámbito educativo; por ende, el motivo final sería definirlos sin tener necesariamente una definición compartida entre todos.²⁶⁸ Esta condición posibilita que un mismo concepto sea utilizado por diversidad de actores para encausar propósitos específicos, o bien se pueden ofrecer alternativas que se adhieran a las tendencias dominantes.

No obstante, también es necesario apuntar que una muy amplia flexibilidad de los conceptos estelares no resulta conveniente para los mismos, pues algunos pueden ser fruto de decisiones tomadas al botepronto sin una observación más detallada al momento de usarla, lo que trae como consecuencia una falta de consenso cabal en sus significados. Esto es así ya que, al establecer estos conceptos en los discursos, se prioriza conocer los “cómos” (es decir, cómo operar en realidades concretas), antes de que tenga lugar una reflexión profunda sobre su significado. Esta idea surge de la apreciación que hace César Carrizales al mencionar que “La velocidad con la que se decreta el consenso y con que se demanda el cómo, ha logrado que se deslegitime y devalúe la reflexión de los conceptos estelares calificándolos de especulativos, abstractos, no útiles, no prácticos, no propositivos, etcétera”.²⁶⁹

Esto irremediabilmente conduce a que los conceptos estelares tengan un carácter que responde a la velocidad de consumo de los contextos actuales y un vacío que orillan a consensos simulados,²⁷⁰ por lo que los actores sociales involucrados no los podrían definir con precisión. Por lo tanto, otorgar definiciones laxas o sin un profundo examen sobre lo que representan esos conceptos, decantaría en significados líquidos que fungirían como pilares endebles de cualquier discurso.

En algunos casos – y como bien sugiere el ACD – los grupos que no están de acuerdo con los conceptos estelares utilizados y que tienen una mirada crítica ante ellos, generan su propio aparato conceptual que dota de otro sentido a la agenda pública. Tal es el caso de los grupos disidentes como la CNTE, quienes pugnan por

²⁶⁸ Cfr. Braslavsky, C. *Op. Cit.* p. 41.

²⁶⁹ Carrizales, C. *Op. Cit.* p. 104.

²⁷⁰ Cfr. *Idem.*

un giro completo del sistema al rechazar las modificaciones a la reforma de López Obrador, al mismo tiempo que demandan otro panorama en el ámbito educativo.

Finalmente, este tipo de conceptos al ser utilizados constantemente en las agendas de política pública, llevan una trayectoria en la que su uso es frecuente a lo largo del tiempo, pero como ya se señaló con anterioridad, no siempre tienen una misma definición; es por esta razón que los conceptos estelares emergentes o los mismos que se han usado tienen vínculos importantes con conceptos estelares del pasado.²⁷¹ Así pues, para tener un análisis más preciso sobre dichos conceptos, el tener una mirada retrospectiva sobre los mismos será un buen soporte para saber de dónde vienen, dónde estamos y hacia dónde vamos. Estas acepciones del pasado las podemos encontrar en los antecedentes de la NEM y que se recuperarán algunos elementos con fines analíticos para el siguiente capítulo.

²⁷¹ *Cfr. Idem.*

Capítulo 3. Identificación de conceptos estelares en el marco legislativo de la Nueva Escuela Mexicana

Al tener presentes los antecedentes directos de la NEM desde la década los noventa y las bases metodológicas que guían esta investigación, podemos presentar la revisión del marco legislativo en relación con la NEM para recuperar los conceptos estelares presentes en estos. Para este fin, se contemplarán los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de México. De forma jerárquica, se seguirá con la revisión de la composición general de la LGE, para posteriormente centrarse en la NEM, donde se define y se enuncian características de interés para su análisis.

De igual forma es importante tener presentes los criterios utilizados para identificar los conceptos estelares en estas disposiciones legales: en primera instancia, es menester recordar que este tipo de conceptos son términos utilizados por gran parte de los productores de la agenda pública educativa, además de que su aparición es reiterativa en diversos documentos que tienen influencia en las políticas públicas y en el sentido común de los actores del SEN.

Por lo tanto, para la identificación de los conceptos estelares se llevó a cabo una revisión puntual de los tres artículos constitucionales junto con la LGE, prestando atención a los conceptos que se utilizaban en cada uno, para posteriormente encontrar su vínculo con aquellos utilizados en la NEM.

A raíz de ello, se decidió que los conceptos estelares tuvieran una relación directa con los criterios orientadores del nuevo modelo educativo, pues dichos conceptos caracterizan y describen cómo debe ser la educación nacional, a la par que buscan orientar el SEN; además se ha tomado en cuenta su aparición en políticas públicas pasadas, así como en documentos de organismos nacionales e internacionales, los cuales emiten recomendaciones para la toma de decisiones. Esta última cuestión se abordó ampliamente en el primer capítulo de este trabajo.

Finalmente, también se revisó su correspondencia y tipo de relación con otros conceptos, el lugar que ocupaba dentro de las disposiciones legales (es decir, si se presenta como un criterio o principio orientador, o bien si se le dedicaba un título

específico dentro de la ley) y la reiteración con la cual su uso indicaba una característica ineludible de la educación.

3.1. Relación entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la NEM

Tal como se revisó en el primer capítulo de este trabajo, la reforma educativa de 2019 implicó modificaciones en los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales que tienen relación directa con la educación. No nos detendremos nuevamente en desmenuzar puntualmente qué modificaciones precisas hubo, pero sí señalar ahora qué relación directa tienen estos artículos con la NEM.

La importancia de incluir estos tres artículos de la Constitución en el análisis se debe a que, jerárquicamente, es la “norma fundamental establecida para regir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación [...], entre los tres órdenes diferenciados del gobierno [...] y entre todos aquellos y los ciudadanos”.²⁷² Por ende, es la ley superior que determina derechos y obligaciones de todos los ciudadanos, así como del Estado mexicano, por lo que desde este nivel se regula de primera mano el derecho a la educación al que todos los ciudadanos deben tener acceso.

El documento constitucional se divide en capítulos y títulos, y a su vez estos se componen de artículos, fracciones e incisos. Bajo esta división, dentro del Título Primero, el Capítulo I hace referencia a los derechos humanos y sus garantías, y es ahí donde se encuentra el artículo 3º, el cual aborda directamente el derecho a la educación para todos.

²⁷² SITEAL. “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina* [en línea].

3.1.1. La NEM en el artículo 3° constitucional

En el primer capítulo de esta tesis se presentó un cuadro con las disposiciones generales del artículo tercero que fueron parte de la reforma de 2019, donde destaca principalmente lo referente a que todas las personas tienen derecho a recibir educación laica, gratuita, pública, universal, inclusiva y regida por el Estado. Asimismo, cabe recordar que también se recuperaron puntos relevantes referentes al magisterio, la infraestructura escolar, planes y programas de estudio y los criterios orientadores.

Para evitar ser redundante en los aspectos generales del artículo 3°, sólo se incorporarán en este apartado los tópicos que tienen relación con la NEM y que fundan el sustento legislativo máximo a la que está sujeta la LGE. Cabe mencionar que, tras la reforma educativa de 2019, se adicionaron y eliminaron numerosos incisos, párrafos y fracciones que dan cuenta de una amplia gama de elementos que buscan legislar la mayor parte de las dimensiones que abarca el SEN.

El primer punto que plantea el artículo 3° que tiene relación con la NEM es la educación inicial como “un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.²⁷³ Debemos recordar que parte de las metas de este nuevo modelo educativo es que el Estado mexicano se responsabilice de que todos los ciudadanos reciban educación en un trayecto de vida que corresponde de los 0 hasta los 23 años. De este modo, la educación inicial, que correspondería de los 43 días a 2 años, 11 meses de edad,²⁷⁴ debe ser promovida para el desarrollo oportuno de los niños.

Asimismo, el Estado es el rector y responsable de hacer valer el derecho a la educación en los tipos básica, media superior y superior con el fin de atender a las tasas netas de estudiantes dentro del SEN. El carácter que ha de tener esta educación es obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.²⁷⁵ Estas

²⁷³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 3°* [en línea].

²⁷⁴ Cfr. Gobierno de México, "Educación Inicial", en *Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México* [en línea].

²⁷⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 3°* [en línea].

condiciones son las que hacen posible que los mexicanos tengan asegurado este derecho, en donde gracias a estos mandatos constitucionales, a lo largo de los años se han tomado medidas para poder cumplirlos en mayor medida. Sin embargo, hay dos conceptos emergentes –mas no nuevos o innovadores– que llaman la atención: la universalidad²⁷⁶ y la inclusión.²⁷⁷ Si bien ambos han sido deseables en los contextos educativos, ahora estos están fuertemente asentados a nivel constitucional.

Ambos conceptos van de la mano y los podemos categorizar como conceptos estelares, pues su aparición en diversas políticas y documentos de distinta naturaleza²⁷⁸ ha tomado cada vez más relevancia en tiempos contemporáneos, además de que son ampliamente utilizados por distintos actores en la esfera educativa y se continúan resignificando al día de hoy. Estos plantean cierto enfoque prioritario en la NEM, donde el acceso al derecho a la educación de forma equitativa y atendiendo las necesidades específicas de cada contexto se convierte en un asunto de suma relevancia considerando la complejidad y heterogeneidad de la realidad mexicana.

²⁷⁶ Podemos comprender la universalidad o la educación universal como “Sistemas de educación que hace que la enseñanza sea accesible a todos.” (Tesauro de la UNESCO. *Educación universal* [en línea]). Si bien la nota de alcance de la UNESCO circunscribe la educación universal a una enseñanza accesible a todos, es importante destacar que la educación no sólo se circunscribe a la enseñanza, sino también a procesos de aprendizaje continuos. La universalidad tendría lugar en los sistemas educativos debido a que se establecerían condiciones idóneas para un acceso igualitario a este derecho.

²⁷⁷ La inclusión en el contexto de la educación se puede definir como “aquella que se ampara en el paradigma de ofrecer igualdad de oportunidades educativas para todas las personas que intervienen en el proceso educativo (Porter y Stone, 2000). Estas oportunidades se traducen, fundamentalmente, en dar una respuesta de aprendizaje acorde a las necesidades de cada educando (Porrás, González y Acosta, 2005), de desarrollar nuevas respuestas didácticas que estimulen y fomenten la participación de todos los alumnos, con el fin de fomentar su progreso académico y personal.” (Sánchez Teruel, David; Robles Bello, Ma Auxiliadora. “Inclusión como clave de una educación para todos: revisión teórica”, en *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*. p. 26)

²⁷⁸ Para el caso de la universalidad, ésta cobra relevancia en las políticas públicas desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), por lo que México, al estar suscrito a estas disposiciones, debe orientarse a respaldar los tratados internacionales a través de sus leyes y normativas. (ACNUDH. *La universalidad de los derechos culturales* [en línea]). Por su parte, la inclusión ha estado presente en políticas públicas enfocadas en el desarrollo y reconstrucción del tejido social debido a las grandes desigualdades e inequidades que existen en el territorio nacional. Ejemplo de ello son políticas de promoción económica local, políticas locales de bienestar social y políticas urbanas y de territorio, con sus respectivos programas para la Ciudad de México en la década de los 90. (Ziccardi, Alicia. “Políticas de inclusión social de la Ciudad de México”, en Barba, C. *Retos para la integración social de los pobres en América Latina*. p. 250.).

Por otra parte, otra de las bases fundamentales del artículo 3° que guarda relación directa en la NEM es el enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.²⁷⁹ Ambas bases responden a los acuerdos internacionales de Derechos Humanos los cuales deben ser promovidos, protegidos, respetados y garantizados por el Estado mexicano.

El enfoque de derechos humanos en México tiene su origen a partir de la reforma constitucional en el año 2011. Dicha reforma buscó “fortalecer el sistema de reconocimiento y protección de los derechos humanos en México, implicó la modificación de 11 artículos constitucionales”²⁸⁰.

Dentro del artículo 1°, “se transforma la denominación del Capítulo I, Título Primero para pasar de ‘De las garantías individuales’ a ‘De los derechos humanos y sus garantías’”²⁸¹. Asimismo, “el artículo 3 incluye la disposición de que la educación que imparta el Estado fomentará el respeto a los derechos humanos”²⁸².

Desde esta perspectiva, el enfoque de derechos humanos es:

un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de Derechos Humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los Derechos Humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.²⁸³

Al tener presente que los derechos humanos velan por la dignidad humana y por el pleno desarrollo de las personas, el artículo 3° constitucional contempla el desenvolvimiento pleno de los ciudadanos, al mismo tiempo que a través de la educación se promoverá el respeto a los derechos y libertades de todos. Por

²⁷⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 3°* [en línea].

²⁸⁰ Morales, J. “Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México”, en *Revista Perseo* [en línea].

²⁸¹ *Idem*.

²⁸² *Idem*.

²⁸³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACDH *apud*. Ramos Robles, José Manuel. *Guía de conceptos clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos para la Gestión de Proyectos y Políticas Públicas* [en línea]. p. 6.

consiguiente, para asegurar que la población tenga “acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales,”²⁸⁴ se incorpora la igualdad sustantiva.

Si bien la igualdad sustantiva es un elemento que ha estado presente en la Constitución desde antes de la reforma de 2019, éste volvió a ser puesto sobre la mesa de discusión gracias a las consignas por parte de actores como el grupo Red, Educación, Derechos (RED) con la ya abordada propuesta Mantiene, Mejora e Innova (MMI); por ello, esta base además de tener presencia constitucional, también pasa a formar parte de la LGE.

Ahora bien, concerniente a un tema central que ha sido objeto de polémica, discusión y debate, se encuentra el reconocimiento a la importancia del magisterio como actor fundamental del SEN y del proceso educativo en sí mismo. Al incluir en la Constitución un posicionamiento que busca revalorizar a los y las docentes, deja en claro que también se pretende respetar y proteger sus derechos laborales, así como brindar mayores oportunidades para este grupo golpeado mediáticamente y por la opinión pública, cambiando así el enfoque hacia su imagen y trabajo.

Parte de esta empresa por revalorizar al magisterio se traduce en reconocer su derecho a “acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización retroalimentado con evaluaciones diagnósticas [...]”.²⁸⁵ Es decir, el Estado proveerá de estos procesos formativos a las y los docentes para mejorar sus prácticas tanto dentro como fuera del aula, velando siempre por los propósitos del SEN. Esto se verá apoyado también desde la iniciativa de fortalecer las escuelas normales, aunque no se especifica constitucionalmente las vías para este fin.

En esta misma línea, otra de las acciones que debe realizar el Estado para asegurar la revalorización del magisterio y de las funciones docentes, directivas o de supervisión, es la creación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en donde la ley establecerá sus disposiciones.²⁸⁶ Del mismo modo, la

²⁸⁴ INMUJERES. “Igualdad Sustantiva”, en *Glosario para la igualdad* [en línea].

²⁸⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 3°* [en línea].

²⁸⁶ *Idem*.

admisión, promoción y reconocimiento de personal se realizará a través de un proceso de selección en igualdad de condiciones, y bajo ninguna circunstancia se afectará la permanencia de las y los docentes en el servicio.²⁸⁷

Contemplar estas disposiciones es relevante tanto para la NEM como para la LGE, pues en el primero se considera a los y las docentes como los actores que pondrán en marcha este nuevo modelo educativo, por lo que sus conocimientos, habilidades, destrezas, vocación y saberes serán pieza clave para la operación del mismo; con respecto al segundo, el mismo Estado y las condiciones legales permitirán mejorar y actualizar las prácticas educativas desde la institución escolar en la que laboren docentes, directivos y supervisores.

Otro elemento importante contemplado en este artículo es el referente a los planes y programas de estudio de la educación básica y normal. Las características principales de este aspecto son que, en primer lugar, hay una amplia gama de contenidos que tendrán lugar dentro de las aulas públicas mexicanas; profundizaremos en este punto sobre el currículo escolar al llegar a la NEM propiamente, pero el marco general de temas curriculares presentes en el artículo 3° se desarrolló en el primer capítulo.

Cabe mencionar que para la realización de los planes y programas de estudio se considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de todos los actores involucrados en la educación, procurando así prácticas democráticas y contextualizadas.

En segundo lugar, los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral. La definición de esta última se encuentra en la NEM desarrollada en la LGE, por lo que más adelante la abordaremos, mientras que la perspectiva de género la podemos entender como una:

metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar

²⁸⁷ *Idem.*

sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.²⁸⁸

A través de la perspectiva de género, se tendría que sensibilizar a todos los actores del SEN en materia de género, así como impulsar prácticas escolares que promuevan condiciones igualitarias entre hombres y mujeres. Asimismo, no sólo dentro del aula se fomentarían estas prácticas, sino también en todas las instituciones educativas con los docentes, directivos y supervisores. Incluso, en el mismo uso de palabras y vocabulario dentro de este artículo y las leyes que emanan de éste, se busca incorporar este sesgo al utilizar expresiones como “las maestras y los maestros” o “las niñas, niños y jóvenes”, entre otras. Todas estas disposiciones sobre el currículo se encuentran descritas en los párrafos décimo y onceavo del artículo 3° constitucional.

Este artículo también repara en mostrar el criterio orientador de la educación, el cual se basará en “los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.²⁸⁹ Además se expresan otra serie de criterios desde el inciso “a” hasta el “i” de la fracción II y que podemos revisar en el siguiente cuadro:

Criterios	Descripción
Democrático	Además de concebirse como estructura jurídica y régimen político, es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural.
Nacional	Atenderá a la comprensión de los problemas nacionales, aprovechamiento de nuestros recursos, la defensa de la independencia política y económica, así como el crecimiento de nuestra cultura.
Contribuirá a la mejor convivencia humana	La convivencia humana propiciará el fortalecimiento del aprecio y respeto de

²⁸⁸ CONAVIM, “¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?”, en *El portal único de gobierno* [en línea].

²⁸⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 3°* [en línea].

	varios aspectos de la realidad nacional, de ideales y convicciones.
Equitativo	Para lograrlo, el Estado implantará medidas necesarias para velar por el derecho a la educación, a través de acciones concretas para mejorar la vida de educandos en situaciones de vulnerabilidad (atención alimentaria, políticas incluyentes y transversales). También se contemplan a las personas adultas y pueblos indígenas.
Inclusivo	Tomará en cuenta las condiciones de los educandos, pues se basa en el principio de la accesibilidad. Con base en éste, se harán ajustes razonables y se tomarán medidas específicas.
Intercultural	Se buscará promover la convivencia como marco de inclusión social entre las culturas que habitan el territorio.
Integral	Se refiere a educar para la vida.
De excelencia	Surge como alternativa a la “calidad”, y se define como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad.

Fuente: elaboración propia con base en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²⁹⁰

Nuestra mirada a estos criterios es elemental pues se encuentran presentes también en la LGE; estos determinan en gran parte las bases que la NEM recupera para tener coherencia y concordancia con los derechos, obligaciones y fundamentos constitucionales. Al mismo tiempo, la mayor parte de los criterios son conceptos estelares, como la democracia, la equidad, la inclusión, lo intercultural, lo integral y la excelencia. Estos se consideran así ya que constituyen el fundamento del discurso de la LGE, así como las políticas públicas y recomendaciones que se remontan desde 1992 hasta la Reforma Educativa de 2013, junto con el Nuevo Modelo Educativo de 2016. Al mismo tiempo, son términos que siguen siendo

²⁹⁰ *Idem.*

discutidos por los actores que influyen en la esfera educativa, como lo son las autoridades educativas, investigadores y docentes.

Considero que el carácter nacional, junto con la convivencia humana conservan el estatus de criterios, pues estos son los principios legislativos que no están presentes en todos los discursos sobre educación; están orientados a caracterizar la educación en una dimensión legislativa y constitucional.

Afortunadamente, desde la constitución se vislumbra a qué se refieren estos criterios y qué acciones concretas se llevarían a cabo para promoverlas dentro del SEN. Sin embargo, para un análisis más profundo de estos en relación con la NEM, se recuperarán posteriormente como conceptos estelares y los sentidos que tienen; mientras tanto, ahora conocemos el estatus constitucional del que parten.

Cabe mencionar que no sólo los criterios funcionan como conceptos estelares, sino que en su descripción también encontramos presencia de estos; concretamente recuperamos uno, que es el pensamiento crítico. Éste se encuentra definido en la LGE y en su momento lo abordaremos, aunque es importante recalcar que es un concepto que con el paso de los años ha cobrado cada vez más relevancia no sólo en discursos disidentes, sino también en los hegemónicos.

El siguiente punto sobresaliente abordado en el artículo 3° es el referente al desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, sobre la cual las personas podrán gozar de sus beneficios, además de que el Estado apoyará la investigación y garantizará el acceso abierto a la información derivada de ésta.²⁹¹ Estos aspectos pueden contemplarse también como parte de los criterios en los que se basará la educación, por lo que al formar parte del SEN, el Estado debe impulsarla para el beneficio de nuestro país; esto se relaciona con la NEM pues ella sentará sus fundamentos en la ciencia y la tecnología, tanto para el avance de prácticas educativas y de investigación, como en contenidos curriculares.

Otro rasgo destacable en relación con la NEM y que parte del artículo 3° es la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en donde se

²⁹¹ Cfr. *Idem*.

establecen sus funciones y disposiciones en una dimensión constitucional. La fracción IX presenta la estructura, principios bajo los cuales operará y las obligaciones que tendría al ser coordinado por un organismo público descentralizado –el cual lleva por nombre Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación²⁹² y forma parte de la NEM, por lo que lo revisaremos con detalle más adelante–.

Dicho sistema sustituiría al INEE,²⁹³ pues sus fines se orientarían a la investigación dentro de todo el SEN, el establecimiento de criterios de evaluación a nivel general, la determinación de indicadores de resultados para la mejora continua de la educación, entre otras funciones.²⁹⁴

Por último, la fracción X establece que el carácter obligatorio de la educación superior corresponde al Estado, en conjunto con las autoridades federales y locales quienes instaurarán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, así como medios de acceso para quienes cumplan con los requisitos que emitan las instituciones.²⁹⁵ La obligatoriedad de la educación superior se relaciona con la NEM al abarcar las edades de jóvenes estudiantes de entre 18 y 23 años, las cuales comprende este tipo educativo.

3.1.2. La NEM en el artículo 31 constitucional

Este artículo aborda las obligaciones que tienen los ciudadanos mexicanos. En este caso, la fracción I²⁹⁶ es la referente a la educación, donde se otorga responsabilidad a los padres y madres de familia de que sus hijos o pupilos menores de 18 años

²⁹² Que anteriormente se llamaría Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, cuando recién se promulgaban las propuestas por parte del Ejecutivo Federal y de los partidos políticos del PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y el PRD. Finalmente, se decidió nombrarlo como Comisión.

²⁹³ Cabe recordar que el INEE fue “la única instancia en México con la misión de realizar diagnósticos objetivos y explicativos que orientan, describen y muestran el estado de la educación y sus niveles de calidad.” (INEE. “Nuestra historia”, en *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación* [en línea]).

²⁹⁴ Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 3°* [en línea].

²⁹⁵ Cfr. *Idem*.

²⁹⁶ Cfr. *Idem*.

asistan a las instituciones educativas para recibir educación obligatoria, así como la militar, de ser el caso.

Del mismo modo, los padres y madres de familia deben ser partícipes de los procesos educativos de sus hijos o pupilos, atendiendo su progreso y desempeño formativo. Por ende, al reconocer estas obligaciones, se les contempla como actores del SEN, por lo que ellos tendrán la responsabilidad de involucrarse en la educación de los menores de edad quienes estén a su cargo, colaborando con las instituciones educativas y con todo lo relativo a dicho proceso.

3.1.3. La NEM en el artículo 73 constitucional

Este artículo indica cuáles son todas las facultades del Congreso; en la fracción XXV se encuentran las disposiciones vinculadas con la educación y con la NEM, donde, en primer lugar, se le otorga al Congreso la facultad de establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en los términos que se desarrollan en el artículo 3° constitucional.

Del mismo modo, este artículo guarda relación con la fracción VIII del artículo 3° constitucional, el cual reconoce la facultad del Congreso para expedir leyes educativas.

También el Congreso tiene la facultad de instaurar, organizar y sostener en toda la República las siguientes instituciones:

...escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas y observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones...²⁹⁷

Al conocer las capacidades que tiene el Congreso para legislar sobre la esfera educativa y su relación con la NEM, tendríamos claro qué actores a nivel legislativo

²⁹⁷ *Idem.*

son los responsables de discutir y emitir leyes y disposiciones concernientes a lo educativo. Además, también se determinaría la distribución del ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas de este servicio a todo el país,²⁹⁸ de forma que el presupuesto para educación en cada entidad federativa se decide en este organismo.

3.2. Identificación de conceptos estelares en la LGE

Continuando con el análisis jerárquico de las leyes en materia de educación, el siguiente elemento corresponde a la Ley General de Educación, que como se mencionó brevemente en el capítulo primero, es aquella que busca regular “la educación que imparte el Estado-federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados, y los particulares”.²⁹⁹

Esta ley consta de un total de 11 títulos, de los cuales cada uno cuenta con un determinado número de capítulos que describen las disposiciones legales de cada aspecto abordado en la LGE. En su totalidad, abarca 181 artículos más 17 transitorios. A continuación, se hará una descripción general de sus contenidos para contextualizar al lector sobre las temáticas que aborda, así como advertir los conceptos estelares que más se relacionan con la NEM. Cabe destacar que no nos detendremos en el Título Segundo, pues ese tendrá un apartado específico posteriormente.

Título Primero: Del derecho a la educación

En este título se reconoce que la LGE regulará la educación impartida tanto por el Estado como por los particulares con validez de estudios, donde se le considerará como un servicio público. Asimismo, el Estado será el rector de dicho servicio educativo, por lo que éste y cada entidad de gobierno deberá participar directamente en el proceso, así como distribuir los recursos económicos asignados por las

²⁹⁸ Cfr. *Idem*.

²⁹⁹ SITEAL, “Ley General de Educación”, en *Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina* [en línea]

autoridades competentes, con el objetivo de cumplir los fines y los criterios de la educación.³⁰⁰

Otro aspecto importante de la LGE que cabe abordar para su comprensión es que en esta ley se enfatiza el derecho a la educación para todas las personas (con prioridad principal para niñas, niños, adolescentes y jóvenes), principio que encuentra su respaldo en el artículo 3° constitucional. Por consiguiente, para lograr este fin, se pretende focalizar la educación en un aprendizaje centrado en el educando, para también contribuir al desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad.³⁰¹ El asunto sobre lo “integral” y, en este caso, de “formación integral”, se concibe en este trabajo como un concepto estelar reiterativo tanto en esta ley como en el apartado de la NEM, por lo que debe tenerse en cuenta en el análisis.

Antes de llegar al último punto de este título, es importante mencionar que se manifiesta constantemente la obligatoriedad de la educación desde el preescolar hasta la media superior, además de que el Estado apoyará el desarrollo de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, entre otros elementos.³⁰² Esta educación también será de carácter universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Finalmente, para cerrar este título, en el último capítulo se aborda la equidad y la excelencia educativa. Ambos son conceptos estelares importantes y con un largo historial en las políticas públicas de México y el mundo, así como en los discursos de varias entidades que abordan temas educativos como los organismos internacionales.

Desde esta ley, se promoverá la equidad y la excelencia a través de prestar especial atención a grupos desfavorecidos y vulnerables para atender las problemáticas de forma estructural; esto a través de distintos medios que se estipulan en la ley.

³⁰⁰ Cfr. DOF. “Artículo 1”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁰¹ Cfr. DOF. “Artículo 5”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁰² Cfr. DOF. “Artículo 6”, en *Ley General de Educación* [en línea].

Título Tercero: Del Sistema Educativo Nacional

En dicho título se define qué es el SEN, cuáles son sus propósitos y cómo se podrían lograr. Asimismo, se menciona quiénes son los actores principales que constituyen este vasto sistema que coordina la educación del país.

Otro elemento importante que nos otorga este apartado es la estructura del SEN, destacando los tipos, niveles, modalidades y opciones existentes. Para ello, en los capítulos subsecuentes se abarca cada tipo educativo; se define qué se entiende por cada uno, qué niveles abarca, el tipo de servicios disponibles, entre otras disposiciones.

Desde luego, se insiste en la responsabilidad del Estado para fomentar la investigación, las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación.³⁰³ Para ello hay distintas medidas políticas y de programas llevados a cabo por el sector gubernamental.

También se toma en cuenta la educación indígena, delegando responsabilidades a las instituciones específicas que manejan contenidos particulares, con el propósito de establecer las condiciones educativas idóneas para este grupo poblacional. Esta educación, junto con toda aquella impartida dentro del SEN, debe tener un enfoque humanista e inclusivo. Este último representa un paradigma que busca acciones que logren la participación de todos sin exclusividades o distinciones de cualquier tipo; en la presente ley se otorgan medidas específicas para personal e instituciones que trabajarán para este fin. No debemos perder de vista que la inclusión o “lo inclusivo” es otro concepto estelar presente que merece su respectivo análisis en este contexto legislativo.

Del mismo modo, el enfoque humanista propuesto en esta nueva ley general también puede considerarse como un concepto estelar importante, aunque está íntimamente ligado por la educación integral. De este modo, se contempla al

³⁰³ Cfr. DOF. “Artículo 52”, en *Ley General de Educación* [en línea].

humanismo como otro paradigma sobre el cual basar el servicio educativo y sobre el cual amerita ser analizado dentro de este marco.

Otra dimensión poblacional que abarca el SEN es la educación para las personas adultas, con el fin de evitar el rezago educativo y el analfabetismo.³⁰⁴ De esta forma, independientemente de las características de los educandos, éstos serán la prioridad para todo el sistema educativo, al comprenderlos como los sujetos más valiosos en la educación; por ende, en esta ley se dictan sus derechos y obligaciones, así como las correspondientes al Estado e instituciones.

El penúltimo punto de este título se relaciona con la formación integral, pues parte de la formación de este tipo incluye el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital. Desde el marco legislativo, estas herramientas servirían para “fortalecer métodos pedagógicos de enseñanza aprendizaje...”,³⁰⁵ así como para enriquecer los conocimientos y la vida de los educandos.

Finalmente, se dan las disposiciones del calendario escolar, donde se establecen las condiciones para determinar fechas de los ciclos lectivos en cada tipo educativo y dónde podrá ser consultado.

Título Cuarto: De la revalorización de las maestras y los maestros

Este apartado aborda los temas relacionados al magisterio, que como se revisó con anterioridad, ha sido un tópico ampliamente discutido y sobre el cual giró parte de la campaña del partido político Morena sobre asuntos educativos.

En primer lugar, se reconoce al magisterio como agente fundamental en el proceso educativo, así como su relevancia para que exista transformación social.³⁰⁶ En este apartado se utiliza el término “revalorización” sobre el cual giran algunos artículos de esta ley. Dicho término apunta hacia la reivindicación de la figura magisterial para

³⁰⁴ DOF. “Artículo 69”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁰⁵ DOF. “Artículo 84”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁰⁶ Cfr. DOF. “Artículo 90”, en *Ley General de Educación* [en línea].

que recupere la importancia que amerita dentro del SEN, además de subsanar los agravios cometidos hacia este sector durante los últimos años.

La revalorización se lograría a través de diversas acciones, de entre ellas:

- Se pretende priorizar su labor dentro del sistema educativo;
- Fortalecer el desarrollo profesional mediante una formación adecuada, capacitaciones, actualización continua, evaluaciones diagnósticas y la reducción de carga de trabajo administrativo;
- Promover el respeto a la labor docente y fortalecer su liderazgo;
- Busca que se reconozca al magisterio como agentes fundamentales en la labor educativa, reflejando esta importancia mediante sueldos dignos y el respeto a sus derechos.³⁰⁷

Cabe destacar que en esta ley también se busca reforzar la formación docente a través de acciones que fortalezcan las instituciones dedicadas a esta empresa que, en este caso, serían fundamentalmente las escuelas normales.

Título Quinto: De los Planteles Educativos

En este título se determinan las condiciones que los planteles educativos deben tener para garantizar su idoneidad, así como la seguridad de los educandos, al reconocer que los espacios donde se llevan a cabo los procesos educativos son fundamentales para la enseñanza y el aprendizaje.³⁰⁸ Para estos fines, se fundan en este apartado los requisitos para los muebles e inmuebles, a qué agentes deben contemplar para la construcción y mantenimiento de las instituciones, el manejo de licencias, permisos y certificados; también se indica cuál es la infraestructura adecuada para que todos puedan participar en los procesos educativos sin exclusiones, entre otros aspectos de interés.

³⁰⁷ *Idem.*

³⁰⁸ Cfr. DOF. "Artículo 98", en *Ley General de Educación* [en línea].

Bajo el propósito de mejorar las escuelas, se otorgan las pautas para la realización de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior, el cual:

será un documento de carácter operativo y normativo que tendrá la finalidad de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada plantel educativo enfocadas a la mejora escolar, atendiendo al contexto regional de la prestación de los servicios educativos.³⁰⁹

Para apoyar a esta guía operativa, se constituirán Consejos Técnicos Escolares, donde fungirán como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica. Estos órganos contribuirán al máximo logro de aprendizajes, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.³¹⁰ Es a partir de aquí que este título de la LGE no sólo se relaciona con la infraestructura escolar, sino también a su funcionamiento en miras de garantizar los aprendizajes a través de los criterios base del SEN y de conceptos estelares como el pensamiento crítico.

Para cerrar con este título, dicho consejo contará con un Comité de Planeación y Evaluación el cual tendrá responsabilidades específicas dentro de la institución escolar de acuerdo con la guía operativa para la mejora escolar.

Título Sexto: De la mejora continua de la educación

Dentro de su capítulo único reconoce nuevamente que la educación tendrá un proceso de mejora continua el cual se vincula con “el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos.”³¹¹

Asimismo, se contempla el Sistema de Mejora Continua de la Educación, el cual será coordinado por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, además de que, para cumplir el propósito de mejorar la educación, también participarán instituciones públicas de educación superior. Por ende, es común ver

³⁰⁹ DOF. “Artículo 107”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³¹⁰ Cfr. DOF. “Artículo 107”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³¹¹ DOF. “Artículo 110”, en *Ley General de Educación* [en línea].

en estas leyes una referencia continua a la mejora educativa la cual, si bien podríamos analizarlo como un concepto estelar propiamente, tiene mayor relación con la noción de “excelencia” manejada en la LGE, por lo que desde ese ángulo se analiza.

Título Séptimo: Del Federalismo educativo

En su capítulo único describe cómo será la distribución de la función social en educación. Para ello, se otorgan diversas atribuciones a la autoridad educativa federal y a las autoridades educativas de los estados y Ciudad de México. Del mismo modo se brindan las disposiciones de los ayuntamientos de cada municipio y las atribuciones relativas a la educación básica y normal. Finalmente, “para acordar las acciones y estrategias que garanticen el ejercicio del derecho a la educación, se conforma el Consejo Nacional de Autoridades Educativas”.³¹²

Título Octavo: Del financiamiento de la educación

Dentro de su capítulo único, aborda precisamente las disposiciones relacionadas con el financiamiento de la educación en todos sus tipos y niveles. Los principales responsables de esta acción son el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, quienes concurrirán al financiamiento de la educación pública y los servicios educativos.³¹³

El monto anual que se plantea destinar para financiar la educación no podrá ser menor al equivalente al 8% del PIB, y de este monto se destinará al menos el 1% al gasto para la educación superior e investigación.³¹⁴ De esta forma, el financiamiento deberá ser suficiente para asegurar el acceso a este servicio, donde según el mismo artículo 119 de esta ley, deberá ser “bajo criterios de excelencia”.³¹⁵

La excelencia es un criterio elemental al cual se hace referencia a lo largo de esta ley, siendo este concepto estelar uno de los más importantes en este análisis y bajo el cual, en teoría, se iría superando la “calidad”, aunque evidentemente esto no se

³¹² DOF. “Artículo 118”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³¹³ Cfr. DOF. “Artículo 119”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³¹⁴ *Idem.*

³¹⁵ *Idem.*

considera así del todo, pues este último concepto todavía circula dentro del discurso imperante.

Por último, este apartado indica cómo se utilizarán los recursos otorgados, los responsables para su repartición, en qué se concentrarán los gastos, y entre otras disposiciones referentes a la operatividad del financiamiento.

Título Noveno: De la corresponsabilidad social en el proceso educativo

Se refiere a la participación de diversos actores sociales en la esfera educativa. En tal sentido, en el primer capítulo de este título se delega la responsabilidad a las autoridades educativas el fomentar dicha participación por parte de los sectores sociales involucrados en el proceso educativo; el fin de esta cooperación es lograr “una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”.³¹⁶

Podemos considerar a la “educación democrática” como un concepto estelar que se implanta en este discurso como un aspecto al que se aspira y por ende, se promueven acciones para cumplir con este propósito, pues la participación de todos los actores y tomar en cuenta sus puntos de vista serían una fuente importante que retroalimenta los procesos de enseñanza aprendizaje, así como el manejo de cuestiones relativas al universo educativo como la infraestructura, la organización escolar, toma de decisiones que impactan a los colectivos, entre otros.

También observamos que la inclusividad, lo intercultural y lo integral están de nueva cuenta siendo conceptos estelares muy constantes a lo largo del discurso. El aspecto plurilingüe podría considerarse de la misma naturaleza que los conceptos pasados, aunque no queda del todo definido en este marco legislativo; no obstante, se puede esbozar que este término se vincula con las lenguas originarias e incluso extranjeras que tienen cabida en el SEN.

³¹⁶ DOF. “Artículo 126”, en *Ley General de Educación* [en línea].

Asimismo, se habla de la participación de madres y padres de familia o tutores, mostrando tanto sus derechos como obligaciones sobre quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos; de igual modo determina los objetivos de las asociaciones de madres y padres de familia.

Posteriormente se abordan también los Consejos de Participación Escolar, que serán integrados por asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros,³¹⁷ y en donde aparecen las facultades que tienen como margen de acción dentro de las escuelas; tanto los municipios como los estados tendrán sus respectivas asociaciones.

Dentro de este mismo título se promueve el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación, “como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información”.³¹⁸ De esta forma, se conocerá cómo evolucionará el SEN y podrá opinar en materia de mejora continua de la educación.

Incluso dentro de este título se establece la disposición sobre la realización del servicio social para quienes se beneficien directamente por los servicios educativos de las instituciones de educación superior y algunas de media superior en caso de que así se requiera.³¹⁹

Finalmente, se contempla la participación activa de todos los medios de comunicación para que contribuyan a lograr los propósitos establecidos en la Constitución y en esta ley.

Título Décimo: De la validez de estudios y certificación de conocimientos

En su capítulo único se plasman las disposiciones aplicables a estos propósitos, donde se reconoce que “los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional tendrán validez en toda la República”.³²⁰ Con base en ello, todas las

³¹⁷ Cfr. DOF. “Artículo 132”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³¹⁸ DOF. “Artículo 137”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³¹⁹ Cfr. DOF. “Artículo 137”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³²⁰ DOF. “Artículo 141”, en *Ley General de Educación* [en línea].

instituciones que estén contempladas por el SEN, podrán expedir certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos.

También se aborda la posibilidad de validez de estudios en el extranjero, además de que se dan a conocer los procedimientos de revalidaciones y equivalencias cuyo propósito es ser más simples, “atendiendo los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad”.³²¹ Estos últimos no los considero conceptos estelares de la NEM propiamente, ya que responden únicamente a las características de los procesos de revalidación y equivalencia de estudios, pero no responden a una caracterización de lo que se espera que la educación sea en el marco de las políticas públicas y en los discursos sostenidos por autoridades, docentes e investigadores, entre otros actores del SEN.

Título Décimo Primero: De la educación impartida por los particulares

A grandes rasgos, reconoce que “los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado...”.³²² Igualmente se dan a conocer los requisitos para autorizar y validar los estudios de alguna institución, junto con sus obligaciones particulares.

Se plasman también los mecanismos para el cumplimiento de los fines de la educación contempladas en estas leyes, impartida propiamente por los particulares. Dentro de esta se encuentran las acciones de vigilancia por parte de las autoridades que otorgaron reconocimiento de validez oficial,³²³ así como las multas y sanciones de no cumplir con sus responsabilidades.

³²¹ DOF. “Artículo 144”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³²² DOF. “Artículo 146” en *Ley General de Educación* [en línea].

³²³ Cfr. DOF. “Artículo 151”, en *Ley General de Educación* [en línea].

3.2.1. Organización de ideas y de conceptos estelares

Al tener el panorama general sobre los contenidos que aborda la LGE, corresponde analizar las formas en que se enunciaron las ideas, cómo se fueron jerarquizando y la presentación concreta de los conceptos estelares que tienen relación directa con la NEM.

Para abordar la enunciación de las ideas y su jerarquización dentro de la LGE, será menester remitirnos brevemente a los aspectos teóricos del lenguaje y de las normas jurídicas, orientado mayormente a la redacción legislativa para recuperar categorías lingüísticas que se indican en el análisis del discurso. De igual modo, se recuperarán algunos aspectos del artículo 3° constitucional necesarios para comprender la composición de dicha ley.

El tipo de lenguaje del cual la LGE está compuesta es, como ya se señaló, netamente jurídico; este tipo de lenguaje se puede definir como “el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda la sociedad civilizada”.³²⁴ Por ende, hay cierta particularidad en la redacción y uso de estas declaraciones, pues dada su naturaleza, tienen un lugar específico dentro de la pluralidad de textos existentes, además de que son distinguidos por todas las personas pues su reconocimiento (aunque sea mínimo), es importante para un funcionamiento social más armónico.

Los términos y expresiones utilizadas en el lenguaje jurídico tienen un modo particular de ser plasmados en documentos de esta naturaleza, pues se busca ser sintéticos en los mandatos escritos, al mismo tiempo que son prescriptivos, cuya característica es importante para regular la conducta humana en determinado orden social.³²⁵ Es por ello que no debemos perder de vista que la LGE es un discurso que regula todo lo relacionado con la educación dentro de nuestro país, y que para tales propósitos, la claridad, precisión y el ser concisos son características fundamentales que facilitarán el entendimiento de los actores involucrados de sus

³²⁴ López, M. “Primera parte. Aspectos teóricos del lenguaje y de la norma jurídicos”, en *Redacción Legislativa*. p. 24.

³²⁵ *Cfr. Idem.*

respectivos derechos, obligaciones y demás cuestiones operativas en el marco de la ley.

El utilizar un lenguaje claro para regular las actividades cotidianas no exhorta a estos textos a una falta de complejidad, pues se añaden términos que pueden estar relacionados con precisiones científicas³²⁶ o conceptuales que están vinculadas a una correcta interpretación; sin embargo, estos generalmente no escalan a palabras o expresiones que requieran de un estudio especializado, sino que permanecen a un nivel de comprensión aceptable para todo aquel que los consulte. Asimismo, el nivel de claridad que tienen, junto con su conexión con otros textos jurídicos, sería un intento de abarcar gran parte de las complicadas y contingentes conductas humanas.

Por otra parte, las leyes y diversas disposiciones se componen de normas jurídicas, entendidas como los artículos que constituyen la Constitución o una ley, los apartados o incisos (tal como está seccionada la Constitución o la LGE). Estos se pueden conceptualizar como “los preceptos de una ley, que describen un mandato”.³²⁷ Dichas normas jurídicas se componen de tres aspectos básicos: la mención de las personas, la mención de una acción posible y un nexo deóntico;³²⁸ este último se refiere al comportamiento que se espera que la persona realice, por lo que va acompañado de verbos como “deber”, “poder” o expresiones que indiquen obligación.³²⁹

La estructura de oraciones anterior es imperante dentro de la LGE, debido a que varios de los enunciados ahí desarrollados contemplan al sujeto, la acción precisa y un nexo deóntico. No obstante, esta no es la única forma de expresar disposiciones legislativas, sino que existe más variedad que no se relaciona únicamente con la prescripción; a continuación, revisaremos cuáles son.

³²⁶ *Cfr. Idem.*

³²⁷ *Ibidem.* p. 31.

³²⁸ *Ibidem.* pp. 31 – 32.

³²⁹ *Idem.*

Las normas jurídicas se componen también de distintos tipos de reglas que se recuperan dentro de los textos. Dichas reglas tienen una forma de expresión concreta que no necesariamente indican prescripción o regulación de conductas humanas. Dentro de estas reglas, encontramos tres que se reconocen en el campo del derecho: las ónticas, las técnico-convencionales y las deónticas.³³⁰

Las reglas ónticas se relacionan con las creaciones jurídicas, además de que “dan lugar a distintos sujetos de derecho, así como a los elementos espacio-temporales y competenciales a toda acción jurídica.”³³¹ Por lo tanto, se vinculan con la creación de algún organismo o la correspondencia de ciertas instituciones a la realización de sus funciones. Por ejemplo, en el caso de la constitución política dentro del artículo 3° se advierte la creación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Por su parte, las reglas técnico-convencionales son aquellas “cuyo incumplimiento no significa una violación de una obligación, y sólo acarrea la no obtención de un efecto jurídico”.³³² Estas reglas pueden vincularse con algunos trámites o acciones administrativas e incluso burocráticas que deben realizarse para tener ciertos resultados con respaldo jurídico. Un ejemplo de este elemento encontrado en la LGE es el reconocimiento de validez de estudios para particulares, ya que no están prohibidas las prácticas educativas que no tengan el reconocimiento oficial para validarlos, aunque sí debe advertirse a los beneficiarios de este servicio que no cuentan con este aspecto.³³³

En otro orden de ideas, encontramos a las reglas deónticas, que concretamente “buscan la orientación de la conducta”.³³⁴ La forma de redacción de estas disposiciones gira en torno a determinar el “deber” de las personas o agentes para cumplir con normas contempladas en las leyes. En este caso, dentro de la LGE e incluso en el artículo 3° de la Constitución, encontramos un ejemplo claro, el cual

³³⁰ Cfr. *Ibidem*. p. 33.

³³¹ *Idem*.

³³² *Ibidem*. p. 34.

³³³ Cfr. “Artículo 150”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³³⁴ López, M. *Op. Cit.* p. 34.

versa sobre la obligación de recibir educación a todo sujeto menor de 18 años, siendo responsables de esta acción los padres y madres de familia, o bien los tutores a cargo del educando. En este caso, la prescriptividad sí es un elemento constante dentro de la redacción.

Dichas reglas componen a su vez distintos discursos legislativos con cierto tipo de lenguaje que, si bien se circunscriben al jurídico, estos tienen su propia denominación. Así pues, se destacan tres lenguajes legislativos imperantes en la creación de estos discursos: el técnico-jurídico, el técnico no jurídico y el coloquial.³³⁵

El discurso técnico-jurídico “comprende todos los significantes privativos del derecho”,³³⁶ y se subdivide en 2 elementos: el discurso de denominación legislativa y el dogmático-jurídico. El primero se integra por nombres creados por la legislación de un orden jurídico positivo³³⁷ que, en este caso, podría ejemplificarse a través del artículo 3° constitucional con el nombramiento propio de la LGE.

El segundo está “integrado por nombres propios de cada una de las distintas disciplinas dogmáticas o ciencias jurídicas concretas [...]”.³³⁸ Es decir que forman parte de un lenguaje más especializado para las áreas del derecho que son inherentes a este tipo de documentos de corte legislativo.

El discurso técnico no jurídico “está integrado por voces de algunas ciencias y actividades especializadas [...]”.³³⁹ En el caso de la LGE e incluso del artículo 3° constitucional, pueden entrar conceptos pertenecientes al campo de la educación y la pedagogía, que son parte de nuestra área de estudio y que tienen significados precisos para especialistas en ellas. Por ejemplo, el uso de expresiones como “proceso de enseñanza aprendizaje”, “didáctica”, “formación”, “currículo”, “pedagógico”, entre otros.

³³⁵ Cfr. *Ibidem*. pp. 36 – 37.

³³⁶ *Ibidem*. P. 36.

³³⁷ Cfr. *Idem*.

³³⁸ *Idem*.

³³⁹ *Ibidem*. pp. 36 – 37.

Finalmente tenemos al discurso coloquial, el cual expresa “la manera de hablar del legislador”.³⁴⁰ En este sentido, si bien hay características y algunas consideraciones que los legisladores toman en cuenta para redactar leyes, estos también tienen cierto margen de libertad para impregnar su estilo de escritura. Aunque a veces parezca un asunto mínimo o sin gran relevancia (pues este tipo de documentos suelen ser repetitivos en cuanto al estilo de redacción debido a las normas técnicas de escritura a las que está sujeta), contienen un bagaje de quien lo escribe. Desde esta perspectiva, la mayor parte de disposiciones de la LGE se redactan en futuro: “El Estado priorizará...”, “el Estado fomentará...”, “‘X’ tendrá la obligación de...”, etcétera; también se utiliza el infinitivo para otorgar responsabilidades o formas de proceder ante ciertas circunstancias previstas en la ley.

Recordemos que, si bien el estilo de redacción podría tener cierto margen para expresar las disposiciones, estas deben ser claras, precisas y concisas, e incluso de ser necesario, con el uso de conceptos que formen parte de alguna área de especialización. Dentro de la LGE, esto habla del trabajo de personas que conocen el ámbito educativo para regular el SEN, por lo que siempre es conveniente el trabajo conjunto de especialistas, la sociedad y los legisladores para este tipo de confecciones.

Los discursos y reglas antes mencionados, además de componer normas jurídicas dentro del marco del lenguaje con el mismo carácter, también se fundan diversos textos legislativos que forman parte de un corpus de documentos cuyo propósito es la regulación de la convivencia social en todos sus ámbitos. Por ello, los ordenamientos legales, al igual que las reglas reconocidas en derecho, se pueden clasificar en ónticos, técnico-convencionales y deónticos, donde cada uno cumple una función global diferente, pero están interconectadas entre sí para un óptimo funcionamiento legal.³⁴¹

Los textos ónticos, así como las reglas ónticas, hacen referencia primordialmente a su función creadora; sin embargo, este tipo de textos se pueden dividir en los ónticos

³⁴⁰ *Ibidem.* p. 37.

³⁴¹ *Ibidem.* p. 38.

en sentido fuerte y en sentido débil.³⁴² Cabe recordar que estos no orientan directamente la conducta de las personas, pero sí fundan ciertas leyes y otorgan a toda acción jurídica elementos de competencia y marcos de acción en determinados tiempos y lugares.

Ahora bien, los textos ónticos en sentido fuerte son aquellos que tienen "... como centro de regulación a organismos públicos [...]".³⁴³ Estos tienen la competencia de crear organismos públicos descentralizados, algunas comisiones, sistemas y centros. Un ejemplo claro dentro del contexto de la LGE, es la creación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, el cual "se reconoció como organismo público, descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio".³⁴⁴

En lo que respecta a los textos ónticos en sentido débil, "se caracterizan por tener una apariencia puramente declarativa que en realidad tiene efectos constitutivos".³⁴⁵ Tal es el caso de las normativas relacionadas con el reconocimiento de validez de estudios, la asignación de presupuestos o el establecimiento de calendarios escolares.

Por otro lado, los textos técnico-convencionales "son preponderantemente procedimentales. Se caracterizan por su integración mediante reglas ónticas potestativas, deónticas facultativas y técnico-convencionales".³⁴⁶ En consecuencia, este tipo de textos contienen los tres tipos de reglas abordadas, aunque estos van orientados a los métodos para obtener determinados resultados. Para ilustrar este tópico, dentro de la LGE y también del artículo 3º constitucional se encuentran los criterios orientadores de la educación que ya hemos desarrollado unas páginas

³⁴² *Idem.*

³⁴³ *Idem.*

³⁴⁴ Gobierno de México. "¿Qué hacemos?, en *Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación* [en línea].

³⁴⁵ López, M. *Op. Cit.* p. 39.

³⁴⁶ *Ibidem.* p. 40.

atrás; de hecho, el Título Segundo tiene un apartado específico que contiene los criterios vislumbrados para el SEN.

Finalmente tenemos a los textos deónticos que, como se advertía desde las reglas deónticas, “se caracteriza por su función directamente orientadora de la conducta. También se distinguen por la preponderancia de las reglas deónticas y el papel principal que en ellas representa el discurso deóntico, en torno al cual gira la regulación”.³⁴⁷ Estos textos a su vez se dividen en dos: textos deónticos en sentido fuerte y en sentido débil.

Los textos deónticos en sentido fuerte son aquellos en los que “se otorgan derechos, facultades o permisiones y se imponen obligaciones en forma concisa”.³⁴⁸ Estos van ligados con el discurso técnico-jurídico en el sentido de la denominación legislativa, no obstante, la diferencia radica en que los primeros son las leyes en sí, mientras que el discurso se refiere a la enunciación y reconocimiento de la existencia de dichas leyes. El ejemplo directo es la LGE, reguladora de toda la educación a nivel nacional.

Los textos deónticos en sentido débil “Se caracterizan por la apariencia deóntica con que se pretende regular la acción de ciertos funcionarios”.³⁴⁹ En consecuencia, la forma de redacción de este tipo de textos va orientada a delegar responsabilidades y actividades específicas, que regularmente están dirigidas al Ejecutivo Federal o bien a las autoridades educativas de cada municipio o estado. Para ejemplificar este caso en el contexto de la LGE, podemos recuperar el Título Séptimo que aborda el federalismo educativo; el artículo 113 está redactado en sentido deóntico débil:

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional;

³⁴⁷ *Ibidem.* p. 41.

³⁴⁸ *Idem.*

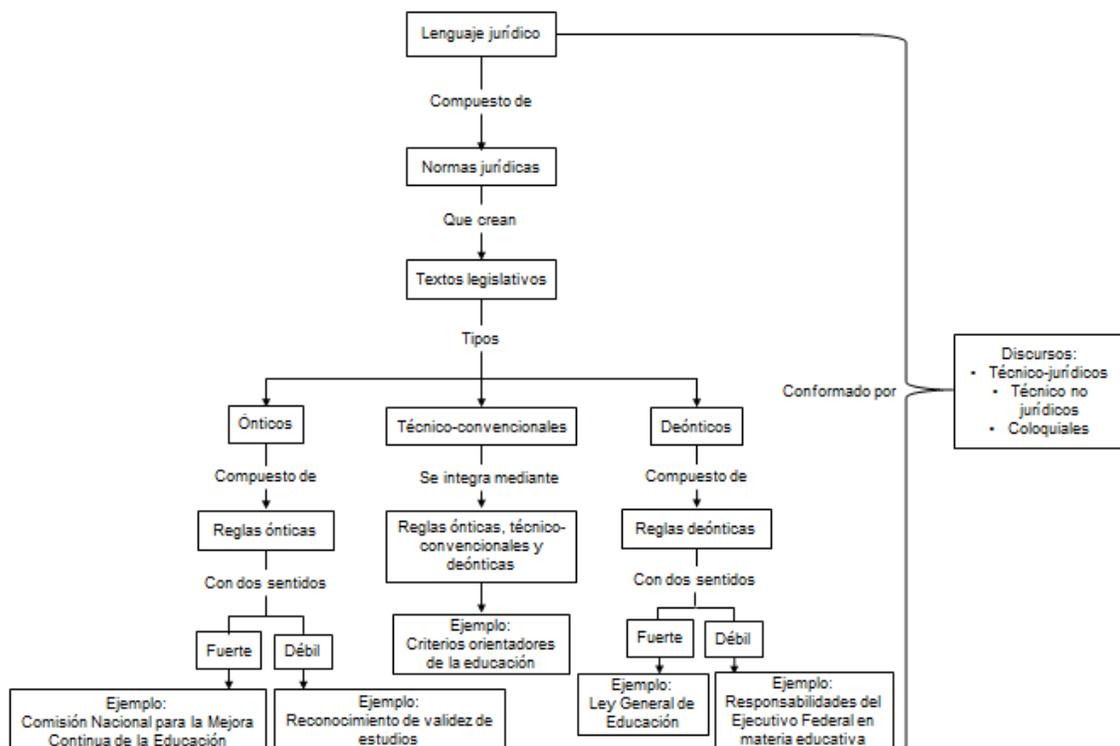
³⁴⁹ *Ibidem.* p. 42.

II. Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley [...].³⁵⁰

Como podemos observar en este recorte del artículo, el estilo de redacción es declarativo y otorga todas las atribuciones que debe cumplir la autoridad educativa federal con respecto a las instituciones educativas, por lo que además de señalar la persona concreta sobre quien la disposición hace mención, también indica las actividades de planeación y programación, entre otras.

Como último recurso para condensar las categorías lingüísticas abordadas en este apartado, a continuación, se presenta un esquema para ubicar de mejor forma cómo están situadas y a qué elementos discursivos apuntan.

³⁵⁰ DOF. “Artículo 113”, en *Ley General de Educación* [en línea].



Fuente: Elaboración propia con base en el texto de López, Miguel. “Primera parte. Aspectos teóricos del lenguaje y de la norma jurídicos”, en *Redacción Legislativa*. México, Senado de la República, 2002. pp. 21 – 51.

Gracias al panorama anterior, podemos ordenar la composición de la LGE que, en primer lugar, forma parte de las normas jurídicas más importantes con respecto a la educación, justo después del artículo 3° constitucional. Ésta se compone de otras normas que son los artículos e incisos, cuyas formas de redacción abarcan las reglas ónticas, técnico-convencionales y deónticas. Estos forman un discurso legislativo específico, aunque se constituye asimismo de otro tipo de discursos de la rama del derecho como los técnico-jurídicos, técnico no jurídicos y coloquiales.

Al inicio de la LGE se brindan las disposiciones generales de esta ley, para después disgregarse en todas las ramas del SEN. Desde esta perspectiva, a lo largo de este discurso se fueron identificando conceptos estelares que tienen relación con la NEM, pues en general, varios de ellos se advierten desde el artículo 3° de la Constitución y en los primeros títulos de la presente norma.

Por lo tanto, en seguida se mencionarán los conceptos estelares que se destacan de toda la LGE; algunos de estos tienen más peso y trayectoria en la historia de su

uso, o incluso han sido mayormente discutidos, mientras que otros son fundamentales para la comprensión de los fines del sistema educativo.

El primero es, sin lugar a dudas, la excelencia educativa, que como se ha señalado en reiteradas ocasiones, vendría a sustituir la calidad educativa con el fin de dar un giro a la narrativa de su ambigüedad y centrarse en el aprendizaje de los educandos. Asimismo, se encuentra la equidad como un concepto fundamental en las políticas públicas de los últimos años.

También la educación democrática es una noción que se contempla en la LGE, sobre la cual se ha virado fuertemente el enfoque en este último periodo. Es visible gracias a que dentro de esta ley se contempla la participación de todos los actores involucrados en los procesos educativos. Del mismo modo, además la educación será humanista; este paradigma ha cobrado mayor relevancia por lo que su uso en esta ley llama la atención.

Por otra parte, tanto la inclusión como la formación integral son conceptos con asidua utilización dentro de la LGE, pues sobre ellos giran gran parte de las disposiciones en casi cada uno de los títulos. Incluso, junto con la excelencia, la democracia, el enfoque humanista y la equidad, forman parte de los criterios orientadores de la educación.

Por último, se identificaron tanto el pensamiento crítico como la revalorización del magisterio; el primero hace referencia a las habilidades que deben desarrollar los educandos a través de su paso por la educación, y bajo esa visión, desempeñarse en su vida cotidiana (en este aspecto, tiene vínculo con la formación integral). El segundo se relaciona con la reivindicación del papel de maestros y maestras como actores imprescindibles para que el sistema educativo mexicano funcione de la mejor manera posible.

Posteriormente se analizará cómo son comprendidos en esta ley y los sentidos que cobra en el contexto de la reforma educativa de 2019, pero por el momento están ya ubicados en nuestro mapa de conceptos estelares.

3.2.2. Composición del Título Segundo: De la nueva escuela mexicana

Es momento de profundizar en el discurso de la NEM que se encuentra particularmente en el Título Segundo de la LGE. Daremos un panorama general de todos los tópicos abordados para después identificar concretamente los conceptos estelares contemplados.

La NEM comprende desde el artículo 11 hasta el 30 de la LGE; se compone de 5 capítulos los cuales abordan la función de la NEM, los fines de la educación, los criterios de la educación, la orientación integral y los planes y programas de estudio, respectivamente. A continuación, se desarrollarán los contenidos de cada uno:

Capítulo I: De la nueva escuela mexicana

Inicialmente se manifiesta que el Estado, a través del nuevo modelo educativo de la NEM, “buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua de la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizajes [...]. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el SEN, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad”.³⁵¹

A partir de este comienzo, son visibles los primeros conceptos estelares ya señalados como la equidad y la excelencia; esta último tiene relación con la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizajes. Asimismo, la educación integral como un concepto estelar tiene relación con el desarrollo humano, es decir, parte de los elementos que abarca “lo integral” se vincula con este tipo de desarrollo.

No obstante, quedan algunos aspectos que no están del todo definidos desde este artículo. Concretamente, no se menciona qué se entiende como “cultura educativa”, pues queda ambiguo si se refiere a las prácticas dentro del aula, a las acciones llevadas a cabo en las instituciones desde los directivos, maestros, estudiantes y otros actores, o bien a los contenidos, planes y programas de estudio; inclusive todo lo anterior.

³⁵¹ DOF. “Artículo 11”, en *Ley General de Educación* [en línea].

Dentro de los componentes generales de este título, la educación impartida por el Estado va a impulsar el desarrollo humano integral para diversos propósitos, de los cuales se destacan: formación del pensamiento crítico, el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo de manera solidaria; fortalecer el tejido social para evitar la corrupción a través de valores como la honestidad e integridad; combatir las causas de la discriminación y violencia; y finalmente, también se reconoce el respeto a los derechos humanos, entre otros factores relacionado con el bienestar social, económico y ambiental.³⁵²

Desde esta perspectiva, el pensamiento crítico, tal como se advirtió, forma parte de los conceptos estelares que cabe analizar por su importancia en el discurso al conocer cómo se entiende en este contexto. Asimismo, hay una serie de aspectos axiológicos desarrollados en toda la ley, pues se basa en una amplia gama de valores deseables sobre los cuales trabajará el nuevo modelo educativo y en general, todo el SEN; ejemplo de ello está en la honestidad y el respeto, por mencionar algunos, pero que tienen un fin particular e interesante: evitar la corrupción. De esta forma, se reconoce que éste es un problema latente en nuestra sociedad que urge atender desde la raíz.

Ahora bien, la educación también se basará en los siguientes elementos: la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad; del mismo modo, otros aspectos axiológicos reconocidos son la responsabilidad ciudadana, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad y la libertad, entre otros. Asimismo, se basa en la participación social para la transformación, así como el respeto y cuidado del medio ambiente.³⁵³

Antes de abordar los siguientes elementos del Título Segundo, es importante resaltar que la identidad parte desde una concepción nacional, es decir, que se ajusta a lo que se considera con las condiciones y características de México, reconocido como un territorio “pluricultural y plurilingüe”.³⁵⁴ Se reconoce entonces

³⁵² Cfr. DOF. “Artículo 12”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁵³ Cfr. DOF. “Artículo 13”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁵⁴ *Idem*.

la existencia de diferencias que enriquecen la nación, pero que a su vez hacen que la educación promueva el respeto a estas.

Un aspecto fundamental del primer capítulo versa sobre la promoción del Acuerdo Educativo Nacional por parte de la SEP que, como ya hemos señalado, “es un compromiso de campaña y un producto surgido de la Consulta Nacional Ciudadana por una Educación de Calidad con Equidad”.³⁵⁵

Dicho acuerdo será un eje orientador para realizar diversas acciones; dentro de ellas, tiene una concepción particular sobre la escuela, la cual será un centro de aprendizaje donde los educandos podrán construir y compartir conocimientos, valores, normas, culturas, entre otras expresiones particulares de cada sector. Además, se reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación y prioridad del SEN; incluso no se pierde de vista la revalorización del magisterio, la prioridad a planes y programas de estudio que constituyan una orientación integral del educando en todos los contextos, así como la promoción de la participación de pueblos y comunidades indígenas para la construcción de modelos educativos.³⁵⁶

Capítulo II: De los fines de la educación

Los fines de la educación plasmados en este capítulo son los siguientes: el desarrollo integral y permanente de los educandos a través de la mejora continua del SEN; la promoción del respeto a la dignidad humana gracias a la formación humanista; se inculca el enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva; se fomenta el amor a la patria; se forman los educandos en la cultura de la paz bajo diversos valores; se busca fomentar las actitudes solidarias en ámbitos internacionales; se fomentará también el aprendizaje, diálogo e intercambio cultural de todas las regiones del país, así como el respeto a la naturaleza y resiliencia frente al cambio climático; diversos valores como la honestidad y el civismo, y finalmente todo fin que contribuya al bienestar y desarrollo del país.³⁵⁷

³⁵⁵ Martínez, S. “El Nuevo Acuerdo Educativo Nacional sin consenso”, en *Educación Futura* [en línea].

³⁵⁶ Cfr. DOF. “Artículo 14”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁵⁷ Cfr. DOF. “Artículo 15”, en *Ley General de Educación* [en línea].

A raíz de dichos fines, el enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva son aspectos importantes, pues se consideran conceptos estelares gracias a su pertenencia al discurso dominante y a su inclusión en la discusión nacional sobre su anexión en la reforma educativa de 2019. Desde aquí se continúan reiterando elementos axiológicos, más algunos otros como la tolerancia y el civismo, aunque se acentúa un sentido patriótico a todos los propósitos del SEN.

Capítulo III: De los criterios de la educación

Tal como su nombre lo indica, el presente capítulo aborda directamente los criterios de la educación, de los cuales algunos se retomarán como conceptos estelares. En este apartado, se brindan también más bases para la educación, de las cuales se contemplan "...los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia..."³⁵⁸

Los criterios específicos a los que responde es que la educación será: democrática, nacional, humanista, promoverá el respeto al interés general de la sociedad, inculcará conceptos y principios de las ciencias ambientales, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia.³⁵⁹ Como podemos observar, varios de estos criterios ya se han contemplado como conceptos estelares desde el artículo 3° constitucional y la revisión general de la LGE.

Capítulo IV: De la orientación integral

La orientación integral se refiere a una "formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de maestras y maestros".³⁶⁰

Para lograr una orientación integral, a grandes rasgos se consideran ciertos aspectos a desarrollar en los educandos: pensamiento lógico-matemático, la comprensión lectora, expresión oral y escrita; el conocimiento tecnológico, como el

³⁵⁸ DOF. "Artículo 16", en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁵⁹ *Cfr. Idem.*

³⁶⁰ DOF. "Artículo 17", en *Ley General de Educación* [en línea].

empleo de las TIC; el conocimiento científico; el pensamiento filosófico, histórico y humanístico; habilidades socioemocionales, trabajo en equipo, comunicación y aprendizaje informal, empatía, gestión, organización; pensamiento crítico; activación física y deportes; apreciación artística, y diversos valores de responsabilidad ciudadana.³⁶¹

Desde este punto se reconoce nuevamente el papel fundamental de las y los docentes al acompañar a los educandos en sus trayectorias formativas, así como en sus evaluaciones integrales considerando conocimientos, habilidades y destrezas.

Capítulo V: De los planes y programas de estudio

En este capítulo se reconoce que favorecerán al desarrollo integral y gradual de los educandos de todos los niveles, incluyendo la educación normalista, al mismo tiempo que responderá a condiciones personales, culturales y económicas de todos los actores involucrados en el proceso educativo.³⁶²

Dicho proceso será libre, creativo y responsable, ocupando el trabajo colaborativo entre docentes y estudiantes. De este modo, se toman en cuenta también los libros de texto gratuitos autorizados por el Estado como herramientas para impartir educación.

Para la creación de los planes y programas de estudio, la SEP podrá *considerar* la *opinión* de los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, así como de diversos actores involucrados en el SEN. Sin embargo, al considerarse sólo una opinión, no se otorga un espacio concreto para que las propuestas se tomen en cuenta, aunque quizá operativamente en cada institución sí tenga lugar.

Asimismo, la creación de dichos planes y programas de estudio tomarán en cuenta el marco curricular común establecido por la SEP, con el propósito de “contextualizarlos a sus necesidades regionales”.³⁶³ Esto aplica para aquellos que

³⁶¹ Cfr. DOF. “Artículo 17”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁶² Cfr. DOF. “Artículo 22”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁶³ DOF. “Artículo 24”, en *Ley General de Educación* [en línea].

van dirigidos a todos los niveles y tipos educativos, incluyendo las escuelas normales.

Las características concretas de los planes y programas de estudio van orientados a proponer una formación integral, con contenidos específicos, secuencias didácticas estructuradas, con criterios y procedimientos de evaluación y acreditación. Es menester mencionar que se pone un acento importante en el aprendizaje colaborativo como un enfoque en el trabajo dentro del aula, además de que estos deben tener perspectiva de género.

Por último, los contenidos concretos que deberán abordar los planes y programas de estudio son los siguientes: matemáticas, lecto-escritura y literacidad,³⁶⁴ la historia, geografía, civismo, filosofía, fomento a la investigación, lenguas extranjeras, activación física y deporte, educación para la salud, la igualdad de género, la educación sexual y reproductiva, educación socioemocional, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el reconocimiento de diversidad de capacidades diferentes de las personas, el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, la promoción del emprendimiento, educación financiera (centrada en el ahorro), fomento a la cultura de la transparencia (con aras de evitar la corrupción a cualquier escala), educación ambiental, aprendizaje y fomento a la cultura de protección civil, fomento de valores y principios de cooperativismo, actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, fomento a la lectura, la promoción del valor de la justicia, el conocimiento de las artes (incluyendo la música como un potenciador del desarrollo cognitivo y humano), educación vial, y todos los contenidos necesarios para el cumplimiento de los fines de la educación.³⁶⁵

Como podemos percatarnos, además de contenidos específicos que se deben contemplar en los planes y programas de estudio, también vemos un sesgo moral dentro de ellos, pues lo que se considera para el bien y lo deseable en la sociedad,

³⁶⁴ La literacidad es un término proveniente del lenguaje anglosajón cuyo estudio y discusión implica diversas nociones sobre sus significados, pero que en este caso “da cuenta de las habilidades cognitivas de lectura y escritura que se adquieren en distintos niveles y son independientes del contexto en el que se desarrollan los individuos.” (Riquelme, A. y Quintero, J. “La literacidad, conceptualizaciones y perspectivas: hacia un estado del arte”, en *Revista Reflexiones* [en línea]. pp. 96 – 97).

³⁶⁵ Cfr. DOF. “Artículo 30”, en *Ley General de Educación* [en línea].

se encuentra depositado en valores, metodologías colaborativas, cooperativas e inclusivas, y el fomento de diversas prácticas para cumplir con los fines de la educación. Dichos contenidos están en concordancia con lo desarrollado en los capítulos II y IV concernientes a los fines de la educación y la orientación integral respectivamente.

Finalmente, tal como se planteó en la jerarquización de ideas y conceptos estelares de la LGE, este título se compone de textos legislativos de los tres tipos, pero los técnico-convencionales y deónticos tienen mayor prevalencia por la naturaleza de las enunciaciones narradas. Asimismo, los valores y aspiraciones plasmados dicen mucho sobre la orientación hacia el bien común y el desarrollo social e individual de los ciudadanos, tomando en cuenta la heterogeneidad del contexto mexicano.

Capítulo 4. Análisis de los conceptos estelares de la Nueva Escuela Mexicana

Después de haber identificado los conceptos estelares presentes en los marcos normativos que sustentan a la NEM, es momento de pasar a los resultados de su respectivo análisis. Para ello, con base en los criterios explicados al inicio del capítulo anterior, se retomaron 13 conceptos que se han dividido en tres tipos: alfa, beta y gamma.

Para definir los tres tipos de conceptos estelares, debemos explicitar los criterios considerados para tal división; en primer lugar, los conceptos estelares alfa son aquellos que poseen una alta influencia como conceptos dentro de las políticas públicas y que tienen una trayectoria considerable a lo largo de los últimos 30 años. Además, son de los principales criterios orientadores que sustentan la NEM y a todo el sistema educativo; su orden jerárquico se debe a su posición dentro de las leyes, donde se hacen presentes desde el artículo 3° constitucional y se filtran hasta el Nuevo Modelo Educativo.

Los conceptos estelares beta son aquellos que, si bien tienen una aparición reiterativa e importante dentro de la LGE y la NEM, se subordinan más bien a un concepto estelar alfa, o incluso son de relativa nueva incorporación a los preceptos constitucionales y legislativos en materia educativa.

Los conceptos estelares gamma se caracterizan por estar subordinados a los conceptos alfa y beta, donde su utilización recorre todo el discurso legislativo y ayudan a dar sentido a ciertos textos ónticos, técnico-legislativos y deónticos. Asimismo, se pueden considerar como parte de los criterios orientadores previstos en la LGE, pero que no se circunscriben a una unidad propia, sino que abarcan diversas prácticas dentro de los fines del sistema educativo.

Con base en lo anterior, a continuación, se presenta una tabla para ilustrar los conceptos estelares identificados en la revisión tanto de la NEM como de la LGE y sobre los cuales gira el análisis:

Conceptos estelares en el marco de la LGE		
Alfa	Beta	Gamma
Educación universal	Revalorización magisterial	Mejora continua de la educación
Educación inclusiva	Perspectiva de género	Plurilingüismo y pluriculturalidad
Educación integral	Enfoque humanista de la educación	
Educación democrática	Pensamiento crítico	
Equidad educativa		
Educación intercultural		
Educación de excelencia/educación de calidad		

Fuente: elaboración propia

Dicha división no implica que unos conceptos sean más importantes que otros, sino más bien responde a su posición y desarrollo dentro de las normas jurídicas, su trayectoria dentro de las políticas públicas que les precedieron y la relación que tienen con otros conceptos.

Por otra parte, además de la tipología alfabética abordada, cada concepto estelar también contiene una o más distinciones en su significado que determinan la naturaleza del concepto. A saber, son conceptos que responden:

- A derechos, entendidos como principios fundamentales que el ser humano debe respetar y preservar;
- Al reconocimiento de la diversidad y de las diferencias;
- A las habilidades y capacidades a desarrollar;
- Al régimen político y sistema de vida;
- A los procesos educativos;
- A la reivindicación magisterial;
- A los enfoques metodológicos.

Dichas distinciones entre conceptos serán tratados en un apartado específico de este capítulo, pero es conveniente advertir que cada uno atiende a distintas cuestiones dentro del discurso de la LGE, y que pueden complementarse con otros conceptos para responder a alguno de los elementos anteriores o bien, algunos pueden hacerlo por sí solos.

De igual forma, se recuperará la definición de estos conceptos estelares dentro de la LGE, se esbozarán sus trayectorias para reconocer las bases que legitiman su uso, los vínculos que tienen con otros conceptos bajo el panorama de la NEM y finalmente, se presentará un esquema con las relaciones identificadas, así como los sentidos a los que apuntan.

Es importante acotar también que se ha optado por expresar los conceptos estelares de forma compuesta con la educación, es decir, que dichos conceptos adjetivan a la educación de manera en que se espera que esas sean sus características principales dentro del sistema educativo. Se tomó esta decisión pues la LGE contempla a la educación nacional bajo esos términos en su acepción de criterios, en atención a lo cual los conceptos estelares construidos hacen referencia específica a la educación; por ende, la mayor parte de los conceptos estelares alfa se formulan de “educación” más el concepto que lo describe.

Si bien los conceptos por sí mismos pueden extrapolarse a otras áreas de las políticas públicas –por ejemplo, la inclusión, la equidad, la excelencia, por mencionar algunos–, para este análisis se manejan de modo compuesto para definir cómo deberá ser la educación y qué parámetros debe cumplir para asegurar los objetivos planteados desde los mandatos constitucionales, así como con los acuerdos nacionales e internacionales.

Bajo dicha lógica, algunos otros conceptos no se presentan de forma compuesta con la educación, pero su marco de uso está supeditado al entorno educativo y los elementos relacionados a éste; por ejemplo, se encuentran los conceptos estelares beta o gamma, cuyos vínculos con la educación abarcan aspectos laborales, enfoques metodológicos, procesos educativos, entre otros.

4.1. Conceptos estelares alfa

4.1.1. Educación universal

Desde el artículo 3° constitucional se estipulan varios conceptos estelares que aparecen nuevamente en la LGE. Sin embargo, existe uno en particular que se encuentra en la Constitución como un principio fundamental desde hace aproximadamente más de 70 años. Este se refiere a la educación universal que, como se apuntó anteriormente, es el acceso a la educación por parte de todos.

El acceso a la educación, sin ningún tipo de distinción, se hace valer ya que se reconoce a la educación como un derecho básico del ser humano, y desde la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 –de la cual México formó parte– se reconoce que todas las personas tendrán derecho a una educación gratuita y obligatoria (al menos dentro de la educación básica) así como la eliminación de toda forma de discriminación al acceso de la educación.³⁶⁶

México, al formar parte de estos tratados internacionales, debe respetar los acuerdos y velar por los derechos de las personas dentro de su territorio. Por ende, es menester que se incluyan en las disposiciones legales de cada país para garantizar su cumplimiento. Desde este entendido, se han hecho esfuerzos importantes para que exista un acceso a la educación universal, es decir, que todos puedan ser educados como parte de sus derechos y obligaciones.

Podría afirmarse de primera mano que México ha intentado garantizar el acceso a la educación en cada nivel educativo de forma paulatina, lográndolo en primera instancia con la educación primaria, con una cobertura superior al 100% debido a que hay niños y niñas que cursan fuera de la edad típica.³⁶⁷ De esta forma, el cumplimiento del precepto constitucional presente en el artículo 3° ha tenido un impacto importante en los últimos tiempos.

³⁶⁶ Cfr. UNESCO. *La educación como derecho humano* [en línea]. p. 3.

³⁶⁷

Sin embargo, con base en resultados del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), existe aún insuficiencia en la oferta educativa, en “personal docente, los materiales, la actualización de programas y planes de estudio y la infraestructura y servicios en las escuelas”.³⁶⁸ Asimismo, existen brechas sociales y regionales para ciertos grupos vulnerables, así como una educación de baja calidad tomando en cuenta los aprendizajes de los estudiantes, cuyos resultados fueron recabados de la prueba PISA.³⁶⁹

Estas deficiencias representan un problema para lograr el acceso a una educación para todos, pues sigue habiendo problemas en otros niveles educativos, en distintas regiones del país y en los aprendizajes esperados. No obstante, cabe recalcar que la presencia de la educación universal en la norma jurídica máxima de nuestra ley, genera que se sigan buscando formas de resarcir los daños estructurales que no permiten el cumplimiento de este mandato.

En miras a fortalecer los intentos por lograr una educación universal, se ha establecido la obligatoriedad educativa en educación media superior desde la reforma constitucional de 2012, y posteriormente la educación inicial y superior a partir de la reforma educativa de 2019, de modo que el Estado debe garantizar el acceso oportuno a cada ciudadano para atravesar todo el sistema educativo. No obstante, esta empresa representa una titánica labor que difícilmente se lograría en un futuro cercano debido a cuestiones presupuestales, de infraestructura, la complejidad de los contextos y la calidad educativa.

Ahora bien, retomando el punto de la suscripción a los tratados internacionales por parte de México, éste debe cumplir con los acuerdos pactados y respaldarlo en sus leyes, además de hacerlos valer en la realidad. De este modo, además de contemplar una educación universal, también se incorporan conceptos estelares fundamentales como la excelencia, calidad, equidad o inclusión, por mencionar

³⁶⁸ García, A. “Educación en México: insuficiente, desigual y la calidad es difícil de medir”, en *El Economista* [en línea].

³⁶⁹ Cfr. *Idem*.

algunos. En ese sentido, varios de estos conceptos se comparten de forma internacional y cada gobierno debe asegurarse de cumplirlos.

4.1.2. Educación inclusiva

Por otra parte, encontramos al concepto de educación inclusiva, el cual desde la NEM se define como la posibilidad de "...tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables [...]".³⁷⁰

Al ser un criterio orientador de la educación nacional, éste forma parte del texto legislativo del tipo técnico-convencional, donde se ordenan los aspectos que se deben tomar en cuenta por parte de los educandos, así como promover la disolución de barreras de aprendizaje. Tal como podemos observar, hay un vínculo importante con el acceso a la educación, pues desde esta perspectiva la inclusión debe asegurar esa norma.

La inclusión educativa tiene una trayectoria importante dentro de las políticas públicas alrededor del mundo, e incluso la UNESCO la ha colocado en el centro de sus lineamientos programáticos.³⁷¹ Este mismo organismo define la educación inclusiva como "...el proceso de responder a la diversidad de necesidades de los educandos a través de la participación creciente en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reducir la exclusión dentro de la educación y desde ella".³⁷²

Como es posible apreciar, la perspectiva de la UNESCO es compatible con la encontrada en el discurso de la LGE en el sentido de recuperar las necesidades de los educandos para promover el aprendizaje, así como asegurar la garantía de acceso a la educación a poblaciones vulnerables. A partir de aquí, podemos señalar

³⁷⁰ DOF. "Artículo 16", en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁷¹ Cfr. Mancebo, M. y Goyeneche, G. "Las políticas de inclusión educativa: Entre la exclusión social y la innovación pedagógica", en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Memoria Académica* [en línea]. p. 5.

³⁷² UNESCO *apud. Idem.*

el vínculo de este concepto estelar con la equidad y la educación universal, pues también se remite a la igualdad de oportunidades³⁷³ para hacer valer el derecho a la educación.

Del mismo modo, la educación inclusiva abarca tanto la atención a los grupos vulnerables, como las distintas identidades existentes en la región mexicana, pues al ser un territorio con población heterogénea, la educación debe responder a esas necesidades particulares, por lo que “actualmente se reconoce el valor de la diversidad”.³⁷⁴

Desde esta perspectiva, hay un reconocimiento importante de la existencia de la variedad de identidades que convergen en un solo territorio, y aunque se compartan rasgos comunes, otros aspectos como las prácticas culturales o incluso las lenguas habladas tienen injerencia para distinguir las diferencias en el SEN. Gracias a esto, las leyes “imponen la no discriminación con respecto a muchas dimensiones de la identidad de las personas”.³⁷⁵

Esta tendencia creciente en los últimos tiempos ha dado cabida a que la inclusión permee los planes y programas de estudio en México y en toda Latinoamérica, pues los contenidos también se adaptarían a las regiones y contextos, sin desapegarse de los estipulados en la LGE. Gracias a ello, se permite “...formular propuestas para construir una nueva identidad compartida que dé cabida a numerosas dimensiones identitarias diferenciadas y que permitan a los diferentes vivir mejor juntos”.³⁷⁶

No obstante, es importante mencionar que estos elementos se han trabajado desde hace décadas atrás, pero la conjunción de este concepto con otros como la igualdad de oportunidades y la equidad es necesario para no retomarlos como un ente único que se deba alcanzar, sino que es el enlace de esfuerzos para lograr otra serie de conceptos entramados en el discurso.

³⁷³ Cfr. Mancebo, M. y Goyeneche, G. *Op. Cit.* p. 6.

³⁷⁴ Braslavsky, C. “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 38.

³⁷⁵ Braslavsky, C. “La construcción de una trama para la toma de decisiones” en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 154.

³⁷⁶ *Ibidem*. p. 183.

Considerando lo anterior, a partir del artículo 61 de la LGE, que se define la educación inclusiva como “al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación”.³⁷⁷ Se reconoce la diversidad y el atender a la población educativa tomando en cuenta sus condiciones, las cuales impactan en el aprendizaje.

4.1.3. Educación integral

Por otra parte, encontramos el concepto de orientación integral, también llamado educación integral en la LGE, el cual se refiere a una educación “para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social...”³⁷⁸

Desde la perspectiva de la NEM, la orientación integral de la educación forma parte del texto legislativo de tipo técnico-convencional, por lo que los esfuerzos por lograrlos deben abarcar desde la esfera gubernamental hasta las aulas en la práctica educativa. Dicho criterio orientador plantea que la educación sea significativa para los educandos de modo que las capacidades y habilidades desarrolladas sean de provecho para sus vidas, se logren conformar como sujetos y que desenvuelvan un papel funcional en la sociedad.

De hecho, en la LGE se abordan elementos de habilidades y contenidos fundamentales para los tiempos actuales, que abarcan desde el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, hasta la dimensión del desarrollo humano en su construcción como sujeto.

³⁷⁷ DOF. “Artículo 61”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁷⁸ DOF. “Artículo 16”, en *Ley General de Educación* [en línea].

Este concepto estelar no se circunscribe únicamente a un criterio orientador dentro de la NEM, sino que forma parte del entramado de conceptos en otros apartados de la LGE que sirve como apoyo para darle un sentido más amplio a la educación en cuanto a la consideración de todas las dimensiones humanas. Inclusive en el capítulo IV de esta ley, se contempla la orientación integral también con el vínculo de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de maestras y maestros.³⁷⁹

Cabe recordar que el sentido de brindar una educación que aporte al desarrollo de la vida y trabajo de los educandos, en este contexto legislativo, está fuertemente presente desde el Acuerdo por la Calidad de la Educación en 2008, el Pacto por México y el Nuevo Modelo Educativo de 2016 que, en esencia, proponen casi las mismas cuestiones con la nueva propuesta de la NEM.

4.1.4. Educación democrática

En otro orden de ideas, la educación democrática es un concepto estelar fundamental y también con una gran trayectoria en las políticas públicas de los últimos tiempos. Desde inicios del siglo XX, John Dewey ya marcaba pautas importantes para llevar a cabo una educación acorde con sociedades democráticas; en ese sentido, en su obra *Democracia y Educación*, abarca dos requisitos fundamentales para alcanzar una educación democrática: “Primero, debe fomentar en los individuos un interés personal en las relaciones sociales y en el control social. Segundo, debe formar hábitos espirituales que hagan posible la realización de cambios sociales sin producir desorden”.³⁸⁰

Desde esa perspectiva, para una educación democrática, se plantea que desde las instituciones se configure una vida con ese carácter, además de que se impartan contenidos y experiencias que involucren a los actores que forman parte de la educación. De la misma forma, se deben plasmar ciertos valores en las acciones

³⁷⁹ DOF. “Artículo 17”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁸⁰ Dewey, John *apud*. Meza, M. “¿Qué significa educación democrática?”, en *Revista de Derecho y Humanidades* [en línea]. pp. 74 – 75.

cotidianas para continuar con la transformación social sin desapegarse de la democracia como forma de vida en todas las dimensiones sociales.

Ante la amplia aceptación de estos posicionamientos en la política educativa mexicana, dentro del contexto de la NEM, la educación “Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo...”³⁸¹

Dentro de la LGE, este aspecto es imperante pues no solo se aboga por una mayor participación de los actores del sistema educativo, sino que también se pretende establecer condiciones para que existan mayores prácticas democráticas en la esfera educativa. No obstante, la educación democrática advierte más dimensiones para que ésta pueda lograrse.

Para comprender dichas dimensiones, es importante tomar en cuenta la propuesta de Marisa Meza con los 4 niveles de relación que podrían existir entre la educación y la democracia, los cuales son:

1. Con base en el derecho de igualdad, la garantía tanto de la cobertura como de la calidad educativa (centrada en el aprendizaje) de todos los miembros de la comunidad.
2. El derecho en la participación de toma de decisiones.
3. El derecho a la inclusión del sujeto a la comunidad educativa en todos los ámbitos.
4. La relación entre los estudiantes y los docentes, y donde deben respetarse los valores de libertad e igualdad y desarrollar especialmente los valores epistémicos de veracidad, justificación y actitud crítica.³⁸²

Estas 4 posibles relaciones son compatibles con las condiciones que se pretenden establecer en la estructura educativa del SEN, aunque cabe guardar cierta reserva con el último punto, pues hay cuestiones que no quedan del todo claras en el modelo

³⁸¹ DOF. “Artículo 16”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁸² Cfr. Meza, M. *Op. Cit.* p. 74.

de la NEM para un trabajo que promueva tanto una formación como una vida democrática dentro del aula.

Para entender el tipo de discursos que emiten lineamientos técnico-convencionales en estas áreas, podemos recuperar dos líneas de trabajo que existen en el campo normativo y a través de las cuales se busca lograr una educación democrática: “Una consiste en crear las estructuras, procedimientos y normativas necesarias para configurar una forma de vida democrática en la escuela; la otra en diseñar un currículum que permita hacer experiencias democráticas a niños y jóvenes”.³⁸³

La primera línea de trabajo se relaciona con la conformación de condiciones para que el funcionamiento del sistema sea de forma democrática. Para conseguirlo, se plantea la participación de todos los actores que participan en el SEN, la promoción de la representación de los distintos sectores en la esfera educativa, considerar en todo momento los fines de la educación y finalmente, que se procuren experiencias democráticas para los participantes. La segunda línea se relaciona con los contenidos de los planes y programas de estudio, los cuales deben tener contenidos propios de lo que es la democracia, así como la vinculación de prácticas y experiencias de este tipo con la comunidad escolar.³⁸⁴

El discurso de la LGE promueve que existan condiciones para una vida democrática dentro del SEN; ejemplo de ello se encuentra a lo largo de toda la ley, en especial en el Título Noveno, donde se contempla la participación de todos los actores de la esfera educativa (magisterio, padres de familia, consejos de participación escolar, estudiantes, supervisores, directivos), así como el reconocimiento de la representatividad de las autoridades encargadas de diversas responsabilidades.

De manera más precisa, dentro de la NEM también hay un marco importante que provee de condiciones al sistema educativo para promover una educación democrática, como lo es la formación de autonomía, pensamiento crítico y formas

³⁸³ *Ibidem.* p. 77.

³⁸⁴ *Cfr. Ibidem.* p. 78.

de trabajo colaborativas; además, los valores como la honestidad, civismo, respeto y tolerancia son compatibles con las pretensiones de democratización.

Asimismo, las formas de trabajo dentro del aula apelan a la libertad de los sujetos, su creatividad y responsabilidad. De igual modo, para la creación de planes y programas de estudio se considerará la opinión de algunas autoridades, así como de actores involucrados, aunque como se mencionó en su momento, no se abordan las formas en que se llegará a conocer dichas opiniones.

Sin embargo, a pesar de que son innegables los rasgos que permiten afirmar que uno de los fines primordiales del SEN es tener una educación democrática, aún quedan claros sobre algunos procedimientos para que esto se logre, sobre todo dentro del aula y a nivel de contenidos en los planes y programas de estudio, pues atendiendo a la segunda forma de trabajo citada, en contenidos no se denota claramente esta cuestión.

A pesar de algunas reservas y elementos que ameritarían un estudio más focalizado en las instituciones para saber si realmente se estaría cumpliendo con la pretensión de llevar a cabo una vida democrática en todos los sentidos, debemos reconocer que el discurso legislativo asume "...de alguna manera el desafío de promover un mayor protagonismo de una mayor diversidad de actores en la gestación de la educación del siglo XXI".³⁸⁵ Inclusive podemos dar cuenta de este aspecto al recordar que para la realización de la NEM y de la reforma educativa de 2019, se dio a raíz de consultas y la consideración de diversas voces que componen al SEN.

Desde este marco normativo también se suscribe a la tendencia de proponer algunos "...mecanismos que podrían emplearse en consecuentes prácticas de redistribución del poder sobre la educación, no sólo dentro del Estado, sino también hacia la sociedad".³⁸⁶ Es así que se apuntan esfuerzos estructurales para desarrollar una sociedad cada vez más democrática, cuyas iniciativas van de la mano con la equidad, igualdad, inclusión y participación social.

³⁸⁵ Braslavsky, C. *Op. Cit.* p. 158.

³⁸⁶ *Ibidem.* p. 164.

4.1.5. Equidad educativa

Otro concepto estelar de gran trayectoria y que a lo largo de los años ha adquirido su estatus de término polisémico, es el de equidad educativa. No podemos dejar pasar desapercibido que este término se ha perseguido por casi todos los gobiernos del mundo para asegurar el cumplimiento del derecho a la educación, además de promover condiciones más igualitarias para todos los ciudadanos.

Tanto la equidad como la igualdad se encuentran en un mismo nivel de significación, pues en las políticas públicas se suelen utilizar como un conjunto indivisible, es decir, lograr la igualdad a través de la equidad. Dentro de la NEM, una educación equitativa hace referencia a la siguiente cuestión:

...favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos...³⁸⁷

Considerando esta visión de la equidad educativa, la podemos definir como un principio donde se atiende a los sectores según sus necesidades, con el fin de garantizar el acceso a la educación de forma igualitaria sin ningún tipo de distinción. Dicha noción tiene un respaldo legislativo relevante ya que el capítulo III del Título Primero de la LGE, referente a la equidad y la excelencia educativa, menciona que para lograr estas pretensiones, las acciones y políticas “estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales”.³⁸⁸

A partir de aquí, la LGE respalda que, para tener equidad educativa, hay que atender a personas y contextos en estado de vulnerabilidad por distintas

³⁸⁷ DOF. “Artículo 16”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁸⁸ DOF. “Artículo 8”, en *Ley General de Educación* [en línea].

condiciones, por lo que se reconoce la situación desigual e inequitativa de ciertos contextos, así como la precarización de algunos sectores sociales y regionales que dificultan un acceso oportuno a la educación.

Así mismo, partiendo desde la necesidad de acciones concretas para las realidades latentes de México y tomando en cuenta las tendencias de políticas en América Latina y el mundo, se “proclama la necesidad de aceptar el principio de equidad para promover la diversidad como condición imprescindible de la realización plena de las múltiples identidades que constituyen la riqueza latinoamericana, [...] [y] compensar las desigualdades de puntos de partida en aspectos tales como la salud, la experiencia escolar familiar, la alimentación y la vivienda...”³⁸⁹

Por lo tanto, no solo bastarían con políticas y programas compensatorios o asistencialistas que ayuden a las poblaciones vulnerables a tener acceso a educación, sino que éstas se deben complementar con otras que provengan de otros sectores de la política que atiendan otras necesidades básicas no atendidas; esta interconexión entre políticas y leyes que atienden diversos asuntos de la realidad son imprescindibles para concretar un verdadero cambio estructural.

Pese a que se ha buscado la equidad en distintas dimensiones a lo largo de la trayectoria de uso de este concepto estelar –pues se ha utilizado para la equidad en el acceso, en infraestructura, en participación social, entre otras acepciones–, sigue siendo vigente y primordial alcanzarla a través de programas y políticas efectivas y eficientes. Debido a las grandes desigualdades que se viven en México actualmente, es un asunto que seguirá siendo foco de atención para los gobiernos venideros, además de que en un futuro puede cambiar la concepción del término para adaptarse a otras necesidades que lleguen a surgir o que se logren identificar dentro del amplio margen de diversidad y heterogeneidad presentes.

³⁸⁹ Braslavsky, C. “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 48.

4.1.6. Educación intercultural

Desde el artículo 2° constitucional existe el reconocimiento de la composición pluricultural de nuestra sociedad, tomando en cuenta el pasado indígena que nos constituye y cómo la colonización la fue ramificando.³⁹⁰ Con base en esta disposición constitucional, el estado mexicano debe velar por los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, al mismo tiempo que debe garantizar sus niveles de escolaridad.

A partir del reconocimiento de la diversidad y multiplicidad de identidades dentro de la nación mexicana, se ha optado por recurrir a la inclusión como un concepto estelar que auxilia a la legislación para reconocer esta realidad, siendo éste un gran reto para el sistema educativo. Sin embargo, coexiste otro concepto que atiende específicamente la pluriculturalidad, el cual es la educación intercultural.

Como tal, podemos rastrear el uso del término interculturalidad en las políticas públicas de países europeos y en Estados Unidos de América “por la necesidad de integrar a la población inmigrante, en constante aumento, a su territorio”.³⁹¹ Posteriormente dicho concepto fue adoptado en México, pues se volvió parte de “las exigencias establecidas en los documentos internacionales vinculantes [...], con respecto a los derechos colectivos de los que deberían gozar los pueblos indígenas”.³⁹²

Es a partir de aquí que en las políticas públicas de nuestro territorio se utiliza este concepto que ha sido de amplio alcance en la esfera internacional, pero en nuestros contextos está dirigido a las comunidades y pueblos indígenas quienes han desarrollado históricamente una cultura, tradiciones y cosmovisiones distintas a las occidentales, y que al mismo tiempo han sido invisibilizadas, discriminadas e incluso menospreciadas.

³⁹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 2°* [en línea].

³⁹¹ Bensasson, L. “Educación intercultural en México ¿por qué y para quién?”, en BARONNET, Bruno, y TAPIA URIBE, Medardo (coordinadores), *Educación e interculturalidad: política y políticas*. p. 49.

³⁹² *Idem*.

En términos más o menos simples, la interculturalidad, dentro de las políticas públicas, permite reconocer “la existencia de culturas diferentes y políticamente asimétricas, y a la necesidad de establecer un trato más equitativo para los portadores de las culturas no-dominantes”.³⁹³ Esta cuestión se aterriza al ámbito educativo para atender a poblaciones históricamente marginadas o violentadas, por lo que se asume que desde esta esfera es posible emprender acciones en miras de reivindicarlos en una nación multicultural.

Es así que, dentro de la NEM, se considera a la educación intercultural como aquella que promueve “la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social”;³⁹⁴ sin embargo, dentro de esta concepción es importante señalar a qué tipo de poblaciones se centra la interculturalidad.

Al parecer, las iniciativas en materia educativa hasta antes de la llegada de la reforma educativa de 2019 estaban orientadas a una educación intercultural bilingüe, lo que quiere decir que “parte de la utopía de una relación de respeto mutuo y de reciprocidad entre las sociedades indígenas y la sociedad occidental, por lo menos en la esfera de la cultura”.³⁹⁵ Sin embargo, a pesar de los esfuerzos gubernamentales por reconocer a las comunidades indígenas y de incluirlas respetando sus tradiciones, costumbres y cosmovisiones, más bien se ha tratado de “inculcar un modelo de vida distinto al que tienen indígenas y campesinos, fomentando hábitos, pautas de consumo y modelos de convivencia”.³⁹⁶

Por ende, ya no es como tal una pretensión de homogeneización, pero sí se trata de que las formas de consumo y ciertas prácticas culturales occidentales se adopten para continuar bajo un esquema globalizador. Hasta este momento, dentro de lo convenido en la reforma educativa de 2019, hay un reconocimiento de las

³⁹³ *Idem.*

³⁹⁴ DOF. “Artículo 16”, en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁹⁵ Bensasson, L. *Op. Cit.* p. 55.

³⁹⁶ *Idem.*

comunidades indígenas y la preservación de sus culturas como parte de la riqueza y diversidad de nuestro territorio.

Podríamos quizá considerar como un acierto la postura que el discurso de la LGE ha asumido para los pueblos indígenas, pues además de su reconocimiento, también contempla a comunidades afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. De forma más puntual, el artículo 56 de la LGE menciona lo siguiente:

Artículo 56. El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Contribuirá al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral y escrita indígena, como de las lenguas indígenas nacionales como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertinencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y de nuestras culturas.

En este sentido, se da cabida a dichos sectores como pueblos o comunidades, donde sus identidades, derechos, tradiciones, lenguas y cosmovisiones deben preservarse y respetarse. Igualmente hay una atención importante hacia las lenguas indígenas, cuya consideración es fundamental para la creación de contenidos y métodos educativos pertinentes en estos contextos.

No obstante, no podemos ignorar que dichas pautas abordadas en esta ley siguen vinculadas a la legislación internacional y fomentarían “la participación de los particulares y de las organizaciones no gubernamentales, al margen de las instituciones educativas públicas tradicionales y de los intereses de los usuarios y de la nación”.³⁹⁷ A pesar de estas posibles implicaciones, el artículo 57 de la LGE atiende tanto las políticas internacionales como las nacionales, además de la creación de centros especializados para la atención de comunidades indígenas y afromexicanas:

Artículo 57. Las autoridades educativas consultarán de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones

³⁹⁷ *Ibidem.* p. 64.

legales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación indígena en todos sus tipos y niveles, así como para la elaboración de planes y programas de estudio y materiales educativos dirigidos a pueblos y comunidades indígenas.

También podemos observar que, como parte de las reglas ópticas inherentes a las autoridades educativas, éstas deben estar al tanto de las condiciones de las comunidades indígenas y afroamericanas para implementar acciones en materia educativa. Asimismo, se tiene certeza de que se trabajará en conjunto con instituciones especializadas para llevar a cabo esfuerzos por mejorar las oportunidades de dichos pueblos desde sus regiones y contextualizando contenidos, materiales e incluso métodos.

Aunque en la legislación se reconozcan estas cuestiones sobre una educación con enfoque intercultural, cabría estar al tanto del cumplimiento de estas acciones, pues si bien se trata de que estructuralmente estas comunidades se incluyan satisfactoriamente en la vida nacional, aún quedan elementos por trabajar no sólo con los pueblos indígenas o afroamericanos, sino también con el resto de la población que fue formada en el seno de la cultura dominante. Además, es importante que vaya acompañado de trabajo intelectual y práctico, pues la educación intercultural es un tema sumamente discutido y debatido, pero su consideración en las políticas públicas puede representar un avance importante.

4.1.7. Educación de excelencia/educación de calidad

Por último, abordaremos la educación de excelencia; un concepto estelar interesante que ha invitado a pensar a la comunidad nuevos paradigmas para la educación (sólo a simple vista), pero si profundizamos en su sentido dentro de la NEM, puede resultar más familiar de lo esperado. En este marco, se define a la

educación de excelencia como aquella “orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”.³⁹⁸

El uso del término “excelencia” viene a modificar el esquema que, hasta antes de la reforma educativa de 2019, estaba orientado hacia la “calidad”, es decir, se buscaba que dentro del SEN hubiese una educación de calidad. Con esta modificación se pretendió superar este antiguo concepto reiterativo de las políticas públicas para centrarse ahora en la mejora continua de los procesos educativos, donde no solo se presente una aspiración de corte empresarial o mercantil, sino que realmente se enfoque en todas las implicaciones de la educación, los actores que participan en éste y los aprendizajes que buscan obtener en los educandos.

Pese a este cambio, la calidad es un eje que en el discurso sigue presente y difícilmente puede ser invisibilizado del discurso hegemónico, de modo que, desde mi perspectiva, lejos de pretender sobreponer uno sobre otro, es más funcional pensarlos en conjunto. Con base en esta consideración, es menester conocer la procedencia de la calidad en la esfera educativa y cómo ésta puede vincularse con la excelencia en el contexto de la NEM.

Podemos rastrear los comienzos de la noción de calidad dentro de los sistemas educativos durante la Guerra Fría; a partir de ese entonces, “los estudios de la calidad en la educación iniciaron con el movimiento de escuelas eficaces surgido en la década de los 60 ante la exigencia del rendimiento de cuentas...”³⁹⁹ En ese sentido, el rendimiento de cuentas estaba ligado a conocer los factores que influían en un aprendizaje provechoso de los estudiantes, así como conocer si los procesos educativos eran eficaces y eficientes.

Estas últimas medidas de rendición de cuentas se centraban en elementos cuantificables, como la cobertura educativa o los resultados que tenían los estudiantes en sus notas. Posteriormente, ya en la década de los 70 no sólo bastaba

³⁹⁸ DOF. “Artículo 16” en *Ley General de Educación* [en línea].

³⁹⁹ García, I. *Integración del concepto de calidad a la educación: una revisión histórica* [en línea]. p. 2.

con contemplar elementos cuantitativos, pues centrar también la atención a aspectos cualitativos se debió a que, al menos en países desarrollados, la cobertura estaba casi cubierta, por lo que ahora había que centrarse en los procesos educativos no cuantificables;⁴⁰⁰ pronto esta tendencia también llegaría a América Latina.

Hay que tener en cuenta que las condiciones económicas en Latinoamérica se han visto limitadas desde ese entonces, por lo que la inversión en la esfera educativa es reducida y los principios de eficiencia y eficacia se hacen preponderantes para lograr la calidad. En otras palabras, “desde el punto de vista económico, la inversión gubernamental en la educación implica dejar de invertir en otras áreas, por lo tanto, debe racionalizarse el gasto atendiendo primordialmente al criterio de eficiencia, sin olvidar que la educación debe extenderse con equidad”.⁴⁰¹

En ese sentido, la calidad se ha ajustado a los criterios de eficiencia y eficacia en contextos como el mexicano, donde se disponen de recursos limitados de modo que debe haber esfuerzos bien distribuidos para lograr una buena educación al menor costo posible.

Ya en la década de los 80, la tendencia a recortar recursos para la esfera educativa fue incrementando, por lo que se reforzaba la prevalencia de criterios de eficiencia y eficacia. Asimismo, la OCDE promovía que se continuase con el aumento de la calidad, “especialmente a partir del informe *Compulsory Schooling in Changing World*, publicado en 1983, en el cual se afirmaba [...] que una de las prioridades de los sistemas educativos durante los siguientes 10 años debería ser el mejoramiento de la calidad de la educación obligatoria...”⁴⁰²

Este mismo organismo planteó, en la década de los 90 a través de un informe internacional sobre Escuelas y Calidad de la Enseñanza, que la calidad estaba también ligada a tres aspectos primordiales sobre los cuales los sistemas educativos deberían trabajar:

⁴⁰⁰ Cfr. *Ibidem*. p. 3.

⁴⁰¹ *Idem*.

⁴⁰² *Idem*.

- El logro de mayores tasas de escolarización
- La urgencia de las sociedades de producir no solo bienes sino también conocimientos
- La disminución del gasto público destinado a la educación

Estas tendencias fueron retomadas por los gobiernos para centrar su atención en mejorar la calidad educativa, la cual estuvo ligada con la cobertura, la formación de una sociedad productora de conocimientos y los recortes presupuestales a la educación.

Es a partir de esta década que estos lineamientos se hicieron preponderantes en la política pública mexicana, aunque en especial en nuestro territorio, la noción de calidad comenzó a tener distintas acepciones debido a la creación de variadas políticas en torno a la educación que marcaron pautas importantes dentro del sistema educativo. La primera de ellas fue el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en 1992, la cual buscaba dar mayor cobertura y aumentar la calidad de la educación.

En el mismo orden de ideas, la calidad también fue un elemento de interés para el Banco Mundial y la CEPAL-UNESCO, quienes promovían la eliminación de índices de reprobación para lograr este fin. Recordemos también que ya entrado el siglo XXI, tuvimos iniciativas como la Alianza por la Calidad de la Educación, los Acuerdos de Cooperación México-OCDE y el documento *Ahora es cuando. Metas 2012 – 2024 de Mexicanos Primero*. Todos estos promovían la calidad a través del mejoramiento de las escuelas, de los docentes, aumentar la cobertura y garantizar aprendizajes en los educandos, entre otros criterios que se relacionan con este concepto estelar.

No perdamos de vista la noción del INEE con respecto de la calidad, pues a partir de su posicionamiento conceptual, durante sus años de operación se llevaron a cabo evaluaciones y se formulaban indicadores que medían este elemento del sistema educativo mexicano. Dicha noción sistémica abarca las siguientes dimensiones:

- Relevancia, entendida como la cualidad del sistema educativo que define objetos curriculares adecuados a las necesidades sociales donde se sitúa.
- Eficacia interna y externa, la cual se traduce en que el sistema educativo logre que una alta proporción de sus destinatarios acceda a la escuela, permanezca en ella y egrese alcanzando los respectivos objetivos de aprendizaje.
- Impacto, el cual se refiere a que los aprendizajes sean asimilados por los estudiantes para que tengan un impacto fructífero en la sociedad.
- Eficiencia, donde el sistema que cuenta con recursos humanos y materiales suficientes, deben ser aprovechados de la mejor manera evitando el despilfarro.
- Equidad, tomando en cuenta la desigual situación del sistema educativo, al mismo tiempo que ofrece apoyos especiales a quienes lo requieren.⁴⁰³

Además de dichas dimensiones, se consideran “los insumos, los procesos y los productos, así como recursos y necesidades del entorno y contexto”.⁴⁰⁴

Posteriormente se funda la Reforma Educativa de 2013 y el Nuevo Modelo Educativo de 2016, los cuales retomaron las iniciativas pasadas y buscaron mejorar la calidad y equidad de la educación básica, media superior y superior, además de la profesionalización docente. Con esto, queda claro que la calidad educativa se definía a través de mecanismos que lograran aprendizajes significativos en los estudiantes, tener mayor cobertura educativa, mejorar la infraestructura y trabajar en el mejoramiento del magisterio.

Esos sentidos otorgados a la calidad educativa no se han abandonado, aunque ahora se le da un valor agregado al incluir la excelencia como un paradigma que pretende mejorar el sistema educativo en su conjunto, pero centrado en el máximo logro de aprendizajes. En todo caso, la NEM contiene planteamientos provenientes del Nuevo Modelo Educativo de 2016 y de la Reforma Educativa de 2013, de modo

⁴⁰³ Cfr. Martínez, F. *El diseño de sistemas de indicadores educativos: consideraciones teórico-metodológicas*. No. 14 [en línea]. p. 12.

⁴⁰⁴ *Idem*.

que no debería sorprendernos que en las aulas aún se trabaje con este modelo a pesar de que discursivamente se ha fundado uno nuevo y que aparentemente niega el modelo pasado; más bien, cabría mencionar que los cambios sustanciales se dieron, nuevamente, con las condiciones laborales del magisterio y la idea de revalorización –que cabe recalcar, tampoco es nueva–.

Con estas consideraciones, podemos notar que la noción de calidad es de carácter polisémico pues se adapta a las necesidades de la región y la época, por lo que es un concepto estelar que se va repensando y modificando sin llegar a tener una definición absoluta e inamovible. En tal sentido, dentro de la multiplicidad de concepciones que se tienen al respecto, se encontró una muy interesante que tiene relación con la noción de excelencia que se maneja en el discurso de la NEM.

Autores como Hoy, Bayne-Jardine y Wood, señalan que las instituciones educativas deben asociar “los resultados de aprendizaje con calidad y, por lo tanto, se vincula a ésta con los objetivos educativos. De esta manera, para lograr la calidad se necesita una participación constante de todos (docentes, padres de familia, alumnos y comunidad en general) en el proceso de desarrollo de aprendizaje de los alumnos...”⁴⁰⁵ Con base en esta concepción, la calidad está enfocada en el logro de aprendizajes y el protagonismo de todos los actores del SEN, donde esta postura está claramente definida en la LGE.

Asimismo, “estos mismos autores, otorgan dos significados al concepto: primero, entendido como excelencia; segundo, como las cualidades del proceso de mejora de la educación...”⁴⁰⁶ Es así que, desde esta visión, la calidad está íntimamente ligada con la excelencia entendida como el mejoramiento permanente de los procesos formativos, cuyos indicadores de éxito se depositan en los aprendizajes significativos para los estudiantes, al mismo tiempo que se logre cumplir con las metas que propongan todos agentes que forman parte del sistema educativo.

Como acotación final, cabe recordar que “los sistemas de valores, la ideología imperante, la cultura, las actitudes, pero especialmente los intereses particulares de

⁴⁰⁵ García, I. *Op. Cit.* p. 6.

⁴⁰⁶ *Idem.*

ciertos grupos tienen una fuerte incidencia en la conceptualización de la educación de calidad".⁴⁰⁷ De esta forma, debemos tener presentes a los actores hegemónicos que han tenido injerencia en su definición, como lo ha sido la OCDE, BM e incluso la UNESCO; podemos aseverar esta cuestión gracias a los documentos *Educación primaria: documento de política* por parte del BM; *Educación y conocimiento: eje de transformación productiva con equidad* de la UNESCO; *Mejorar las escuelas: estrategias para la acción en México* y *Establecimiento de un marco para la evaluación e incentivos para docentes: consideraciones para México*, ambos producto del Acuerdo de Cooperación México-OCDE. Estos textos fueron recomendaciones emitidas y que fueron ampliamente aceptadas en las políticas públicas mexicanas, cuyas implicaciones fueron abordadas en el primer capítulo de esta tesis.

Así mismo, las autoridades asumen estas nociones y las adaptan a nuestros contextos, pero que, a pesar de ello, muchas veces el consenso es infortunado pues la calidad sigue siendo un término ambiguo para muchos de los actores del SEN, y en este caso, el término de excelencia no es la excepción.

Finalmente, cuestionaría que, si bien hemos identificado que la excelencia se relaciona con el mejoramiento de los procesos formativos, y que su vínculo con la calidad también se condiciona por cuestiones de cobertura, infraestructura y el desempeño docente, ¿cuáles serían los indicadores o criterios que nos den certeza de que la educación actual está tomando esa característica de "excelencia" o de "calidad"? ¿todos los actores del SEN están al tanto del consenso sobre el significado de estos conceptos estelares? ¿la discusión está cerrada y es irresoluble? Vale tener presente estos cuestionamientos de la práctica del discurso en nuestro sistema educativo y dentro de nuestras aulas.

⁴⁰⁷ *Ibidem.* p. 8.

4.2. Conceptos estelares beta

4.2.1. Revalorización magisterial

La revalorización magisterial se ha considerado un concepto estelar transversal, pues atraviesa toda la LGE y es un punto considerado importante dentro de la NEM. Este concepto está orientado en la reivindicación de las maestras y maestros, tanto en su trabajo cotidiano dentro y fuera del aula como en sus derechos laborales.

Debemos tener presente que la revalorización de las maestras y maestros fue el estandarte de campaña en materia educativa de López Obrador, por lo que parte importante de la reforma educativa de 2019 estuvo orientada en suprimir todas las disposiciones legales que, se consideraba, afectaban la integridad laboral e imagen del magisterio. En virtud de estas cuestiones, la LGE a partir del artículo 90, incluyó un apartado específico que considera este elemento, donde se reconoce a los docentes como actores fundamentales del sistema educativo.

Esta revalorización persigue fines diversos para reivindicar al magisterio, los cuales giran en torno a las siguientes cuestiones: priorizar la labor docente; fortalecer su desarrollo y formación profesional; fortalecer el respeto a la labor docente y su liderazgo en la comunidad; reconocer su bagaje y experiencia dentro del entorno de su comunidad para propuestas más contextualizadas; priorizar su labor pedagógica, reduciendo la carga administrativa; promover su formación, capacitación y actualización de acuerdo con su evaluación diagnóstica; impulsar su capacidad para la toma de decisiones; otorgar un salario digno; y finalmente, respetar los derechos reconocidos en las disposiciones legales que le competan.⁴⁰⁸

De este modo, observamos que las evaluaciones tendrán fines diagnósticos, además de que se fortalecerá la formación del magisterio y habrá esfuerzos para el reconocimiento de los docentes como actores de suma importancia para la educación por parte de autoridades educativas y todos los miembros participantes

⁴⁰⁸ Cfr. DOF. "Artículo 90", en *Ley General de Educación* [en línea].

del SEN. Este último punto podría realizarse a través de medidas que consideren las instituciones, así como el apoyo mediático para tales fines.

No obstante, estas acciones no son garantía de que las maestras y maestros estén de acuerdo con el posicionamiento asumido; un ejemplo de rechazo hacia estas medidas fue la movilización de la CNTE en la Ciudad de México en mayo de 2019, pues los docentes pertenecientes a esta fracción sindical disidente desestimaban “el proceso legislativo de la 4T”, por lo que convocaron a un paro de 72 horas y a marchas en diferentes entidades, ante la falta de acuerdos con el gobierno federal”.⁴⁰⁹ Como consecuencia, el gremio también planteó diversas demandas como la reinstalación de profesores cesados, poner fin a las retenciones salariales, descuentos indebidos, e incidencias administrativas derivadas del desconocimiento de los derechos consagrados en el artículo 123 de la Constitución.⁴¹⁰

Con dichas decisiones, se sigue poniendo al centro de los procesos educativos al profesor, pues es este agente quien hace operar al SEN desde su raíz; es imprescindible que en las leyes no se deje de contemplar al magisterio, pues como vimos, a partir de las recomendaciones de organismos internacionales y también de las experiencias educativas en nuestro territorio, es innegable que para una educación “de excelencia” o de “calidad” (entendida como su mejora constante), debe haber docentes bien preparados y con vocación al frente.

Para asegurar un cuerpo docente fortalecido en los sentidos aquí expuestos, se contemplan en la LGE acciones para que las autoridades educativas refuercen las instituciones educativas docentes, de las cuales, de manera resumida, son las siguientes: propiciar la participación de la comunidad de las instituciones formadoras docentes; promover la movilidad de los docentes en los diferentes sistemas y subsistemas educativos; fomentar la creación de redes académicas entre profesores; otorgar herramientas para realizar una gestión pedagógica y curricular que priorice el máximo logro del aprendizaje y desarrollo integral de los

⁴⁰⁹ Animal Político. "CNTE marcha contra nueva reforma educativa; dice que es una ley parchada", en *Animal Político* [en línea].

⁴¹⁰ Cfr. *Idem*.

educandos; integrar un acervo de información de bibliografía actualizada y especializada para los maestros y maestras; que los docentes puedan acreditar grados académicos superiores; promover la investigación educativa y su financiamiento; y por último, garantizar la actualización permanente.⁴¹¹

Por ende, se propone un gran sistema de formación magisterial que refuerce su trayectoria y vocación docente, con el objetivo de mejorar sus prácticas docentes y que logren generar ambientes que motiven a los estudiantes a aprender. Si bien estas ideas son prometedoras para la situación educativa, cabe advertir que son acciones que llevan implementándose por un tiempo considerable, pues recordemos que el asunto de la revalorización de la función magisterial viene desde el ANMEB en 1992.

Esto es indicador de que la figura magisterial se ha desmantelado desde hace ya más de 30 años, de modo que para reivindicar a los docentes son necesarias acciones cuya sostenibilidad en el tiempo sea considerable para resarcir los daños hechos en los últimos años, además de solidificar una formación adecuada para el cuerpo docente. Las modificaciones de la reforma educativa de 2019 se enfocaron en la cancelación del Servicio Profesional Docente y cualquier disposición que agravara la delicada situación del magisterio, pero elementos como la formación continua, evaluaciones diagnósticas y diversos mecanismos para su mejora han permanecido en las leyes.

4.2.2. Perspectiva de género

Por otro lado, tenemos un concepto estelar transversal que en los últimos tiempos ha tenido injerencia importante en las políticas públicas de México y el mundo; nos referimos a la perspectiva de género. Éste se encuentra en la NEM al establecer que los planes y programas de estudio deben ser creados bajo esta perspectiva, así como las políticas públicas que busquen igualdad y equidad en el ámbito educativo.

⁴¹¹ Cfr. DOF. “Artículo 95”, en *Ley General de Educación* [en línea].

La perspectiva de género se define como una “metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.⁴¹²

Dicha conceptualización se ha recuperado de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, por lo que esta definición está apegada a los marcos legislativos gubernamentales, pero que también fungen como un marco de interpretación para conocer de qué va esta perspectiva; asimismo, este concepto estelar se recupera tanto como una metodología de las ciencias sociales, así como una herramienta analítica que permite dar lectura a la realidad desde el sesgo de la categoría de “género.”

Es menester señalar que la perspectiva de género tiene sus orígenes en los movimientos feministas del siglo XX, partiendo de una visión que trataba de buscar la igualdad entre hombres y mujeres sin rechazar la diferencia; por ende, las injusticias vividas por las mujeres estaban bajo la responsabilidad de las instituciones públicas, por lo que tomar acciones políticas es una vía de solución, pero no se ignoraban las diferencias existentes entre los dos sexos.⁴¹³

Fue a partir de esta noción de la realidad que la expresión de perspectiva de género comenzó a tener cabida como un instrumento analítico que permite “detectar situaciones de discriminación de las mujeres”⁴¹⁴ además de que tiene “como objetivo la transformación de la sociedad y la modificación de las condiciones sociales que perpetúan la subordinación de la mujer. Se trata de conseguir que tanto

⁴¹² Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. “¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?”, en *El portal único de gobierno* [en línea].

⁴¹³ Cfr. Miranda-Novoa, M. “Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género”, en *Dikaion* [en línea]. p. 345.

⁴¹⁴ *Ibidem*. p. 347.

ellas como los varones participen en las distintas facetas de la vida en un plano de igualdad, es decir, sin reglas rígidas de género”.⁴¹⁵

La cuestión principal aquí es cómo se va a garantizar que los planes y programas de estudio, así como diversas políticas, tengan perspectiva de género, o incluso a través de qué mecanismos se puede perpetrar este instrumento. Sin duda, es un aspecto de suma importancia para lograr una educación equitativa e inclusiva que deje de reproducir estereotipos perjudiciales para los ciudadanos.

4.2.3. Enfoque humanista de la educación

Ahora bien, en cuanto al penúltimo concepto estelar beta contemplado en este trabajo, tenemos al enfoque humanista de la educación, el cual está profundamente vinculado con todos los criterios orientadores propuestos por la NEM, además de que es el paradigma bajo el cual este modelo operaría.

La LGE vislumbra el enfoque humanista de la educación como aquel que “favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza”.⁴¹⁶ Parte interesante de lo que el discurso plantea gira en torno a las medidas que se utilizarían para alcanzar dicho enfoque, a través de diversas “acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales y económicas de las distintas regiones”.⁴¹⁷

El enfoque humanista, según la LGE, se apoyará principalmente en la creación y difusión del arte y cultura, así como la promoción del llamado “conocimiento crítico”. Igualmente, las habilidades socioemocionales se apoyarán en estas medidas para lograr una orientación integral de la educación.

⁴¹⁵ *Idem.*

⁴¹⁶ DOF. “Artículo 59”, en *Ley General de Educación* [en línea].

⁴¹⁷ *Idem.*

Estas pretensiones son fundamentales en este enfoque, pues opera acorde con la noción de la formación integral de los educandos y que los aprendizajes desarrollados por su paso en el SEN sean significativos. Sin embargo, para una prevalencia favorecedora del paradigma humanista de la educación, es importante que tanto las autoridades como los docentes tengan conocimiento de los mecanismos y planes concretos en las instituciones, cuestión que al momento parece seguir en consolidación.

Cabe recalcar que “en lo atinente al sentido hacia el cual debe orientarse la educación de diferentes países de América Latina existen tendencias convergentes para participar de una perspectiva humanista”.⁴¹⁸ Por lo tanto, desde esta visión, “se considera que esa educación debe contribuir simultáneamente a la construcción política, democrática, al crecimiento y la productividad económica, y la cohesión y equidad social...”⁴¹⁹ En ese sentido, a partir de la revisión de las leyes educativas actuales, es posible afirmar que México suscribe con dichas tendencias, por lo que hay coherencia entre el discurso de la LGE y los postulados de este paradigma.

A grandes rasgos, el paradigma humanista se “centra en la persona, a la cual considera una totalidad y por lo cual su desarrollo debe ser integral, considerando los aspectos intelectual, afectivo y social”.⁴²⁰ A partir de la consideración de la persona en su constitución como sujeto social, la educación con este enfoque busca un crecimiento personal de los educandos, donde se tiene presente tanto el desarrollo propio como el de los otros en conjunto.⁴²¹

Podemos observar que se plantea dismantelar una perspectiva individualista de la educación para pasar a vislumbrarse no sólo a sí mismo, sino también a los alternos que nos complementan. Además, esto implica cuestiones éticas y morales que también deben ser promovidas tanto en las instituciones escolares como en las prácticas educativas cotidianas, por lo que este paradigma “fomenta los valores de

⁴¹⁸ Braslavsky, C. “La construcción de una trama para la toma de decisiones”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 155.

⁴¹⁹ *Idem*.

⁴²⁰ Aizpuru M. “La Persona como Eje Fundamental del Paradigma Humanista”, en *Acta Universitaria*, [en línea]. p. 40.

⁴²¹ *Idem*.

igualdad y tolerancia a la diferencia, de libertad, de respeto, de búsqueda de la verdad, de justicia, de solidaridad".⁴²²

Además de los elementos axiológicos contemplados en la NEM y que empatan con aquellos vislumbrados en el enfoque humanista, es menester apuntar que dicho paradigma otorga una visión muy particular a la educación, a la par de compleja, pues también hay propuestas en lo referente a la evaluación (entendida dentro del aula como una autoevaluación), una concepción particular del ser humano, la promoción de una educación democrática y aprendizajes centrados en el estudiante.⁴²³

No obstante, a pesar de la concepción que tiene la LGE sobre el enfoque humanista de la educación, no debemos dejar de lado los orígenes de este paradigma y su influencia en tiempos contemporáneos. Por ello, es importante mencionar que dicho enfoque tuvo sus orígenes en la Italia del siglo XIV y se expandió en la mayor parte de Europa durante el siglo XVI.⁴²⁴ Debido a esta expansión, pudo llegar a América gracias a que dentro de este territorio se replicaban parte de las ideas y desarrollos europeos.

Originalmente durante los siglos XV y XVI este movimiento cultural rompió con las tradiciones escolásticas medievales y se exaltaron en su totalidad las cualidades propias de la naturaleza humana, pues pretendía descubrir al ser humano y dar un sentido racional de la vida con base en los planteamientos de pensadores clásicos griegos y latinos, cuyas obras se redescubrieron y estudiaron.⁴²⁵ A partir de aquí, las reflexiones y el estudio ya no se centraba totalmente en el pensamiento teológico cristiano, sino que también daba cabida a la contemplación de la condición humana y todas las aristas que le rodeaban; fue por ello que el Renacimiento tuvo una gran influencia de este enfoque.

⁴²² *Idem.*

⁴²³ *Cfr. Ibidem.* pp. 33 – 40.

⁴²⁴ Lafaye, J. "El humanismo, revolución cultural", en *Revista Estudios* [en línea]. p. 9.

⁴²⁵ *Cfr.* Rivas, Ramón D. "El humanismo ante los desafíos actuales: una mirada desde la antropología", en *Kóot. Revista de museología* [en línea]. pp. 193-194.

En términos generales, el humanismo de aquella época se caracterizó por los siguientes planteamientos:

- Rechazo a los principios y pensamiento medieval.
- Coloca al ser humano como centro del universo, por su condición libre y racional.
- Tiene como referente cultural y de pensamiento a la cultura grecorromana, entre ellos a pensadores como Aristóteles y Platón.
- La verdad se obtiene únicamente por medio de la investigación.⁴²⁶

De esta forma, se buscaba la liberación del ser humano a través de la razón, así como la recuperación de ideales del mundo clásico grecolatino. Sin embargo, esta noción del humanismo comenzó a tener menos incidencia en épocas posteriores o bien comenzó a diversificarse, aunque es indiscutible su legado intelectual para concebir la realidad y reflexionar sobre el ámbito humano; en ese sentido, podríamos retomar otra visión general sobre el significado del enfoque humanista, el cual implica que “la persona debe comprender que se convierte en el actor de sí mismo y de la construcción del mundo...”⁴²⁷

Estas concepciones tuvieron impacto en la esfera educativa y pedagógica hasta nuestros días, pues dentro del enfoque humanista estos elementos tienen un papel fundamental. En primer lugar, la educación “es una de las vías más importantes para la transmisión del conocimiento y de los valores morales”.⁴²⁸ Desde un punto de vista pedagógico, se han retomado planteamientos provenientes de la psicología para plantear las bases de un humanismo constructivista, “el cual consiste en reconocer a la persona como centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, tomando en cuenta que cada persona aprende y conoce de acuerdo con su estilo cognitivo y su realidad biopsicosocial y cultural”.⁴²⁹

Con base en lo anterior, el humanismo constructivista representa un paradigma en el cual se han basado algunos de los modelos educativos actuales o bien se han

⁴²⁶ *Ibidem.* p. 194.

⁴²⁷ *Ibidem.* p. 196.

⁴²⁸ *Idem.*

⁴²⁹ *Idem.*

retomado en el aula para promover el aprendizaje. En ese sentido, dichos modelos también tienen relación con un sustento psicológico desde el constructivismo que permite desarrollar métodos, estrategias y técnicas de enseñanza-aprendizaje.

El posicionamiento asumido por las leyes con respecto al enfoque humanista es coherente con sus propios planteamientos, además de que está contextualizado a nuestra realidad; no obstante, como se señaló anteriormente, queda abierto el cuestionamiento sobre si parte fundamental del modelo de la NEM está forjando las condiciones para su existencia en la educación a través de marcos de acción precisos, o bien la estructura de modelos tradicionales continúan permeando las realidades. Además, dentro de la LGE y del documento *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas* de la SEP, no se abordan bases sólidas para conocer desde dónde se está retomando el enfoque humanista o bien desde qué postura teórica, considerando que dicho paradigma tiene una larga trayectoria histórica.

Finalmente, cabe acotar que este enfoque estuvo presente en el Nuevo Modelo Educativo de 2016, por lo que la continuidad de este paradigma en la legislación y los esfuerzos por mantenerlo en nuevos modelos nos darían pista de que paulatinamente los mecanismos de acción para su existencia se están consolidando, aunque la principal desventaja es que no se dan las bases suficientes para la comprensión del enfoque humanista en la educación, por lo que su interpretación teórica es frágil.

4.2.4. Pensamiento crítico

El último concepto estelar en este nivel es el referente al pensamiento crítico, el cual ha sido privilegiado y considerado como una habilidad altamente deseable para el desarrollo de los educandos. A partir de este hecho, se ha incorporado en el discurso de la LGE y forma parte del modelo de la NEM en relación con la orientación integral.

Dentro de ese marco, se concibe al pensamiento crítico “como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad”.⁴³⁰ En ese sentido, se asume esta habilidad como aquella que ayudará a los sujetos a formar criterios propios a partir de los que se les presenta, realizándolo de manera informada y proponiendo resolución a las problemáticas que le circunden.

Si bien es ampliamente aceptada esta acepción en las políticas públicas para incorporar en las propuestas curriculares, cabe cuestionarse entonces, ¿cómo se podría entender colectivamente lo crítico? La noción asumida en la NEM lo deja a la generalidad de información, acciones e ideas, pero no debemos olvidar que hay un marco ideológico que condicione lo que se entiende por lo crítico. En este caso, me parece que las prácticas educativas y los posicionamientos que se tomen al momento de formar al estudiantado, definirían aquello que cabría cuestionarse, ¿realmente en las aulas de todos los niveles educativos se invita a cuestionarlo todo? ¿a partir de qué momento es conveniente desarrollar el proceso de formación crítica en los estudiantes?

En tal sentido, pese a que dentro del discurso de la NEM hay una noción muy general y aparentemente consensuada de lo que se comprende por pensamiento crítico, César Carrizales advirtió lo siguiente antes de la inclusión de este concepto estelar a los marcos normativos mexicanos:

Pero, ante tan impresionante consenso, la "ingenua" pregunta: a qué llamamos por formación crítica, crea el desorden, el simulado consenso se desintegra, esto inquieta a quienes dedicados a formar mentes críticas no nos habíamos detenido a preguntarlos: qué es ser crítico, cuando sabemos que estamos ante un pensamiento crítico, cómo se forman estudiantes, docentes, profesionistas críticos.⁴³¹

Me parece importante recuperar todos estos cuestionamientos, pues al poner en práctica una formación que busque desarrollar el pensamiento crítico en los sujetos,

⁴³⁰ DOF, “Artículo 18”, en *Ley General de Educación* [en línea].

⁴³¹ Carrizales, C. “Los conceptos estelares en la formación. La crítica.”, en *Colección Pedagógica Universitaria* [en línea]. p. 105.

queda abierta una fisura donde podrían entrar distintos posicionamientos en cuanto al enfoque que se le daría a esta habilidad, es decir, desde qué postura se aseverará que algo puede ser cuestionado y qué no. No obstante, es una buena oportunidad para la discusión entre los actores para llegar a un consenso, o bien tener presentes las visiones disímiles al respecto.

Para cerrar con este elemento, hay que tener presente que al momento de inculcar una formación que fomente el pensamiento crítico como una habilidad discursivamente prestigiada, éste último aspecto se vincula con la legitimidad, pues “no toda crítica es legítima ya que al calificar algún tipo de crítica como legítima se deslegitiman las demás. En todo caso, quién legitima y deslegitima. Quién es quienes, pues es diversos y en relaciones conflictivas”.⁴³² Es por ello que este tipo de cuestiones, a pesar de ser aceptadas por las autoridades y asumidas en las leyes, porten un vacío difícil de llenar si es que no nos detenemos a pensarlos, escuchando todas las voces de quienes lo ponen en práctica. Queda entonces abierta esta brecha para más investigaciones sobre lo que los docentes, estudiantes e incluso autoridades comprenden por este tipo de pensamiento.

Finalmente, los conceptos estelares beta, al ser ejes transversales en las políticas y leyes, tienen mayor relación con los textos legislativos de orden técnico-convencional, por lo que su incumplimiento no acarrearía consecuencias jurídicas, pero sí conllevaría a su incumplimiento.

Estas faltas a la ley inactivarían los postulados discursivos, pero en ese caso, demostraría carencias en la comunicación de las disposiciones que deben conocer, mínimamente, tanto las autoridades educativas como el magisterio. Es por ello que debe tomar lugar una importante labor de difusión del discurso, pues de lo contrario, además de caer en un doble discurso que contradice al primero por su incumplimiento, no se están fomentando mecanismos suficientes para forjar significaciones importantes en los actores del SEN.

⁴³² *Ibidem.* p. 105.

4.3. Conceptos estelares gamma

4.3.1. Mejora continua de la educación

El primer concepto estelar gamma que abordaremos será el de la “mejora continua de la educación”, cuyo vínculo con la excelencia educativa es notorio pues éste último término lo incluye como parte del proceso para alcanzarla. En ese sentido, la excelencia propone no tanto una perfección del proceso educativo, sino mejorarlo gradualmente a través de ciertos mecanismos contemplados en la ley.

Es así que la LGE concibe en el Título Sexto los instrumentos para la mejora continua de la educación; en primer lugar, este concepto estelar “implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos. Tendrá como eje central el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos.”⁴³³ A partir de aquí notamos la congruencia de la relación entre excelencia educativa y su mejora continua, pues el eje central de estos conceptos es el logro de aprendizajes; notemos además que contempla al SEN en su conjunto, por lo que el trabajo cooperativo con sus actores es elemental.

En segundo lugar, en relación con los instrumentos para lograr la mejora continua, se encuentra estipulado desde el artículo 3° constitucional la creación del Sistema Nacional para la Mejora Continua de la Educación (SNMCE) que estará bajo la coordinación de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, al mismo tiempo que se promoverá la inclusión de las IES públicas y particulares con validez de estudios, así como las autónomas.⁴³⁴

Con esto, mediante el apoyo de los sectores que productores de conocimiento, la mejora de la educación se podría lograr paulatinamente en todos los sectores educativos. Sin embargo, también debemos señalar que los docentes tienen un papel irremplazable en estos procesos, pues su profesionalización es pieza clave para alcanzar las metas planteadas para el SEN. Éste último punto se aborda en la

⁴³³ DOF. “Artículo 110”, en *Ley General de Educación* [en línea].

⁴³⁴ DOF. “Artículo 111”, en *Ley General de Educación* [en línea].

Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

En esta ley se reconoce el derecho de los docentes, directivos y supervisores a la formación, capacitación y actualización, además de la realización de evaluaciones diagnósticas.⁴³⁵ Dicha ley ordenaría las disposiciones del SNMCE y su comisión responsable, aunque en el artículo 2° se observa que, a falta de disposición de esta ley, se aplicará de forma supletoria la LGE, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y lo dispuesto en tratados internacionales sobre el derecho a la educación.⁴³⁶

De este modo, y sin profundizar en detalles sobre esta ley reglamentaria, gran parte de los mecanismos para lograr el mejoramiento de la educación están depositados en otras leyes, por lo que la complejidad y amplitud de acciones que tendrían que llevarse a cabo para lograrlo están repartidos por todas las disposiciones en materia educativa.

A raíz de esto, la intertextualidad de las leyes es importante para consolidar un discurso que contemple todos los instrumentos a utilizar para alcanzar los fines del SEN; empero, en este caso, no tiene una aplicación específica pues la misma ley reglamentaria remite a las leyes de las que parte, siendo planteamientos paradójicos. En tal sentido, haría falta una concreción de esta ley para contener más detalle de los mecanismos de mejora continua, aunque sí se pueden esbozar desde este documento de manera muy somera y general.

A partir de este planteamiento, las generalidades revisadas sobre la mejora continua de la educación indican que los criterios y acciones para lograrla se encontrarían en las autoridades competentes, los docentes, las instituciones educativas y en las personas que integren el SMCE y su comisión. Asimismo, nos queda claro parcialmente qué entendemos por este concepto estelar –que además ayuda a

⁴³⁵ DOF. *Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación* [en línea].

⁴³⁶ DOF, “Artículo 2”, en *Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación* [en línea].

vincular discursos y textos legislativos entre sí–, así como algunos criterios para lograrlo; no obstante, haría falta un estudio más preciso para conocer a profundidad los mecanismos que intenten conseguir la excelencia educativa, además de que se integren las disposiciones pertinentes a esta ley reglamentaria inconclusa.

La mejora continua de la educación, dentro de este entramado de discursos legislativos, abarca los tres tipos de textos: los ónticos, los técnico-convencionales y los deónticos. De este modo, se fundan desde el artículo 3° las disposiciones para asegurarlo, pasa por leyes secundarias y reglamentarias que contienen los mecanismos y ordenamientos a cumplir por las autoridades, así como distintos criterios bajo los cuales deberán operar.

4.3.2. Plurilingüismo y pluriculturalidad

Por último, contamos con el segundo concepto estelar gamma referido a dos términos que tienen relación con la interculturalidad: la pluriculturalidad y el plurilingüismo. Estas cuestiones ponen en el centro del mapa las identidades que confluyen en el seno de nuestro territorio y cómo, a través de las metas y fines del SEN, se contribuiría a una educación inclusiva, adaptada a las necesidades de las poblaciones vulnerables y en atención a todos los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas (sin olvidar a los sectores marginados dentro de las ciudades o quienes están en contextos rurales).

Este par de conceptos estelares operan para responder a la educación intercultural, por lo que tienen cabida en el discurso de la NEM para la configuración de nuevas identidades al reconocer la diversidad de culturas existentes en nuestro territorio, por lo que las políticas públicas orientadas a atender esta realidad “conllevaría cambios importantes en el terreno de lo social, y que se manifestaría en múltiples aspectos, pues la inclusión de la población indígena marginada implica necesariamente la revaloración de sus lenguas, en tanto soporte de identidad y cultura”.⁴³⁷

⁴³⁷ Benasson, L. *Op. Cit.* p. 50.

La inserción del plurilingüismo responde a la tendencia creciente de incluir a las poblaciones indígenas y la revaloración de sus lenguas, cuyo elemento es un soporte elemental de identidad y cultura,⁴³⁸ por lo que acciones enfocadas en atender a los sectores con educación adaptada a sus necesidades y contextos, en sus lenguas maternas y con contenidos significativos es imperante en las políticas públicas.

En ese mismo orden de ideas, algunos de los planteamientos anteriores a las reformas educativas más recientes partían de las nociones de universalidad educativa (apoyada en un currículo cuyos elementos pertenecen principalmente a la cultura dominante) junto con la homogeneidad cultural, las cuales implicaban la eliminación de las diferencias en aras de más unidad entre los pobladores del país, por encima de las lealtades regionales, étnicas o religiosas.⁴³⁹ De esta forma, se establecía la añeja perspectiva de “dar la cultura” –sobre todo la occidental– para incluir a las poblaciones indígenas a estas formas de vida.

Pese a ello, las reformas educativas actuales apuntan a un reconocimiento de las diversas identidades étnicas y lingüísticas del territorio, además de tener propuestas de acción mayormente adecuadas a los contextos sociales y geográficos de las regiones; por ende, “habría que recurrir a propuestas locales, adaptadas a la realidad etnolingüística y a las necesidades educativas de cada caso, descentralizando la planificación e implementación de la educación indígena, con la participación real de todos los actores involucrados”,⁴⁴⁰ así como otorgar un marco de autonomía a las comunidades para lograr una educación multilingüe e incluso intercultural.⁴⁴¹

Concretamente dentro de la LGE, se busca reconocer a las comunidades y pueblos indígenas e impulsar su desarrollo a través de acciones y políticas contextualizadas, así como la revalorización e impulso de sus culturas y lenguas dentro del territorio y en el SEN. Debemos considerar que hay pautas claras de acción e instituciones

⁴³⁸ *Ibidem.* p. 65.

⁴³⁹ *Cfr. Ibidem.* p. 51.

⁴⁴⁰ *Ibidem.* pp. 55 – 56.

⁴⁴¹ *Cfr. Ibidem.* p. 58.

que tienen responsabilidad en estos fines; por ejemplo, la coordinación entre la SEP con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que buscarán implementar un enfoque intercultural con reconocimiento de las múltiples lenguas y culturas de la región en los planes y programas de estudio, a la vez de la búsqueda del acceso, permanencia y egreso oportuno de los educandos con estas características.

Sería cuestión de observar que operativamente, se desarrollen logros paulatinos en materia de educación intercultural para verificar el cumplimiento de estas disposiciones legales –es decir, que estos planteamientos no sean únicamente un elemento retórico gubernamental y que las instituciones correspondientes sean eficientes–, además de estudios o prácticas especializadas en el área.

Finalmente, para cerrar con los conceptos estelares gamma presentados, cabe señalar que su aparición es emergente dentro de las políticas públicas, por lo que cada vez se hace más complejo y menos preciso definirlos para llegar a un consenso. Asimismo, estos últimos dos conceptos estelares se conforman de reglas técnico-convencionales y deónticas debido a su vínculo con la educación intercultural y porque en la LGE se establecen deberes para las autoridades educativas y la SEP, con el objetivo de instaurar condiciones convenientes para las comunidades y pueblos indígenas.

4.4. Tipología de los conceptos estelares según su naturaleza

Además de la categorización realizada donde los conceptos estelares fueron divididos en los grupos de alfa, beta y gamma, también existen otros elementos a tomar en cuenta para comprenderlos. De esta manera, tal como se advirtió al inicio de este capítulo, se recuperarán las distinciones en sus significados que determinan la naturaleza del concepto, con el fin de abordar a qué aspectos del discurso de la LGE responden, de manera que se pueden caracterizar a través de una tipología distinta.

En primera instancia, encontramos a la educación universal como un concepto estelar que responde directamente al elemento de los derechos como principios fundamentales que el ser humano debe preservar y respetar. Este aspecto surge de la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la educación, cuyas bases se encuentran tanto en las disposiciones jurídicas del artículo 3° constitucional así como los tratados internacionales de los que México forma parte.

Por otra parte, encontramos a los conceptos estelares de educación inclusiva, equidad educativa, educación intercultural y el plurilingüismo y la pluriculturalidad, los cuales responden al interés del reconocimiento de la diversidad y de las diferencias; si bien cada uno atiende problemáticas precisas del ámbito educativo – como las condiciones de desigualdad de todo tipo en los educandos, las poblaciones desfavorecidas estructuralmente o la diversidad lingüística y cultural de nuestro territorio–, todas tienen el común denominador de tomar decisiones que tomen en cuenta los contextos complejos para formular planes de acción que se apeguen a las realidades latentes.

En tercer lugar, tenemos conceptos estelares que hacen referencia a habilidades y capacidades a desarrollar, especialmente en los educandos. Éstos son la educación integral y el pensamiento crítico; el primer concepto atiende tanto a los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio, así como al desarrollo en todos los aspectos de la vida personal y laboral de las y los estudiantes. El segundo concepto es parte de las habilidades fundamentales que deben implementar los ciudadanos, el cual será importante para observar, analizar y cuestionar los fenómenos que rodean al sujeto.

En cuarto lugar, destacamos la educación democrática como un concepto estelar único que responde a un régimen político y sistema de vida. El sistema político mexicano, al ser democrático, la educación debe corresponder a este régimen con el fin de inculcarlo a la mayor parte de las dimensiones en la vida de los sujetos; es decir, que no únicamente se quede en la participación política, sino que se replique en todas las formas de vivir.

El quinto elemento al que corresponden los conceptos estelares de educación de excelencia o educación de calidad, así como la mejora continua de la educación, es a los procesos educativos; esto se debe a que ambos apuntan a la mejora continua de la educación en torno a asegurar los aprendizajes de los educandos. Para lograr este objetivo del SEN, se deben tomar decisiones que orienten a las instituciones a trabajar en conjunto con todos los actores involucrados, y al mismo tiempo mejorar las condiciones en infraestructura, de formación docente, aumento en las tasas de acceso y permanencia, y la selección de estrategias y métodos que procuren generar aprendizajes significativos.

En sexto lugar destacamos la reivindicación magisterial, cuyo concepto estelar que se caracteriza por responder a este elemento es el de la revalorización magisterial. Esta cuestión es un posicionamiento político del actual partido en el poder, con múltiples consecuencias en la población de maestros y maestras del país, que comprenden desde fortalecimiento de su formación en las escuelas normales y su papel en el seno social, hasta el mejoramiento de las condiciones laborales a las que se encuentran sujetos; cabe destacar que la reivindicación magisterial responde a varias coyunturas y presiones por parte de esta población del sistema educativo, pues son agentes con un poder significativo al momento de tomar decisiones en este ámbito.

Finalmente, los conceptos estelares de perspectiva de género y el enfoque humanista de la educación, son enfoques metodológicos recuperados en la legislación para lograr las metas propuestas en el SEN. Dichos enfoques son herramientas que buscan implementar lógicas distintas en los procesos formativos, ya sea desde los planes y programas de estudio buscando una educación integral y evitando estereotipos de género nocivos, o bien en las prácticas cotidianas dentro del aula, en donde se buscaría la formación cabal del sujeto contemplando sus dimensiones intelectuales, afectivas y sociales, velando por un trato igualitario sin distinciones; en todo caso, ambos conceptos se pondrían en marcha de forma conjunta, abriendo paso paulatinamente a cambios de paradigmas dentro de la esfera educativa.

4.5. Relaciones entre conceptos estelares

Una vez realizada la tipología de los conceptos estelares, así como su definición en el marco de la LGE, es importante notar que entre éstos existen vínculos y relaciones que sostienen parte del discurso legislativo de la NEM, por lo que evidenciarlas resulta tarea necesaria para dilucidar sus sentidos.

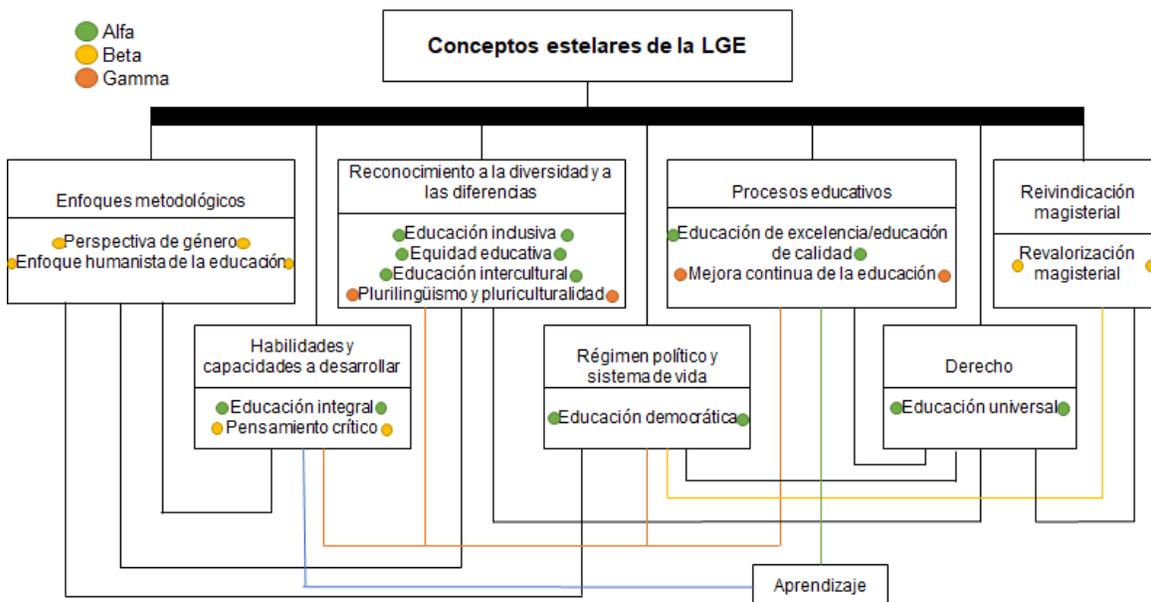
De esta forma, se presentará un esquema relacional con los nexos presentes entre los conceptos estelares, lo cual advierte que estos no son términos independientes cuyo significado en el marco de la LGE resolverá las problemáticas de esos aspectos en particular, sino que para que se tomen acciones eficientes y efectivas que tengan impacto en realidad, deben concebirse como conceptos interdependientes y que coexisten para lograr los objetivos del SEN.

Esto quiere decir que la construcción conceptual de lo plasmado en la LGE determinará en gran medida el tipo de políticas públicas que se implementarán en el ámbito educativo, además de que los enlaces entre ciertos conceptos nos indican una relación indisoluble que de no garantizar las condiciones para lograr lo estipulado en el discurso, habría contradicciones e incumplimientos no sólo en términos legislativos, sino con un compromiso verdadero con la educación mexicana o bien la ineficiencia e ineficacia al momento de tomar decisiones y cohesionar a los actores del sistema educativo.

Teniendo estas consideraciones presentes, en seguida se muestra el esquema relacional entre conceptos:

Esquema relacional de conceptos estelares de la LGE

Tipos de conceptos estelares por color:



Fuente: elaboración propia.

Tal como podemos observar, los conceptos estelares se han organizado por grupos que atienden a la tipología según su naturaleza (desarrollado en el apartado anterior), es decir, a qué aspectos del discurso responden; asimismo, cada concepto tiene en sus extremos círculos con determinado color, lo cual indica a qué grupo de conceptos pertenece: alfa, beta o gamma. Igualmente, las líneas representan los vínculos existentes entre conceptos que a simple vista parecen distantes entre sí, pero que sus relaciones son relevantes para comprender los sentidos de los conceptos estelares.

En primer lugar, un primer nexo evidente entre conceptos estelares radica en la tipología según su naturaleza, de manera que fueron organizados a partir de esta categorización; en ese sentido, hay algunos conceptos que desde esta división no tienen relación con otros, como es el caso de la educación universal, educación democrática y la revalorización magisterial, pues estas se caracterizan por responder a elementos muy particulares del discurso de la LGE.

No obstante, tomando en cuenta el significado de los conceptos y su posición en una de las tres categorizaciones realizadas (alfa, beta, gamma), se pueden

establecer vínculos entre cada grupo. De esta forma, los conceptos que componen el reconocimiento a la diversidad y a las diferencias, guardan relación con aquel perteneciente al régimen político y sistema de vida, al que apela al derecho y a los enfoques metodológicos; esto se debe a que principalmente la educación democrática necesita de condiciones de inclusión y equidad bajo la perspectiva de género y el enfoque humanista de la educación, que garanticen acceso oportuno a todos los educandos.

Por otro lado, la educación democrática se enlaza además con los conceptos propios de los procesos educativos y del derecho, con las habilidades y capacidades a desarrollar (con más énfasis en el pensamiento crítico, pues es una habilidad que en el marco de la democracia se busca fortalecer en los ciudadanos), los enfoques metodológicos (cuyas bases son propias de una educación democrática) y la reivindicación magisterial. Éste último tiene relación ya que para una revalorización magisterial implica la participación activa de los docentes en la toma de decisiones sobre la educación.

En otro orden de ideas, la educación universal (concepto relacionado con los derechos) se asocia también con los procesos educativos, pues para lograr una educación de excelencia, es necesario un acceso total y oportuno para todos los educandos.

Con respecto a los procesos educativos, además de los nexos ya señalados en las relaciones anteriores, también hay un vínculo con la reivindicación magisterial, las habilidades y capacidades a desarrollar, así como con el aprendizaje, el cual es un término relevante que, si bien es parte inherente de la educación, también es fundamental para comprender hacia dónde se dirige este discurso, de modo que este conjunto de conceptos apunta hacia asegurar el máximo logro de aprendizajes. Por ende, cabría preguntarse qué se entiende por aprendizaje en el marco de la NEM; sin embargo, no se define dentro del marco legislativo estudiado, por lo que habría que consultar los elementos que nos ofrece el modelo para tener un acercamiento a esta compleja noción, pues su significado está sujeto al paradigma o modelo que se utilice –por ejemplo, el conductismo, constructivismo, etcétera–.

En tal sentido, es importante revisar postulados del humanismo que se recuperan en la NEM, pues es la “base filosófica que fundamenta los procesos del Sistema Educativo Nacional, permitiendo establecer los fines de la educación y los criterios para las nuevas formas de enseñanza y aprendizaje”.⁴⁴² También están presentes elementos como el aprendizaje permanente o el aprender a aprender, concibiendo a los estudiantes como sujetos capaces de ser autónomos con sus propios procesos de aprendizaje, impulsado por metodologías activas y participativas dentro de ambientes colaborativos.

Desde esos elementos, podríamos inferir que el aprendizaje es un proceso humano que se puede desarrollar a lo largo de la vida, tomando en cuenta las formas en las que se involucre al estudiante a construir conocimientos por sí mismo, considerando sus propias maneras de aprender y destacando “la manera de entender, analizar y aprender las cosas del exterior por los medios que a cada uno le parezcan convenientes...”,⁴⁴³ además de tener un acompañamiento de otros sujetos que se apoyen en la apropiación y uso de esos conocimientos en diferentes aspectos de sus vidas.

Esta breve noción de aprendizaje es un acercamiento conceptual propio hecho con base en algunos planteamientos de la NEM, empero, es menester que se brinde una definición más completa que nos permita vislumbrar las bases teóricas y de paradigmas en los cuales basan la forma de comprenderlo en el modelo educativo y en el aula. Es por esta razón que, dentro del esquema relacional, si bien tiene un lugar en el universo conceptual de la LGE, no se determinó una tipología para dicho concepto, aunque su importancia radica en el reconocimiento del aprendizaje como parte de los objetos primordiales de la educación y sus relaciones con otros conceptos estelares que sí están definidos en la Ley.

Por otra parte, el enlace entre los procesos educativos y la reivindicación magisterial gira en torno al fortalecimiento de la formación docente, así como el aumento de sus

⁴⁴² SEP. *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. p. 7.

⁴⁴³ Wompner, F. y Fernández, R. "Aprender a aprender. Un método valioso para la educación superior", en *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. p. 5.

posibilidades para capacitarse y continuar forjándose profesionalmente en miras de mejorar su desempeño en el aula, de dirección o bien de supervisión bajo un marco laboral que proteja sus derechos. Incluso, con base en el discurso de la LGE, al tener docentes sólidamente preparados, aumentan las probabilidades de tener una educación de excelencia y mejorarla en todo el SEN, incluyendo la del propio magisterio.

En lo que respecta a los enfoques metodológicos, es preciso señalar su unión con las habilidades y capacidades a desarrollar, en el sentido de que la educación integral es parte imprescindible del enfoque humanista de la educación, pues recordemos que se busca en el sujeto una formación que le ayude a realizarse en todas las dimensiones humanas posibles. Del mismo modo, dicho enfoque, así como la perspectiva de género, son la base de los conceptos que reconocen la diversidad y las diferencias.

Finalmente, se han mostrado los enlaces más evidentes mostrados en el esquema relacional, aunque es importante mencionar que todo el entramado de conceptos estelares guarda en cierta medida una relación más o menos directa entre sí, pero algunos sí tienen más incidencia en sus vínculos y, por lo tanto, es preciso señalarlo.

4.6. Los sentidos de los conceptos estelares en la NEM

Ahora bien, es momento de vislumbrar los sentidos de los conceptos estelares en la NEM, tomando en cuenta los marcos legislativos de donde parten y recuperando las nociones metodológicas y del discurso desarrolladas en este trabajo.

La Nueva Escuela Mexicana es un modelo educativo plasmado de primera mano en la Ley General de Educación dentro del marco de la reforma educativa de 2019, que intenta recuperar las principales propuestas de política pública en materia educativa desde el inicio de la década de los 90, además de considerar los posicionamientos, experiencias y opiniones de los actores del SEN para constituir los principales ejes rectores de la toma de decisiones en las reformas del sexenio de López Obrador.

Las bases abordadas del nuevo modelo educativo de la NEM encuentran su soporte material en la LGE, la cual es una herramienta importante para analizar los principales cambios que hubo con la reforma educativa constitucional de 2019. Para tener un control en el análisis, se ha concebido a los preceptos legislativos como un discurso, entendiendo esta última noción no sólo como una mera enunciación de mensajes con determinado contenido dirigido a la audiencia, sino como una herramienta que nos ha ayudado a interpretar la realidad que pretende reflejar.

En tal sentido, un discurso es una práctica social que manifiesta enunciaciones estructuradas en distintos soportes y que circula en un contexto social e histórico, lo que condiciona las significaciones que pueden dar de las declaraciones lingüísticas o bien, semióticas. El discurso presenta rasgos de la realidad y a la vez la constituyen, por lo que aquel que posea coherencia para las audiencias y se emita por agentes con suficiente fuerza en la voz pública, pueden representar legitimidad a grandes dimensiones, además de que su circulación e impacto se deben a distintos mecanismos y recursos utilizados por los grupos de poder.

Es así que la LGE es un discurso que emite preceptos para regular la educación nacional y promover disposiciones que ayuden a alcanzar los objetivos del SEN; de esta forma, se otorgan lugares, responsabilidades y exigencias a los sujetos que constituyen al sistema educativo, de manera que se establece un ordenamiento regulado por un marco legislativo, que además de orientar las acciones y decisiones humanas, también es un mecanismo de legitimación del discurso.

A partir de lo dicho, los proyectos, programas y decisiones que se desarrollen a partir de estas consideraciones estarían apegados a estos elementos, aunque para tener una certeza sobre qué se reformó a partir de la entrada en vigor de las nuevas leyes, fue tarea importante analizar los conceptos utilizados en los principios orientadores de este modelo. Dichos conceptos se han categorizado como conceptos estelares, pues se ha identificado que estos términos tienen una amplia trayectoria en las políticas públicas pero que paulatinamente van cambiando sus sentidos, al depender de los grupos hegemónicos que los utilicen y para qué fines.

Por lo tanto, con apoyo de las herramientas metodológicas que dispone el Análisis del Discurso, el Análisis Crítico del Discurso y el Análisis Político del Discurso, se logró dimensionar los sentidos que estos conceptos estelares poseen dentro del Nuevo Modelo Educativo, además de considerar desde dónde provienen para tener noción de sus orígenes en este contexto.

En concreto, tomando en cuenta el recorrido de los principios en los que se sustenta la NEM, podemos afirmar que los conceptos estelares están conectados y son interdependientes entre sí, pues sus significados involucran a otros conceptos estelares, de modo que se retroalimentan para poder tener una concepción clara de la realidad que se pretende construir.

La NEM sustenta sus principales postulados en las condiciones que promueven en la educación nacional la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; a su vez, hay un fuerte fundamento en el enfoque de derechos humanos sobre el cual se asientan las disposiciones legales, los marcos de acción y los contenidos del Nuevo Modelo Educativo y aquello que trajo consigo la reciente reforma educativa.

En consecuencia, este nuevo modelo se cimienta en principios que fungen como directrices en la LGE, y desde donde se marca la orientación del sistema educativo mexicano; en primera instancia, se busca fomentar la identidad en México, pues se reconoce la diversidad plausible de diversas culturas y cosmovisiones dentro de la nación. Esta cuestión no es nueva pues “desde los orígenes de los sistemas educativos latinoamericanos se sostuvo que debían contribuir a formar la identidad nacional”.⁴⁴⁴

Sin embargo, el sentido por la búsqueda de la identidad sí ha cambiado desde el origen de este elemento, pues bajo la perspectiva de la NEM no habría una intención de homogenización de una única identidad nacional, sino que se da lugar al reconocimiento de la pluralidad de identidades y, por ende, se encausa a una formación que promueva la tolerancia e inclusión –de la mano de una educación

⁴⁴⁴ Braslavsky, C. “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 36.

intercultural–, distinguiendo siempre las diferencias como punto de partida. Con base en ello, esta ley busca modificar las relaciones de dominación que existían contra sectores vulnerables, para ahora trabajar con ellos.

Del mismo modo, a lo largo de la LGE se busca promover la responsabilidad ciudadana en varios ámbitos de la vida pública, así como distintos aspectos axiológicos que priman en el sujeto que pretende formar el sistema educativo; los valores preponderantes son la honestidad (orientada a evitar la corrupción), el respeto, la responsabilidad (orientada a la ciudadanía), justicia, la solidaridad, la reciprocidad entre los agentes sociales, la lealtad, la libertad y la tolerancia.

Dichos valores contemplados en la LGE y en la NEM son compatibles con el enfoque de derechos humanos, que busca la constitución de ciudadanos comprometidos dentro de un panorama democrático que abarca todos los aspectos de la vida. Este último elemento relacionado con la democracia es fundamental para la NEM, pues se le considera un sistema de vida, una estructura jurídica y un régimen político relativamente joven bajo el cual la nación ha operado.

Por otro lado, la NEM privilegia la participación de toda la sociedad para impulsar la transformación social, por lo que la democracia, representatividad de los colectivos y las opiniones de todos los actores del sistema educativo tendrían que ser tomadas en cuenta. En este mismo orden, los educandos serían partícipes activos tanto de su propio aprendizaje como de las decisiones que se tomen dentro de las instituciones, trabajando en conjunto con los maestros y maestras quienes fungirían como potenciadores y guías en los procesos educativos, además de que estos últimos deberán realizar distintas labores dentro del aula, como la promoción del trabajo colaborativo, plantear estrategias y objetivos acorde con las metas que se plantean llegar en el SEN, vincularse con toda la comunidad escolar y, evidentemente, llevar a cabo el desarrollo de diagnósticos de los grupos, organización de contenidos y la elección de estrategias metodológicas, así como evaluaciones y autoevaluaciones.

El valor de la participación de los docentes es imprescindible para el sistema educativo, por lo que un punto nodal tanto del nuevo modelo como de la reforma de

2019 ha sido la revalorización magisterial, la cual busca reivindicar a los maestros y maestras a través de hacer valer sus derechos laborales, mejorar las oportunidades de formación y capacitación, así como otorgar salarios dignos y la promoción de su importancia ante la sociedad, tratando de enmendar los desatinos de las políticas públicas que les afectaron en sexenios pasados. En relación con el último aspecto, las evaluaciones con fines punitivos quedarían excluidas, por lo que se opta por evaluaciones diagnósticas y con fines de fortalecer los conocimientos y habilidades docentes, sin comprometer su trabajo.

La principal institución con reconocimiento jurídico encargada de la revalorización magisterial sería el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Por otra parte, se asume a la educación desde el paradigma humanista⁴⁴⁵ para así promover el respeto a la dignidad humana, además que desde este enfoque se impulsa una formación integral para el ser humano, contemplando las dimensiones intelectuales, afectivas y sociales del sujeto, sin perder de vista el desarrollo de los otros sujetos que rodean al mismo; de esta forma, se privilegian las estrategias colaborativas y actitudes activas ante el aprendizaje, tomando en cuenta los contextos que les rodean.

Por último, parte considerable de los principios de la NEM se cimientan sobre la promoción de la cultura de la paz, el respeto por la naturaleza y el cuidado del medio ambiente. Desde el capítulo V del Título Segundo de la LGE, en los contenidos vislumbrados para los planes y programas de estudio se encuentran temáticas afines que dan cuenta de estos últimos preceptos del nuevo modelo.

Bajo la lógica de lo explicado con anterioridad, la forma en que se pueden relacionar y comprender los sentidos de los conceptos estelares es la siguiente: la excelencia educativa es entendida en la NEM como el mejoramiento constante de la educación en miras a lograr el máximo logro de aprendizajes; para alcanzar estos propósitos,

⁴⁴⁵ SEP. *Op. Cit.* p. 7.

es necesario garantizar el derecho a la educación a través de la promoción de la educación universal para todos, asegurando el acceso y cobertura adecuadas.

Un acceso y cobertura adecuadas demandan una dimensión inclusiva en la esfera educativa, donde al reconocer las diferencias culturales, contextuales, situacionales e incluso lingüísticas, se busca adaptar métodos y estrategias que se ajusten a las necesidades de los educandos. Esto tendría lugar en el SEN gracias a la adopción de una perspectiva intercultural, plurilingüe –con el apoyo del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas–, así como equitativa con los agentes participantes del sistema educativo dentro del marco de una educación democrática.

En tal sentido, para una efectiva participación de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo, es importante basarse en los principios de la democracia, que en el caso del ámbito educativo, se privilegiaría la autonomía de las instituciones, la capacidad de toma de decisiones y las formas de trabajo colaborativas entre autoridades educativas, docentes, directivos, supervisores, padres de familia y estudiantes; esta modalidad de trabajo tendría que replicarse dentro del aula para el conocimiento de los estudiantes. Para poder lograr estos fines, se contaría con el apoyo de instituciones como el Consejo Nacional de Autoridades Educativas y el Consejo Nacional de Participación Escolar.

Con base en las condiciones atribuidas a la esfera educativa para garantizar el derecho a la educación, éste busca formar de manera integral a los educandos desde que ingresan al sistema educativo hasta que cursan la educación superior. La educación integral representa una formación en todos los ámbitos de la vida de los sujetos, de manera que los contenidos deben tener cierta orientación. Estos van enfocados, a grandes rasgos, a fortalecer y fomentar la identidad, memoria y el pensamiento histórico de nuestro país, reconociendo el respectivo linaje cultural heredado y las culturas que emergieron de éste; asimismo, se busca promover el pensamiento filosófico y humanístico, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales y del pensamiento crítico como una forma de analizar, valorar y cuestionar aquellos fenómenos que rodean al ser humano.

Todavía cabe destacar que los contenidos de planes y programas de estudio se basarán en los conocimientos científicos, tecnológicos y fruto de investigaciones diversas. De esta forma, también se prioriza el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de diversos valores en los sujetos para una convivencia pacífica y que logren resolver los problemas que les circundan.

Así mismo, los planes y programas de estudio serán creados con perspectiva de género, de manera que tanto en los contenidos como en los objetivos formativos se atiendan a las situaciones estructurales que pongan en desventaja a la mujer. Cabe mencionar que estas condiciones estarán acompañadas por la revalorización magisterial y la mejora continua de la educación.

Estos conceptos estelares se encuentran evidentemente interrelacionados, aunque cabe señalar que esta relación podría resultar paradójica debido a la dificultad de concebirlos por sí mismos sin una relación con otros. Es decir, algunos conceptos, desde su definición, están forzosamente vinculados de modo que no se pueden escindir; esto provoca que sus planteamientos sean ambiguos e irresolubles por su carácter autorreferencial dentro del entramado de significados.

Ejemplo de dicha ambigüedad la podemos encontrar en el concepto estelar de educación universal, el cual se definió en la LGE como el acceso a la educación para todos; el acceso implica la inclusión de todos los educandos sin distinción alguna, al mismo tiempo que la garantía de una educación de calidad (o de excelencia) y equitativa. Esta definición remite al conocimiento de la conceptualización de otros conceptos estelares como la equidad, excelencia o inclusión y que, a su vez, estos también se interrelacionan con otros.

Por tal motivo, no es posible concebir una delimitación conceptual definida de cada concepto por sí mismo, además de que dichas ambigüedades tendrían impacto en las acciones de los agentes del sistema educativo. Tal es el caso de la educación intercultural, pues la definición del concepto centra el campo de acción en las autoridades educativas e instituciones especializadas –como el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas–, pero pierde de vista el papel docente, de los estudiantes o bien de la sociedad en su conjunto. En

este caso, el riesgo estriba en la desconcentración de esfuerzos y el deslinde de responsabilidades.

En suma, tal como se ha podido advertir a lo largo de este capítulo, los sentidos de los conceptos estelares provienen de diferentes contextos y planteamientos que finalmente decantaron en la LGE con significados particulares que describen las condiciones que debe tener el SEN. Por lo tanto, es posible identificar los orígenes en 4 dimensiones:

1. En el plano internacional, donde a través de documentos internacionales vinculantes, México ha incorporado distintos conceptos estelares presentes en los acuerdos del derecho internacional, además de formar parte de diferentes organismos internacionales cuyas agendas políticas se incorporaron a las mexicanas. En ese sentido, las ciencias económicas han tenido impacto en las políticas públicas de diversos países, por lo que México también las ha adoptado. Los conceptos que mayor relación tienen con este origen son la educación universal, educación inclusiva, educación intercultural, educación de excelencia/educación de calidad, plurilingüismo y pluriculturalidad.
2. En el plano nacional y las políticas públicas desarrolladas en las últimas 3 décadas, donde el origen radica principalmente en el discurso gubernamental de las autoridades respectivas y la toma de decisiones dentro de los marcos legislativos, así como en movilizaciones políticas por parte de algunos actores del SEN; ejemplo de ello están el Acuerdo por la Calidad de la Educación en 2008, el Pacto por México y el Nuevo Modelo Educativo de 2016. Los conceptos que más relación guardan con esta dimensión son la educación integral, equidad educativa, revalorización magisterial y mejora continua de la educación.
3. En la reflexión y discurso académico, que se retoma principalmente de mediados del siglo XX hasta la actualidad. Se recuperan los conceptos desde las ciencias sociales y las humanidades, así como de la movilización política en el sector académico. En este caso, los conceptos que guardan relación

con esta dimensión son la educación democrática, perspectiva de género, enfoque humanista de la educación y el pensamiento crítico.

4. En los procesos de consulta, los cuales son fruto de congresos pedagógicos, foros y encuestas; en este caso, el principal proceso fue la Consulta Nacional y Ciudadana por una Educación de Calidad con Equidad en el año 2018, con la participación de docentes, estudiantes, personal directivo, familiares y especialistas, cuyo producto principal fue el Acuerdo Educativo Nacional, base principal de la reforma educativa de 2019.

Como es posible vislumbrar, los sentidos de los conceptos estelares de la NEM poseen orígenes y bases teóricas diversas, sin perder de vista que estas nociones se complementan entre sí de modo que se toman en cuenta todos los factores que determinan sus significados; es decir, los significados parten de marcos internacionales, pero también estos pertenecen a la reflexión y discurso académico, vinculadas igualmente con cuestiones políticas tanto dentro como fuera de México –conflictos políticos o discusiones entre actores del sistema educativo así como la voz de la sociedad–, y que finalmente influyen en su comprensión en el marco de la LGE.

Por consiguiente, dichos conceptos estelares parten tanto de una reflexión sobre la educación dentro de nuestro territorio, como su procedencia desde la perspectiva internacional a la que México está suscrito gracias a sus relaciones diplomáticas a través de organismos y tratados internacionales; a este respecto, hay un marco ideológico al cual responden dichos conceptos y que se explicará a continuación.

Los marcos ideológicos atienden tanto a la dimensión internacional como la nacional; de forma general, hay una tendencia hacia el progreso técnico y económico que responde al contexto de globalización neoliberal, a la producción de conocimientos y a la formación de recursos humanos. A raíz de estas consideraciones, parte de las metas del SEN se orientan a la competitividad internacional y a ciertas necesidades que el mercado demanda, sean de carácter actitudinal, o de habilidades en el manejo y producción de conocimientos.

Al mismo tiempo, se busca un desarrollo humano y social integral con fines no mercantiles, al adoptar el enfoque humanista centrado en los sujetos, velando por garantizar su derecho a la educación como una herramienta que les ayudará a lograr sus propósitos personales, así como generar un compromiso con la sociedad para resolver los conflictos y problemáticas de la manera más adecuada posible.

De esta forma, los marcos ideológicos responden a intereses mixtos, sean estos hacia el contexto de globalización neoliberal al cual México no puede dar la espalda, así como al desarrollo interno de carácter nacional que trata de atender a las necesidades y exigencias educativas latentes, contemplando así sus problemáticas y ofreciendo soluciones que encuentran su fundamento en las leyes.

Es por ello que se espera en los estudiantes el desarrollo de distintas habilidades, actitudes y valores que forman parte del paradigma humanista, que vislumbra ciudadanos comprometidos y responsables dentro de una democracia. No obstante, para llegar a estas consideraciones, es importante retomar las dimensiones nacionales e internacionales que mencionamos.

En cuanto al panorama internacional y debido al eje globalizador al que México se encuentra suscrito por su anexión al derecho internacional, hay actores que han realizado estudios especializados y han emitido recomendaciones precisas para mejorar la educación nacional. En ese sentido, los agentes principales que han difundido alternativas de alto impacto son los organismos internacionales como el Banco Mundial (BM), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas –en donde México suscribe con los Objetivos de Desarrollo Sostenible–.⁴⁴⁶

⁴⁴⁶ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), surgen del documento de las Naciones Unidas titulado *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, cuya creación se encuentra en el marco de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible celebrado en 2015, en donde los líderes mundiales se reunieron en la ciudad de Nueva York. En tal documento se incluyen los 17 Objetivos de

Dichos organismos internacionales han tenido un papel fundamental dentro de las políticas públicas mexicanas, otorgando ejes de acción y de toma de decisiones en los últimos 30 años. Incluso sus propuestas y posturas han sido aceptadas y promovidas por agentes nacionales, quienes también participan en la construcción de políticas en la esfera educativa.

Por consiguiente, en el panorama nacional encontramos múltiples medidas como lo fue el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la Alianza por la Calidad de la Educación y la Reforma Educativa de 2013, por mencionar algunas; en cuanto a los agentes, se encuentran asociaciones como Mexicanos Primero, las alianzas entre partidos políticos, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE). Cabe acotar que el SNTE ha tenido nexos sólidos y poder de vinculación con los gobiernos en turno, aunque con marcos de acción distintos; por su parte, la CNTE es una facción sindical disidente dentro de la SNTE con una visión más radical en cuando al panorama educativo, cuestionando los planteamientos de los *think tanks* y las decisiones que toman las autoridades educativas.

La CNTE ha pronunciado constantemente una visión que cuestiona las decisiones tomadas por el gobierno, las políticas públicas en materia educativa y sus efectos en la educación nacional, pues estas podrían afectar los derechos de los docentes, sobre todo los rurales y de zonas empobrecidas o marginadas. Es por ello que son un grupo de presión con gran peso en el país, y sus acciones han impactado en las medidas que se aprueban o desechan al momento de legislar.

Tampoco debemos dejar de lado que para la configuración del discurso sostenido en la LGE y con el que también se ha creado la NEM, se ha considerado la voz de los actores del sistema educativo desde el Acuerdo Educativo Nacional. Esta es una tendencia que se ha seguido sólidamente en el siglo XXI, pues “estos nuevos marcos de referencia se elaboraron con el propósito de garantizar una mejor aceptación y predecir una mayor eficacia mediante la incorporación de un

Desarrollo Sostenible, donde se busca poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático. (Naciones Unidas México. *Objetivos de Desarrollo Sostenible* [en línea]).

importante número de personas representativas de diferentes sectores. En efecto, muchas de las nuevas leyes de educación y algunos nuevos materiales curriculares resultaron de procesos de consulta, tales como congresos pedagógicos, foros y encuestas”.⁴⁴⁷

Estas tendencias y principios en los que se ha basado la reforma educativa de 2019 otorgan también un sentido particular a más leyes que constituyen al SEN. En este caso, las modificaciones jurídicas orientan sus prescripciones en tres dimensiones principales, las cuales de manera general Cecilia Braslavsky condensa en las siguientes:

1. Del nivel primario a toda la educación para niños/as, jóvenes y adultos/as, incluyendo en algunos casos en una misma ley al sistema regular de enseñanza y al nivel superior universitario.
2. Pretenden regular al mismo tiempo más dimensiones o aspectos de la macropolítica y de la micropolítica educativa.
3. Tienden a ser innovadoras y más exhaustivas en lo que respecta a la distribución de funciones y a la articulación de responsabilidades entre los distintos niveles del Estado, por ejemplo, el Estado nacional, los Estados provinciales y las municipalidades.⁴⁴⁸

Es preciso enfatizar que, en cuestiones de micropolítica educativa, las leyes han buscado una “prescripción más minuciosa [...] disponiendo acerca de aspectos tales como métodos y recursos pedagógicos [...]. Sin embargo, la forma en la que se prescriben ciertas pautas institucionales parece más orientada a contribuir un cambio de representación en cuanto al tipo de funcionamiento que se espera de la institución educativa”.⁴⁴⁹ Esto es visible debido a los preceptos metodológicos y de formas de trabajo que se espera lleven a cabo dentro del aula, así como del papel

⁴⁴⁷ Braslavsky, C. “La construcción de una trama para la toma de decisiones”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 149.

⁴⁴⁸ *Ibidem*. p. 150.

⁴⁴⁹ *Ibidem*. p. 159.

de las escuelas en cada comunidad, el cual debe adecuarse a las condiciones en las que se encuentra y adaptarse a las poblaciones presentes en éstas.

Desde las disposiciones jurídicas constituidas incluso antes de la reforma educativa de 2019, permiten observar que se “intenta construir un sistema apto para atender demandas masivas de formación de sujetos, mediante unidades de servicio con capacidad operativa para responder de manera eficaz y eficiente a los requerimientos locales y globales que se privilegian en una agenda de políticas públicas construida con el protagonismo de todos los actores que –al construirla– se realizan además ellos mismos”.⁴⁵⁰

Gracias a este balance en las tendencias legislativas, podemos comprender que las leyes gestionan y cubren la mayor parte de las dimensiones posibles del sistema educativo, lo que responde a otra predisposición que es muy clara en los posicionamientos jurídicos y discursivos presentes en la legislación educativa mexicana: la rectoría del Estado en la educación nacional.

La tendencia gira en torno a que el Estado es la pieza clave para cohesionar los procesos y actores de la esfera educativa, siendo así responsabilidad de la autoridad reconocida por el Ejecutivo Federal y éste, quienes tomarán las principales decisiones para el sistema educativo nacional en mancuerna con todos los actores y disposiciones que se han planteado en sus discursos.

Este panorama general de las metas y propósitos para el sistema educativo ha marcado caminos para comprender los sentidos tanto de los conceptos estelares presentes en la NEM como los marcos y tendencias de donde parte.

Gracias a estas consideraciones es importante destacar que los discursos sostenidos en las leyes, la implementación de un programa o las “buenas intenciones” no son suficientes para un cambio estructural de la realidad; ésta debe ir acompañada de trabajo en conjunto con otras leyes, programas e instituciones de distinta naturaleza de manera transversal para atender a cada una de las

⁴⁵⁰ Braslavsky, C. “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. p. 64.

necesidades, como lo son la alimentación, la salud y el acceso a bienes y servicios básicos. Los conceptos estelares además de ser entendidos como un entramado de términos que le dan sentido a la educación nacional, estos están también conectados con más marcos de acción que garanticen el cumplimiento de los propósitos que correspondan.

Aparentemente, el discurso plasmado en la NEM y en la LGE repara en formas de trabajo donde se contemplan a más instituciones que coadyuvarían a lograr los fines de la educación. Sin embargo, es menester tener en cuenta los tipos de textos legislativos –ónticos, técnico-convencionales y deónticos–, y que si bien el no cumplir con los preceptos y deberes acarrearía sanciones considerables a los actores que no respeten estas disposiciones, también es sabido que, en el caso de los textos técnico-convencionales, su incumplimiento no tendría problemas serios para aquél que no los lleve a cabo, pero sí habría un contra discurso que afecte a la realidad nacional y por ende, a una ineffectividad de las leyes ¿Cómo asegurarse de que los beneficiarios y responsables del sistema educativo conozcan estas leyes y las hagan valer? ¿Hay mecanismos y recursos suficientes para monitorear el cumplimiento jurídico de lo planteado en la LGE?

Además, si bien las conexiones con otras instituciones y leyes están presentes en la LGE, algunas están vacías en sus efectos jurídicos. Esto resultaría poco conveniente al SEN pues hay huecos en el discurso, indicativos de carencias de fundamento y de marcos de acción en la realidad; tal es el caso de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación.

Por otra parte, se reconoce a los docentes como actores clave para el sistema educativo mexicano, por lo que deben conocer a profundidad el nuevo modelo propuesto, sin embargo, cabe preguntarse si a la fecha el magisterio ha comprendido cabalmente de lo que trata la NEM, o bien si se han promovido las capacitaciones suficientes para los maestros, maestras, directivos y supervisores de toda la nación, con el fin de que se comprendan estos sentidos y se signifiquen en sus prácticas cotidianas.

Finalmente, cabe recalcar que gran parte de lo recuperado en la NEM y en la LGE proviene del Modelo Educativo de 2016, de manera que no muchos elementos se han modificado en cuanto a aspectos pedagógicos, de gestión y las posturas que lo fundamentan. Esto quiere decir que en la práctica aún se trabaja con el modelo de 2016, pero las modificaciones de 2019 se han orientado hacia la revalorización magisterial (y todas las consecuencias jurídicas que trajo), así como la inclusión de una perspectiva abierta en cuanto a la multiplicidad de contenidos en los planes y programas de estudio.

Conclusiones

Las reformas y políticas públicas de los últimos 30 años han tenido una misma tendencia que responde tanto a las necesidades internas como externas al territorio nacional, en donde se han impulsado distintas iniciativas a lo largo del tiempo para mejorar progresivamente el sistema educativo mexicano.

Tal ha sido la pretensión de la reforma educativa de 2019, que ha girado en torno a lo que el gobierno en turno ha considerado como desatinos de los sexenios anteriores. Gran parte de las decisiones en cuanto a modificaciones jurídicas se relacionan con las condiciones laborales de los docentes, así como la implementación de un nuevo modelo educativo que propone un desarrollo integral de los sujetos basado en un enfoque humanista; no obstante, varias de las bases de la NEM parten del Nuevo Modelo Educativo de 2016, de modo que operativamente los procesos educativos dentro del aula están determinados por estas pautas. Inclusive, gran parte de los conceptos estelares analizados tienen correspondencia con los discursos de políticas públicas del pasado, pero que continúan formando parte de estos.

Para llegar a este razonamiento, fue necesario conocer los antecedentes que dieron pauta al Nuevo Modelo Educativo de 2016, producto de la Reforma Educativa de 2013 la cual ha sido un intento de condensar las pretensiones en materia de política pública dentro de los últimos 30 años. A partir de aquí, los discursos de las iniciativas anteriores se orientaron a mejorar la cobertura educativa, aumentar la calidad de la educación (ahora referida como educación de excelencia), asegurar los aprendizajes en los educandos, mejorar la infraestructura de las escuelas, promover la cohesión y participación social entre todos los actores del sistema educativo así como la inclusión de participación de instituciones de educación superior para mejorar la educación, prácticas educativas innovadoras y contextualizadas, el fortalecimiento de la formación magisterial y de sus oportunidades laborales, entre otras cuestiones relevantes.

De igual modo, los antecedentes nos han ayudado a conocer específicamente los intereses y posicionamientos que se han plasmado en la reciente reforma, así como los principales actores involucrados en esta toma de decisiones, que son las autoridades educativas, organismos internacionales y organizaciones civiles, partidos políticos, investigadores y docentes; en menor medida, pero no menos importantes, son consideradas las voces de padres y madres de familia y estudiantes. Esta cuestión nos permite observar que, a primera vista, se procuró tomar decisiones a partir de la consideración de más actores que participan en el SEN, y no tanto como acuerdos cupulares, aunque esto es más bien una simulación.

Es así que se da cuenta de una apertura no sólo a las políticas públicas en sí, sino también al entramado de decisiones y confrontaciones entre los actores para legitimar ciertos posicionamientos en la agenda pública, lo cual es parte inherente de lo político, cuya relación con la educación es indiscutible; estas cuestiones son visibles tanto en el discurso legislativo como en las coyunturas que rodearon a la reforma.

Por otro lado, se logró dar cuenta que la NEM es un nuevo modelo que recupera elementos del pasado, pero se plasman ahora en una relativa nueva propuesta, donde sus bases pedagógicas –las cuales son orientaciones y sustento de prácticas educativas dentro del aula así como de gestión escolar– están relacionadas con el trabajo colaborativo, el carácter democrático de la educación, la autogestión escolar, mejorar la práctica docente y concebir al educando como un sujeto activo en su propio proceso de aprendizaje.

Dichas apreciaciones han sido gracias a la combinación de las 3 perspectivas metodológicas, las cuales ayudaron a un análisis más fino del documento de la LGE y en específico de su Título Segundo. Esto se debe a que, en primer lugar, se definió que el objeto a estudiar es un discurso, el cual se constituyó como una categoría analítica definida como una pieza de oratoria, programa o proyecto a realizar, así como una declaración de principios y objetivos; dicho objeto está inmerso en un contexto específico.

Desde el AD se logró descomponer el texto para recuperar las partes más importantes del documento, tomando como marco de referencia el objeto de estudio, para posteriormente observarlo desde la óptica del ACD y ADP que pusieron de relieve diversos elementos.

Por ello, a continuación, se expondrá qué aportó cada una: de manera general, el AD fue el parteaguas del análisis, ya que en esta perspectiva metodológica se asume la teoría del discurso, la cual, gracias a postulados y corrientes teóricas de distintos paradigmas, nos brinda nociones sobre lo que es el discurso y nos permitió descomponer el texto de la LGE en las partes más relevantes para su estudio.

El AD exige una descripción breve pero clara del contexto espacio-temporal, situacional, sociocultural y cognitivo. Ello permitió realizar más a detalle el análisis de un discurso lingüístico con una investigación de corte inductivo, donde se configuraron categorías conceptuales (conceptos estelares), discursivos (noción de ideología y hegemonía), lingüísticos y recursos gramaticales de base; como parte de estos últimos, se recuperaron los textos de tipo ónticos, técnico-convencionales y deónticos para nombrar el tipo de enunciaciones y escritura realizada, así como su impacto en la realidad.

Ahora bien, desde el ACD se le otorga a la noción de discurso la característica de práctica social, lo que amplía su alcance en el estudio; esta perspectiva pone de relieve las relaciones de dominación y abuso de poder, destacando las problemáticas sociales que surgen a raíz de estas desigualdades. Por ende, se logró observar que las nuevas leyes reconocen las situaciones de vulnerabilidad, desigualdad, inequidad y de dominio de la cultura occidental dominante sobre otras que se encuentran dentro de nuestro territorio.

Con base en dicho reconocimiento, se busca modificar las condiciones estructurales que permiten relaciones de dominación inconvenientes y vela por el respeto a otras lenguas, etnias y cosmovisiones; esto mismo ocurre con personas con discapacidad. Incluso, se intenta modificar las relaciones de poder ejercidas contra los docentes, pues tal como se abordó en primer capítulo de esta tesis, dentro del

sexenio de Peña Nieto se dieron lugar a agravios contra el magisterio en términos laborales y mediáticos.

Bajo esta misma línea, la inclusión de la perspectiva de género a los planes y programas de estudio también busca dismantelar prejuicios y estereotipos que van en detrimento del desarrollo social, pero en especial de la mujer; sin embargo, no hay una profundización cabal al respecto de las acciones jurídicas o institucionales que aseguren la preservación de este enfoque metodológico.

Con respecto al APD, su relevancia metodológica giró en torno a considerar a los actores que participaron activamente en la creación y establecimiento de la NEM. Aquí se destacan las contingencias dadas por los actores como el magisterio (la CNTE y el SNTE), las consultas populares, organismos internacionales, partidos políticos, organizaciones civiles, el gobierno en turno e integrantes del SEN. A pesar de que estos agentes estén contemplados en el nuevo modelo, tal como vimos en la trayectoria histórica desde la década de los 90 a la actualidad, su participación es mínima en comparación con las esferas gubernamentales, además de que los embates públicos decantan en políticas públicas que no prosperan a lo largo del tiempo.

Actualmente, debido a los posicionamientos ideológicos y políticos, los principios rectores de la NEM se buscan materializar dentro del aula con el Marco Curricular para la Educación Básica publicado en el año 2022, el cual supone otro viraje a la forma en que se llevaba a cabo la vida escolar.⁴⁵¹

Es así que esta última perspectiva metodológica permite revisar qué tensiones políticas entre grupos existen, cuáles tienen mayor poder en la toma de decisiones y posibilita augurar las propuestas educativas que regirán al país.

Si bien las ventajas de las tres perspectivas metodológicas fueron evidentes, también hubo retos que enfrentar. De entre ellos se encuentran:

⁴⁵¹ SEP. "Boletín SEP no. 132. Habrá programa piloto para que docentes conozcan el nuevo marco curricular: SEP", en *Gobierno de México* [en línea].

- La complejidad y amplitud del marco teórico que sustenta dichas perspectivas, lo que obliga a un estudio detenido de cuestiones relacionadas con la semiótica;
- Uso limitado de las mismas, ya que debido a la naturaleza del discurso y por la amplitud del objeto de estudio, se abarcaron distintas herramientas analíticas, pero no se agotó su potencial para estudios relacionados con el lenguaje y el discurso;
- Finalmente, al ser el análisis del discurso un tópico incipiente en la investigación social y pedagógica, no hay una propuesta totalmente clara para utilizarlo en el marco de un discurso educativo de naturaleza legislativa.

Dejando atrás las cuestiones metodológicas, por su parte, el entramado de conceptos estelares de la NEM indica que este modelo busca formar sujetos activos en sus propios procesos de aprendizaje, que respondan las necesidades y problemáticas que le circundan, que desarrollen pensamiento crítico, además de tener bases éticas que van acorde con los valores como la tolerancia, el respeto, la honestidad, entre otros.

Siguiendo la idea anterior, en cuestiones disciplinares, se busca que el sujeto esté formado con bases científicas, que sepa investigar, que posea bases artísticas y humanísticas, así como las de tópicos relevantes que se plasman en los planes y programas de estudio para que se tengan la mayor parte de las dimensiones humanas cubiertas por la educación. En ese sentido, para alcanzar estos fines, es fundamental que exista un máximo logro de aprendizajes en los educandos, de suerte que se tienen que establecer las condiciones fortuitas para lograrlo, sea en términos de estrategias dentro del aula, infraestructura, inclusión y equidad.

A manera de cuestionamiento, para lograr dichos propósitos y objetivos del SEN, además de la participación y protagonismo de los actores involucrados, del buen desempeño docente, del trabajo colaborativo entre agentes, leyes e instituciones, y de mejorar las condiciones educativas en infraestructura y en estrategias pedagógicas que garanticen la excelencia educativa, también es necesario el uso adecuado del financiamiento. La economía es un factor elemental pues pone en

marcha los recursos humanos y materiales, sin embargo, en el marco del gobierno de la Cuarta Transformación la austeridad republicana ha impuesto un enorme reto de gestión de gastos, así como recortes presupuestales a varias áreas de la esfera educativa; por lo tanto, cabría preguntarse hasta qué punto el “hacer más con menos” es pertinente para alcanzar las metas perseguidas en educación y si no se tropieza nuevamente con un contra discurso.

Como ya se señaló con antelación, si bien la NEM recupera múltiples elementos del Nuevo Modelo Educativo de 2016, no se hizo lo mismo dentro del marco de la reforma educativa de 2019 en cuanto a programas o políticas públicas. Usualmente en los cambios de administración la continuidad de estos planes de acción se ve mermada debido a la irrupción de nuevas políticas y de un proyecto de nación delimitado; esto provoca que los beneficios que tendrían estas decisiones a largo plazo no tienen un impacto considerable en la realidad, o al menos no se atienden cabalmente las problemáticas; lo ideal es que estas medidas se sostengan en tiempos considerables para aumentar su efectividad.

Bajo esa misma línea, otro aspecto fundamental para que las políticas públicas educativas tengan mayor impacto en la realidad, se vino vislumbrando a lo largo de la tesis, y es que la conexión entre conceptos estelares y su interdependencia debe mantenerse presente para la construcción de un discurso coherente y por consiguiente, con base en ello, se construyan medidas que apunten a resolver las problemáticas más urgentes; de este modo, además de la interconexión entre conceptos, también es importante no perder de vista el vínculo de la LGE con otras leyes para mejorar aspectos estructurales que muchas veces son los causantes del rezago educativo, la desigualdad de oportunidades, la deserción o el abandono de estudios.

Por otra parte, insistimos en la pertinencia de fortalecer mecanismos que comuniquen e informen sobre estas disposiciones legales e incluso pedagógicas a las que se encuentra sujeta la educación nacional, pues es importante que la mayor parte de los actores del SEN los conozcan en miras de operar acorde con los fines y propósitos estipulados o bien, generar discursos alternativos en caso de no

compartir esas perspectivas. De lo contrario, al no tener conocimiento de los caminos que ahora tendrá la educación, difícilmente se puede concretar un proyecto sólido de nación.

Un último cuestionamiento sobre la NEM y su entendimiento cabal para los actores del SEN es que debido a la pandemia por el virus SARS-CoV-2 desde marzo de 2020, México optó por una alternativa que también titularon “Nueva Escuela Mexicana”, la cual es una plataforma digital donde se encuentran recursos educativos que ayudaría a enfrentar el rezago debido a la inasistencia a las escuelas por confinamiento. No obstante, ¿este nombramiento generaría confusiones sobre el significado de la NEM? ¿La plataforma se basa en los postulados del nuevo modelo? ¿Se ha aprovechado la plataforma para informar sobre la NEM como modelo educativo? Muchas de estas cuestiones han sido inciertas para muchos durante la pandemia, por lo que este fenómeno ha representado un obstáculo para el desarrollo de la educación nacional.

Por otro lado, cabe reconocer que parte de las limitaciones de esta investigación giran en torno a que, en este caso, los aspectos discursivos sólo se centraron a una ley y tres artículos constitucionales, pero como se pudo contemplar, hay más leyes relacionadas con la educación que son susceptibles de ser analizadas bajo esta misma lógica, lo cual posibilitaría analizar otros discursos legislativos y verificar si guardan correlación y coherencia, así como observar el tipo de acciones que se llevarán a cabo en el SEN.

No obstante, también es menester mencionar que el discurso, al ser concebida como una práctica social que constituye realidades y atraviesa al sujeto en su identidad, también ésta puede ser contradicha por otras prácticas o discursos que finalmente incumplan con lo estipulado en un principio. Tal es el caso de estas leyes, sobre todo la LGE, pues al componerse en gran medida de textos técnico-convencionales, ónticos y deónticos, representa una amplia dificultad para cumplir cabalmente con las disposiciones legales; esto puede deberse a la permanencia de prácticas políticas arcaicas, al desconocimiento de los ordenamientos legales o bien por la lucha de intereses en el seno del sistema educativo.

Por lo tanto, para divisar el tipo de decisiones que se están tomando más allá del discurso legislativo, es necesario un estudio ya no sólo sobre lo estipulado en las disposiciones legales, sino de todo *lo político*, es decir, de todas las relaciones y conflictos con los actores del SEN, así como las luchas de poder. Esto implica dar lectura a otro tipo de fenómenos en la realidad educativa y verificar hasta qué punto se extiende la legitimidad de la LGE junto con el nuevo modelo educativo, cómo se están comprendiendo ciertos conceptos estelares y, por último, qué impacto tienen en la educación nacional.

Finalmente, los conceptos estelares abordados en este trabajo son puntos nodales en las políticas públicas de México y el resto del mundo, por lo que su análisis y discusión implica una gran empresa pues hay varios posicionamientos, significaciones y cuestionamientos, pero que aquí se han abordado de manera general. Es por ello que hago la invitación a seguirlos pensando en miras a llegar a verdaderos consensos sobre sus significados, con el fin de tener un camino bien trazado con respecto a lo que todos los actores debemos hacer.

De esta forma, como pedagogos y pedagogas, leer y comprender los marcos legislativos y jurídicos a los que está sujeta la educación nacional es una tarea imprescindible, de modo que nuestra participación en las discusiones, en la construcción de discursos y en la planeación de acciones (sean políticas públicas o programas sociales) tengan fundamentos pedagógicos precisos, coherentes, contextualizados y que ayuden a mejorar la compleja situación por la que ha atravesado México los últimos tiempos.

Referencias

- ACNUDH, *La universalidad de los derechos culturales* [en línea]. <<https://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/Universality.aspx>> [Consulta: 19 de enero, 2022].
- AGUILAR ASTORGA, Carlos Ricardo y LIMA FACIO, Marco Antonio, “¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales* [en línea], septiembre 2009, 15 p. <http://proxse16.univalle.edu.co/~secretariageneral/consejo-academico/temasdediscusion/2014/Documentos_de_interes_general/Lecturas_politica_publica/Que%20son%20y%20para%20que%20sirven%20las%20politicas%20publicas_Aguilar.pdf> [Consulta: 7 de abril, 2021].
- AIZPURU CRUCES, Monserrat Georgina, “La Persona como Eje Fundamental del Paradigma Humanista”, en *Acta Universitaria*, núm. Especial 1 [en línea]. Guanajuato, Universidad de Guanajuato, septiembre, 2008. pp. 33 – 40. <<https://www.redalyc.org/pdf/416/41601804.pdf>> [Consulta: 29 de octubre, 2021].
- ÁLVAREZ GÓMEZ, Natalia, “El concepto de hegemonía en Gramsci: Una propuesta para el análisis y la acción política”, en *Revista de Estudios Sociales Contemporáneos*, núm. 15 [en línea]. Argentina, Universidad Nacional de Cuyo, 2016, pp. 150 – 160. <https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/9093/08-alvarez-esc15-2017.pdf> [Consulta: 29 de julio, 2021].
- AMPARO CASAR, María, “Capítulo 1. Conceptos y métodos”, en AMPARO CASAR, M, *Sistema político mexicano*. 2da. ed., México, Oxford University Press, 2012. p.p. 2-32.
- ANIMAL POLÍTICO, “CNTE marcha contra nueva reforma educativa; dice que es una ley parchada”, en *Animal Político*. México, 15 de mayo, 2019 [en línea] <<https://www.animalpolitico.com/2019/05/cnte-marcha-reforma-educativa-amlo/>> [Consulta: 21 de enero, 2022].
- ANIMAL POLÍTICO, “Texto completo del ‘Pacto por México’”, en *Animal Político*. México, 3 de diciembre, 2012 [en línea]. <<https://www.animalpolitico.com/2012/12/los-cinco-acuerdos-del-pacto-por-mexico/>> [Consulta: 28 de enero, 2021].
- BENSASSON, Laura, “Educación intercultural en México ¿por qué y para quién?”, en BARONNET, Bruno, y TAPIA URIBE, Medardo (coordinadores), *Educación e interculturalidad: política y políticas*. México, CRIM-UNAM, 2013. pp. 49 – 68.
- BERISTÁIN, Helena, *Diccionario de retórica y poética*. 7ª ed. México, Porrúa, 1995. 510 p.

BRASLAVSKY, Cecilia, “La construcción de una trama para la toma de decisiones”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. Buenos Aires, Santillana, 1999. pp. 143 – 220.

_____, “Reflexiones acerca de los discursos y las prácticas en las políticas educativas”, en FRIGERIO, Graciela; POGGI, Margarita, y GIANNONI, Mario (comp.) *Políticas, instituciones y actores en educación*. 2ª edición. Buenos Aires, Novedades Educativas, 2000. pp. 41 – 64.

_____, “Re-lectura de la agenda educativa en el cambio de siglo: sentidos, conceptos y controversias”, en *Re-haciendo escuelas: Hacia un nuevo paradigma en la educación latinoamericana*. Buenos Aires, Santillana, 1999. pp. 19 – 69.

BUENFIL BURGOS, Rosa Nidia, *Análisis de Discurso y Educación*. México, DIE-CINVESTAV, 1993. 25 p.

_____, “Dimensiones ético políticas en educación desde el análisis político del discurso”, en *Sinéctica*, núm. 35 [en línea]. Tlaquepaque, ITESO, julio-diciembre, 2010, pp. 1 – 17. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2010000200010&lng=es&nrm=iso> [Consulta: 29 de marzo, 2021].

_____, “Globalización y localidad en las políticas educativas. Un encuentro entre universales y particulares”, en GÓMEZ SOLLANO, M., y Bertha Orozco (coord.), *Pensar lo educativo. Tejidos conceptuales*. México, Plaza y Valdés, 2001. p.p. 39-51.

CARRIZALES RETAMOZA, César, “Los conceptos estelares en la formación. La crítica.”, en *Colección Pedagógica Universitaria*, núm. 16 [en línea]. Xalapa, Instituto de Investigaciones en Educación-Universidad Veracruzana, pp. 103 – 113. <https://www.uv.mx/cpue/coleccion/N_16/16.pdf> [Consulta: 23 de agosto, 2021].

CASANOVA CARDIEL, Hugo, “La política educativa gubernamental, 2012-2018”, en DUCOING, Patricia (coord.), *Educación básica y reforma educativa*. México, IISUE-UNAM, 2018. p.p. 77-102.

CEPAL-UNESCO, “Presentación”, en CEPAL-UNESCO, *Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad*. Santiago de Chile, Naciones Unidas, 1992. p.p. 15-16.

CONAVIM, “¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?”, en *El portal único de gobierno* [en línea]. México, 2018. <<https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>> [Consulta: 27 de septiembre, 2021].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Artículo 3º* [en línea]. México, 1917. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf> [Consulta: 21 de septiembre, 2021].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, “Reforma 2019 a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Perfiles Educativos*, núm. 165 [en línea]. México, IISUE-UNAM, julio-septiembre, 2019, p.p. 186-208. <http://perfileseducativos.unam.mx/iisue_pe/index.php/perfiles/article/view/59496/52265> [Consulta: 28 de febrero, 2021].

COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, *Posicionamiento ante la iniciativa federal con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales*. México, 2 de febrero, 2019. 3 p.

CORAGGIO, José Luis, “Segundo Panel: Educación y modelo de desarrollo”, en *Políticas educativas en América Latina* [en línea]. Lima, TAREA-CEAAL, 1995. <https://www.coraggioeconomia.org/jlc/archivos%20para%20descargar/PO_NENCHIWRD.PDF> [Consulta: 20 de mayo, 2019].

CORREA GONZÁLEZ, Eleazar, “Análisis del discurso educativo en México y su influencia en la conformación de la identidad de los adolescentes”, en *X Congreso Nacional de Investigación Educativa* [en línea]. México, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, 2009. 10 p. <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_08/ponencias/1599-F.pdf> [Consulta: 5 de julio, 2021].

DE IBARROLA, María, “Los retos que plantean 25 años de reformas educativas en México: 1992-2017”, en CASANOVA CARDIEL, Hugo (coord.), *La educación y los retos de 2018*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. p.p. 69-84.

DE PUELLES, Manuel, “Capítulo III. Delimitación científica de la disciplina”, en *Política de la Educación*. España, UNED, 1996. pp. 28 – 124.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica*. México, 19 de mayo, 1992 [en línea]. <<https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf>> [Consulta: 23 de noviembre, 2020].

_____, *Ley General de Educación* [en línea]. México, 30 de septiembre, 2019. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf> [Consulta: 30 de septiembre, 2021].

_____, *Ley Reglamentaria del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación*. México, 30 de septiembre, 2019 [en línea]. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRArt3_MMCE_300919.pdf> [Consulta: 3 de noviembre, 2021].

_____, *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*. México, 15 de mayo, 2019 [en línea]. <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019> [Consulta: 13 de mayo, 2020].

DÍAZ BARRIGA, Ángel, “La reforma educativa 2013-2017: entre lo fallido y la búsqueda de un contenido pedagógico”, en CASANOVA CARDIEL, Hugo (coord.), *La educación y los retos de 2018*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. p.p. 47-58.

EL ECONOMISTA, “Los 100 compromisos de Andrés Manuel López Obrador como presidente de México”, en *El Economista*. México, 3 de diciembre, 2018 [en línea]. <<https://www.economista.com.mx/politica/Los-100-compromisos-de-Andres-Manuel-Lopez-Obrador-como-presidente-de-Mexico-20181207-0072.html>> [Consulta: 20 de noviembre, 2020].

FAUSTINO ZACARÍAS, Óscar Hugo, “La reforma educativa de 2013 y lo que está por venir”, en *Nexos*. México, 26 de septiembre, 2018 [en línea]. <<https://educacion.nexos.com.mx/?p=1520>> [Consulta: 1 de febrero, 2021].

GACETA PARLAMENTARIA, *Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, 13 de diciembre, 2018 [en línea] <<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2018/dic/20181213-II.pdf>> [Consulta: 1 de febrero, 2021].

_____, *Que reforma los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los coordinadores y los integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y PRD*. México, 9 de febrero, 2019 [en línea]. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/02/asun_380754_2_20190206_1549475825.pdf> [Consulta: 24 de febrero, 2021].

GARCÍA, Ana Karen, “Educación en México: insuficiente, desigual y la calidad es difícil de medir”, en *El Economista* [en línea]. México, 25 de diciembre, 2018. <<https://www.economista.com.mx/politica/Educacion-en-Mexico-insuficiente-desigual-y-la-calidad-es-dificil-de-medir-20181225-0028.html>> [Consulta: 25 de octubre, 2021].

GARCÍA MORALES, Izcóatl Tlacaélel, *Integración del concepto de calidad a la educación: una revisión histórica* [en línea]. México, XIV Congreso Nacional

de Investigación Educativa, 2017. 11 p.
<<http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0230.pdf>>
[Consulta: 27 de octubre, 2021].

GOBIERNO DE MÉXICO, "Antecedentes", en *Subsecretaría de Educación Media Superior: ¿Qué es la SEMS?* [en línea]. México, 2013.
<[http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/antecedentes#:~:text=La%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20Media,de%20la%20Federaci%C3%B3n%20\(DOF\)](http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/antecedentes#:~:text=La%20Subsecretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20Media,de%20la%20Federaci%C3%B3n%20(DOF))> [Consulta: 27 de junio, 2022].

_____, "Educación Inicial", en *Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*. México [en línea]
<https://www.aefcm.gob.mx/que_hacemos/inicial.html> [Consulta: 12 de abril, 2022].

_____, "¿Qué hacemos?", en *Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación* [en línea]. México, 1 de octubre, 2019.
<<https://www.gob.mx/mejoredu/que-hacemos>> [Consulta: 2 de octubre, 2021].

GÓMEZ HERMOSILLO, Rogelio, "La historia de las Consultas y la democracia participativa que aún no llega", en *Animal Político* [en línea]. México, 24 de marzo, 2011. <<https://www.animalpolitico.com/proyecto-ciudadania/la-historia-de-las-consultas-y-la-democracia-participativa-que-aun-no-llega/>>
[Consulta: 4 de julio de 2022].

GRANJA CASTRO, Josefina, "Análisis conceptual del discurso. Un instrumento para observar la producción de conocimientos en el campo de la educación", en GÓMEZ SOLLANO, M., y Bertha Orozco (coord.), *Pensar lo educativo. Tejidos conceptuales*. México, Plaza y Valdés, 2001. p.p. 17-26.

HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Jimena, "La "nueva escuela mexicana", ¿una "cuarta transformación" en materia educativa?", en *Nexos*. México, 3 de julio, 2019 [en línea]. <<https://educacion.nexos.com.mx/?p=1807>> [Consulta: 9 de septiembre, 2020].

INEE, "Introducción", en PÉREZ MARTÍNEZ, María Guadalupe (coord.), *La Educación Preescolar en México: Condiciones para la enseñanza y el aprendizaje* [en línea]. México, INEE, 2010. pp. 11 - 24.
<https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/8004/3/images/educacion_preescolar.pdf> [Consulta: 30 de junio, 2022].

_____, "Nuestra historia", en *Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación* [en línea]. México. <<https://www.inee.edu.mx/sobre-el-inee/>> [Consulta: 27 de septiembre, 2021].

- INMUJERES, "Igualdad Sustantiva", en *Glosario para la igualdad* [en línea]. México. <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/igualdad-sustantiva>> [Consulta: 24 de septiembre, 2021].
- JAIME, Mariana, "¿Por qué existe el INEE? Una breve mirada a su historia", en *Educación Futura*. México, 23 de enero, 2019 [en línea]. <<https://www.educacionfutura.org/por-que-existe-el-inee-una-breve-mirada-a-su-historia/>> [Consulta: 30 de junio, 2022].
- LAFAYE, Jacques, "El humanismo, revolución cultural", en *Revista Estudios*, núm. 111 [en línea]. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2014, pp. 1-26. <<https://biblioteca.itam.mx/estudios/111/000259858.pdf>> [Consulta: 25 de enero, 2022].
- LAVEAGA, Gerardo, "Cinco razones por las que no se obedece la ley en México", en GARCÍA, Sergio (coord.), *Estudios jurídicos en homenaje a Olga Islas de González Mariscal* [en línea]. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2007. pp. 343-348. 2 tt. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2427/17.pdf>> [Consulta: 22 de mayo, 2022].
- LEGGEWIE, Claus, "Capítulo 2. La dominación política", en SÁNCHEZ, Herminio, ed., *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Régimen político, sociedad civil y política internacional* [en línea]. Volumen II. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2017. 309 p. <25.pdf (unam.mx)> [Consulta: 2 de septiembre, 2021].
- LÓPEZ RUIZ, Miguel, "Primera parte. Aspectos teóricos del lenguaje y de la norma jurídicos", en *Redacción Legislativa*. México, Senado de la República, 2002. pp. 21 – 51.
- MALDONADO MALDONADO, Alma, "Los organismos internacionales y la educación en México. El caso de la educación superior y el Banco Mundial", en *Perfiles Educativos*, núm. 87 [en línea]. México, IISUE-UNAM, enero-marzo, 2000, p.p. 51-75. <<http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v22n87/v22n87a4.pdf>> [Consulta: 1 de enero, 2021].
- MANCERO, María Ester y GOYENECHÉ, Guadalupe, "Las políticas de inclusión educativa: Entre la exclusión social y la innovación pedagógica", en *VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Memoria Académica* [en línea]. Argentina, Universidad Nacional de la Plata, 2010. 22 p. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5273/ev.5273.pdf> [Consulta: 20 de agosto, 2021].
- MANCERA CORCUERA, Carlos, "Currículo improvisado y empobrecimiento educativo. Segunda parte", en *Nexos*. México, 23 de marzo, 2022 [en línea].

<https://educacion.nexos.com.mx/curriculo-improvisado-y-empobrecimiento-educativo-segunda-parte/> [Consulta: 28 de abril, 2022].

MARTÍNEZ DUNSTAN, Sergio, “El Nuevo Acuerdo Educativo Nacional sin consenso”, en *Educación Futura* [en línea]. México, 15 de septiembre, 2019. <https://www.educacionfutura.org/el-nuevo-acuerdo-educativo-nacional-sin-consenso/> [Consulta: 18 de octubre, 2021].

MARTÍN PERIS, Ernesto, coord., *Diccionario de términos clave de ELE* [en línea]. Madrid, SGEL-Instituto Cervantes, 2008. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/contextodiscursivo.htm [Consulta: 9 de septiembre, 2021].

MARTÍNEZ RIZO, Felipe, *El diseño de sistemas de indicadores educativos: consideraciones teórico-metodológicas. No. 14* [en línea]. México, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2005. 26 p. <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/01/P1C114.pdf> [Consulta: 4 de julio, 2022].

_____, “¿QUÉ ES EL NUEVO ACUERDO EDUCATIVO NACIONAL?”, en *Sitio Oficial de Secundarias Públicas* [en línea]. México, 19 de septiembre, 2019. <https://www.santillanacontigo.com.mx/nuevo-acuerdo-educativo-nacional/> [Consulta: 27 de febrero, 2021].

MÉNDEZ, Enrique y GARDUÑO, Roberto, “La autonomía universitaria se incluirá en la reforma educativa”, en *La Jornada*. México, 8 de febrero, 2019 [en línea]. <https://www.jornada.com.mx/2019/02/08/politica/013n1pol> [Consulta: 24 de febrero, 2021].

MEXICANOS PRIMERO, *Ahora es cuando. Metas 2012-2024*. México, 2012. 99 p.

_____, *Nuestro trabajo* [en línea]. México. <https://www.mexicanosprimero.org/nuestro-trabajo> [Consulta: 11 de enero, 2021].

_____, *Quiénes somos* [en línea]. México. <https://www.mexicanosprimero.org/quienes-somos> [Consulta: 11 de enero, 2021].

MEZA, Marisa, “¿Qué significa educación democrática?”, en *Revista de Derecho y Humanidades*, núm. 21 [en línea]. Santiago, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, enero-junio, 2013. pp. 71–83. <https://derechoyhumanidades.uchile.cl/index.php/RDH/article/view/34907/36609> [Consulta: 27 de octubre, 2021].

MIRANDA-NOVOA, Martha, “Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género”, en *Dikaion*, núm. 2 [en línea]. Colombia, Universidad de La Sabana, diciembre, 2012. pp. 337 – 356.

- <<https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/2749/3063>> [Consulta: 29 de octubre, 2021].
- MONROY, Enrique, "Presidentes de México (1934-2012): Vicente Fox Quesada", en *Proyecto HUMANITAS: ars longa, vita brevis* [en línea]. México, 2012. <<https://sites.google.com/site/proyectohumanitas/mexico/presidentesmexico/2/vicente-fox-quesada>> [Consulta: 30 de junio de 2022].
- MORALES SÁNCHEZ, Julieta, "Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México", en *Revista Perseo*, núm. 19 [en línea]. México, PUDH-UNAM, septiembre, 2014. <[Reforma constitucional de derechos humanos: hacia un nuevo derecho en México | Perseo – PUDH UNAM](#)> [Consulta: 20 de abril, 2022].
- MORENO MORENO, Prudenciano, "La política educativa de Vicent Fox (2001-2006)", en *Tiempo de Educar*, núm. 10 [en línea]. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, julio-diciembre, 2004. pp. 9-35. <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31101002>> [Consulta: 27 de junio, 2022].
- MORENO MOSQUERA, Emilce, "El análisis crítico del discurso en el escenario educativo", en *Zona próxima*, núm. 25 [en línea]. Barranquilla, Universidad del Norte-Instituto de Estudios en Educación, junio-diciembre, 2016, p.p. 129-148. <<http://www.scielo.org.co/pdf/zop/n25/n25a10.pdf>> [Consulta: 14 de diciembre, 2020].
- NACIONES UNIDAS MÉXICO. *Objetivos de Desarrollo Sostenible* [en línea]. Organización de las Naciones Unidas. <<https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>> [Consulta: 3 de noviembre, 2021].
- NAVARRO GALLEGOS, César, "La Alianza por la Calidad de la Educación: pacto regresivo y cupular del modelo educativo neoliberal", en *El Cotidiano*, núm. 154 [en línea]. México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, marzo-abril, 2009, p.p. 25-37. <<https://www.redalyc.org/pdf/325/32512736004.pdf>> [Consulta: 26 de noviembre, 2020].
- NUEVA ESCUELA MEXICANA, *Nueva Escuela Mexicana*. México. <<http://www.nuevaescuelamexicana.mx/category/nueva-escuela-mexicana/>> [Consulta: 27 de febrero, 2021].
- RAMOS ROBLES, José Manuel, *Guía de conceptos clave del Enfoque Basado en Derechos Humanos para la Gestión de Proyectos y Políticas Públicas* [en línea]. México, Laboratorio de Cohesión Social II. México-Unión Europea, 2018. 30 p. <<https://cohesionsocialmxue.org/wp-content/uploads/2018/11/Guia-de-conceptos-clave-EBDH-Low.pdf>> [Consulta: 24 de septiembre, 2021].

- RETAMOZO BENÍTEZ, Martín, “Lo político y la política: los sujetos políticos, conformación y disputa por el orden social”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, núm. 206 [en línea]. Ciudad de México, UNAM, agosto 2009, p.p. 69 – 91. <<http://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v51n206/v51n206a4.pdf>> [Consulta: 18 de marzo, 2021].
- OCDE, *Mejorar las escuelas. Estrategias para la acción en México. Resumen ejecutivo* [en línea]. México, OCDE, 2010. 15 p. <<http://www.oecd.org/education/school/47101613.pdf>> [Consulta: 9 de diciembre, 2020].
- _____, *Acuerdo de cooperación México-OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas. Resúmenes ejecutivos* [en línea]. México, OCDE, 2010. 11 p. <<https://www.oecd.org/education/school/46216786.pdf>> [Consulta: 9 de diciembre, 2020].
- ORDORIKA, Imanol, “Política, educación y política”, en CASANOVA CARDIEL, Hugo (coord.), *La educación y los retos de 2018*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. pp. 173-182.
- PACTO POR MÉXICO, *Acuerdos* [en línea]. México. <<https://www.scribd.com/document/115226400/Pacto-Por-Mexico-TODOS-los-acuerdos>> [Consulta: 29 de enero, 2021].
- PÉREZ PACHECHO, Francisco y MACÍAS SÁNCHEZ, Alejandra, "Educación para todos: una tarea pendiente", en *Centro de Investigación Económica y Presupuestaria* [en línea]. México, 2021. <<https://ciep.mx/QnWA>> [Consulta: 21 de abril, 2021].
- RIQUELME ARREDONDO, Angélica y QUINTERO CORZO, Josefina, “La *literacidad*, conceptualizaciones y perspectivas: hacia un estado del arte”, en *Revista Reflexiones*, núm. 2 [en línea]. Costa Rica, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica, 2017, pp. 93 – 105. <<https://www.redalyc.org/journal/729/72954786007/html/>> [Consulta: 18 de octubre, 2021].
- RIVAS, Ramón Douglas, "El humanismo ante los desafíos actuales: una mirada desde la antropología", en *Kóot. Revista de museología*, núm. 10 [en línea]. El Salvador, Museo Universitario de Antropología, noviembre de 2018, pp. 192-203. <<https://biblioteca2.utec.edu.sv/koot/index.php/koot/issue/view/13/3>> [Consulta: 22 de enero, 2022].
- SÁNCHEZ TERUEL, David; ROBLES BELLO, Ma Auxiliadora, “Inclusión como clave de una educación para todos: revisión teórica”, en *Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, núm. 2 [en línea]. España, Asociación

Española de Orientación y Psicopedagogía, mayo-agosto, 2013, p.p. 24-36.
<<https://www.redalyc.org/pdf/3382/338230794003.pdf>> [Consulta: 24 de septiembre de 2021].

SANTANDER, Pedro, "Por qué y cómo hacer análisis de discurso", en *Cinta de Moebio: Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, núm. 41 [en línea]. Santiago, septiembre, 2011, p.p. 207-224.
<<http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/41/santander.pdf>> [Consulta: 7 de enero, 2021].

SAYAGO, Sebastián, "El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales", en *Cinta moebio*, núm. 49 [en línea]. Santiago, Universidad de Chile, 2014, p.p. 1 – 10.
<<https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n49/art01.pdf>> [Consulta: 30 de marzo, 2021].

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Alianza por la calidad de la educación*. México, SEP. 24 p.
<http://www.alianzacivica.org.mx/guia_transparencia/Files/pdf/educacion/9_ALIANZAPORLACALIDADEDELAEDUCACION/9_ALIANZAPORLACALIDAD_DELAEDUCACION.pdf> [Consulta: 18 de diciembre, 2020].

_____, "Boletín SEP no. 132. Habrá programa piloto para que docentes conozcan el nuevo marco curricular: SEP", en *Gobierno de México* [en línea]. México, 6 de junio, 2022.
<<https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-sep-no-132-habra-programa-piloto-para-que-docentes-conozcan-el-nuevo-marco-curricular-sep>> [Consulta: 26 de junio, 2022].

_____, "Educación Inicial", en *Gobierno de México*. México, 1 de enero, 2014 [en línea].
<<https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/educacion-inicial#:~:text=Educaci%C3%B3n%20Inicial%20es%20el%20servicio,%2C%20h%C3%A1bitos%2C%20valores%2C%20as%C3%AD%20como>> [Consulta: 25 de febrero, 2021].

_____, *El Nuevo Modelo Educativo 2016*. México, 2016. 95 p.

_____, *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. México, Subsecretaría de Educación Media Superior, 8 de agosto, 2019. 24 p.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Aspectos principales* [en línea]. México, Consulado de Carrera de México en Caléxico.
<<https://consulmex.sre.gob.mx/calexico/index.php/component/content/article/4-articulos/58-pacto-por-mexico>> [Consulta: 28 de enero, 2021].

- SITEAL, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina* [en línea]. 2020. <<https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3482/constitucion-politica-estados-unidos-mexicanos>> [Consulta: 24 de septiembre, 2021].
- SITEAL, “Ley General de Educación”, en *Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina* [en línea]. 2019. <<https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/350/ley-general-educacion>> [Consulta: 28 de septiembre, 2021].
- TESAURO DE LA UNESCO, *Educación universal* [en línea]. UNESCO. <<http://vocabularies.unesco.org/browser/thesaurus/es/page/concept1140?clang=es>> [Consulta: 24 de septiembre, 2021].
- TREVIÑO CANTÚ, Javier, “La reforma educativa de 2013: ¿Qué es? ¿Qué es lo nuevo? ¿Qué es lo trascendente?”, en *Educación Futura*. México, 19 de octubre, 2015 [en línea]. < <https://www.educacionfutura.org/la-reforma-educativa-de-2013-que-es-que-es-lo-nuevo-que-es-lo-trascendente/>> [Consulta: 29 de enero, 2021].
- UNESCO, *La educación como derecho humano* [en línea]. España, UNESCO Etxea, 2005. 15 p. <[https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/Educacion Derecho Humano.pdf](https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/Educacion_Derecho_Humano.pdf)> [Consulta: 25 de octubre, 2021].
- VILLA Y CAÑA, Pedro, “Presenta colectivo "Red, Educación, Derechos" iniciativa para reforma educativa”, en *El Universal*. México, 6 de febrero, 2019 [en línea]. <<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/presenta-colectivo-red-educacion-derechos-iniciativa-para-reforma-educativa>> [Consulta: 4 de febrero, 2021].
- WOMPNER, Fredy y FERNÁNDEZ MONTT, René, "Aprender a aprender. Un método valioso para la educación superior", en *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, núm. 72 [en línea]. España, EUMED, enero 2007, 11 p. <https://mpira.ub.uni-muenchen.de/3613/> [Consulta: 28 de enero, 2022].
- ZICCARDI, Alicia, "Políticas de inclusión social de la Ciudad de México", en BARBA SOLANO, C [comp.], *Retos para la integración social de los pobres en América Latina*. Buenos Aires, CLACSO, 2009. pp. 237-257.